

Stefanny Gómez Sandoval  
Abogada

Señor  
JUEZ (11) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ua

REFERENCIA: EJECUTIVO DEL BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA CONTRA  
HUGO ERNEY CAMARGO CHAVEZ

RADICADO: (2019-00007) 11001310301120190000700

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 C. G DEL P.

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, con fundamento en las previsiones del artículo 446 del C G del P, y de conformidad con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, anexo me permito allegar al proceso la liquidación de las obligaciones contenidas en los pagarés ejecutados.

1. Con fundamento en las presiones del numeral 2 del artículo 446 del Código General del proceso, se ordene el traslado a la parte ejecutada de la presenta liquidación del crédito.

Cordialmente.

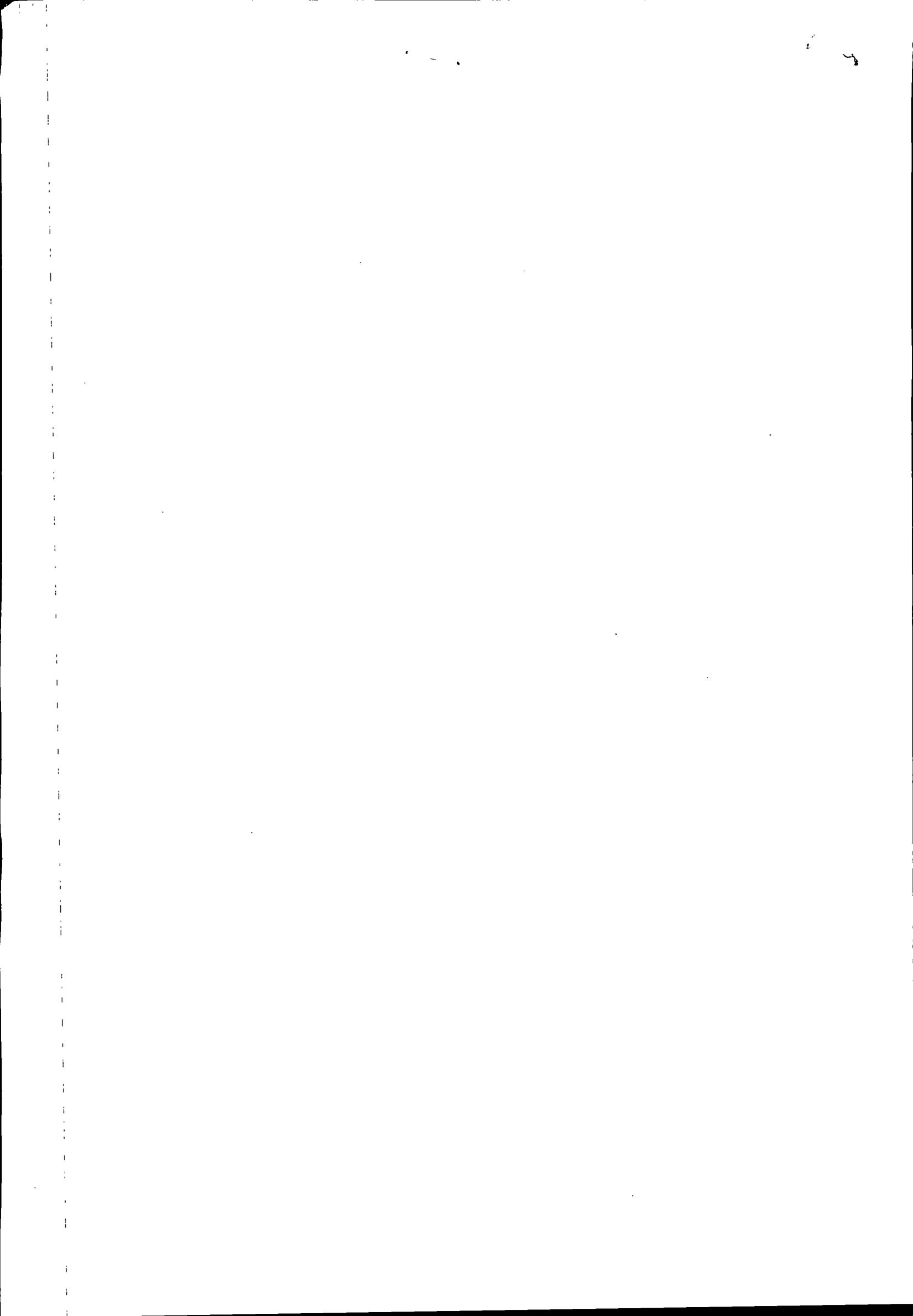
  
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL  
C. C. No. 1.032.475.367 de Bogotá.  
T. P. No 306.392 del C. S. De la J.

CONTESTACION  
RECIBIDA

2020 FEB 28 P 12: 28

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

6117994



LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0000700  
 DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
 CONTRA: HUGO ERNEY CAMARGO

PAGARE No. 02689600103355

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2018	31/12/2018	9.991.159,47	19,40	29,10	0,070	21	146.873,78
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	214.442,47
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	198.500,52
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	216.517,64
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.055,49
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	216.221,49
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	208.864,33
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	215.628,90
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	216.024,01
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	209.055,49
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	213.848,63
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	206.279,33
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	211.965,42
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	210.575,12
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	199.681,38
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.093.533,99

CAPITAL	\$ 9.991.159,47
INTERESES DE PLAZO	\$ 0,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.093.533,99
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 13.084.693,46

PAGARE No. 02689600103348

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2018	31/12/2018	210.690.006,75	19,40	29,10	0,070	21	3.097.221,89
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	4.522.086,29
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	4.185.908,08
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	4.565.846,67
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	4.408.487,61
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	4.559.601,71
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	4.404.456,50
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	4.547.105,28
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	4.555.437,20
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	4.408.487,61
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	4.509.563,71
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	4.349.944,83
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	4.469.851,16

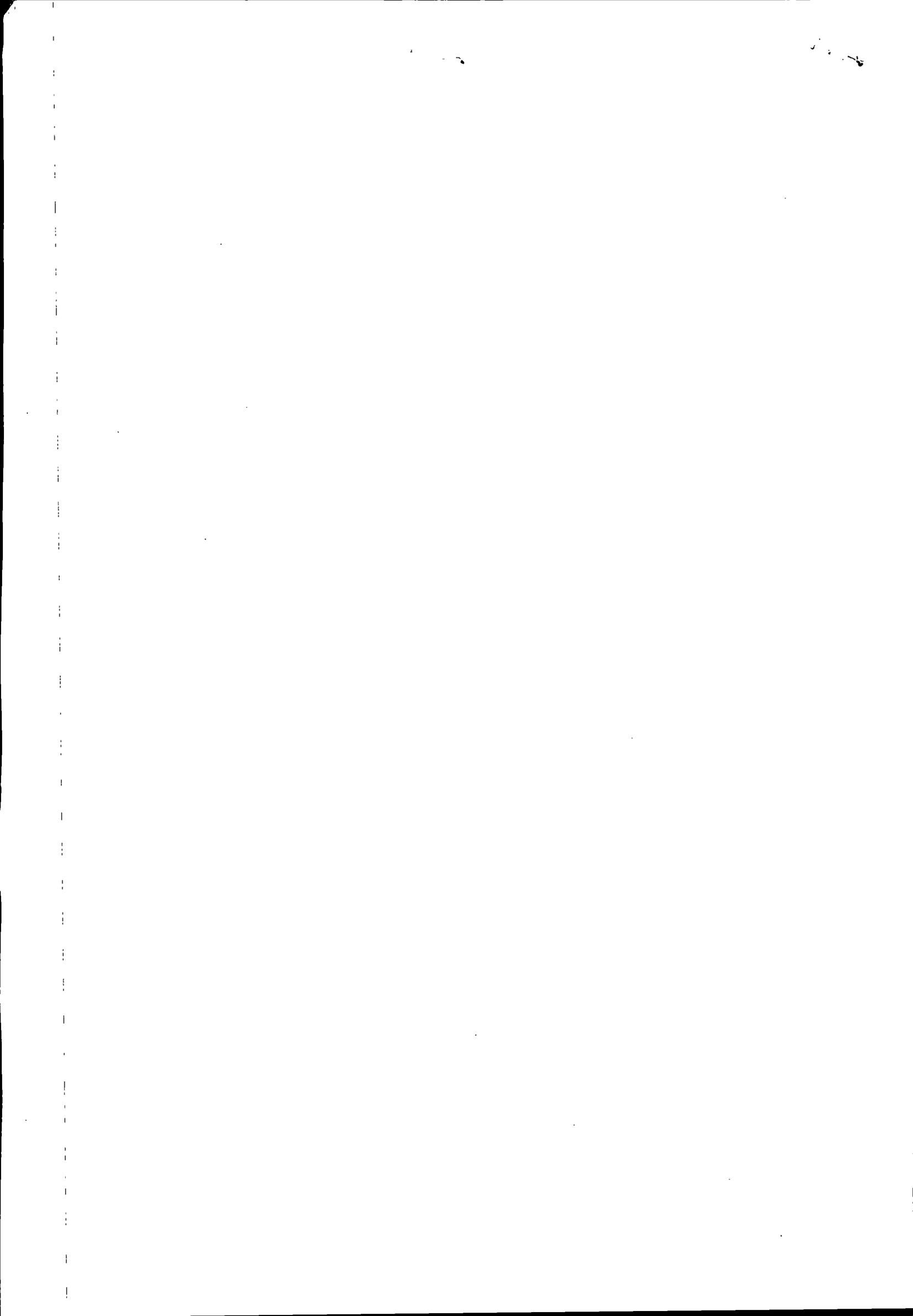


01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	4.440.532,98
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	4.210.809,79
TOTAL INTERESES MORATORIOS							65.235.341,30

CAPITAL	\$ 210.690.006,75
INTERESES LITERAL B)	\$ 10.783.816,80
INTERESES MORATORIOS	\$ 65.235.341,30
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 286.709.164,85

TOTAL LIQUIDACION \$ 299.793.858,31

SON: A 29 DE FEBRERO DE 2020: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 31 CTVOS M/CTE



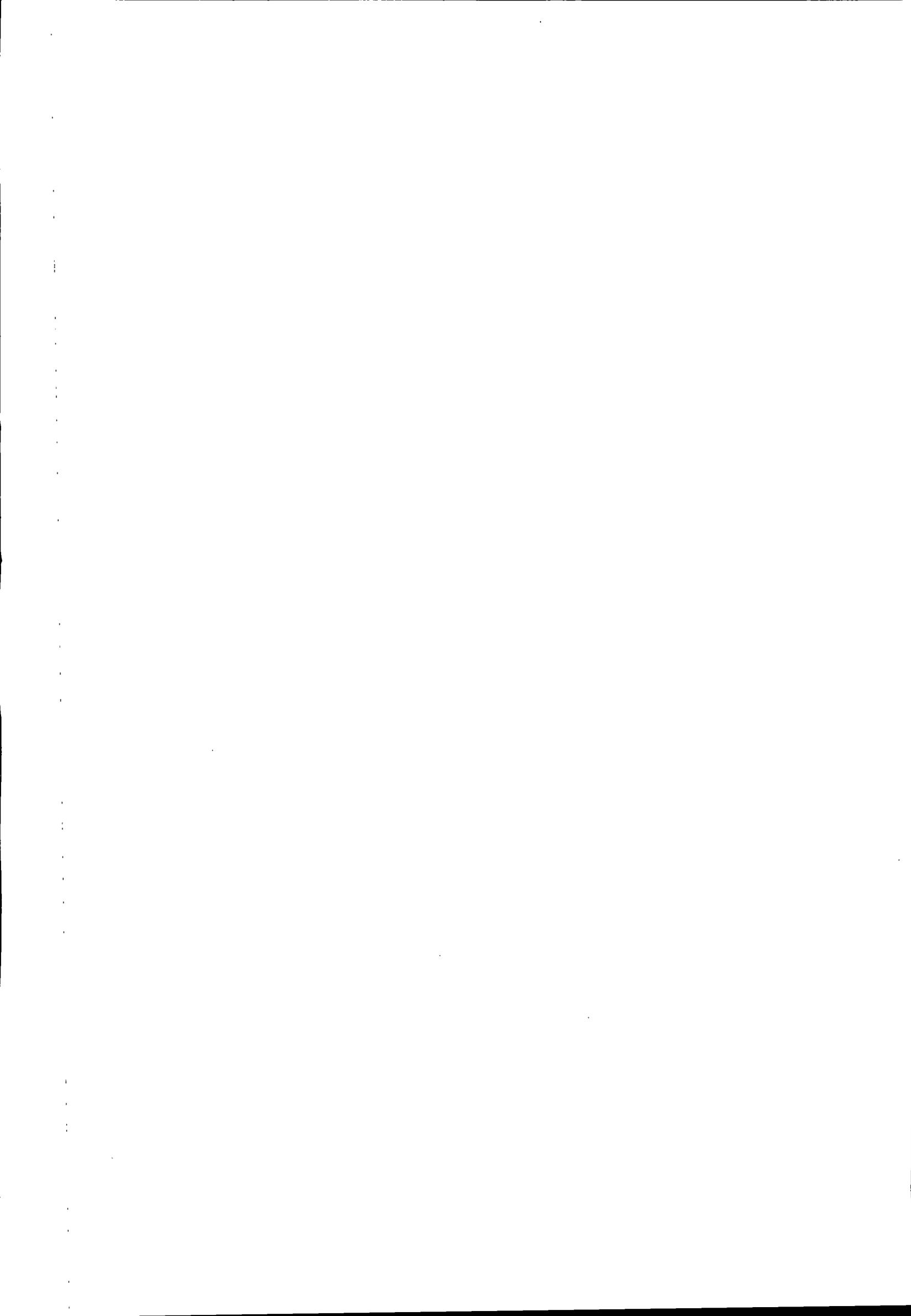
Proceso No. 2019-00007 00

Traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo anotado en el Art. 446 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem, por el término de tres (3) días.

Fecha de fijación en lista del Art. 108-110	01 de julio de 2020.
Fecha inicio traslado	02 de julio de 2020.
Fecha finalización traslado	06 de julio de 2020.



LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario.



106

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

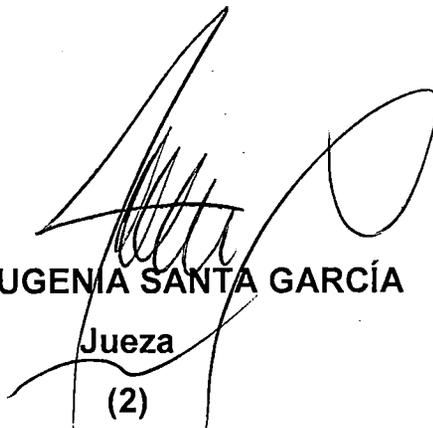
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF:11001310301120190050200**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, por secretaría procédase a entregar a la parte ejecutada, los dineros que hayan sido descontados y consignados para el proceso de la referencia.

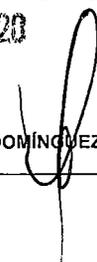
De otro lado, se niega la solicitud de cancelación de póliza judicial N° 14-41-101001409 [fls. 84 y 85], peticionada por el extremo ejecutado, toda vez que la constitución de la misma tiene como objeto garantizar el pago del crédito que aquí se ejecuta, así como las costas que sean fijadas dentro del asunto. Téngase en cuenta que la no constitución de la póliza establecida por el juzgado por parte de la ejecutante, tuvo como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza  
(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 039 hoy 05 MAR. 2020  
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario



EC



107

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF:11001310301120190050200**

De conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone:

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a este Juzgado el día 29 de julio de 2020 a las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo en cita, advirtiendo, de un lado, que la inasistencia de las partes, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso y, del otro, que si ninguna de las partes concurren ni justifica su inasistencia se declarará terminado el proceso.

Asimismo, que a la parte o al apoderado que no asista a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo dispone el numeral 4º de la norma en cita. Se advierte a las partes que deberán comparecer en la secretaría del despacho con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

**SEGUNDO: CITAR** a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia. -Numeral 8º artículo 372 *ejusdem*-.

**TERCERO: ADVERTIR** que en la citada audiencia, se fijará el litigio, se efectuará el respectivo control de legalidad y se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, en los términos establecidos en el numeral 8º de la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 039 hoy 05 MAR 2020

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

100

Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Dra. Jueza Maria Eugenia Santa García  
E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
2004 MAR -9 P 12:01  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Expediente : **1100131030112019-0050200**  
Parte Actora : **M C G ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**  
Parte demandada : **W LORENZ S.A.S.**

*S. VARGAS*

617994

### I. RECURSO DE REPOSICIÓN

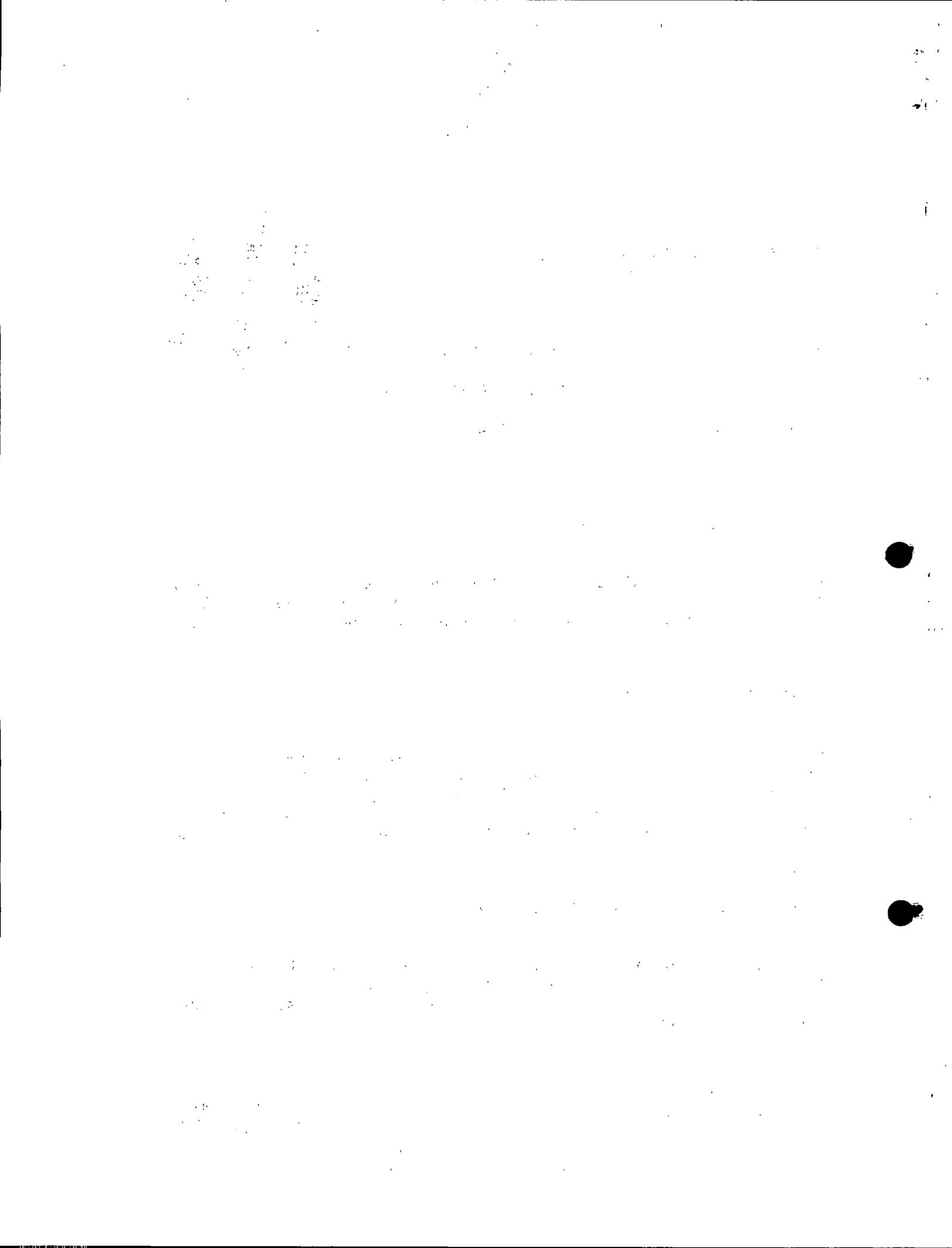
**JORGE E. VERA VARGAS**, obrando como apoderado de la parte demandada, atentamente manifiesto que en tiempo oportuno interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha marzo 04 de 2.020, notificado en fecha marzo 05 de 2.020.

### II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso el que se REVOQUE el parágrafo segundo de la mencionada providencia recurrida, en el cual se le niega a la parte que represento su legítimo derecho de solicitar la cancelación de la póliza prestada, para en su lugar el Despacho proceda a su cancelación y devolución por haber dejado de cumplir su función de garantía de pago del crédito, como queda demostrado en la sustentación del presente recurso.

### III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Para un mejor entendimiento didáctico, que demuestra que no existe ninguna razón ni jurídica ni lógica para que mi poderdante mantenga la garantía prestada, ya que con ello se le está infringiendo un castigo procesal fuera de ley, al estar levantadas las cautelas, presento los siguientes argumentos:



## **A. LA RAZÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS.**

La filosofía del decreto de las medidas cautelares es la de que las mismas garanticen el pago del crédito.

El inciso tercero (3) del artículo 599 del Código General del Proceso establece:

*En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia.*

En el presente caso la parte actora procedió a solicitar, entre otras, como medidas cautelares el embargo de dineros existentes en las cuentas corrientes de la sociedad demandada y para ello se expidieron oficios con destino a un número muy importante de bancos.

En efecto fueron embargadas las siguientes cuentas:

1. Cuenta de ahorros de Bancolombia No. 054-5469-4645
2. Cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 047-370895

Con estas medidas cautelares practicadas la parte actora buscaba GARANTIZAR EL PAGO DEL CRÉDITO, pero igualmente para mantenerlas vivas tenía la obligación de prestar la caución decretada para garantizar posibles perjuicios que se le causaran a la parte demandada, con las mismas.

## **B. GARANTÍAS QUE DEBE PRESTAR EL EJECUTADO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELARES.**

Con el fin de IMPEDIR el decreto de medidas cautelares o de obtener su LEVANTAMIENTO, si se han practicado, el artículo 590 del Código General del Proceso, inciso tercero (3) permite:

1948

1. The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions at that time.

2. The second part of the report deals with the specific measures taken by the government to improve the situation. These measures were aimed at increasing production and reducing unemployment.

3. The third part of the report deals with the results of these measures. It shows that there has been a significant improvement in the country's economic situation since the implementation of these measures.

4. The fourth part of the report deals with the future prospects of the country. It is optimistic about the future, provided that the government continues to implement these measures.

5. The fifth part of the report deals with the conclusions drawn from the report. It is clear that the government's policies have been successful in improving the country's economic situation.

6. The sixth part of the report deals with the recommendations made by the report. It suggests that the government should continue to implement these measures and to take further steps to improve the country's economic situation.

7. The seventh part of the report deals with the appendix. It contains a list of references and a list of figures.

8. The eighth part of the report deals with the index. It is a very useful tool for finding information in the report.

9. The ninth part of the report deals with the bibliography. It is a list of all the books and articles that have been consulted in the preparation of the report.

*El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelares que ofrezcan suficiente seguridad.*

En el presente caso ante la práctica de las medidas cautelares, la parte demandada prestó póliza por la suma ordenada por el Despacho, para lo cual tuvo que prestar la llamada contra garantía a la compañía de seguros que expidió la mencionada póliza de garantía.

O sea que la función de esta póliza de garantía prestada ERA única y exclusivamente la de obtener el LEVANTAMIENTO de las cautelares.

Ello significa jurídicamente que si no hubieren existido medidas cautelares (no es obligación solicitarlas) o que si ellas son LEVANTADAS por razones diferentes a la garantía ofrecida por la demandada, la póliza prestada pierde toda razón de ser.

La manifestación expresada por el Despacho que dicha póliza debe mantenerse para garantizar el pago del crédito y las costas no solamente carece de lógica jurídica sino que contraría las normas legales que regulan el procedimiento de las cautelares y su levantamiento.

Si una parte ejecutante no solicita cautelares, el Despacho competente no puede exigir a la parte ejecutada que preste caución para garantizar el pago del crédito. Si las medidas cautelares desaparecen del escenario jurídico por culpa de la propia demandante el Despacho competente, igualmente, no puede exigirle al demandado que preste caución para garantizar el pago del crédito.

### **C. GARANTÍA QUE DEBE PRESTAR EL ACTOR PARA QUE SE MANTENGAN LAS CAUTELARES.**

En materia de cautelares el ejecutado tiene sus propios derechos para exigir garantías al ejecutante por los posibles PERJUICIOS que se le puedan causar con las cautelares.

Dispone el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso:

*En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in the accounting cycle, from identifying the transaction to posting it to the appropriate ledger account.

3. The third part of the document discusses the importance of internal controls. It explains how internal controls can be designed to minimize the risk of error and fraud, and to ensure that the organization's assets are protected.

4. The fourth part of the document discusses the importance of auditing. It explains how an independent audit can provide assurance that the financial statements are free from material misstatement and that the organization is in compliance with applicable laws and regulations.

5. The fifth part of the document discusses the importance of transparency. It explains how transparency in financial reporting can help to build trust and confidence among investors and other stakeholders.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ethical behavior. It explains how ethical behavior is essential for the long-term success of any organization, and how it can be promoted through a strong code of ethics and a culture of integrity.

7. The seventh part of the document discusses the importance of continuous improvement. It explains how organizations can use a variety of tools and techniques to identify areas for improvement and to implement effective change management strategies.

8. The eighth part of the document discusses the importance of communication. It explains how effective communication is essential for the success of any organization, and how it can be improved through a variety of techniques and strategies.

9. The ninth part of the document discusses the importance of leadership. It explains how effective leadership is essential for the success of any organization, and how it can be developed through a variety of techniques and strategies.

10. The tenth part of the document discusses the importance of innovation. It explains how innovation is essential for the long-term success of any organization, and how it can be promoted through a variety of techniques and strategies.

*prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.*

La parte pasiva cumplió a cabalidad con lo dispuesto en la anterior norma:

1. Propuso excepciones en tiempo oportuno
2. Solicitó la fijación de la caución a la actora

El Despacho, por encontrar cumplidos los requisitos para ello, procedió a fijar la caución del 10% a la actora, obligación que debía cumplir en el término de 15 días siguientes a la notificación del auto respectivo.

La parte actora NO cumplió con su carga procesal dentro del término legal para ello.

#### **D. CASTIGO PROCESAL AL ACTOR POR NO PRESTAR SU GARANTÍA**

De acuerdo con el propio inciso transcrito, el castigo procesal al actor por no prestar la garantía ordenada es ni más ni menos que el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Dicho en otras palabras, la no prestación de la garantía para responder por los eventuales perjuicios equivale a NO HABER solicitado tales medidas preventivas.

Cuando el actor no solicita cautelares, se repite, el Despacho no puede jurídicamente ordenar al demandado prestar caución mediante póliza para garantizar el pago del crédito y las costas.

Igualmente sucede cuando el actor no presta su póliza de garantía de responsabilidad por los posibles perjuicios que pueda causar.

En el presente caso en Despacho está exigiendo que permanezca en el proceso una garantía que ya perdió su razón jurídica, toda vez que ningún ejecutado está en la obligación, ella procesalmente no existe, de prestar caución para garantizar el pago del

100

100

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

crédito porque esa obligación que impone el Despacho extra limita las normas procesales.

#### **E. EFECTOS JURÍDICOS POR EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELARES POR CULPA DEL ACTOR.**

Redundando, por ser necesario, los efectos jurídicos son:

1. El ejecutante queda jurídicamente en las mismas condiciones a si no hubiere solicitado medidas cautelares.
2. La razón procesal para ello, es la falta de garantía para responder por los posibles perjuicios a de demandado, por las cautelas practicadas.
3. El Despacho judicial competente está en la obligación legal de levantar las medidas como castigo por la no prestación de la garantía.
4. El Despacho competente no puede ordenar prestación de garantía al demandado cuando el actor NO ha solicitado práctica de cautelas.
5. El Despacho competente TAMPOCO puede ordenar que se mantenga la garantía del demandado cuando en demandante no ha cumplido con su deber procesal.
6. En el presente caso como las medidas no fueron levantadas por razón de la garantía del demandado, sino por el incumplimiento del demandante de no prestar la suya, la obligación procesal del Despacho es cancelar la póliza de garantía prestada por W LORENZ S.A.S.
7. De no obrar el Despacho de dicha forma, le está infringiendo a mi poderdante un castigo procesal no contemplado en las normas reguladoras del proceso, pues equivale a exigirle una garantía en reemplazo de cautelares levantadas por culpa exclusiva de la parte actora.

#### **IV. RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO**

Subsidiariamente interpongo recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá.

Como sustentación de dicho recurso traigo todos y cada uno de los argumentos expuestos en la sustentación del recurso de reposición.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and integration. It provides strategies to overcome these challenges and ensure that the data is reliable and secure.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the role of leadership in ensuring that data is used ethically and responsibly. It emphasizes the need for clear policies and procedures to guide data management practices.

6. The sixth part of the document concludes by summarizing the key points discussed and reiterating the importance of a data-driven approach to organizational success. It encourages ongoing learning and improvement in data management practices.

7. The final part of the document provides a call to action, urging all stakeholders to take ownership of their data and contribute to the organization's overall data strategy. It emphasizes that data is a valuable asset that, when managed correctly, can drive significant growth and innovation.

Este recurso subsidiario es procedente por tratarse de la fijación o no de una garantía mediante caución prestada por póliza.

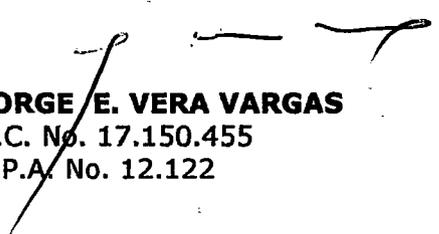
En efecto el numeral 8º del artículo 321 del Código General del Proceso, establece

*PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
- 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
- 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
- 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
- 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
- 10. Los demás expresamente señalados en este código.*

Señor Juez,

  
**JORGE E. VERA VARGAS**  
C.C. No. 17.150.455  
T.P.A. No. 12.122

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

LECTURE 1

1980

LECTURE 1: INTRODUCTION TO QUANTUM MECHANICS

1.1 THE SCHRÖDINGER EQUATION

1.2 THE HEISENBERG UNCERTAINTY PRINCIPLE

1.3 THE TUNNELING EFFECT

1.4 THE HYDROGEN ATOM

1.5 THE SPIN OF THE ELECTRON

1.6 THE ADDITION OF ANGULAR MOMENTUM

1.7 THE PAULI EXCLUSION PRINCIPLE

1.8 THE PERIODIC TABLE

1.9 THE QUANTUM THEORY OF LIGHT

1.10 THE QUANTUM THEORY OF MATTER

1.11 THE QUANTUM THEORY OF INTERACTIONS

1.12 THE QUANTUM THEORY OF FIELDS

1.13 THE QUANTUM THEORY OF GRAVITY

LECTURE 2: THE SCHRÖDINGER EQUATION

2.1 THE SCHRÖDINGER EQUATION

2.2 THE HEISENBERG UNCERTAINTY PRINCIPLE

Proceso. No. 2019-00502 00

Traslado del Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, al tenor de lo dispuesto por los Art. 319 y 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días.

Fecha de fijación en lista del Art. 108-110  
Fecha inicio traslado  
Fecha finalización traslado

01 de julio de 2020.  
02 de julio de 2020.  
06 de julio de 2020.



LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario



**AIDA CAROLINA MORALES FORERO**

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

112

Señores

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CIRCUITO CIVIL  
FEB 25 P. 4: 09

REF.: PROCESO : IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA

RADICADO : 2019/505

DEMANDANTE : ALVARO PAJARITO ESPEJO

DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE BONANZA P.H.

B 17994

AIDA CAROLINA MORALES FORERO, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía numero 51.768.472 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional numero 65.986 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a su despacho en calidad de apoderada de la pasiva, conforme poder adjunto, me dirijo a su despacho para por el presente medio manifestarme con relación a la demanda impetrada por el señor ALVARO PAJARITO ESPEJO, para tal efecto procedo hacer la contestación de la demanda en nombre de la copropiedad de la referencia , así:

DE LOS HECHOS:

Al hecho PRIMERO: Manifestó mi clienta que es cierto.

Al hecho SEGUNDO: Es un hecho cierto.



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

113

Al hecho CUARTO: Obra en acta como un hecho cierto.

Al hecho QUINTO: Con relación de este punto, es de aclarar que al acta que hace mención, es diferente al acta de asamblea objeto de cesura, se refiere a un acta de fecha 13 de septiembre el año 2018 (anexa a este memorial) donde convocaron a los propietarios y residentes de la copropiedad del interior 6 para :

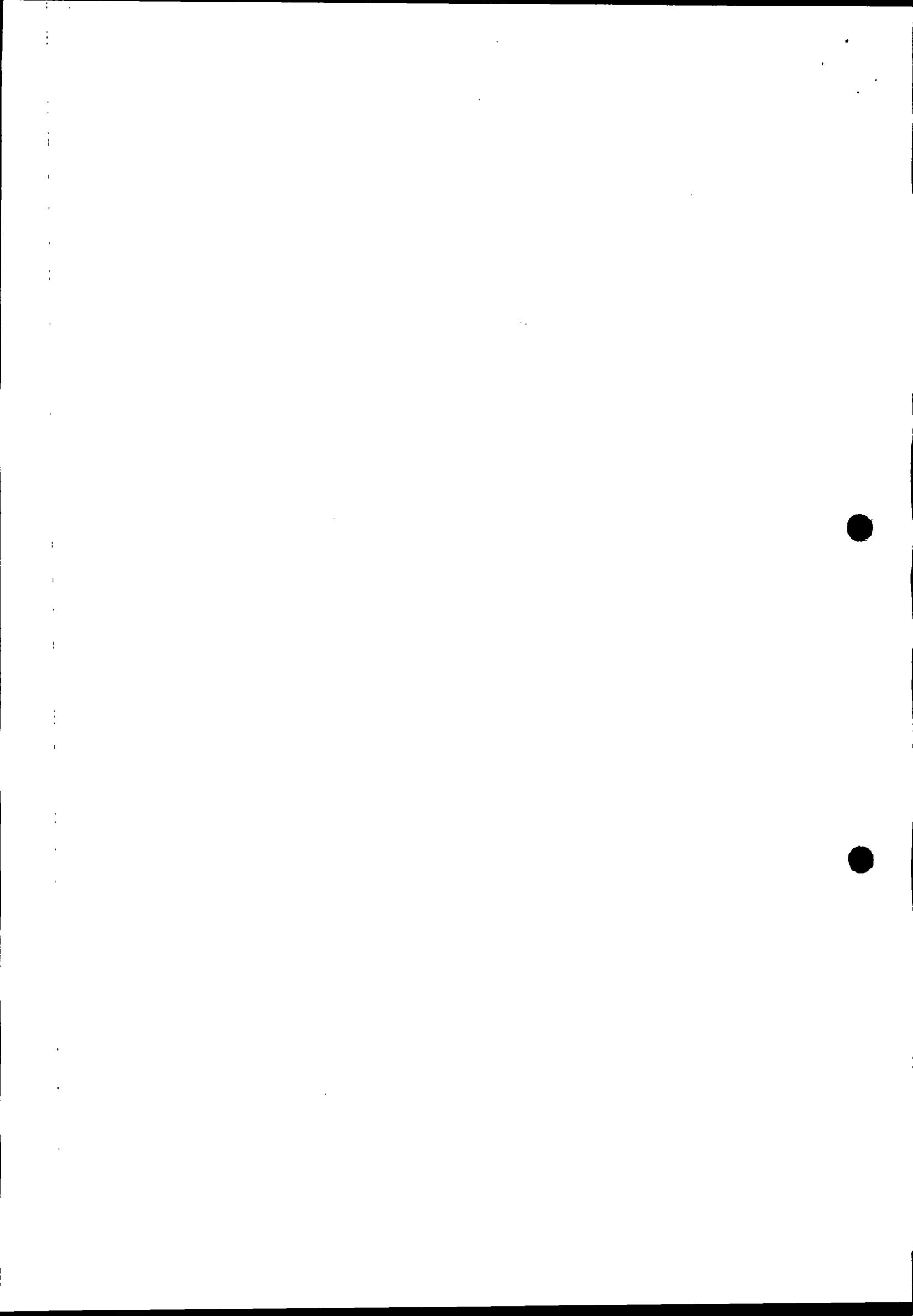
“informarles lo referente al arreglo que debe hacerse en las cajas de los medidores de agua de sus apartamentos por filtración y daño en la flauta.”

Donde en la pagina final de la mencionada acta da claridad de la siguiente manera:

“De acuerdo a este valor se hizo la respectiva cuenta de cuanto debería pagar cada apto y el valor es de \$70.000, es decir lo propietarios cancelaran \$560.000 y la administración pagaría \$1.140.000 por un total de \$1.700.00.”

Esta fue firmada y autorizada por la condueña del apartamento del cual es propietario también el demandante interior 6 apartamento 424.

La Administración previamente a la elaboración de la mencionada acta hizo llegar a los residentes del interior 6 una comunicación con fecha 7 septiembre del año 2018, donde los convoca, para tratar el tema del daño de la caja de contadores del interior, los costos que la administración debe asumir por la parte que le corresponde de la zona común y por el costo que cada uno de los propietarios del apartamento debe asumir. Sin embargo, el acá demandante no firmaron el recibido de esta citación que se les hizo llegar para socializar la obra. Y tampoco asistieron, pues se evidencia el desinterés de conocer los costos y labor a realizar en pro del interior 6.



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

114

ejecutar los actos de conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento”.

Implicando que la administración y los miembros del consejo revisan las propuestas, y toman la decisión de quien prestara el servicio de las propuestas que le ofrecieron, las evalúan y estudian el mejor servicio, con las garantías y reconocimiento en la prestación del servicio. Donde les pusieron en conocimiento a propietarios y residentes del interior 6 en el acta de fecha 13 de septiembre del 2018.

Las comunicaciones son muy claras, la justificación del no pago, no fue compartida por la mayoría de los residentes de la torre 6 del Conjunto, pues todos los residentes de la torre entendieron el beneficio para su propiedad y costo era razonable. El único residente que autorizo y no pago fue el aca demandante señor ALVARO PAJARITO ESPEJO.

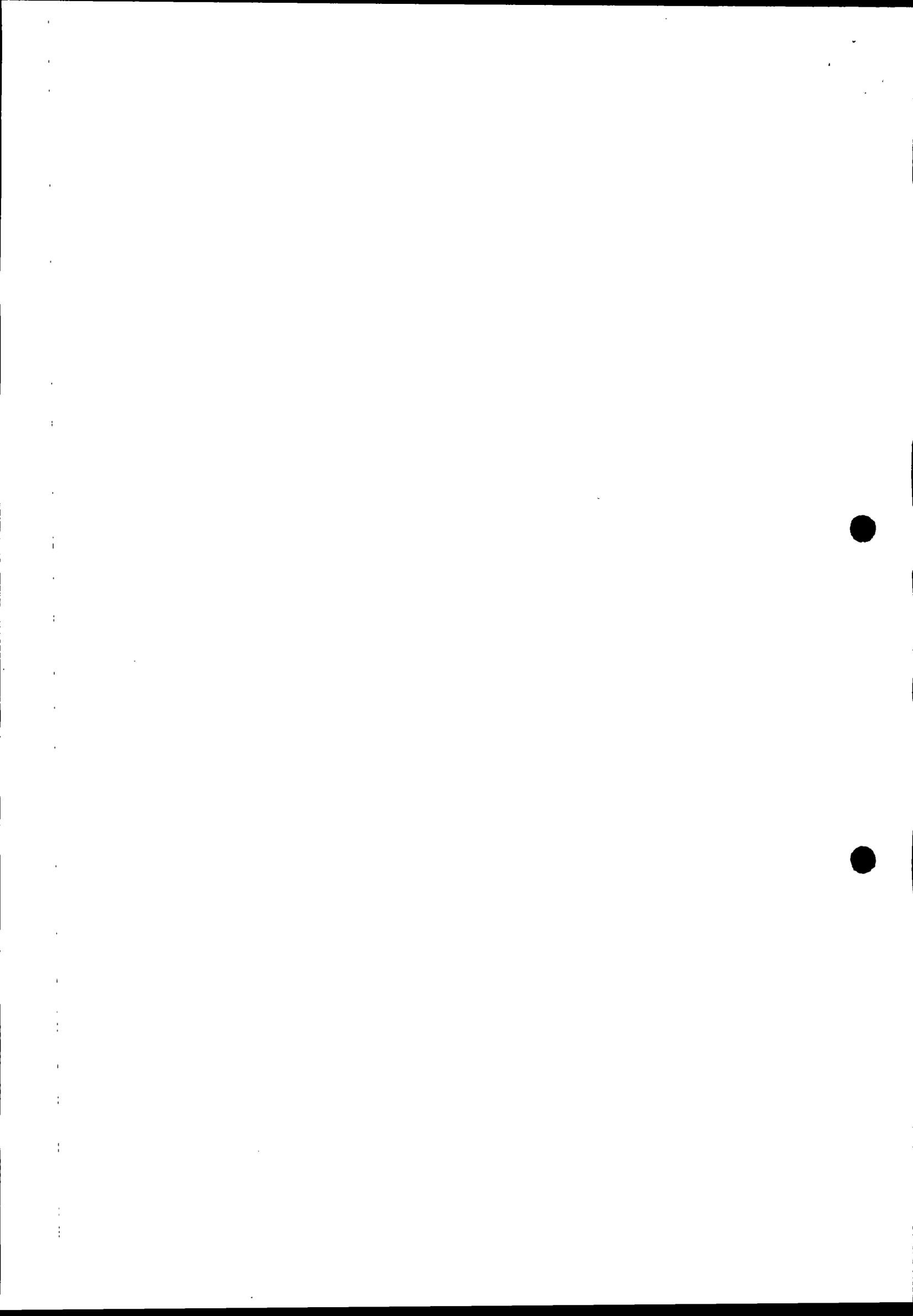
Al hecho SEXTO: lo manifestado en este hecho en cuanto los miembros del consejo del año 2017, no le consta manera directa a la actual administradora, ella lo conoce por la documental y actas que obra en los archivos de la copropiedad, seria parcialmente cierto lo afirmado en este hecho.

Pues en el estado de cuenta del cual es titular la copropiedad el conjunto que represento, del Banco Av villas figura lo siguiente:

\*El día 14 de julio del 2017 se hizo un DEBITO TRANFF. ACH AVALNET BCO BBVA 000080744633 por la suma de \$1.401.264.

(Donde se deja ver que la transferencia fue exitosa.)-

\*El día 15 de julio del 2017 se PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CTRO CIAL HAYUELOS CHQ 5577568 por valor \$1.401.264.(cheque que fue elaborado el mismo 14 de julio del 2017).



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

115

AL HECHO SEPTIMO: A este hecho manifiesto No le consta a mi prohiljada, pero la documental que obra en los archivos de la copropiedad refleja que:

\* Por actas quien era presidente del consejo era el demandante señor PAJARITO ESPEJO de este proceso, y su apoderado afirmo en esta demanda: "que quien habilitaba mediante la clave electrónica el pago de varios conceptos para realizar las transacciones de la cuenta de la copropiedad era su representado".

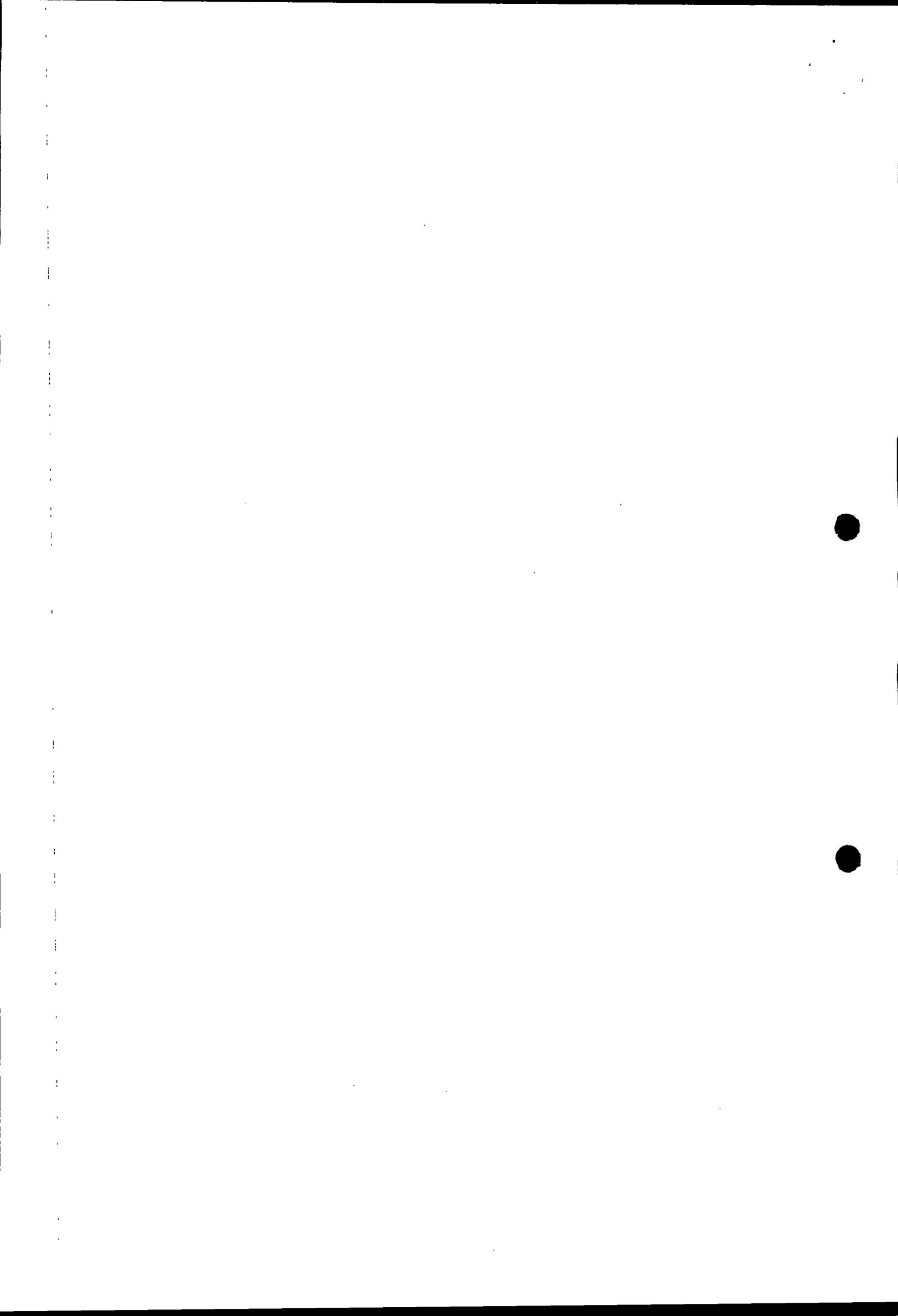
\* Ahora el débito transferencia que obra en el estado de cuenta del conjunto de AV VILLAS de la cuenta de la copropiedad. refleja que al señor Ornamentador obra documentalmente se le pago el día 14 de julio del 2017 por la suma de \$1.401.264. y luego el día 15 de julio del 2017 se pagó nuevamente con un cheque# 5577568 por ventanilla la suma de \$1.401.264, cheque fue elaborado el día 14 de julio del 2017 y obra la rúbrica del acá demandante señor PAJARITO ESPEJO, con el mismo concepto. (Anexo copia del título valor cheque)

\* Y si se revisa el estado de cuenta del banco, no obra lo que afirma la actora que se haya repetidos los pagos de dos veces a tres de los proveedores como afirma en este hecho, solo está la del valor del señor ornamentador.

El régimen de responsabilidad de los administradores obra en El artículo 50 inciso 2º de la ley 675 del 2001. Reza:

"...Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal...."

Si bien es cierto, manifiesta el apoderado del demandante, : "... pues fue ella quien tuvo la falla al no percatarse que las transacciones se habían hecho bien e hizo incurrir en el error al señor presidente."



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

116

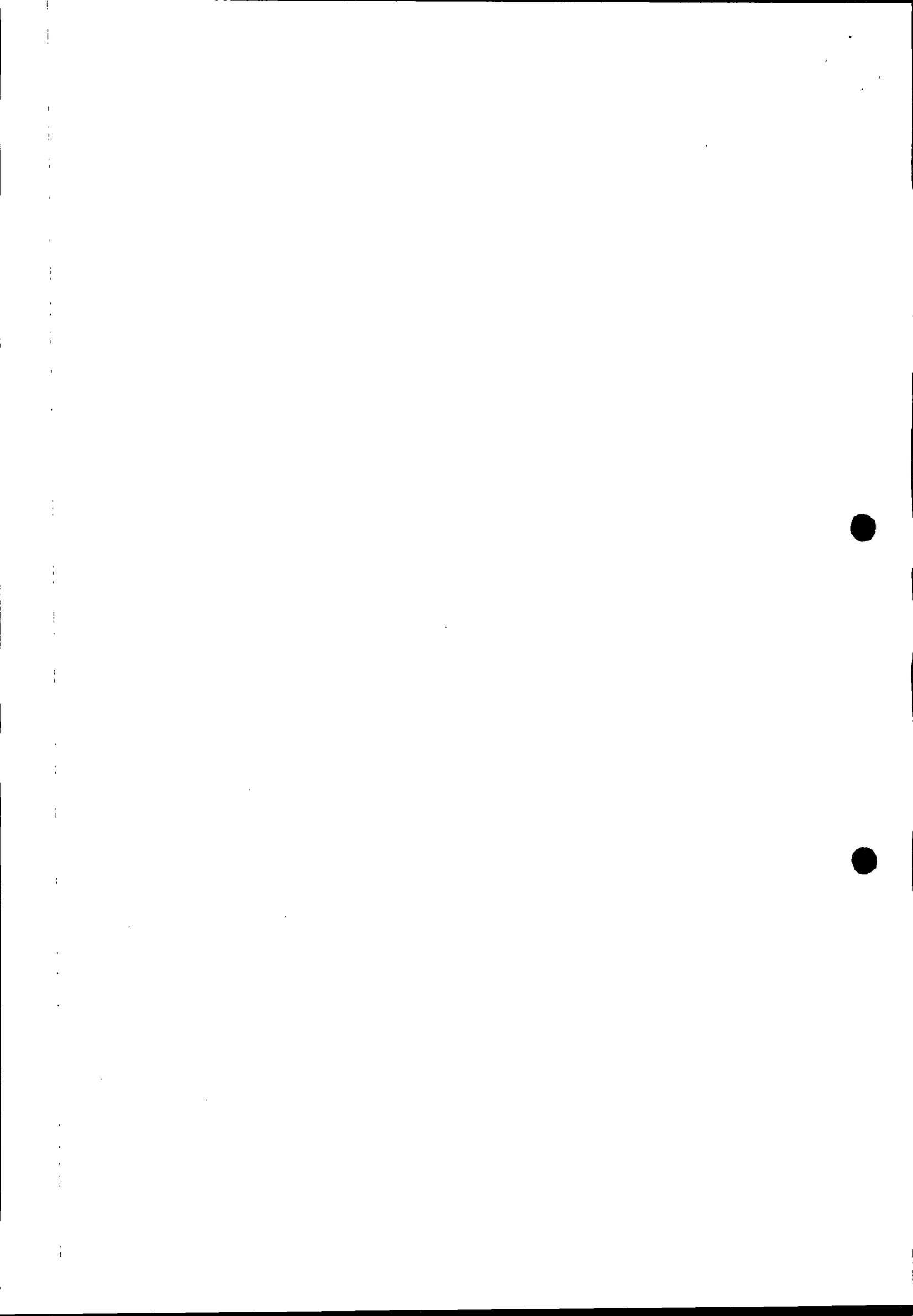
perjuicios que establece la ley 675 del 2001, específicamente quienes tiene el cargo del manejo dinerario, pues es un cargo de manejo y confianza.

Al hecho OCTAVO: Es verdad, el contenido de la comunicación que afirma. Pero en primera instancia, lo está exhortando a que sea parte del proceso de investigación de la ubicación del proveedor, para que mediante sus buenos oficios este haga el reintegro de los dineros que fueron doblemente pagados a un proveedor. y también es verdad que tienen los miembros del consejo como parte de la administración una responsabilidad con la copropiedad, especialmente los que tiene manejos económicos, por los perjuicios que se le cause a esta. Como bien dice la norma por dolo, culpa leve o grave. y para hacer mas claro quienes son los Administradores para llenar este vacío es necesario remitirse al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que dispone que:

“son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”. De esa manera, puede concluirse que los miembros del Consejo de Administración responden en los mismos términos del administrador de la copropiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inc.2º de la Ley 675 de 2001, pues su calidad está comprendida dentro del concepto de administradores. Es razonable que así sea, como quiera que es a este órgano social a quien le corresponde tomar las decisiones necesarias para que la copropiedad cumpla con sus fines.

Con este régimen de responsabilidad, lo que finalmente se pretende es que los administradores de la copropiedad, entendiéndose por tales al administrador y a los miembros del Consejo de Administración, sean civilmente responsables, llegando incluso a responder patrimonialmente por los perjuicios que, por acción u omisión, le generen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros.”

Al hecho NOVENO: La actual representante del Conjunto, como bien dice en asamblea a los asambleístas que hace revelaciones, estas se basan en la documentación que obra en los archivos de la copropiedad. Y es obligación de los administradores ( Administrador y miembros del consejo), como bien dice el apoderado de la actora es su obligación legal de revelar los hallazgos que encuentra en la contabilidad del conjunto, más si no se revela está bajo la responsabilidad de los nuevos administradores también entrarían a responder



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

117

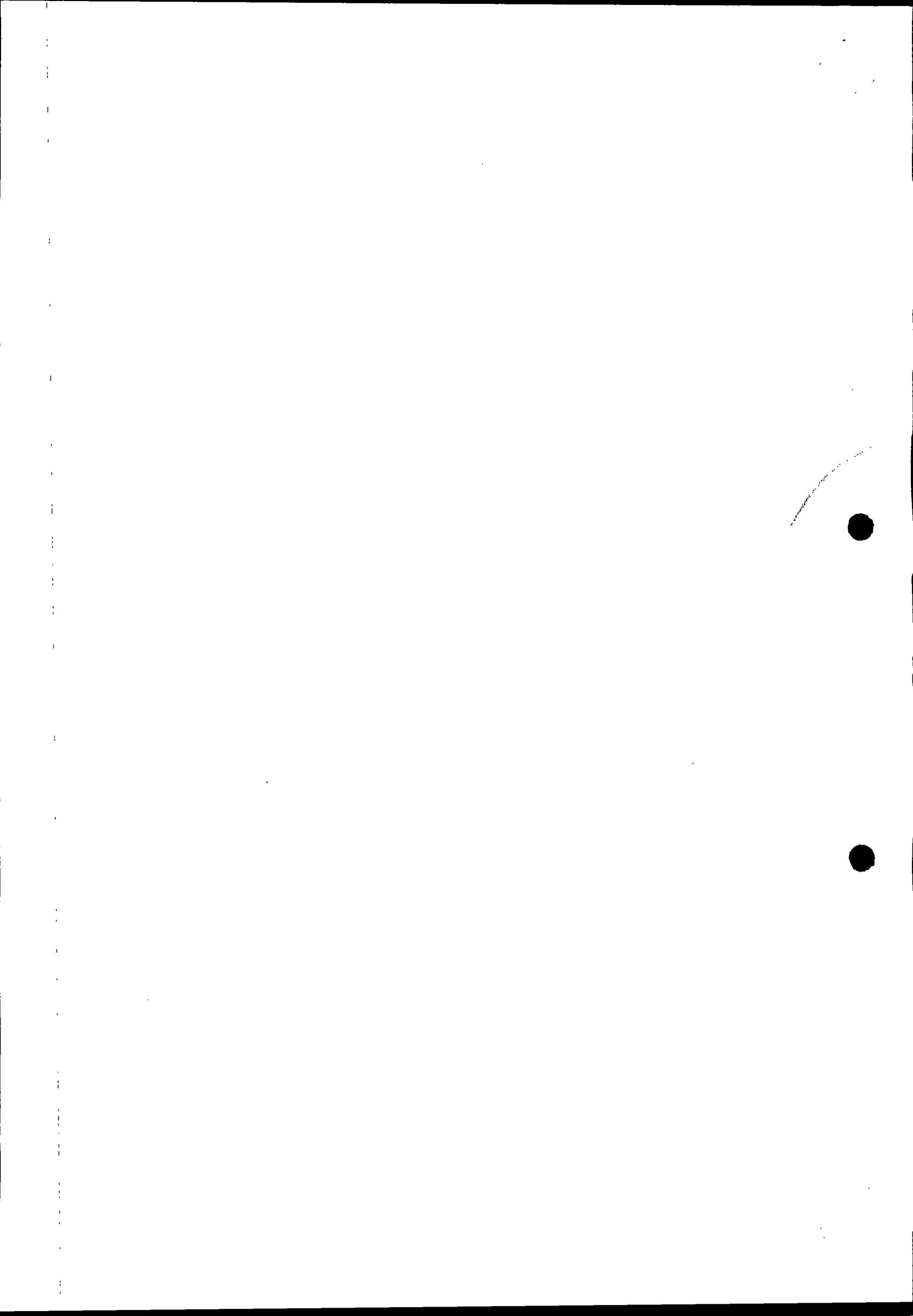
No es el propósito de esta Administración coartarle los derechos que tiene el señor ALVARO PAJARITO a la igualdad y a ser elegido, pero si es importante que para acceder a este derecho que reclama, se denote el interés de proteger los intereses de la copropiedad con las acciones pertinentes de mediar, investigar y hacer reintegrar los dinero que fue doblemente pagado a un proveedor en el periodo que ejerció el cargo como presidente del consejo, y para ello no se requiere pertenecer a la Administración del conjunto. Además de el propósito de hacerlo, no solo por la copropiedad sino también para que cambie el concepto de responsabilidad que hay en estos cargos que la administración no solo es responsabilidad del ADMINISTRADOR, sino también los miembros del consejo que tienen alguna implicación en los hechos, pues los complementan por designio de los asambleístas por orden legal.

Al hecho DECIMO: Mi prohijada, manifiesta que falta a la verdad, la comunicación le está diciendo que: " no se le esta adjudicando ninguna deuda a titulo personal. Pero si le deja claro que usted solidariamente responsable con la administradora de INVESTIGAR Y HACER REINTEGRAR el dinero que fue doblemente pagado a un proveedor".

EL concepto del derecho del buen nombre, es un concepto que se afirma y fundamenta con las acciones, omisiones, en las obligaciones y las responsabilidades. Que se asumen a diario, en su labor, en cargos encomendados, en el hogar y en el actuar cotidiano. El buen nombre se respalda con las acciones o las omisiones del individuo, con el grado de responsabilidad que tiene para responder ante las consecuencias de ellos, y el compromiso para enmendarla de causar algún perjuicio.

En este caso particular, los asambleístas, le está pidiendo al señor Pajarito, se sirva colaborar con investigar, tratar de ubicar, y procurar hacer reintegrar al conjunto los dineros que doblemente se pagaron. Como quiera que haya pasado: por error, por omisión en la verificación de las transacciones, por la falta de cuidado, confianza, etc. Como consecuencia de estos actos esta la obligación de responder por sus acciones y omisiones ya de manera directa o a través de mediación en las circunstancias para obtener un mejor desempeño o disminuir en lo posible el daño o perjuicio como un acto responsable de su actuar activa u omisiva.

En conclusión, se evidencia que se reclama un buen nombre, pero no se evidencia una respuesta positiva de responder por una revelación que se presentó en su periodo como Presidente Del Consejo, cuando lo único que en primera instancia se le está pidiendo es una colaboración para investigar y



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865066 celular. 3115291495

118

responsabilidad del actuar en una labor que se encomendó de confianza en procurar disminuir el daño o el perjuicio causado a un tercero(copropiedad).

Al HECHO DECIMO PRIMERA: no le consta, solo lo que documentalmente obra en acta.

Al hecho DECIMO SEGUNDO: No es verdad. La asamblea tiene la liberalidad o el libre derecho de escoger a los miembros del consejo de administración y convivencia, que quiera que los represente en el nuevo año administrativo. Estos bajo su sana critica, determinan si eligen o reeligen a alguien, o no reelegir a una persona no implica que sea de riguroso cumplimiento de elegir a todos los que se postulan a este cargo. Es un derecho que tienen los asambleístas bajo los criterios que ellos determinen y están amparados por preceptos de la ley 675 del 2010 articulo 38 #1, 3 y 5.

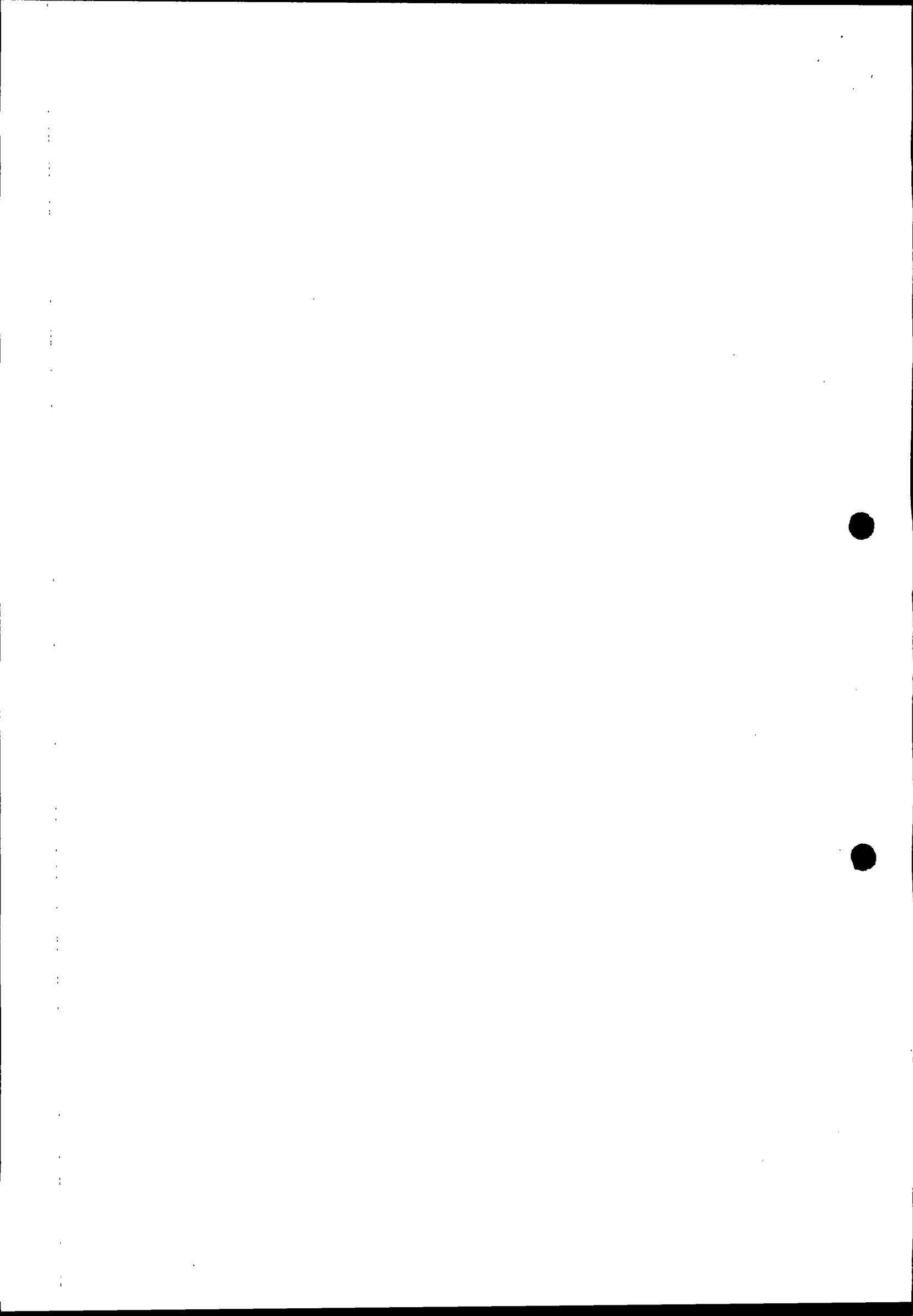
Con relación a las PRETENSIONES:

A.- PRINCIPALES:

A la pretensión 1. De manera comedida solicito a su despacho tampoco prosperar esta pretensión, pues estaría en contra de los parámetros de la ley 675 del año 2001, pues son disposiciones legales, así:

Con relación al numeral 8 del acta de asamblea. - Se estaría vulnerando el derecho de los asambleístas de tener un concepto claro y real de las circunstancias contables y económicas en que se encuentra la copropiedad, de las cuales debe dar fe el revisor fiscal, revelando los aciertos o desaciertos administrativos presentados, para generar nuevos procedimientos y controles administrativos que eviten que en el futuro se vuelvan a presentar causando mayores perjuicios a la copropiedad.

Con relación al numeral 11 del acta de la asamblea: Nuevamente se le estaría vulnerando a los asambleístas el libre derecho de tomar decisiones para nombrar de manera libre y espontanea a las personas que estiman deben ser sus representantes como miembros del consejo de administración, y de convivencia. Además, de que es importante que se establezca que ser miembro del consejo de Administración no es solo una figura decorativa o que ejerce poder, sino que se trata de una función que es indispensable cumplir con estricto cuidado, medida, apego a la ley y al reglamento de propiedad horizontal, so pena de verse comprometida(o) su responsabilidad civil. Por ello, el Consejo de Administración, en primera medida, debe velar porque la Asamblea de Copropietarios apruebe un presupuesto suficiente para atender



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

119

comprometida y no la del Consejo de Administración. En segunda medida, debe este órgano efectuar todas las actividades necesarias para que la copropiedad cumpla con sus fines.

Que sepan entonces en lo que se meten quienes se postulan a estos cargos, y que también tengan en cuenta los copropietarios por quién votar para el ejercicio de los mismos.

A la pretensión 2. En ninguna instancia del acta de la asamblea se han vulnerado las garantías legales del demandante señor PAJARITO ESPEJO, como bien obra en el acta de asamblea objeto de censura, se puso en votación a los asambleístas lo siguiente:

“Levanten la mano las personas que quieren que el señor Pajarito se pueda postular para conformar el consejo de Administración? La votación fue: 35 personas votaron a favor de un total de 165 asistentes”.

Lo que demuestra que la mayoría de los asambleístas tomaron una decisión al respecto de su copropiedad. Y se evidencia que los asambleísta en este caso particular si tuvieron en cuenta al demandante Señor Pajarito, cuando hizo su postulado y fue elegido como miembro del comité de convivencia. En punto 11 del acta objeto de cesura.

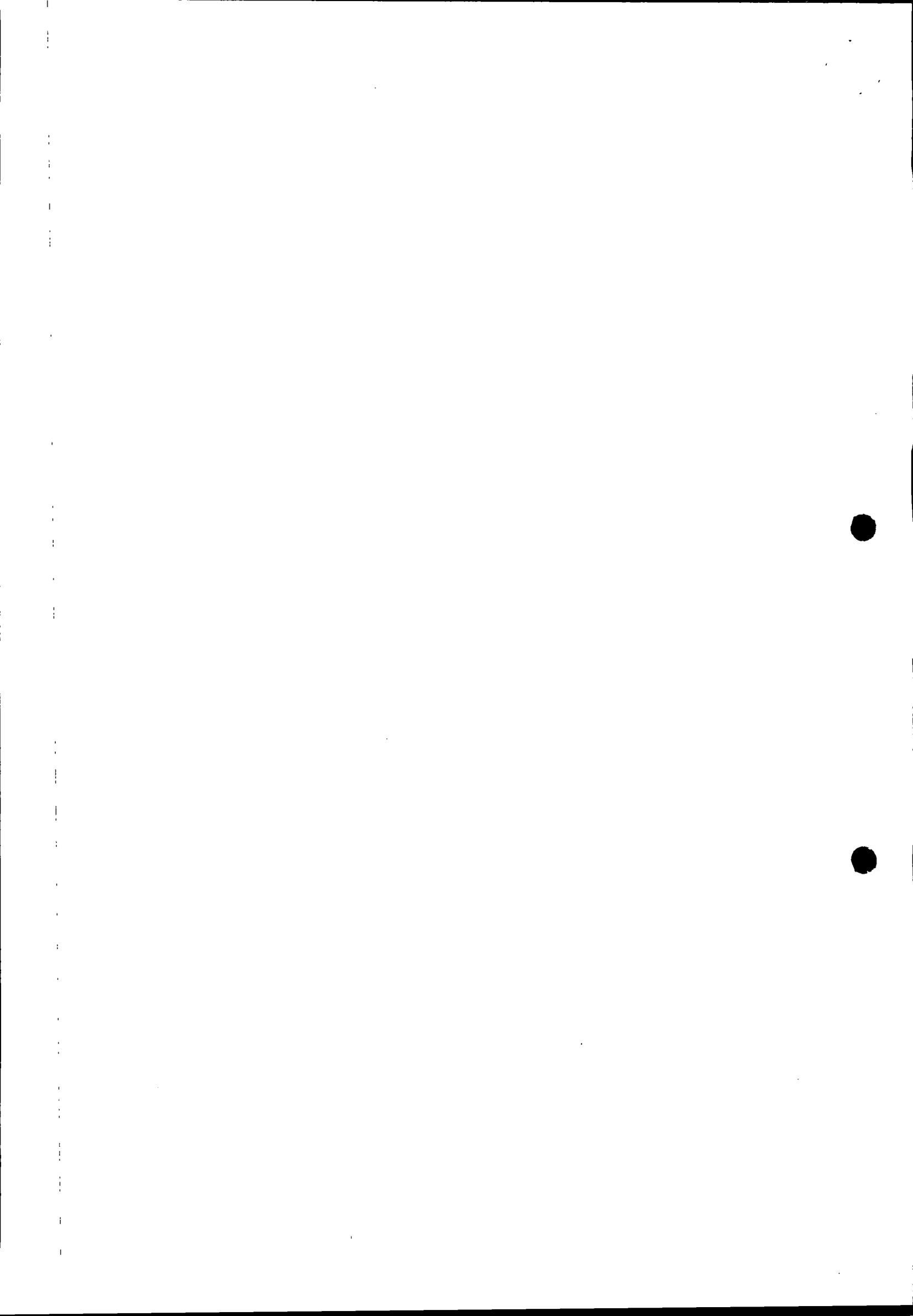
Además, que se evidencia que no se han vulnerados las garantías legales del demandante, se incurriría en un sobre costo que no está presupuestado por la copropiedad de una decisión legalmente tomada.

Al a pretensión tercera: Sírvase señor Juez condenar a la actora a costas, por no prosperar las pretensiones de esta demanda.

Con relación a la PRETENSION SUBSIDIARIA:

AL PUNTO 1. De esta pretensión: En primera instancia, al termino que se está trabando la litis de esta demanda, ya estamos próximos y curso de la nueva asamblea ordinaria del año 2020 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE BONANZA P.H. Lo que implica que a esta época ya se ejecutó, cumplió y termino lo presupuestado y contenido en acta objeto de cesura. Quedando en firme todas las decisiones contenidas en el acta registrada bajo el numero 11.

En segunda Instancia. La asamblea como se ha cumplido con todas las formalidades legales, y del cual todos deben sujetarse a las decisiones de las



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

120

“Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio o conjunto.”

Por tal razón también solicito a su despacho no prosperar esta pretensión subsidiaria, pues se evidente es que el demandante no quiere sujetarse a los parámetros que establece la ley 675 del 2001, y si pretende que con esta nulidad se evite generar controles, y procedimientos funcionales a futuro para evitar nuevas situaciones que pongan en riesgo el presupuesto y patrimonio de la copropiedad. Se debe tener una visión más comunitaria que personal en beneficio de la copropiedad.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

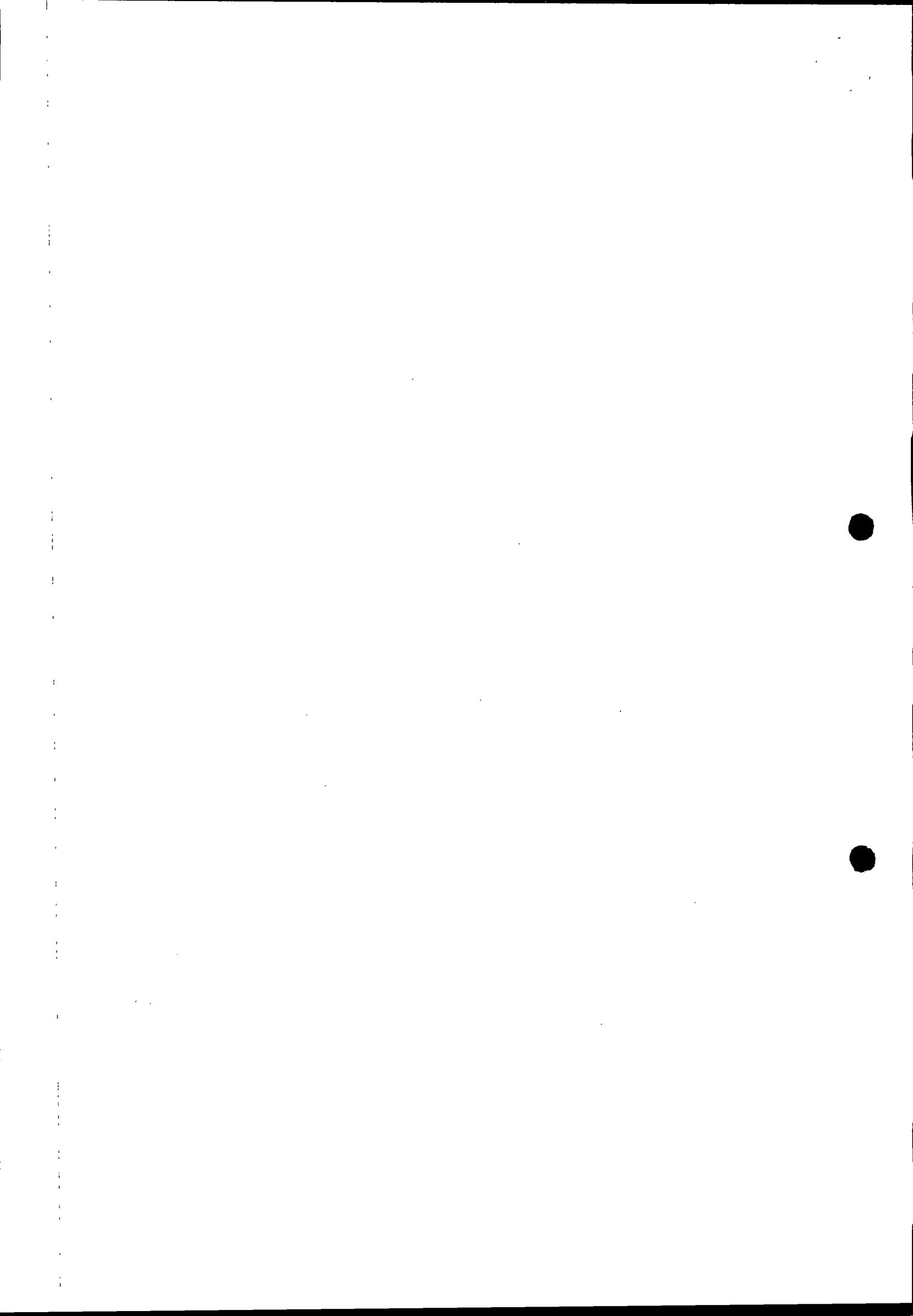
Los que basamos están sustentados en la siguiente normatividad: Ley 675 del 2001, ley 222 de 1995, Reglamento de la copropiedad, articulo 16, 20, 95# 1, etc de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

De manera comedida solicito a su despacho no prosperar las pretensiones de la demanda impetrada por el señor ALVARO PAJARITO ESPEJO, por cuanto el acta objeto de cesura, en especial los numeral 8 y 11 cumple con todos los parámetros establecidos por la ley, ya que las decisiones que se tomaron cumplieron con las garantías legales, al punto, que el acá demandante a la fecha hace parte del comité de convivencia de la copropiedad. Lo que es cierto, es que las realidades económicas y administrativas son puntos que deben ser tratados en beneficio de la comunidad, para mejorar los procesos, procedimientos, controles y optimizando los recursos de la copropiedad. También generando una conciencia de la responsabilidad de los Administradores (Administrador y Miembros del Consejo) con relación de la gestión que realizan mientras le prestan el servicio a la comunidad debe ser no solo con compromiso, sino también con responsabilidad de los aciertos o desaciertos en su periodo de ejecución dándole también garantías legales a la comunidad.

## PRUEBAS

Para sustentar lo argumentado aporto a su despacho los siguientes pruebas:

Documentos:



# AIDA CAROLINA MORALES FORERO

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

121

Estado de cuenta de la entidad AV VILLAS de la cuenta 446-00579-5 del cual es titular mi prohijada.

Comunicación de fecha 7 de septiembre del 2018 dirigida a propietarios del interior 6 del conjunto.

Firma de asistencia a la reunión atrás convocada 8 septiembre del 2018.

Acta de informativa de los costos del cambio de la flauta, cotización y distribución de pagos de fecha 13 septiembre del 2018.

Comunicación donde se informa la suspensión del servicio por los arreglos de las cajas de los medidores de agua.

Derecho de petición hecha por el acá demanda a la copropiedad que represento. Fecha 20 mayo del 2019.

Respuesta que se le dio al señor Pajarito Espejo de derecho de petición de fecha 15 de mayo del 2019, 5 junio del 2019.

Copia del comprobante de egreso # 5678 por la suma de \$1.401.264

Copia del comprobante de cobro # 0300617 del señor ELKIN SUAREZ BURBANO.

Copia del comprobante de egreso # 5654 por la suma de \$1.401.264.

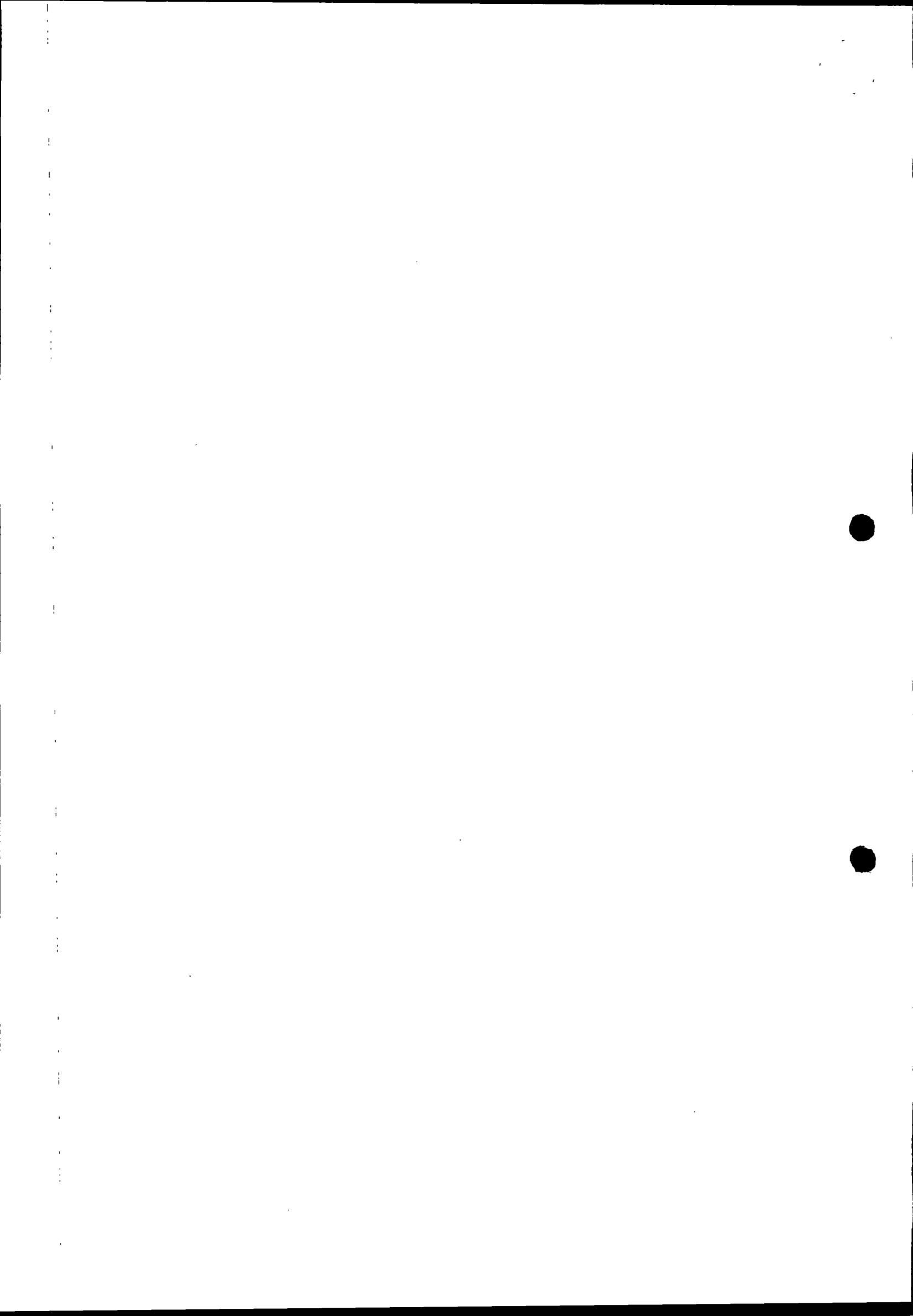
Copia del cheque #5577568 de la cuenta del cual es titular mi prohijada de fecha 14 de julio del 2017 girado al señor ELKIN SUAREZ BURBANO. cobrado el 15 junio 2017. Obra la firma del demandante.

b) De manera comedida solicito a su despacho hacer comparecer al demandante señor ALVARO PAJARITO ESPEJO, para que absuelva el interrogatorio de partes que le formulare sobre los hechos y pretensiones de la demanda por el impetrada y los argumentos de la pasiva.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez decretar como prueba testimonial las siguientes personas que van a trata sobre los siguientes temas de la demanda:

1.- La señora MARIA MAGDALENA TORRES JAMAICA, se identifica con Cedula de ciudadanía # 41.674.299, quien reside en la calle 22 D # 83-28 casa 48 de la ciudad de Bogotá numero de celular # 3134941137. A Quien le consta todo lo



*AIDA CAROLINA MORALES FORERO*

ABOGADA TITULADA

Bogotá D.C., calle 12 B # 8-23 Oficina 817 Teléfono 2865006 celular. 3115291495

122

2.-La señora YANNETH FERREIRA ARIZA, que se identifica con cedula de ciudadanía # 51.573.789, y reside transversal 71 bis # 75 a- 07 int. 7 apto 128 número del celular 3196043886. A Quien le consta todo lo acontecido el día de la asamblea del cual es objeto el acta de impugnación.

ANEXOS

Poder a mi conferido por la pasiva CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE BONANZA P.H.

-NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en dirección que obra en la demanda principal.

La suscrita recibiré notificaciones en la calle 12 B # 8-23 oficina 817 de la ciudad de Bogotá o en la secretaria de su despacho.

De manera comedida solicito a su despacho prosperar la contestación de la demanda a favor de mi representado y no las pretensiones de la demanda el trámite procesal.

Atentamente,



AIDA CAROLINA MORALES FORERO

C.C. 51.768.472 BOGOTA

T.P. 65.986 C.S. DE LA J,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCF CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
AL DESPACHO - 5 MAR. 2020



Con emito en tiempo



123

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190050500

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el Conjunto Residencial Caminos de Bonanza P.H., una vez notificado personalmente del auto que admitió la demanda<sup>1</sup>, contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>2</sup>.

Se reconoce personería para actuar a la abogada AIDA CAROLINA MORALES FORERO, como representante judicial del precitado demandado, en los términos y para los efectos del escrito visto a folio 90 del paginario y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En virtud de que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, por Secretaría córrase traslado al accionante, de las defensas exceptivas impetradas por su contraparte, para que se pronuncie sobre el particular, solicite o aporte nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a la petición elevada por el demandante en el escrito obrante a folio 87 del encuadernado, el mismo estése a lo resuelto en auto de 23 de octubre de 2019<sup>3</sup>, y se le requiere para que revise con atención las actuaciones surtidas al interior del expediente.

Surtido lo anterior y fenecido el respectivo plazo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

---

<sup>1</sup> Fl. 86 – Cd 1.

<sup>2</sup> Fls. 112 a 122 – Cd 1.

<sup>3</sup> Fl. 85 – Cd 1.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

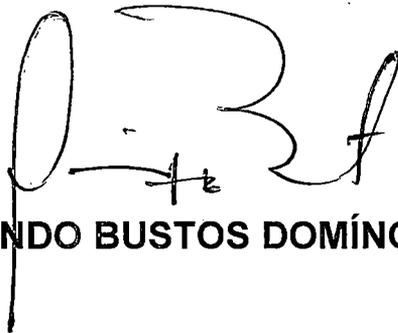
**Jueza**

<p><b>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D. C.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>ESTADO</b></p> <p>N° <u>041</u> hoy <u>09 MAR. 2020</u></p> <p><b>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</b> Secretario</p> <p>JASS</p>
---

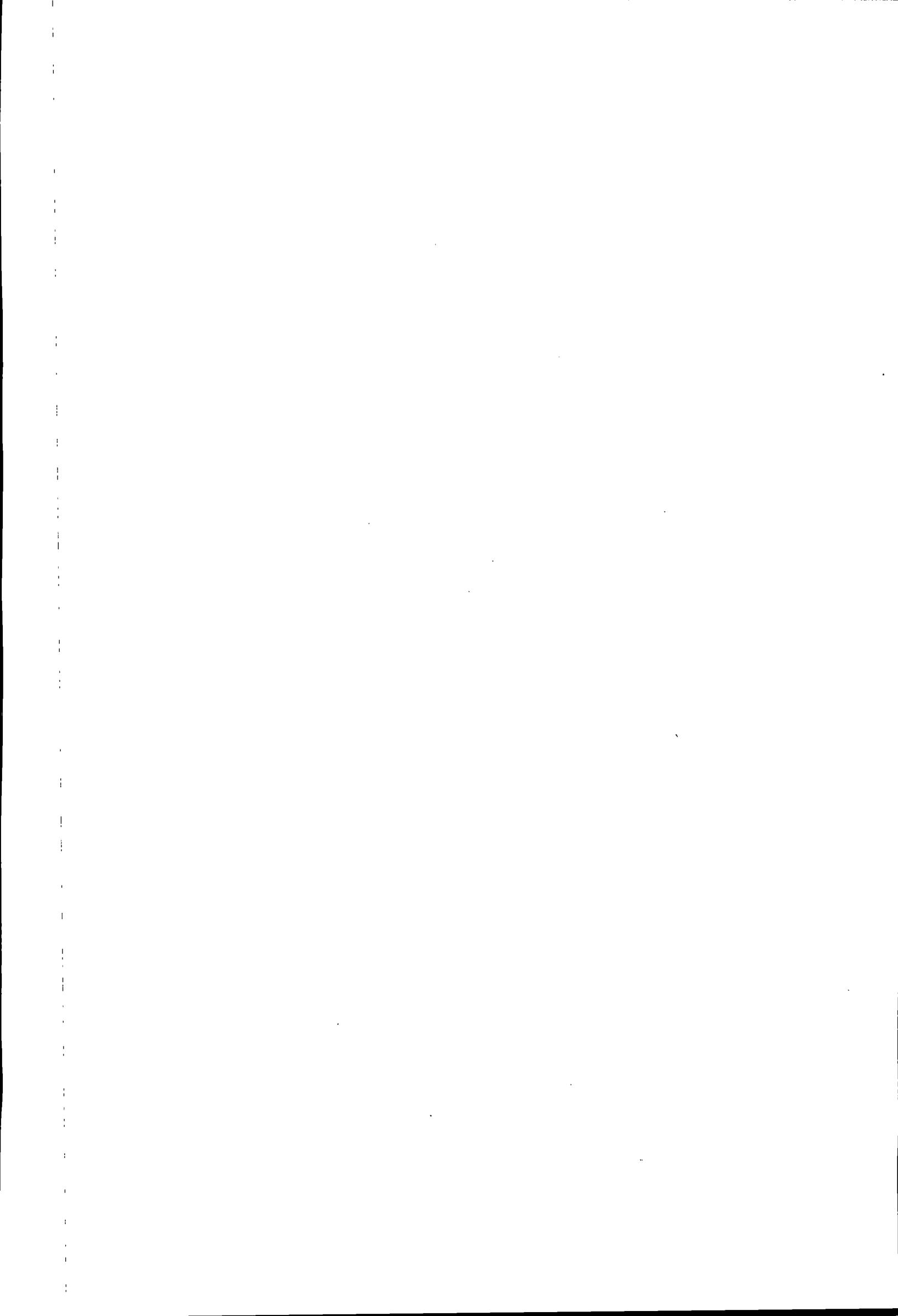
Proceso No. 2019-00505 00

Traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Se corre traslado al tenor de lo reglado en los Arts. 370, 206 ibídem y 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días así:

Fecha de fijación en lista del Art. 108-110	01 de julio de 2020.
Fecha inicio traslado	02 de julio de 2020.
Fecha finalización traslado	08 de julio de 2020.



**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

**RADICADO:** 11001310301120190058900

**ACCIONANTE:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**ACCIONADO:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Respetado Doctora:

**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bucaramanga.; Abogado en ejercicio portador de la T. P. No 158.418 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de la demandada **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** hoy **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, según facultades otorgadas por escritura 266 del 13 de febrero de 2020 de la Notaría Décima de Bucaramanga, sociedad comercial inscrita en el registro mercantil, identificada con número de identificación tributario NIT. 900.515.759-7, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida y reformada mediante escrituras públicas número 442 del 08 de marzo de 2012 de la Notaria 28 de Bogota D.C, 664 del 10 de Abril de 2012 de la Notaria 28 de Bogota D.C, 1455 del 06 de julio de 2012 de la Notaria 28 de Bogotá D.C y 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaría 9 de Bucaramanga, todo lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, procedo dentro del término de Ley a contestar la demanda de la referencia bajo los siguientes términos:

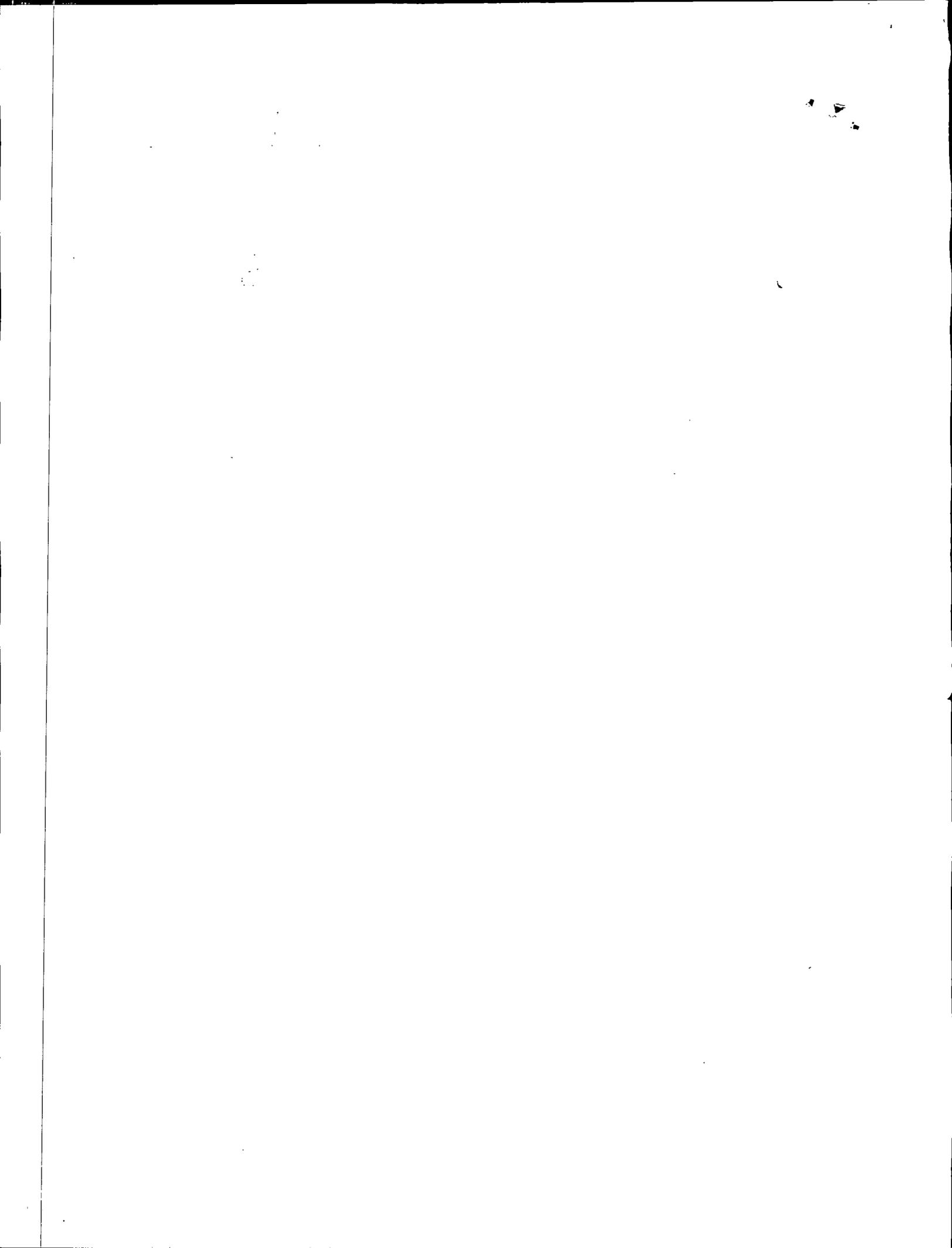
**A LOS HECHOS:**

1) Es cierto. Sin embargo es de aclarar que :

1.1. El contrato se suscribió con **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, persona jurídica la cual ha tenido el siguiente proceso:

- Mediante Resolución No. 1618 de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia como autoridad de supervisión declaró la no-objeción de la fusión por absorción entre Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (quien actuó como sociedad absorbente) y Crezcamos S.A. (como sociedad absorbida).

2020 FEB 25 P.M. 5:27  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
162615  
R



- En desarrollo de la no-objeción, la sociedad absorbente y la sociedad absorbida procedieron a protocolizar la fusión por absorción, mediante Escritura Pública No. 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaria 9 de Bucaramanga, la que quedó debidamente registrada en las Cámaras de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, el 17 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, produciéndose los efectos previstos en el numeral 3 del artículo 60 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Asimismo, mediante la ya mencionada Escritura Pública No 2492 se protocolizó una reforma estatutaria de la sociedad absorbente, Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, que incluyó, entre otras cosas, el cambio de su razón social a "Crecamos S.A. Compañía de Financiamiento" y un cambio de domicilio, de Bogotá a Bucaramanga.

1.2. Con base en el artículo 518 del Código de Comercio el contrato de arrendamiento se ha venido prorrogando, pues en esta relación contractual no se dan ninguno de los presupuestos indicados en la norma referida.

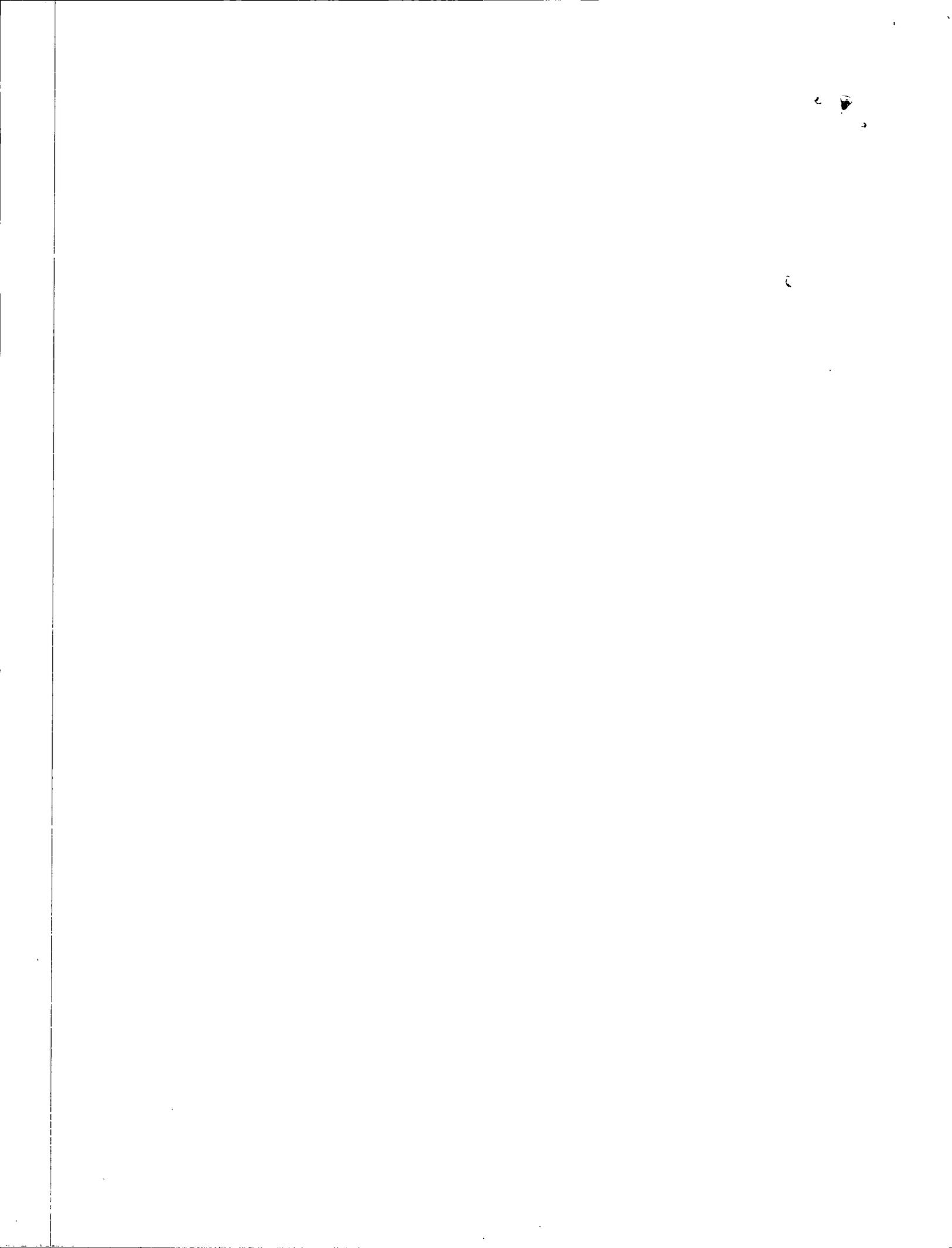
2) Es cierto. Reafirmando lo aseverado por el apoderado de la parte Demandante en cuanto a que el pago del cánón debía realizarse **"después de recibida la factura"** (el subrayado y la negrilla es propio). De manera expresa se estableció en el contrato objeto del litigio en su CLÁUSULA CUARTA este requisito y/o obligación a cargo de la arrendadora (demandante) para el pago del canon de arrendamiento.

3) Es cierto.

4) No es cierto que el demandado haya "incumplido la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato" como lo afirma el accionante, como aparecerá acreditado en el proceso.

En efecto, la Arrendadora, incumpliendo con las obligaciones suscritas a su cargo "**CLÁUSULA CUARTA**", ha omitido desde el mes de septiembre de 2018 hasta la fecha **la presentación de la factura para el pago del canon por parte del Arrendatario**. De lo anterior, a menos que se quiera inducir en error, no es lógico que la Demandante en su causa petendi le formule a su señoría que mi poderdante ha incurrido en un incumplimiento contractual, pues como se ha advertido, es la presentación de la factura un requisito sine qua non para posibilitar al Arrendatario hoy demandado -quien es una persona jurídica- el pagar las sumas de dinero por concepto de canon de arrendamiento bajo los términos acordados en el contrato.

La Arrendadora al buscar una causal para exhortar la terminación del Contrato de Arrendamiento, pretende la "Mora en el Pago de canon", concibiendo tal vez una facilidad en su estructuración y además porque en la práctica, es de operancia automática para obtener de manera simultánea la resolución contractual y la consecuente restitución forzada del inmueble otorgado en arrendamiento.



Más allá de lo anterior, el ordenamiento jurídico colombiano bajo preceptos de equilibrio y buena fé en estos casos preceptúa que si el arrendador no recibe el pago del canon de arrendamiento se procura la posibilidad de que el arrendatario para no constituirse en mora consigne estos dineros en favor del primero a través de una cuenta especial en el Banco Agrario, cumpliendo de esta forma con sus obligaciones contractuales, siendo esta la situación que nos ocupa en este debate jurídico.

LEY 820 DE 2013

(...)

*“ART. 10.—Procedimiento de pago por consignación extrajudicial del canon de arrendamiento. Cuando el arrendador se rehúse a recibir el pago en las condiciones y en el lugar acordados, se aplicarán las siguientes reglas:*

*1. El arrendatario deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador en las entidades autorizadas por el Gobierno Nacional, del lugar de ubicación del inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento.*

(...)

*2. La consignación se realizará a favor del arrendador o de la persona que legalmente lo represente, y la entidad que reciba el pago conservará el original del título, cuyo valor quedará a disposición del arrendador.*

(...)

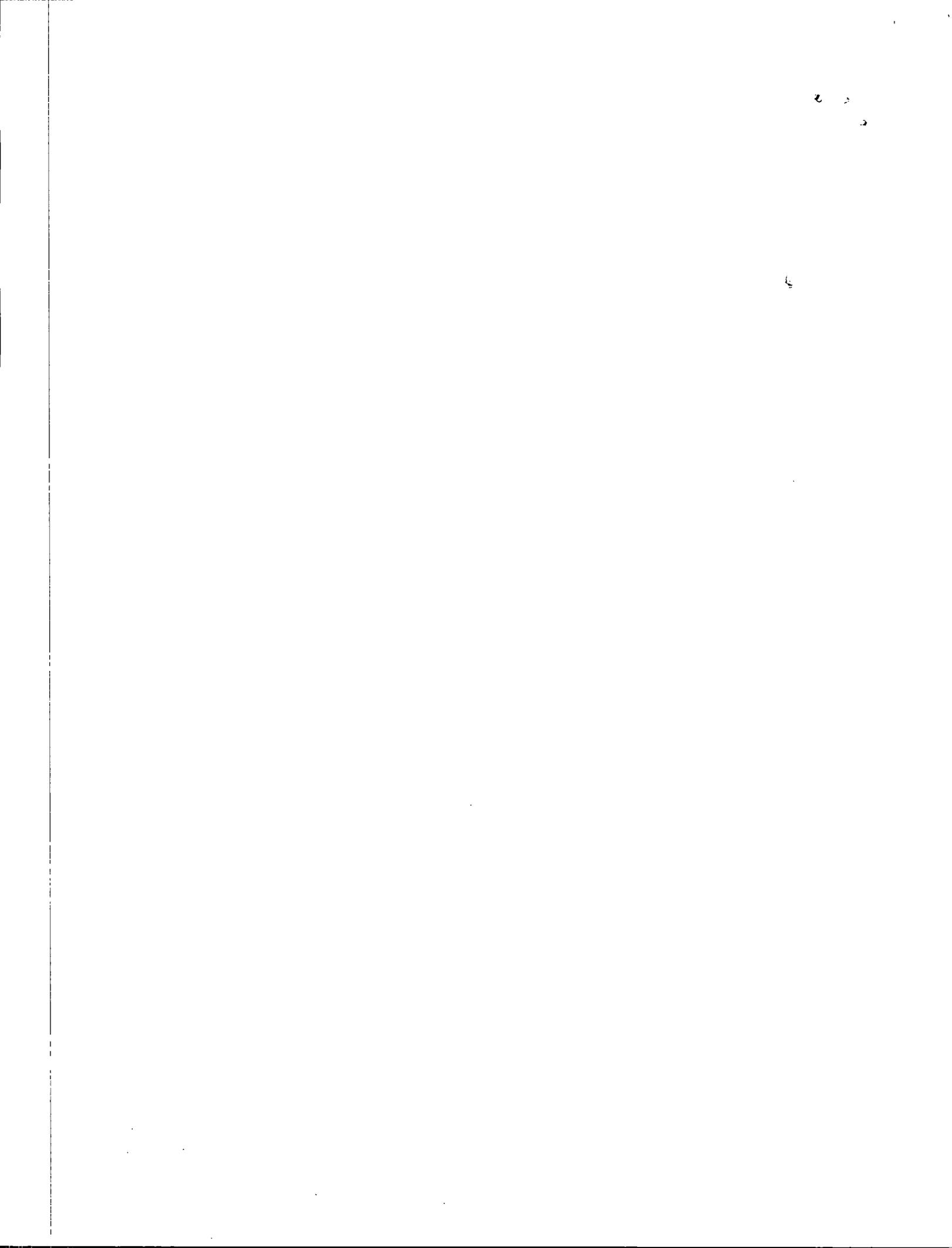
*4. El arrendatario deberá dar aviso de la consignación efectuada al arrendador o a su representante, según el caso, mediante comunicación remitida por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones junto con el duplicado del título correspondiente, dentro de los cinco (5) (sic) siguientes a la consignación.*

(...)

*6. La entidad autorizada que haya recibido el pago, entregará al arrendador o a quien lo represente, el valor consignado previa presentación del título y de la respectiva identificación.*

*7. Las consignaciones subsiguientes deberán ser efectuadas dentro del plazo estipulado, mediante la consignación de que trata este artículo o directamente al arrendador, a elección del arrendatario.”*

(...)



Señor juez me permito respetuosamente señalar la norma en específico para reafirmar que mi poderdante en su ánimo de cumplimiento, de forma objetiva ha seguido cada uno de los pasos indicados en la ley como más adelante podrá usted podrá corroborar analizando las pruebas documentales que presentaremos, pues a falta de voluntad de la arrendadora de cobrar el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018 omitiendo la presentación de la factura no nos podíamos permitir incurrir en un incumplimiento, generar mayores controversias o incurrir en litigios como el que hoy nos ocupa. Es por lo anterior, que nos vimos abocados a realizar las consignación del mes y año antes descrito así como los siguientes y hasta la fecha, pues como lo indica el numeral 7 del artículo 10 de la ley 820 de 2013 como arrendatarios elegimos utilizar este medio objetivo de ley para el cumplimiento de nuestra obligación dineraria.

Es preciso indicar que no solamente hicimos las consignaciones a favor de la señora María Rosalba Navarrete Arevalo identificada con la C.C No. 39.634.531 dentro del término estipulado, sino también enviamos los títulos originales (no negociables) a la dirección que teníamos registrada antes de la demanda (carrera 78B-No. 5C-39 Mandalay Bogotá) y además dimos aviso a la arrendataria tanto de la consignación como del envío del título a través del correo electrónico registrado ([rosalbanavarrete@gmail.com](mailto:rosalbanavarrete@gmail.com)) el cual es el mismo que aparece en el acápite de notificaciones de la demandante. De lo anterior podemos asegurar, siempre se guardo silencio por parte de la señora Navarrete Arevalo.

No es dable y razonable pensar que si existió un egreso por parte de la entidad que represento y dentro de los tiempos en que se debía dar este gasto, no se tuviera por fin dar cumplimiento y satisfacción contractual a la otra parte. No es lógico señor juez pretender de nuestra parte un cumplimiento a medias el cual no entenderíamos como cumplimiento, por ello de manera continua e ininterrumpida se ha consignado los valores esperados según la voluntad contractual. Lo que no es entendible es que la señora María Rosalba ha tenido a su disposición directa, sin obstáculos ni dilaciones desde fecha 4 de septiembre de 2018 los dineros que reclama y hoy active el sistema judicial para estos fines, desgastando una relación comercial la cual conlleva confianza y causando perjuicios económicos graves a mi poderdante no solo en la actividad y procesos administrativos si no por haberse concedido la medida cautelar peticionada con la cual respetuosamente manifestamos a su despacho no nos encontramos de acuerdo, pues en fecha 23 de octubre de 2019 presentamos un memorial en el cual le describimos detalladamente a su señoría cada uno de los depósitos realizados en concepto, número de identificación, fecha, valor, medios electrónicos y empresa de correos por el cual se envió la información a la demandante. A nuestro juicio, el juzgado debía abstenerse de conceder la medida, pues lo relacionado de nuestra parte debería otorgar congruencia ya que es una situación fáctica no imaginaria y por ello no entendemos sobre qué presupuesto se analizó dicha concesión pues no hay motivación en el auto de fecha 12 de febrero de los presentes. Sin embargo más allá de la decisión y para mitigar perjuicios en nuestra contra los cuales entendemos ya están materializados, le pedimos señor Juez que la medida adoptada cese y por ello quede sin efecto de la manera más inmediata posible.

**Artículo 590 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.**



(...)

*“Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.” ( el señalado es propio)*

Con base en lo anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por ser infundados los hechos de la misma, pues se reitera mi poderdante NUNCA se ha constituido en mora y en consecuencia no ha incumplido el contrato de arrendamiento suscrito el cual es objeto de litigio.

**Frente a la demanda me permito presentar las siguientes Excepciones de Mérito:**

**1. INEXISTENCIA DE CAUSA O FUNDAMENTO JURÍDICO PARA DEMANDAR, POR CUANTO EN EL PRESENTE CASO NO SE PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO DEMANDADO, COMO LO PREDICA LA PARTE DEMANDANTE.**

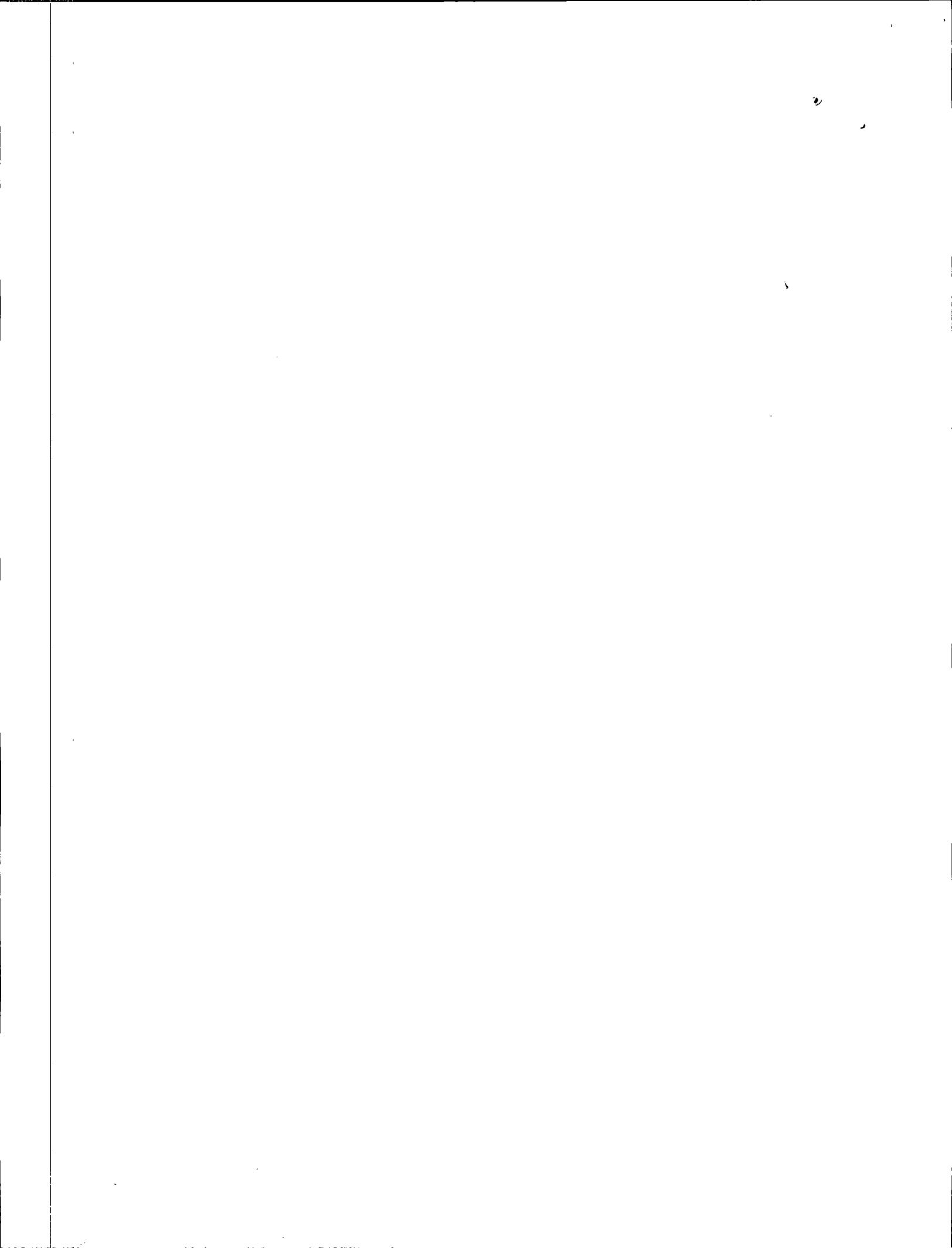
Ciertamente es claro que en la demanda materia de estudio, el accionante manifiesta que impetra demanda de restitución de inmueble arrendado **“por incumplimiento al contrato de arrendamiento”**.

Y señala al hecho cuarto del respectivo acápite que “los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento **en la forma que se estipuló en el contrato de arrendamiento**” y que por esa razón, los demandados “incurrieron en mora de pagar los cánones de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019..”

Ante tales afirmaciones expuestas como fundamento de la demanda, debemos entonces mirar **cuál fue la Forma** que se se acordó o se estipuló en el respectivo contrato de arrendamiento en relación con la cancelación del valor de los cánones de arrendamiento mensuales, y así poder establecer si en verdad el arrendatario incumplió con lo allí acordado.

De acuerdo con las previsiones de la CLÁUSULA CUARTA del contrato de marras, los arrendatarios deberían pagar el canon de arrendamiento “dentro de los Cinco (5) primeros días hábiles del respectivo mes **después de recibida la factura..**”

Según lo anterior, es claro que en el contrato mismo se acordó entre las partes, en relación con este punto específico del pago de los cánones de arrendamiento, dos circunstancias u obligaciones:



1.- Que la **Arrendadora** debe presentar al Arrendatario una **FACTURA** por el valor del respectivo canon. 2.- Una vez recibida dicha **FACTURA** de parte de la Arrendadora, el **Arrendatario** cuenta con cinco (5) días hábiles para proceder a cancelar el correspondiente cobro del canon.

(Es bueno acotar aquí, que la parte Arrendataria es una persona jurídica. Y recordemos que por norma general las personas jurídicas o entidades solicitan a sus proveedores y acreedores le presenten una “cuenta de cobro” o “factura” dependiendo del tipo de régimen tributario, para efectos de que sirvan como soportes de orden contable y tributario. Lo anterior, para hacer énfasis en la **RELEVANCIA** que la existencia de tal “factura” tiene en los pagos).

Así las cosas, Señor Juez, en el caso que nos ocupa, **TENEMOS** que la Arrendadora **MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO** Nunca presentó ante la entidad arrendataria para su respectivo pago, las **FACTURAS** correspondientes a los señalados cánones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, ni tampoco las correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019.

Al No haber cumplido la **ARRENDADORA** la **OBLIGACIÓN CONTRACTUAL** que era o es previa, **MAL** puede imputarse **MORA** en el pago de los aludidos Cánones, cuando las respectivas “Facturas” no fueron presentadas para su Cancelación, como era lo acordado, establecido o pactado en el respectivo Contrato de Arrendamiento. Así las cosas, es un hecho que en nuestro caso, No se dá la Mora de la que habla la demandante.

Recordemos que conforme al Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, “**TODO CONTRATO LEGALMENTE CELEBRADO ES UNA LEY PARA LOS CONTRATANTES..**” y que por lo tanto la **ARRENDADORA** debió cumplir con lo pactado en el mismo, no pudiendo trasladar al **ARRENDATARIO** su propio Incumplimiento.

Ruego al Señor Juez, una vez reconocida la existencia de esta Excepción, dar aplicación a lo previsto en el artículo 282 Inc. 3 del C.G.P.

## 2. EXCEPCIÓN DE PAGO

Ciertamente Señor Juez, es un hecho que a pesar del incumplimiento por parte de la **ARRENDADORA** de presentar los respectivos **FACTURAS** o **CUENTAS DE COBRO** a la entidad Arrendataria para su pago respectivo, (lo que implica **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** de su parte), el Arrendatario procedió de todas formas a cancelar el valor de los cánones de arrendamiento a su favor, a través de cuenta de depósitos en el Banco Agrario ajustándose a las formalidades establecidas en el artículo 10 de la ley 820 de 2003.



Comedidamente y con el mayor de los respetos, la parte demandada quiere dejar sentada en este punto que:

Como se ha visto claramente, ante el incumplimiento por parte de la Arrendadora de presentar las respectivas FACTURAS DE COBRO a partir del mencionado mes de septiembre de 2018 hasta el presente, EN ESTRICTO RIGOR JURÍDICO, no existe un Término o día desde cuando se produzca MORA en el cumplimiento del pago, pues ello sólo operaría después de los cinco días de haberse presentado la factura para su pago. Por ende se insiste en que No hubo incumplimiento ni hay incumplimiento, por parte del aquí demandado y en consecuencia, No hubo mora en el pago del arriendo, razón por la cual, las pretensiones del demandante deben fracasar, sin siquiera hacerse estudio de esta excepción, como ordena el art.283 inc. 3 del C.G.P.

Sin embargo, se quiere aclarar que el Arrendatario, en aras de obrar de BUENA FE, procedió MES tras MES y dentro de los primeros días de cada período mensual a pagar el valor del Canon de Arriendo, lo que comunicó a la arrendadora, sin que esta reclamara las consignaciones, ya que estaba interesada y quería presionar era un aumento en el canon de arriendo inicialmente pactado.

### **3. MALA FE DE PARTE DE LA ARRENDADORA.**

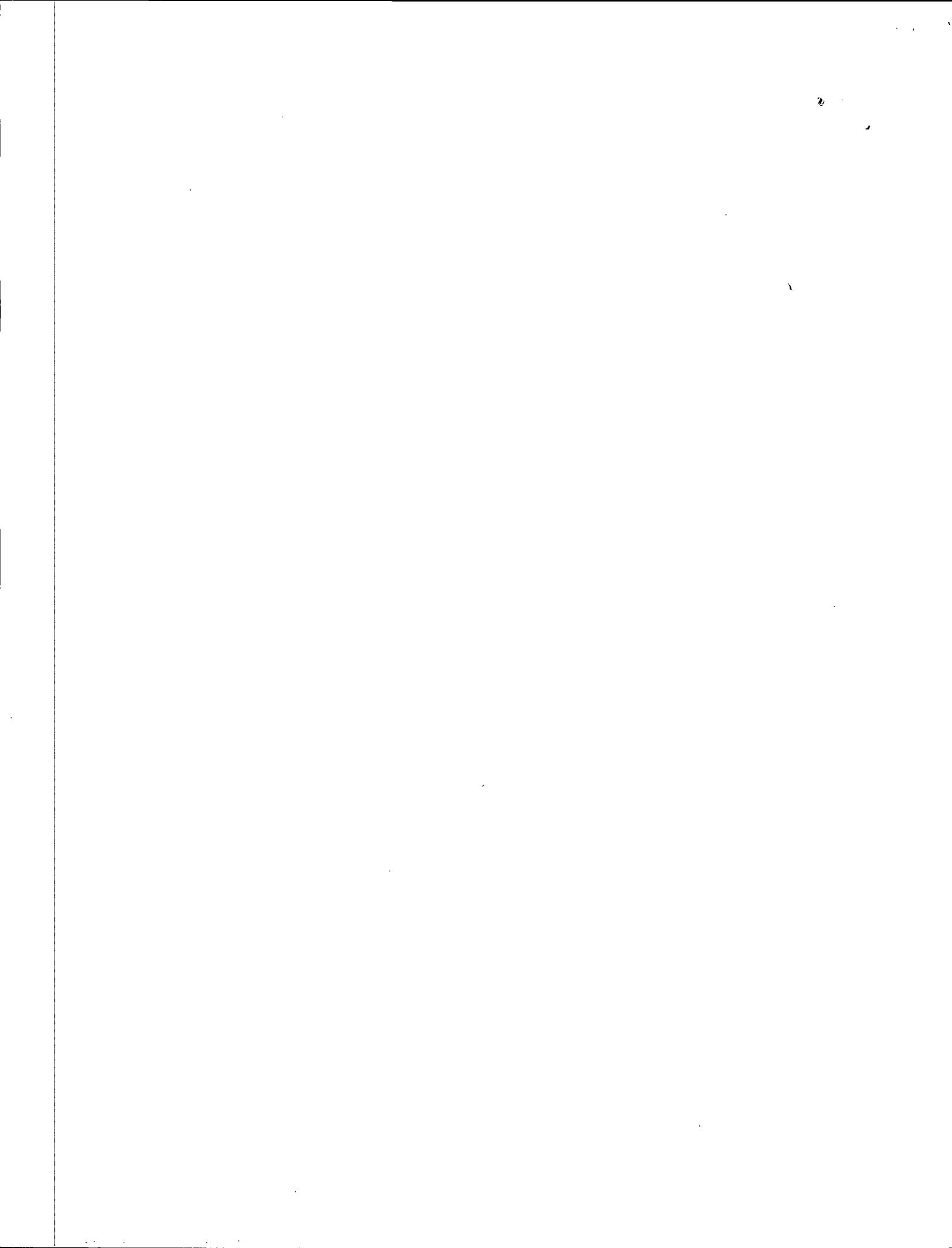
En efecto, la Arrendadora tiene conocimiento de las consignaciones de todos y cada uno de los valores correspondientes a los cánones y sus incrementos correspondientes relacionados con el contrato materia de estudio, pero ha obrado de manera por demás de MALA FE al interponer esta acción, pretendiendo, como se dice atrás, un nuevo valor o mayor incremento al establecido originalmente, en el canon.

### **4. EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

De conformidad con lo normado en el Artículo 282 del C.G.P., Ruego al H. Despacho declarar y reconocer la Existencia de Manera Oficiosa de toda Excepción que encuentre acreditada al proceso.

### **PRUEBAS.**

Ruego al Señor Juez, tener como pruebas los documento allegados con la demanda por la parte demandante y los allegados por la demandada al Impetrar el Recurso de Reposición que ya fuera decidido por el H. Despacho.



#### DOCUMENTOS A ALLEGAR:

- Copia de los las consignaciones realizadas en el Banco Agrario a favor de la señora MARÍA ROSALBA NAVARRETE AREVALO desde el mes de septiembre de 2018 hasta la fecha.
- Copia de las constancias de envío por empresa de correctos autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones.
- Certificado del banco agrario en el cua
- Copia de los correos electrónicos en donde se informa a la demandante las consignaciones respectivas.

#### PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito atentamente se llame a declarar a los siguientes señores:

1.- Carlos Humberto Rojas Bernate, ciudadano mayor de edad, identificado con la C.C No.93.084.978 de Guamo - Tolima, vecino de Bogotá y quien pueden ser localizado en las oficinas de la demandada Carrera 19 #19B- 39 sur de Bogotá o a través del suscrito abogado, quien depondrá sobre los hechos de la contestación dela demanda y de las excepciones.

2.- Ana María León Avellaneda mayor de edad, identificada con la C.C No. 63.545.546 de Bucaramanga, vecino de Bucaramanga y quien pueden ser localizado en las oficinas de la demandada Cra. 23 #28 - 27, Bucaramanga, Santander o a través del suscrito abogado, quien depondrá sobre los hechos de la contestación dela demanda y de las excepciones.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente a la señora juez se decrete el interrogatorio de parte de la parte demandante Señora MARÍA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO el cual deberá absolverlo en la fecha y la hora que su honorable despacho fije para tal efecto.

#### ANEXOS:

Me permito allegar los siguientes documentos a título de anexos:

- Poder general el cual se evidencia en escritura 266 del 13 de febrero de 2020 de la Notaría Décima de Bucaramanga y Certificados de existencia de Representación legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- Certificado de existencia de Representación legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Certificado de existencia de Representación legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

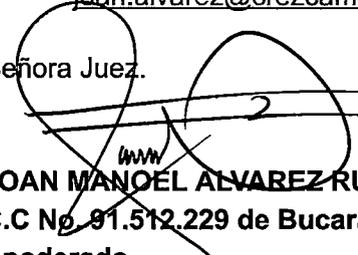


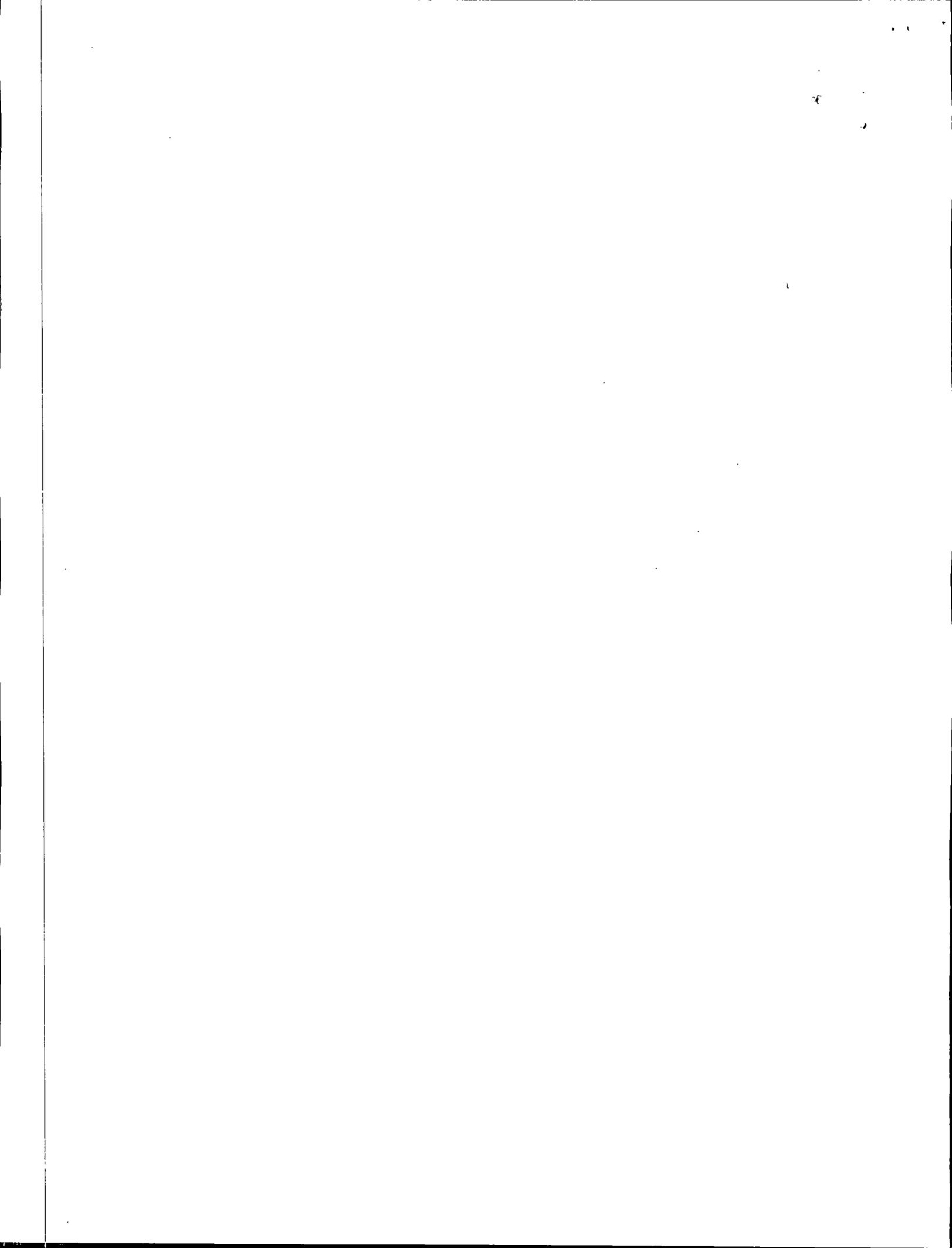
La Doctora María Ximena Jaramillo Zuleta quien hasta el momento había actuado en representación de Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento hoy Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento (demandada) ya no labora en la compañía. Por lo anterior le solicito señora Juez en los términos y facultades a mi otorgadas por el Representante legal en la escritura 266 del 13 de febrero de 2020 de la Notaría Décima de Bucaramanga se me reconozca personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en los términos conferidos por el poder general que ostento y allegó en copia de escritura pública.

**NOTIFICACIONES.**

- CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al igual que el suscrito apoderado se podrán notificar en la siguiente dirección Cra. 23 #28 - 27, Bucaramanga, Santander, correos electrónicos [juridico@crezcamos.com](mailto:juridico@crezcamos.com) y [joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com) , número de celular 320 8899800 y 300 3601412.

Señora Juez.

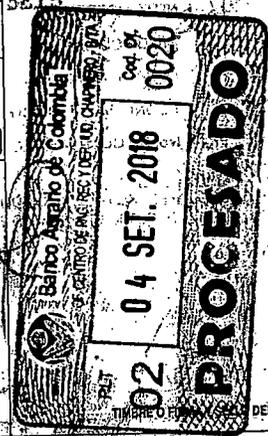
  
**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
C.C No. 91.512.229 de Bucaramanga T.P 158.418 del C.S.J  
Apoderado  
**CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**



OBLIGACION  **VIVIENDA**  LOCAL COMERCIAL  INDEMNIZACION  U/OFICINA  
 MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL ARRENDATARIO.

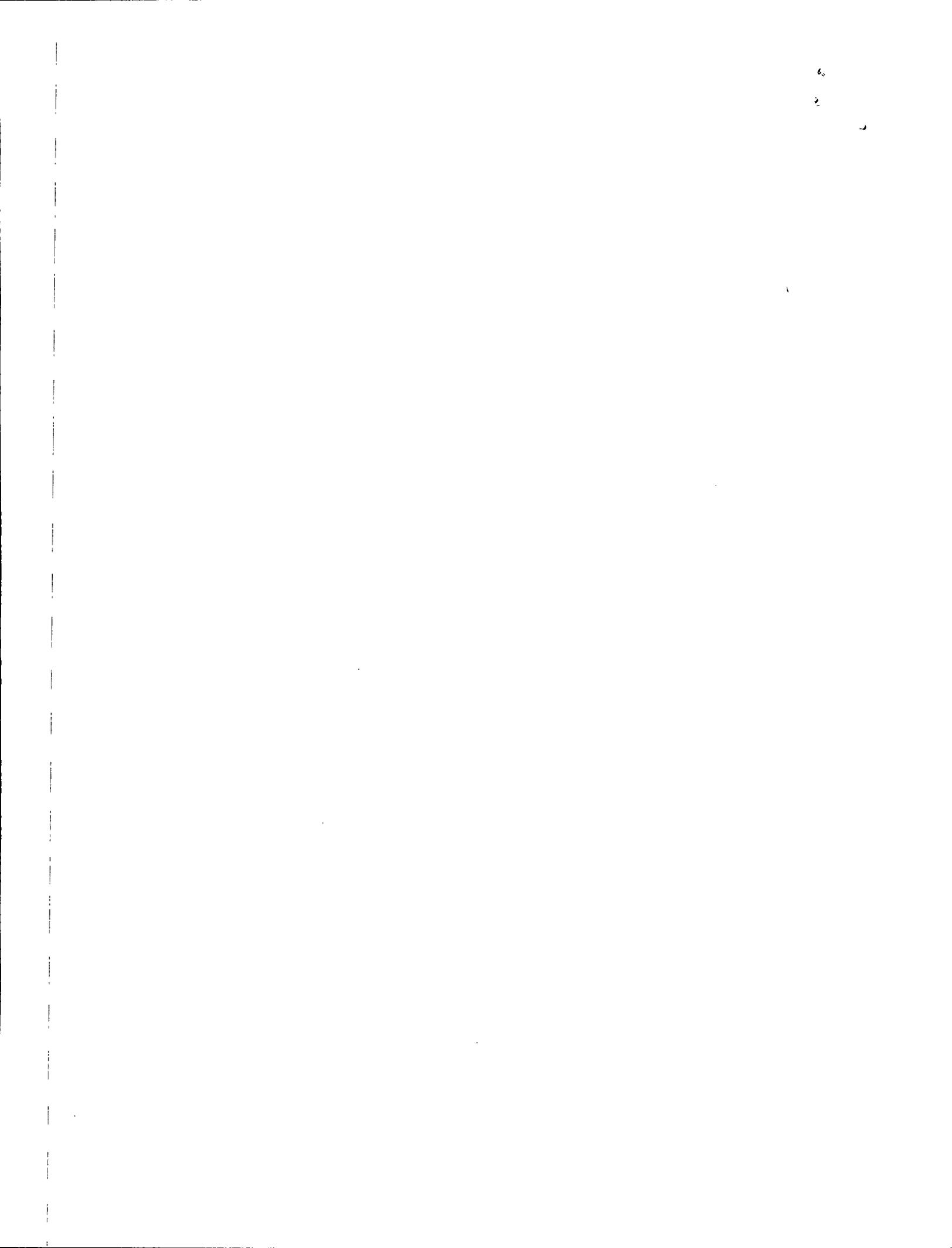
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN LETRAS		VALOR EN LETRAS	
FORMA DE RECAUDO		FORMA DE RECAUDO		FORMA DE RECAUDO	
TIPO DE CTA		TIPO DE CTA		TIPO DE CTA	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE - NIT: 800.037.800-8

-INQUILINO O CONSIGNANTE



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 35% 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Envío: RA005976985CO

Centro Operativo: PV.ROSALES  
 Fecha Admisión: 05/09/2018 08:00:00  
 Orden de servicio: [Redacted] Fecha Aprox Entrega: 05/09/2018

RA005976985CO

1111  
577

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE NIT/C.CIT.: 900515759-7  
 Referencia: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Código Postal: 110231039  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111514

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Nombre/ Razón Social: maria rosalba navarrete  
 Dirección: CRA 78 B 5 C 39 MANDALAY  
 Tel: [Redacted] Código Postal: 110821119  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111577

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: maria rosalba navarrete  
 Dirección: CRA 78 B 5 C 39 MANDALAY  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110821119  
 Fecha Admisión: 05/09/2018 08:00:00

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: [Redacted]  
 Observaciones del cliente: [Redacted]

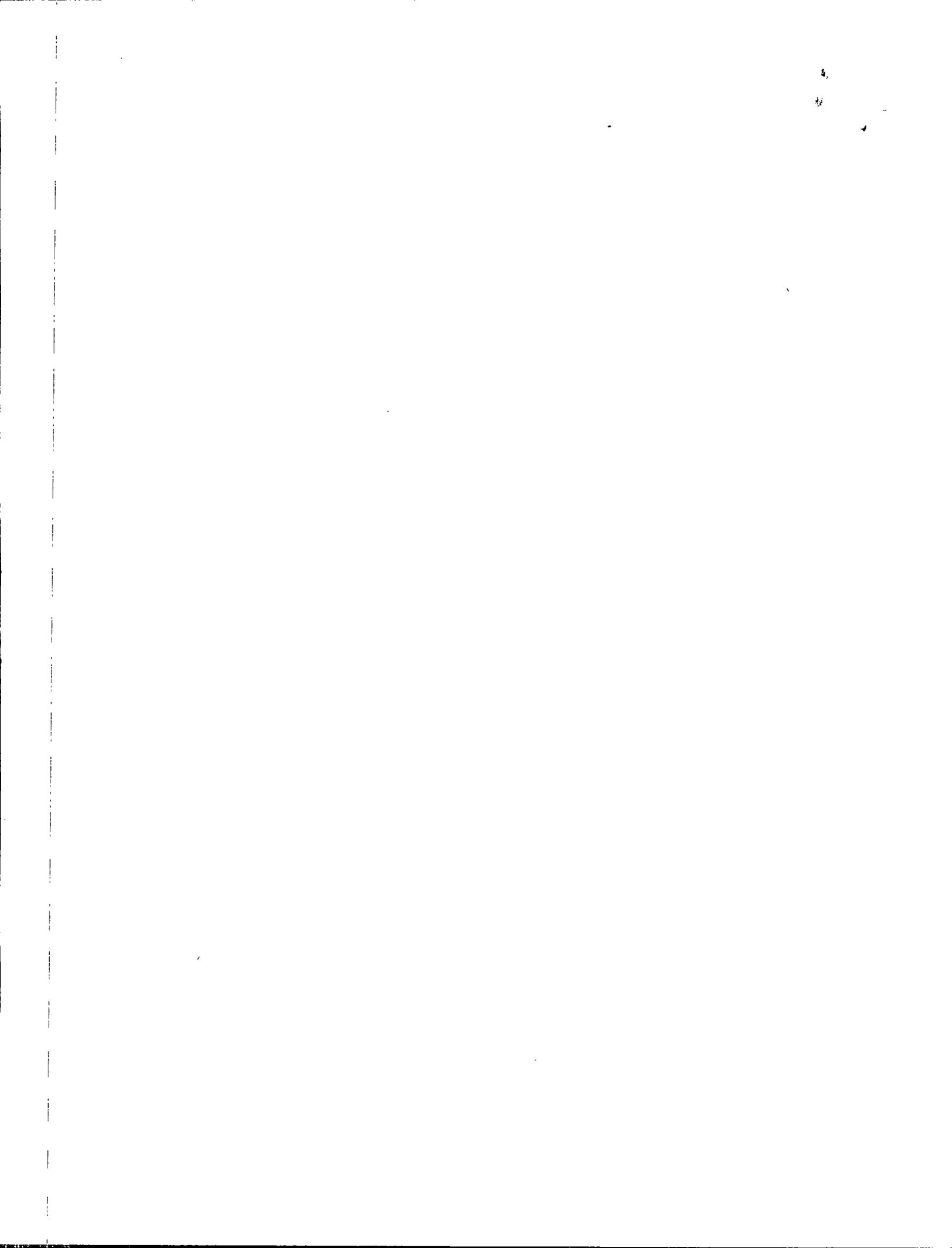
Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 05/09/2018  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do



11115141111577RA005976985CO

1111  
514  
PV.ROSALES  
CENTRO A

Principales Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com en línea Nacional 01 8000 1120 / Tel contacto 670 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0007000 del 20 de mayo de 2014/Mn.DC. Res. Mercadería Express 001067 del 09 de septiembre del 2018



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 05 de septiembre de 2018 10:56 a.m.  
**Para:** Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo; Alejandra A. Castiblanco Toloza  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE OFICINA RESTREPO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Septiembre 2018, el titulo original fue enviado el día de Ayer 04 de Agosto por correo certificado

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext:1181 |

Encuétranos en [oicolombia.com.co](http://oicolombia.com.co)



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



Bogotá D.C. 04 de Septiembre de 2018

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

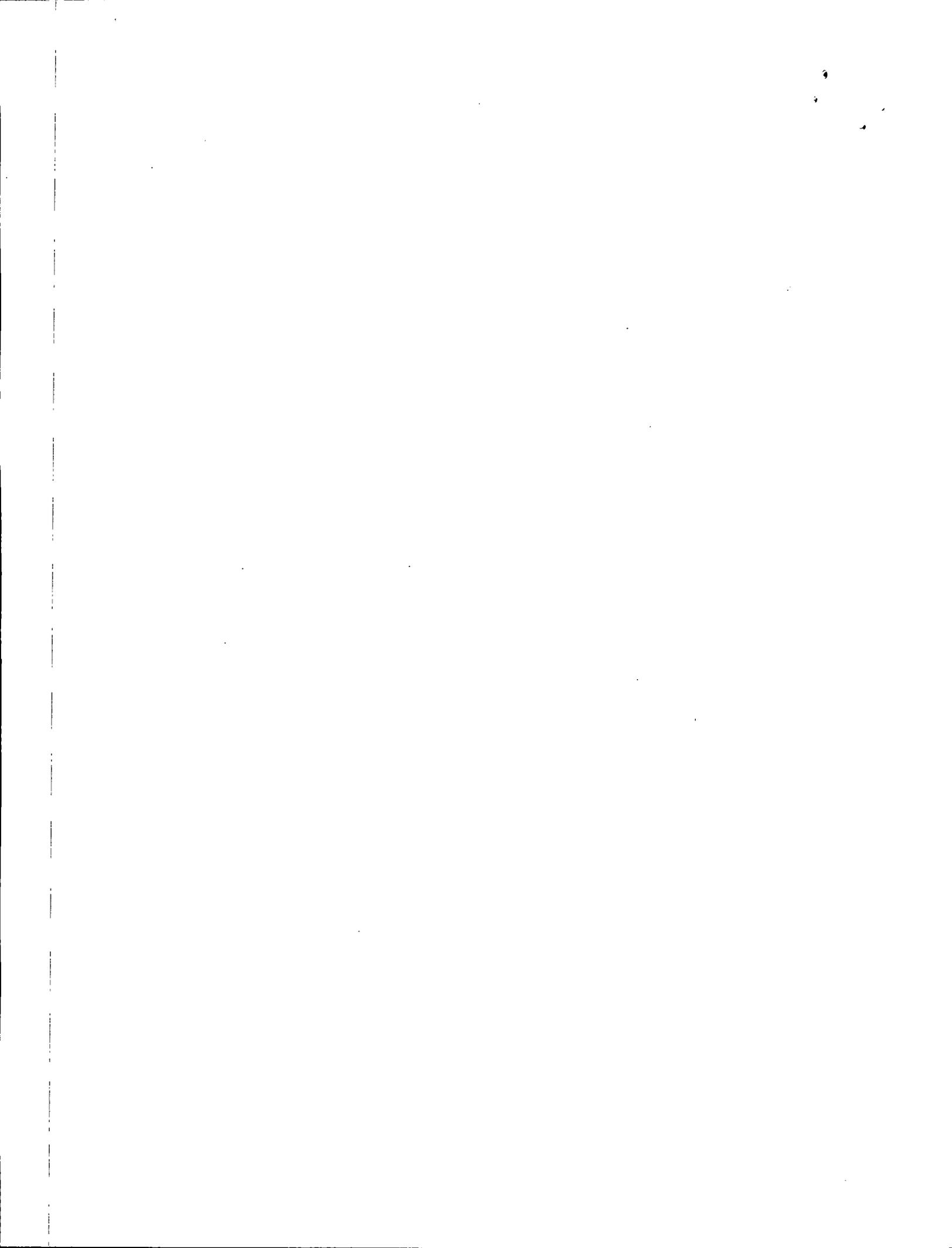
En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3107902- del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2018**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía:

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarla](#)

## Guía No. RA005976985CO

Fecha de Envío: 05/09/2018  
08:00:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 6200.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

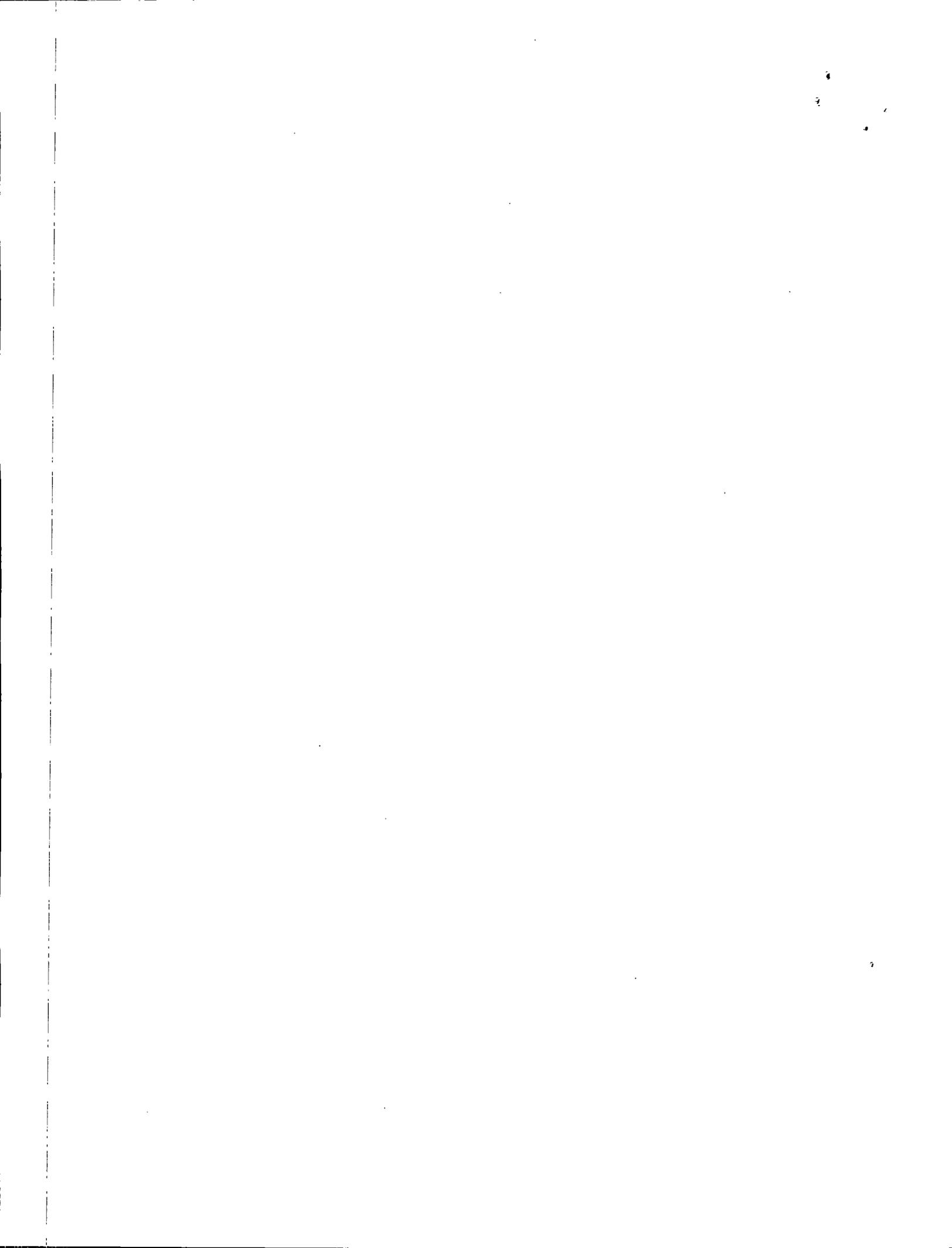
Nombre: maria rosalba navarrete      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 78 B 5 C 39 MANDALAY      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: maria rosalba navarrete

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/08/2018 04:16 PM	PV.ROSALES	Admitido	
04/08/2018 04:31 PM	PV.ROSALES	En proceso	
05/09/2018 04:44 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/08/2018 05:21 AM	CD.SUR	En proceso	
05/08/2018 06:51 AM	CD.SUR	Entregado	
05/09/2018 02:12 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



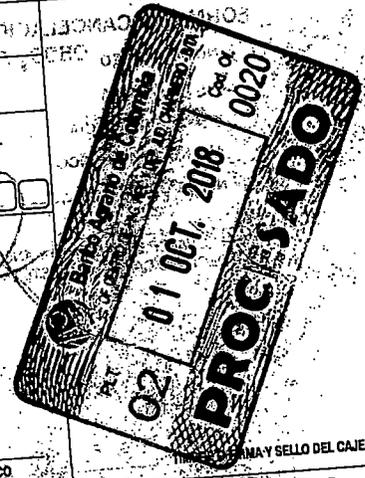


8  
1  
0  
2

LOCAL:  **COMERCIAL**  **INDENMNIZACION**  
 **VIVIENDA**  **OFICINA**

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADORA		REPRESENTANTE	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS		FORMA DE RECAUDO	
TIPO DE CTA		FORMA DE RECAUDO		FORMA DE RECAUDO	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

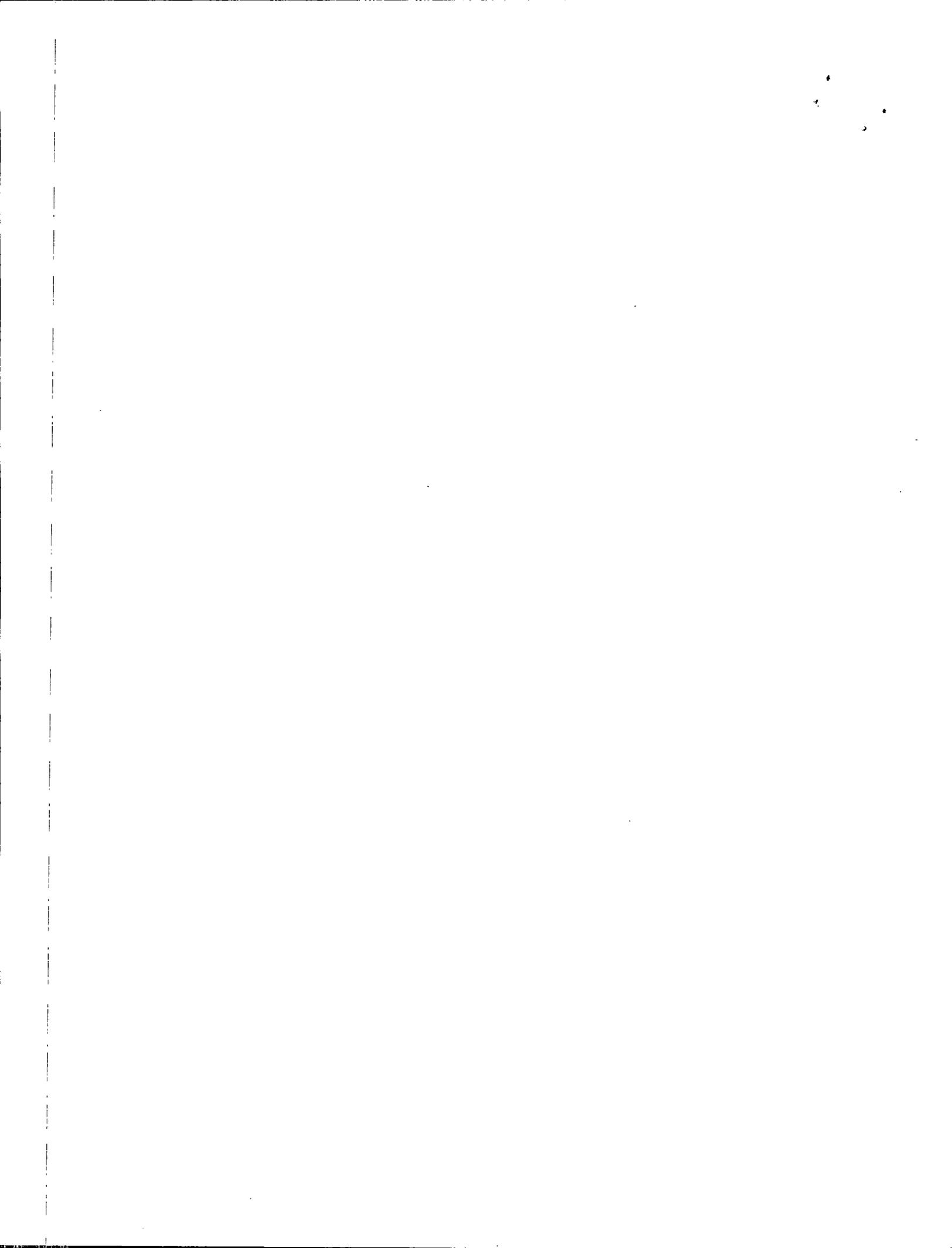
**NO NEGOCIABLE**



-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.097.800-8

SB-FF044 MARZO/2017



472  
 Servicio Postal Nacional S.A.  
 NIT: 900.952917-9  
 DO 28 0 95 A 95  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900 062 917 9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Fecha Operación: 02/10/2018 14:53:58  
 Fecha Apertura: 03/10/2018

RA020071947CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
 COLOMBIA S.A.C

Dirección: CL 70 7 30 PISO 9  
 SERVICIO AL CLIENTE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231039

Envío: RA020071947CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 MARIA ROSALBA NAVARRETE  
 AREVALO

Dirección: CRA 78 B 5 C 39  
 MANDALAY 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110821119

Fecha Admisión:  
 02/10/2018 14:53:58

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011  
 Nº. TC Rueda Mecánica Expresa 000857 del 03/03/2011

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE NIT/C.C/T.I.: 900515758-7  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110231039  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111514

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
 Dirección: CRA 78 B 5 C 39 MANDALAY 1  
 Tel: Código Postal: 110821119 Código Operativo: 1111577  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gra): 200  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

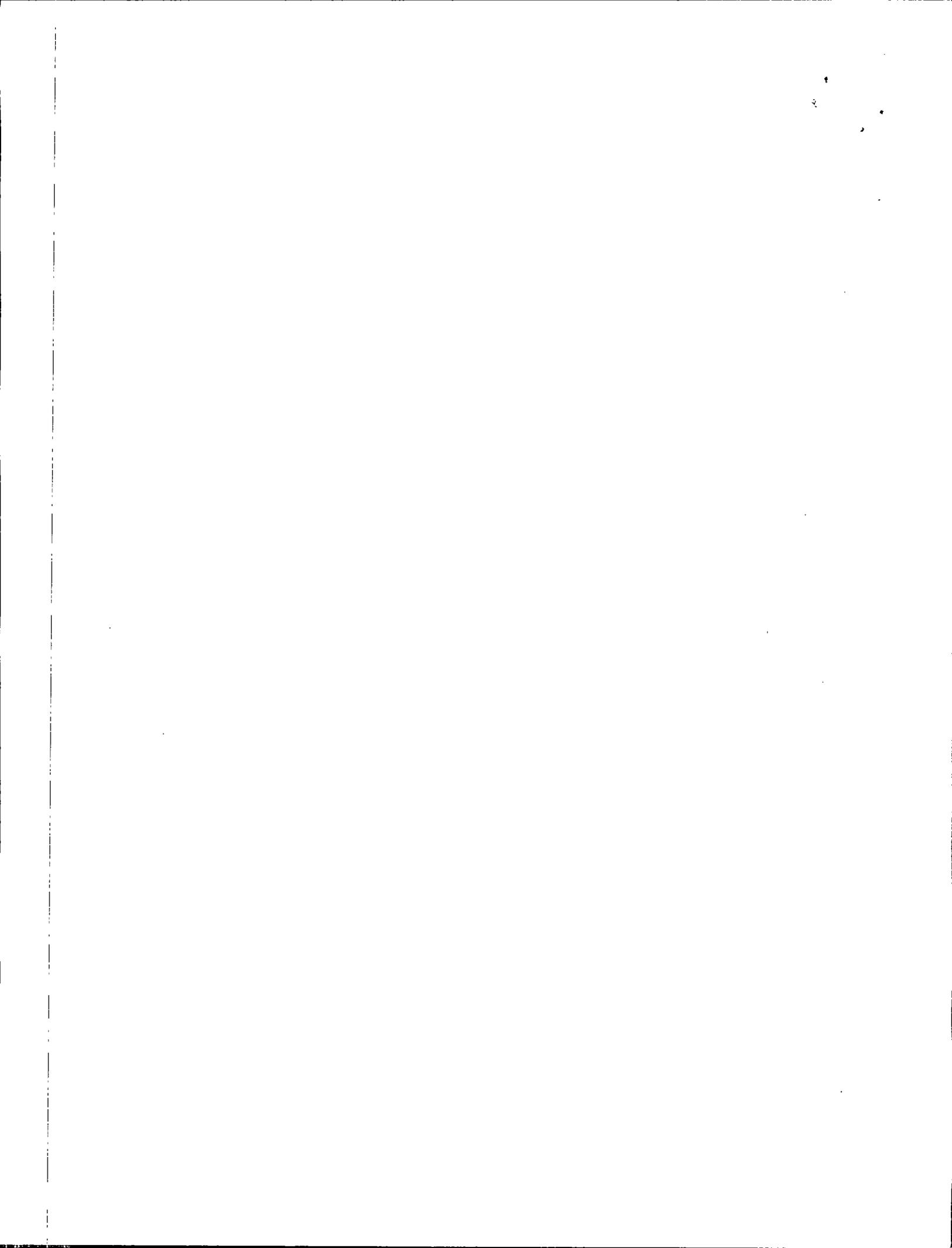


1115141111577RA020071947CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mercadería Expresa 000857 de 9 septiembre del 2011

1111  
 577

1111  
 514  
 PV. ROSALES  
 CENTRO A



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarla

## Guía No. RA020071947CO

Fecha de Envío: 02/10/2018  
14:53:56

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.

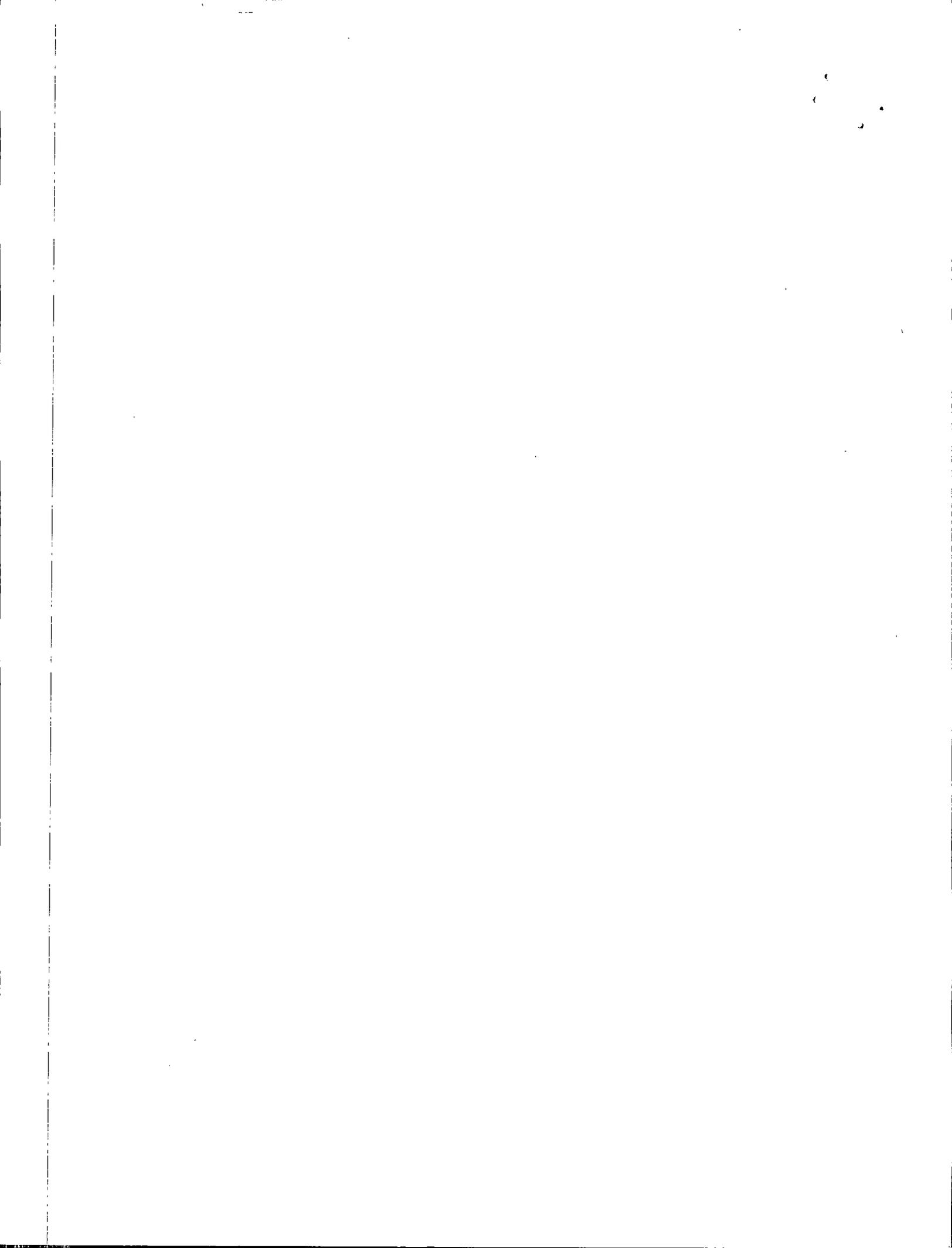
Dirección: CRA 78 B 5 C 39 MANDALAY 1      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

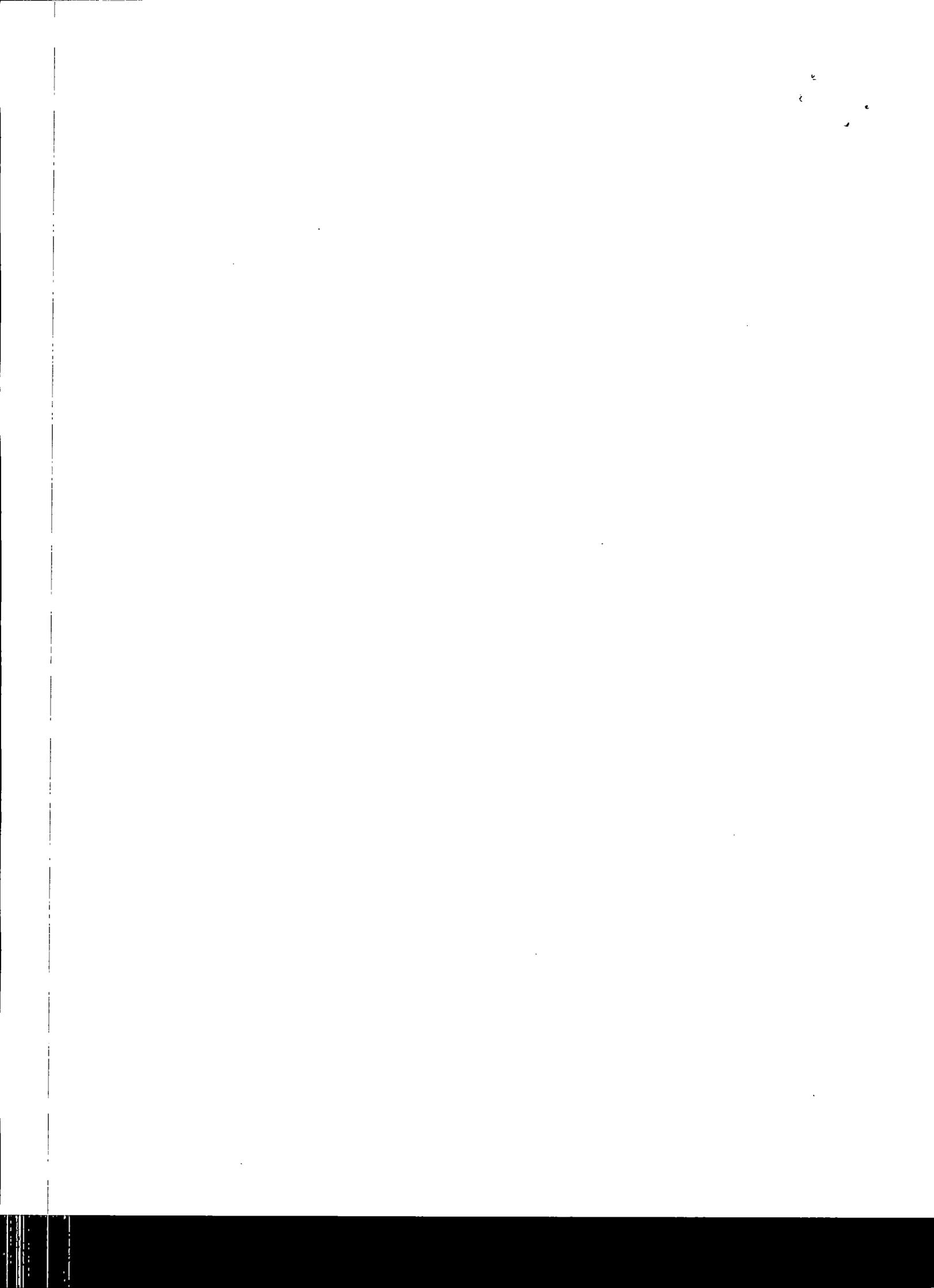
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/10/2018 02:53 PM	PV.ROSALES	Admitido	
02/10/2018 04:26 PM	PV.ROSALES	En proceso	
03/10/2018 05:08 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
03/10/2018 06:38 AM	CD.SUR	En proceso	
03/10/2018 06:58 AM	CD.SUR	Entregado	
03/10/2018 11:27 AM		Digitalizado	
03/10/2018 08:58 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	
26/11/2018 11:04 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	

10









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 02 de Octubre de 2018

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Octubre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

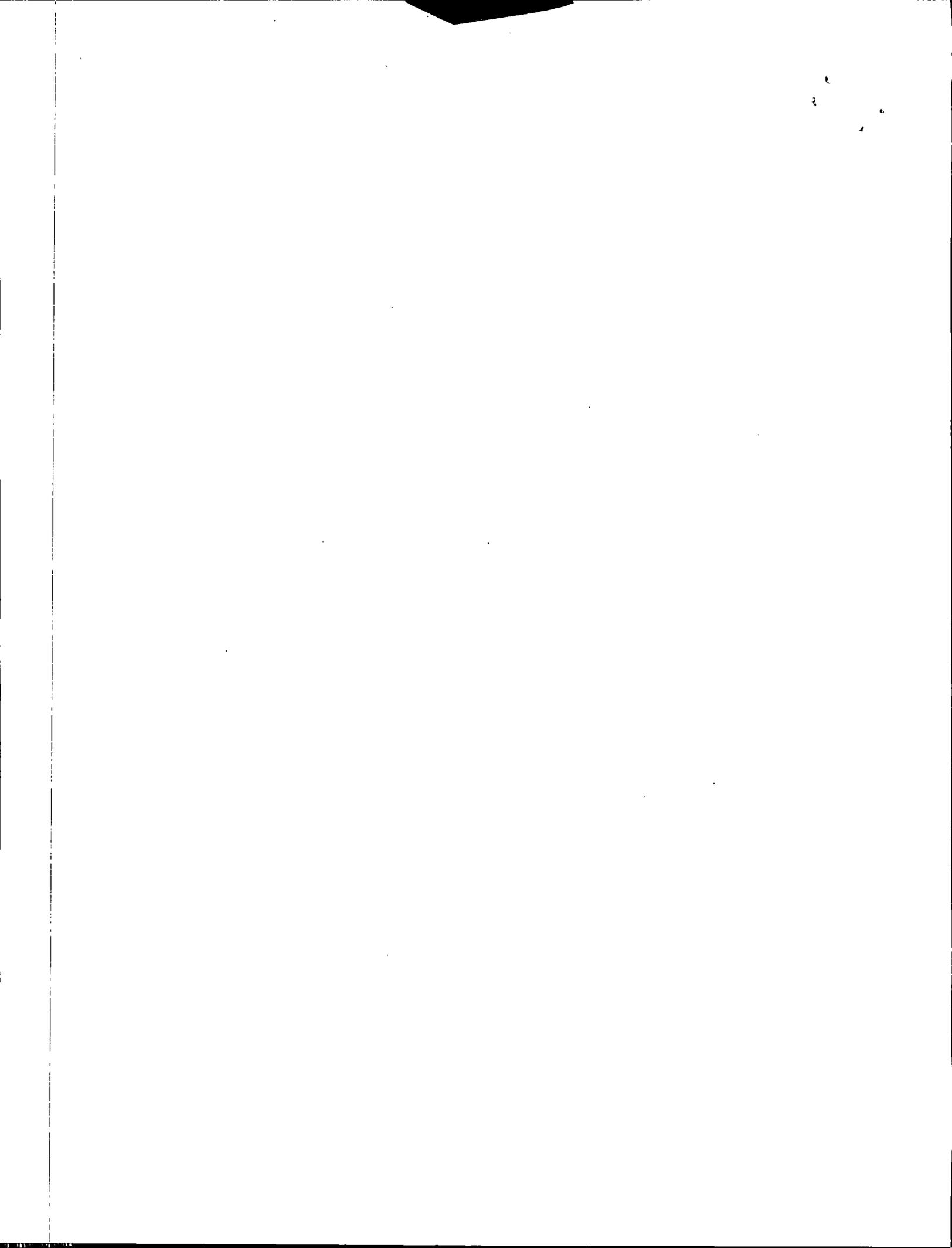
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2018**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** jueves, 04 de octubre de 2018 11:32 a.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo; Alejandra A. Castiblanco Toloza  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE OCTUBRE OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** PAGO ARRIENDO MES DE OCTUBRE OFICINA RESTREPO.pdf; ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE OCTUBRE OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos dias Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Octubre 2018, el titulo original fue enviado el día de 02 de Octubre por correo certificado

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
Encuétranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.

6  
3  
4

VIVIENDA

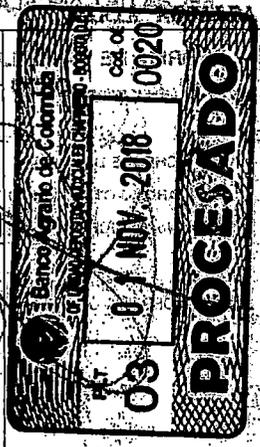
LOCAL COMERCIAL  
 OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

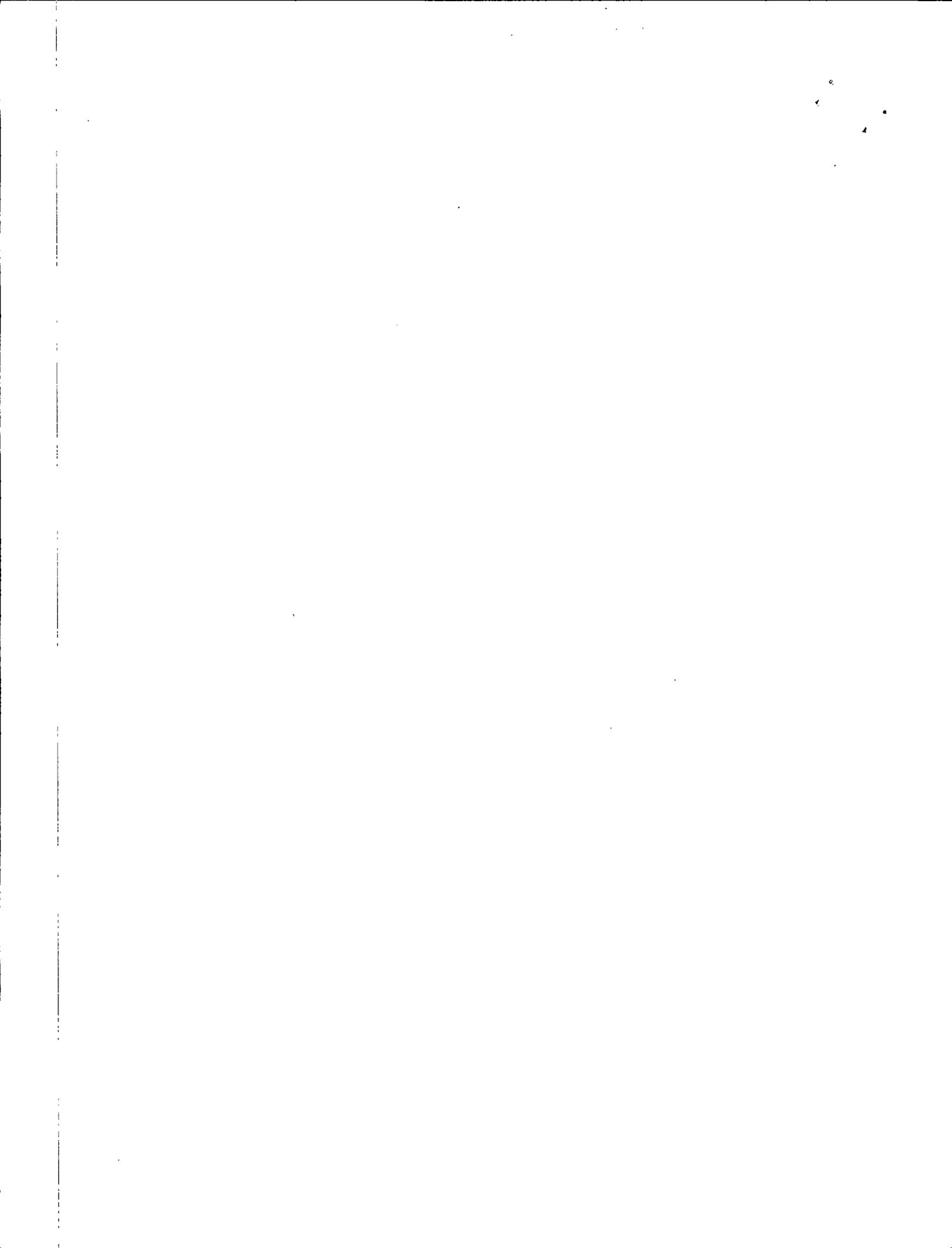
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION	
2018 03 07		BOGOTA D.C.		229218590	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
20	DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFIN				NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT.	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUIP	9005157597			OPPORTUNITY INTERNAT
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT.	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUIP	99614531			
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDATA		REPRESENTANTE	
CARR 15 15 29 SUR		CARR 15 15 29 SUR		2 04119393	
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS			
SETE MILLORES NOVENTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 7,095,518.00			
FORMA DE RECAUDO:		EFFECTIVO \$ 7,095,518.00			
TIPO DE CTA		AHORROS CORRIENTE No. DE CTA.			
CHEQUE PROPIO		CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
C/ Opportunity Int No. 7005157597 LT		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	

NO NEGOCIABLE



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8

- INQUILINO O CONSIGNATARIO -





CORREO CERTIFICADO NACIONAL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
 COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Envío: RA036096796CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
 MARIA ROSALBA NAVARRETE  
 Dirección: CRA 78 B# 5 C 39  
 MANDALAY  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ  
 D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110821119  
 Fecha Admisión:  
 08/11/2018 08:00:00  
 Mín. Transporte lic. de carga 000200 del 20/05/2018  
 Mín. IC. Rec. Mensajería Expresa 001957 del 03/03/2018

1111  
 577

Centro Operativo: PV. ROSALES  
 Fecha Admisión: 08/11/2018 08:00:00  
 Origen del envío: BOGOTÁ D.C.  
 Fecha de salida: 07/11/2018

RA036096796CO

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9 Referencia: NT/C.C.T.E. Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 5100952 Código Postal: 110231039 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111514		Causas Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Dirección errada C1 C2: Cerrado N1 N2: No contactado FA: Fallecido AC: Apertado Censurado FM: Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE Dirección: CRA 78 B# 5 C 39 MANDALAY Tel: Código Postal: 110821119 Código Operativo: 1111577 Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1or dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa		1111 514 PV. ROSALES CENTRO A	



11115141111577RA036096796CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 65 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 / Tel. contacto: 670 4722015. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. IC. Rec. Mensajería Expresa 001957 del 9 septiembre del 2018

2  
4

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

## Guía No. RA036096796CO

Fecha de Envío: 06/11/2018 08:00:00

tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 113881066

### Datos del Remitente:

Nombre: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: CL 70 # 7-30 PISO 9      Teléfono: 5190952

### Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA ROSALBA NAVARRETE      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: CRA 78 B# 5 C 39 MANDALAY      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: MARIA ROSALBA NAVARRETE  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/11/2018 11:48 AM	PV.ROSALES	En proceso	
05/11/2018 12:28 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/11/2018 05:43 AM	CD.SUR	En proceso	
06/11/2018 08:00 AM	PV.ROSALES	Admitido	
06/11/2018 12:10 PM	CD.SUR	Entregado	
06/11/2018 12:10 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
08/11/2018 12:11 PM		Digitalizado	
06/11/2018 02:43 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	





**OPPORTUNITY**  
International

Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 02 de Noviembre de 2018

Señora

**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**

Arrendadora

Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el párrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

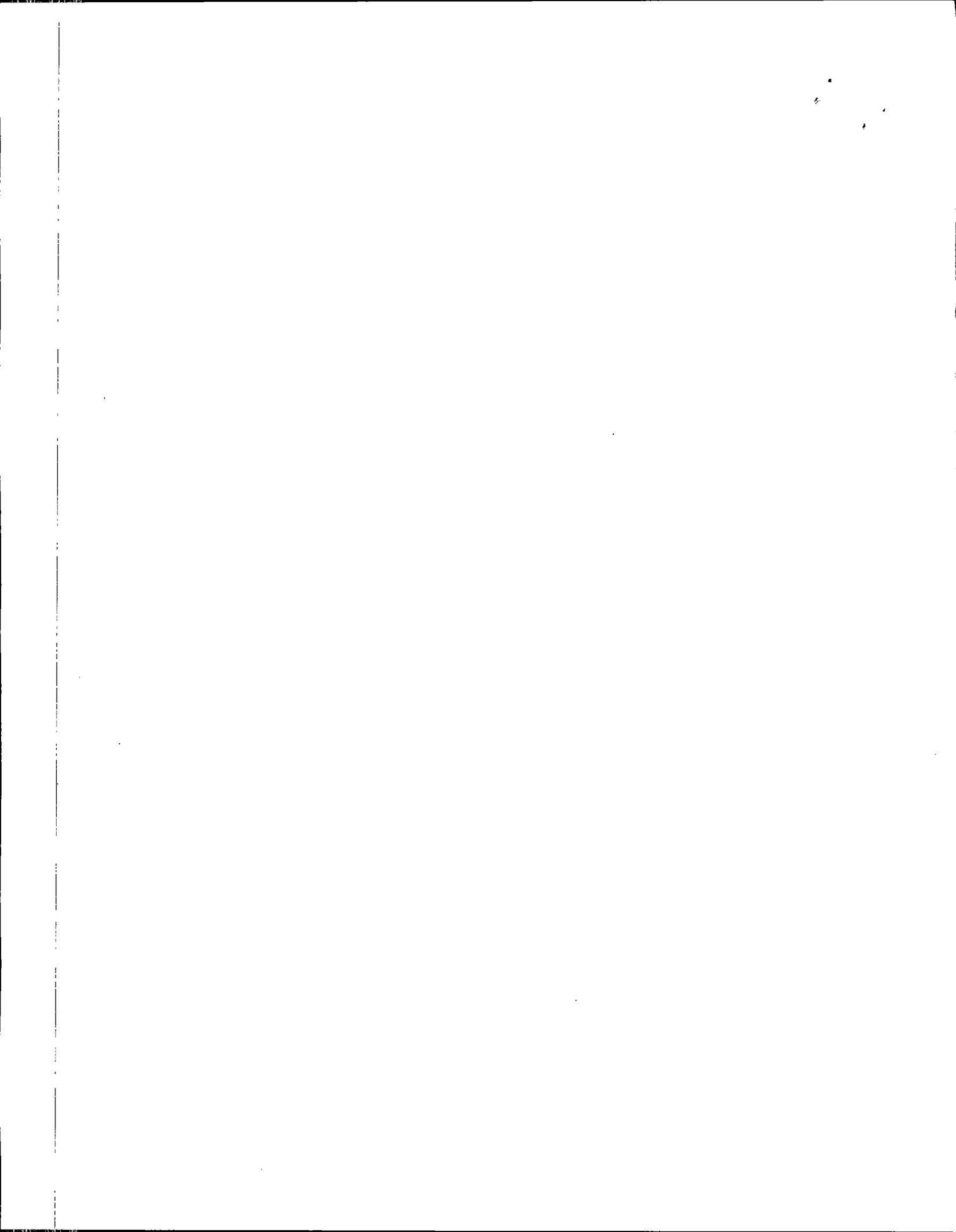
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** martes, 06 de noviembre de 2018 11:00 a.m.  
**Para:** Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE NOVIEMBRE OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** PAGO ARRIENDO MES DE NOVIEMBRE OFICINA RESTREPO.pdf; ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE NOVIEMBRE OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Noviembre 2018, el titulo original fue enviado por correo certificado el pasado VIERNES 02 DE NOVIEMBRE.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuéntranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
International

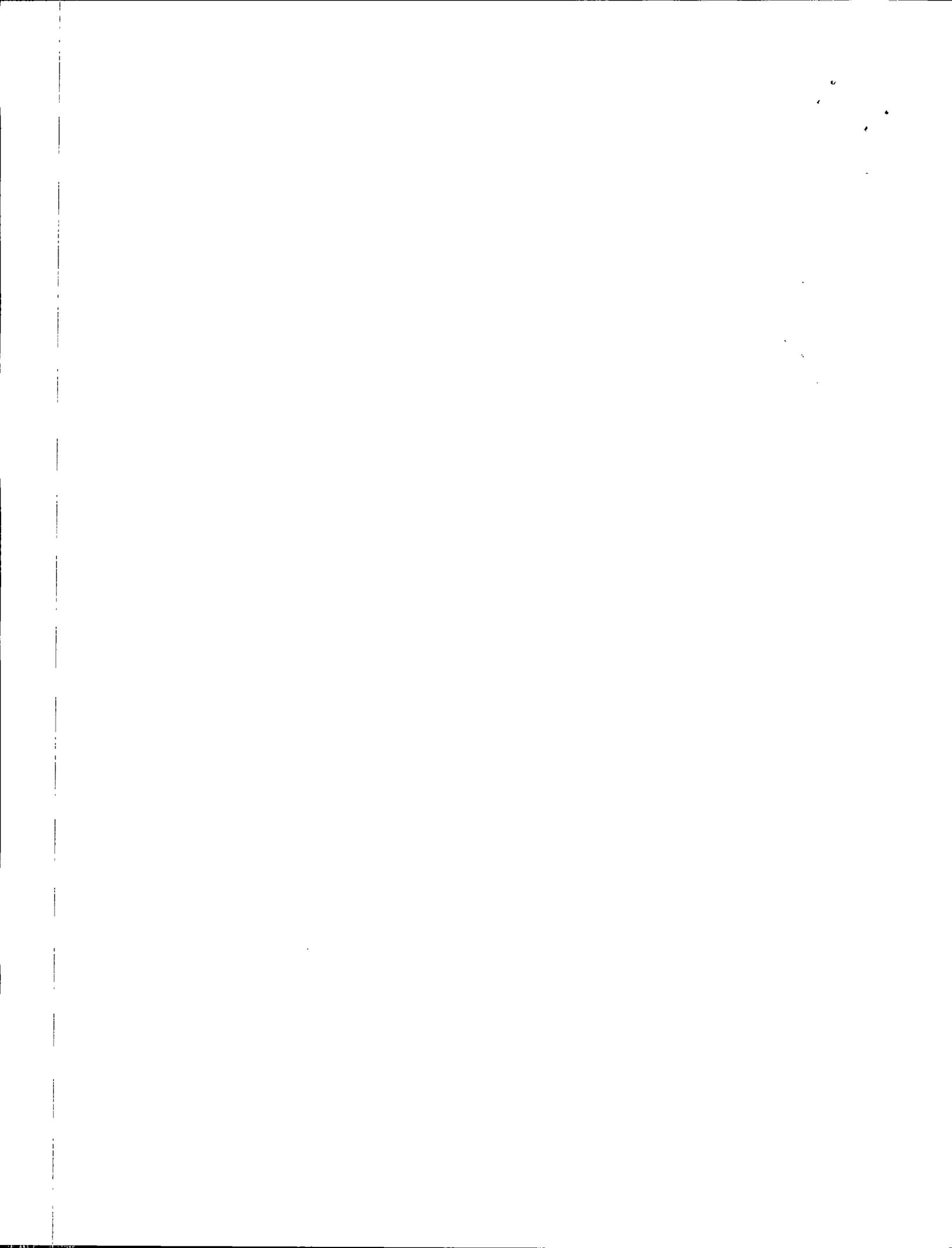
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.

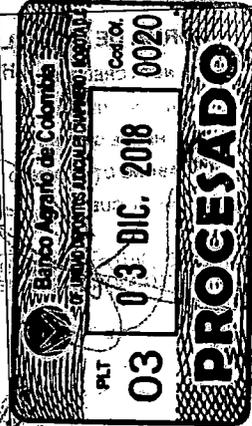


Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1992 Ley 56/85 - Decreto 1818 de 1990

VIVIENDA   
  LOCAL COMERCIAL   
  U OFICINA   
  INDEMNIZACION   
 MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

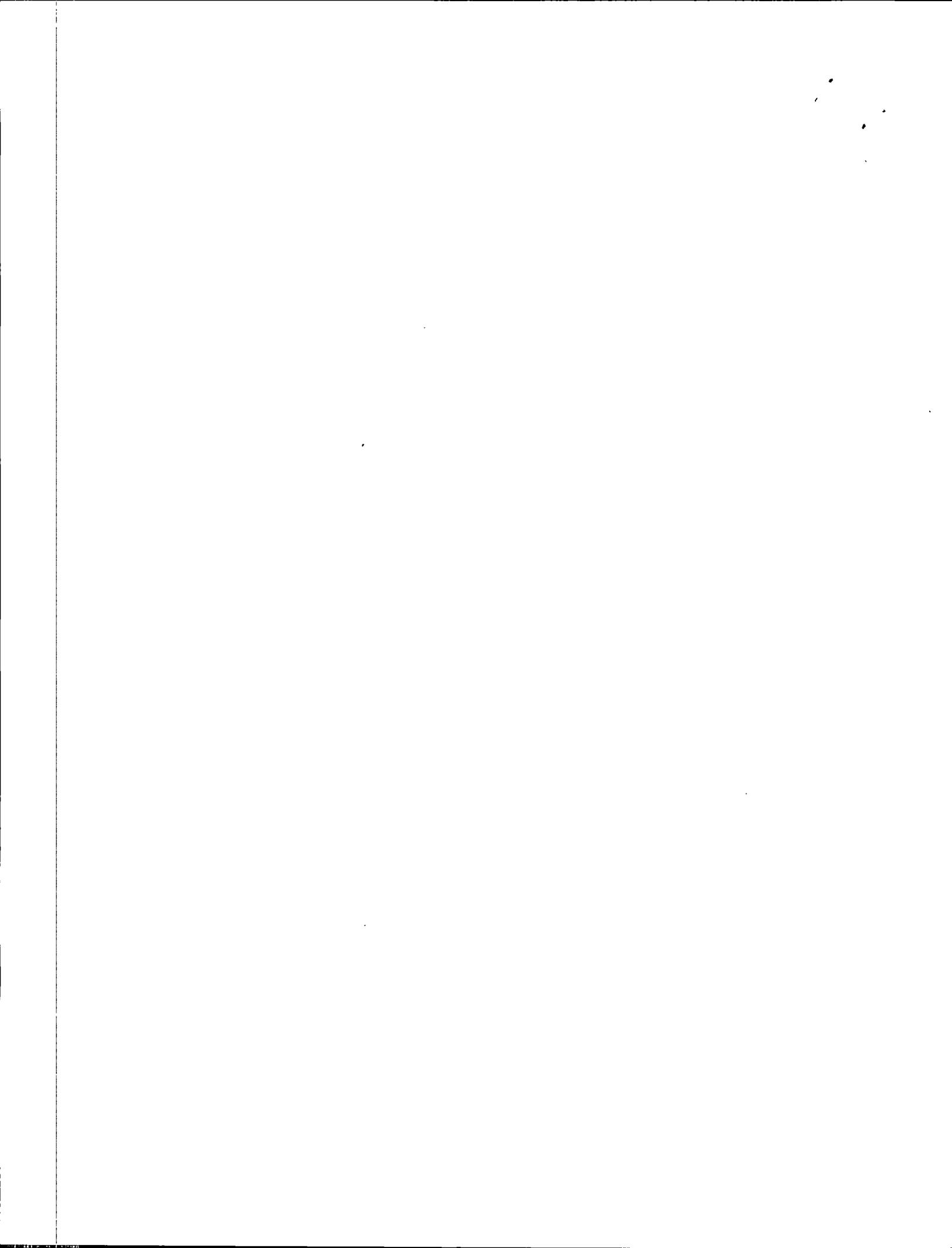
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADORA Y REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS		\$ 000.000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA. <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

**NO NEGOCIABLE**



-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8    SB-FT-044 MARZO/2017



472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DO 25 0 35 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
 COLOMBIA S.A.C

Dirección: CL 70 7 30 PISO 9  
 SERVICIO AL CLIENTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231039

Envío: RA050086432CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 MARIA ROSALBA NAVARRETE

Dirección: CRA 78 B # 5 C  
 39MANDALAY

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821119

Fecha Admisión:  
 04/12/2018 15:33:08

Mi. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018  
 Mi. TC Res. Mensajería Express 003857 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo PV. ROSALES  
 Orden de servicio

Fecha Admisión 04/12/2018 15:33:08  
 Fecha Aprox. Entrega 05/12/2018



RA050086432CO

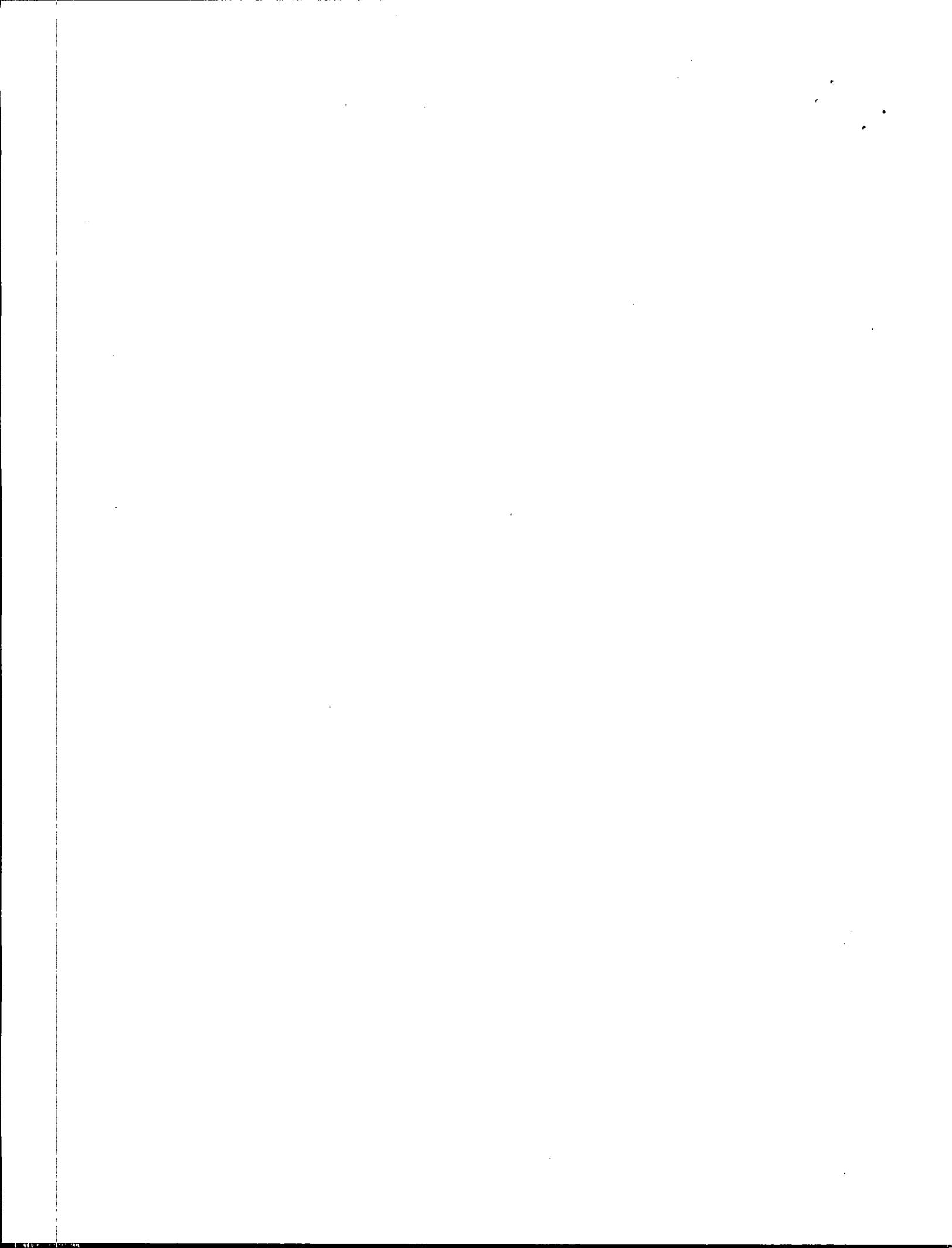
1111 577	<b>Nombre/ Razón Social:</b> OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C <b>Dirección:</b> CL 70 7 30-PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE <b>NIT/C.C.T.I.:</b> <b>Referencia:</b> <b>Teléfono:</b> 5190852 <b>Código Postal:</b> 110231039 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111514		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada				
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado																																		
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado																																			
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido																																			
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																																			
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																																			
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																							
<b>Nombre/ Razón Social:</b> MARIA ROSALBA NAVARRETE <b>Dirección:</b> CRA 78 B # 5 C 39MANDALAY <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 110821119 <b>Código Operativo:</b> 1111577 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>  <b>C.C.</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b>																																						
<b>Peso Físico(gra):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Peso Facturado(gra):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200		<b>Dice Contener:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b>																																						
		<b>Fecha de entrega:</b> dd/mm/aaaa <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.</b> <b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa																																						



1111514111577RA050086432CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mi. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mi. TC, Res. Mensajería Express 003857 de 9 septiembre del 2018

1111  
 514  
 PV. ROSALES  
 CENTRO A



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

## Guía No. RA050086432CO

Fecha de Envío: 04/12/2018  
15:33:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 116890978

**Datos del Remitente:**

Nombre: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: CL 70 7 30 PISO 9 SERVICIO AL CLIENTE      Teléfono: 5190952

**Datos del Destinatario:**

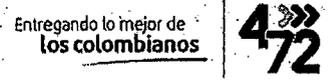
Nombre: MARIA ROSALBA NAVARRETE      Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: CRA 78 B # 5 C 39MANDALAY      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe: MARIA ROSALBA NAVARRETE  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/12/2018 03:33 PM	PV.ROSALES	Admitido	
04/12/2018 05:05 PM	PV.ROSALES	En proceso	
05/12/2018 02:31 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/12/2018 05:07 AM	CD.SUR	En proceso	
05/12/2018 09:58 AM	CD.SUR	Entregado	
05/12/2018 11:58 AM		Digitalizado	
05/12/2018 02:13 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

29



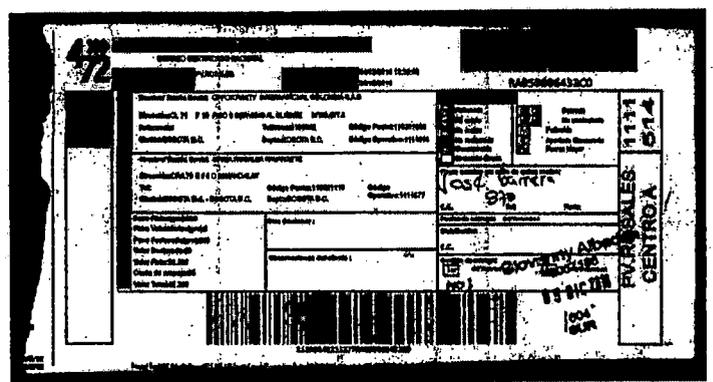


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal 11071  
Diag. 25G # 99A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210  
www.472.com.co

2  
3  
4



**OPPORTUNITY**  
Internacional  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 03 de Diciembre de 2018

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

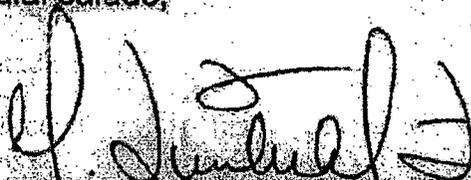
Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

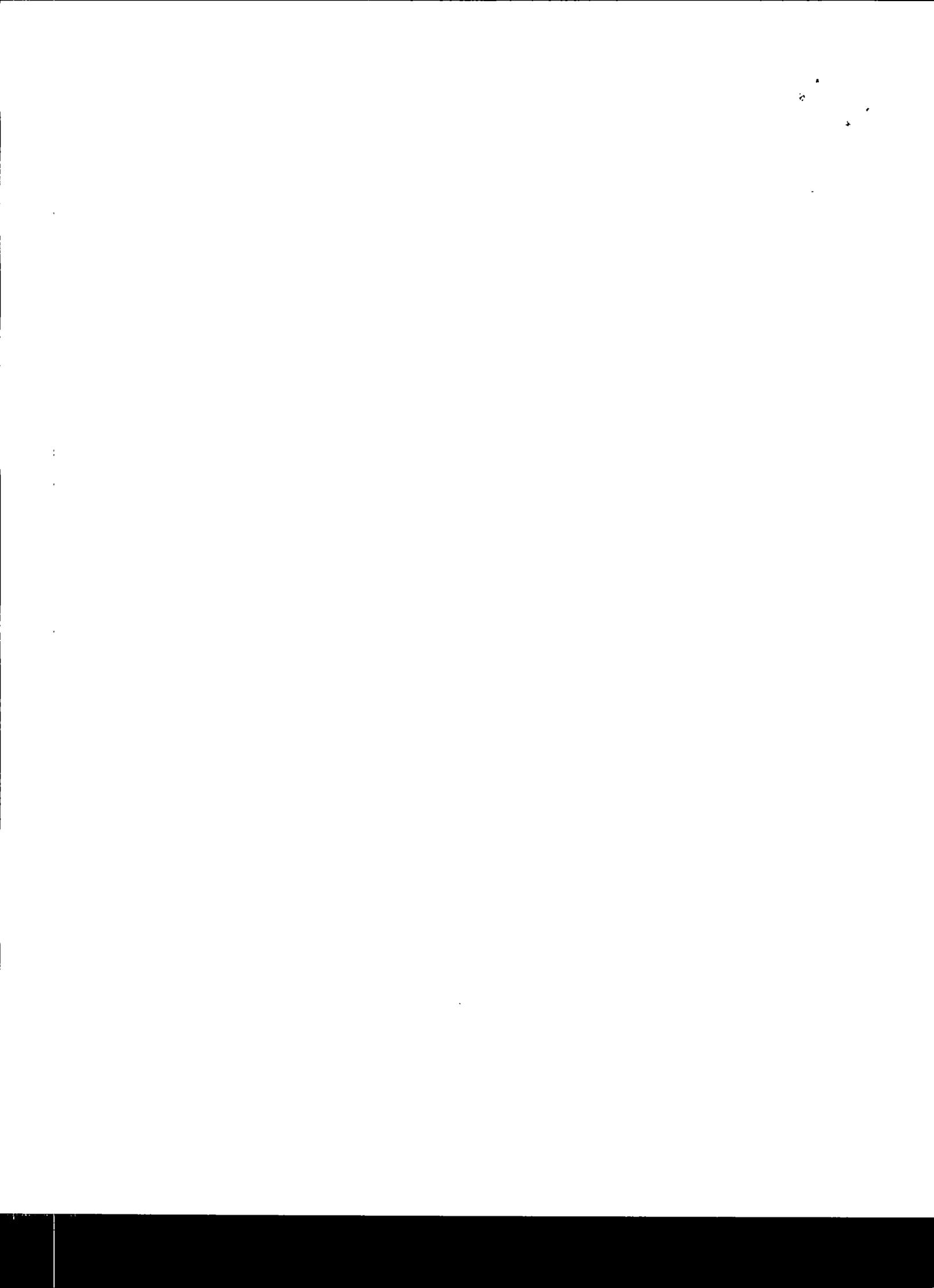
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Depósito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2018**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** martes, 04 de diciembre de 2018 09:39 a.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE DICIEMBRE OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE DICIEMBRE.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE DICIEMBRE OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Diciembre 2018, el titulo original será enviado hoy por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuétranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
**International**

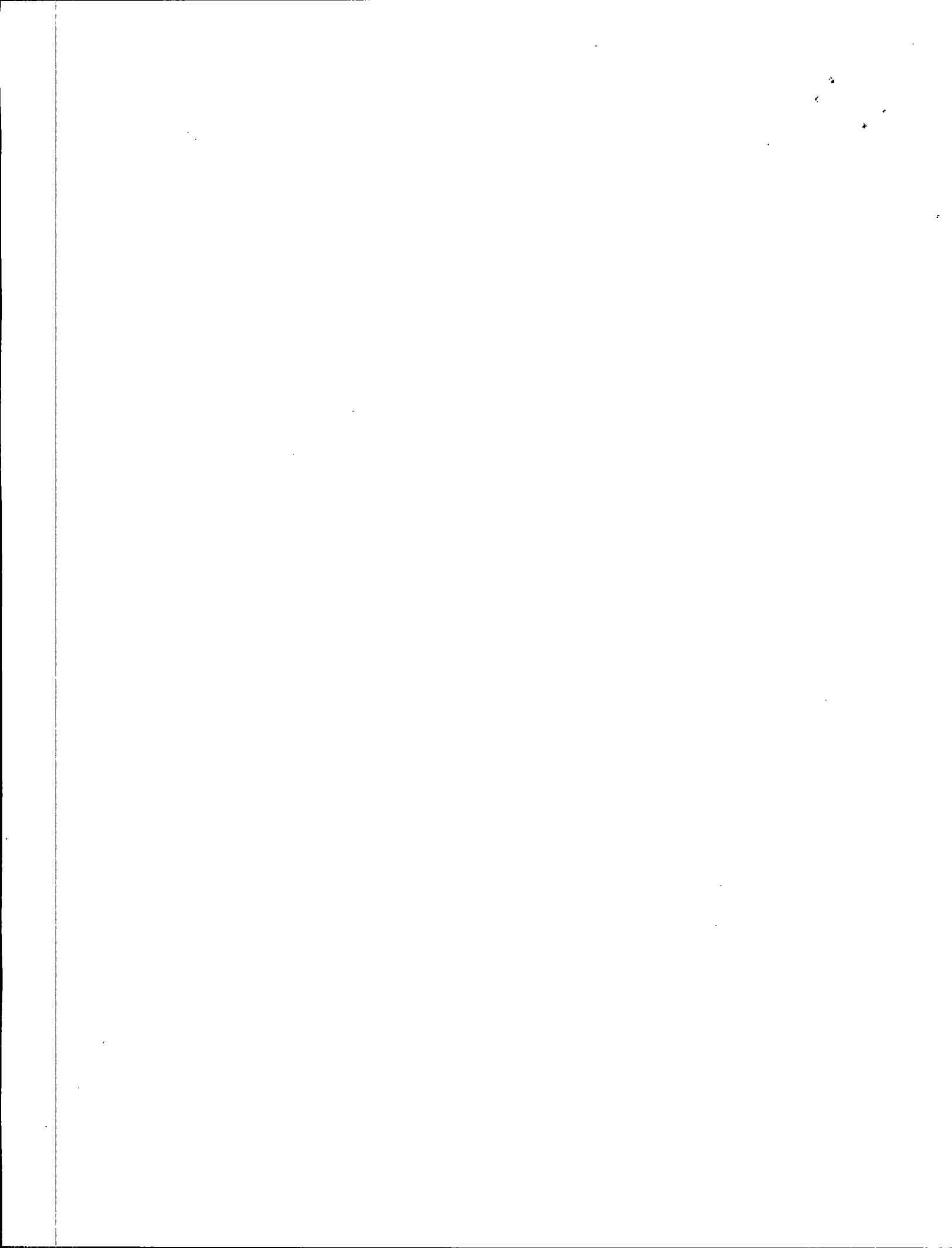
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



VIVIENDA

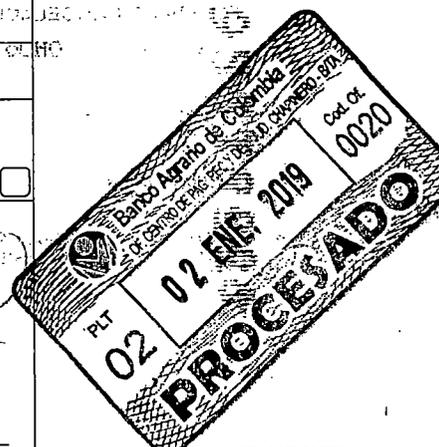
LOCAL COMERCIAL  
 U'OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIMP				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIMP				
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS			VALOR EN NUMEROS		
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE			BANCO <input type="checkbox"/>		
3123658093 Silvio Guinanez 74062767		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

**NO NEGOCIABLE**

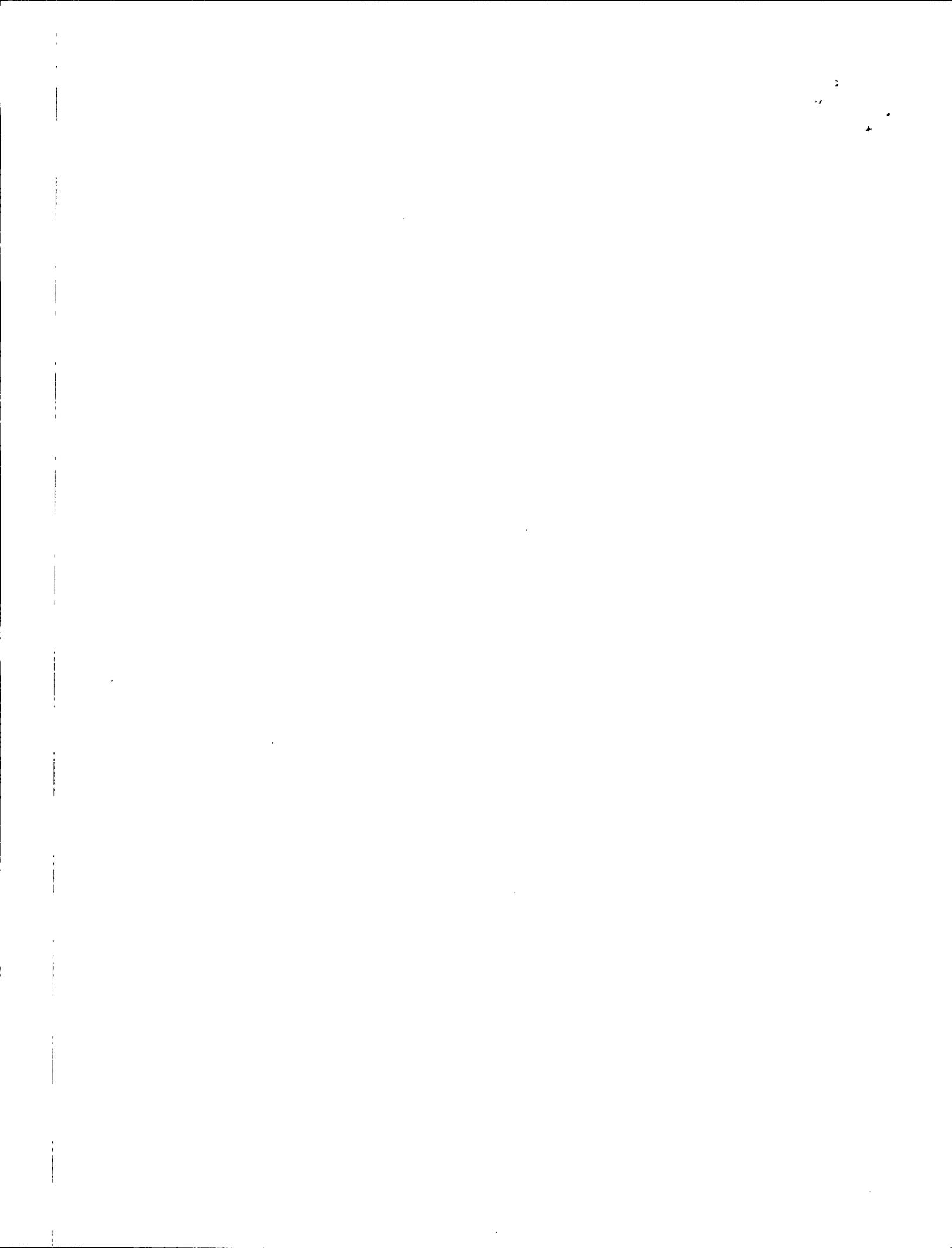


INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 JULIO/2017



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
COLOMBIA S.A.C.

Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231039

Envío: RA060594023CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARIA ROSALBA NAVARRETE  
AREVALO

Dirección: CARRERA 78B #5C-39  
MANDALAY

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821119

Fecha Admisión:  
02/01/2019 14:28:33

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014  
Min. TIC Res. Mensajería Express 00667 del 09/08/2011

72  
1111  
577

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo:  
Orden de Servicio

P.V. ROSALES

Fecha Admisión:  
Fecha Aprob. Entrega

02/01/2019 14:28:33  
03/01/2019



RA060594023CO

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C.  
Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 8  
Referencia: NIT/C.C.T.: 800515759-7  
Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 5190952 Código Postal: 110231039  
Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111514

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
Dirección: CARRERA 78B #5C-39 MANDALAY  
Tel: Código Postal: 110821119  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111577

Peso Físico(gra): 200  
Peso Volumétrico(gra): 0  
Peso Facturado(gra): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0

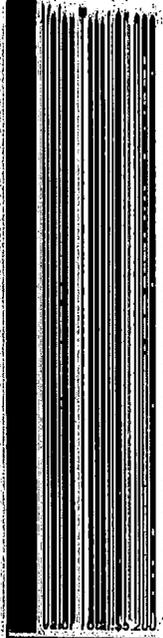
Dice Contenedor:  
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado
RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor:  
C.C.

Gestión de entrega:  
1er dd/mm/aaaa  
2do dd/mm/aaaa



11115141111577RA060594023CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722035. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC Res. Mensajería Express 00667 de 9 septiembre del 2011

1111  
514  
V-ROSALES  
ENTRO A









**OPPORTUNITY**  
International

Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 02 de Enero de 2019

Señora

**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**

Arrendadora

Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Enero del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ENERO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**

Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 02 de enero de 2019 03:24 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Johana Padilla Munoz  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE ENERO DE 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** PAGO ARRIENDO MES DE ENERO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf; GUIA ENVIO TITULO ARRIENDO OFICINA RESTREPO MES DE ENERO DE 2019.pdf

Buenas tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Enero de 2019, el titulo original fue enviado hoy miércoles 02 de Enero por correo certificado. (Adjunto guia)

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
[Encuéntranos en oicolombia.com.co](http://Encuéntranos.en.oicolombia.com.co)



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as, the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

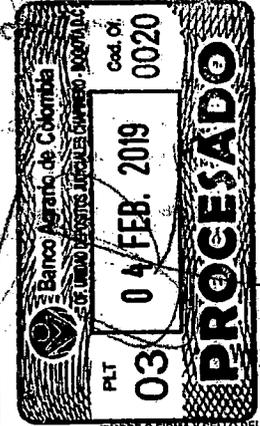
VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA 14 10 19		MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	NUMERO DE OPERACION 231021485		
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> N.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 3005157597	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> N.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 10634521	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CRA 19 19B 38 SUP		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE CRA 7...			
VALOR EN LETRAS SIETE MILLONES NOVENOS MIL QUINIENTOS DIES Y...		VALOR EN NUMEROS \$ 7.095.518.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE <i>Opportunity</i> 5140952		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Handwritten Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

**NO NEGOCIABLE**



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

42768-ChapasBancoAgrario-140717.pdf  
 DILIGENCIAR A MAQUI  
 PRESENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE



472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
DG 25 G 85 A 55  
Línea Nat: 01 8000111210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo PV.ROSALES  
Orden de Servicio

Fecha Admisión 08/02/2019 16:24:25  
Fecha Aprox Entrega 07/02/2019



RA073630753CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
COLOMBIA S.A.C

Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231039

Envío: RA073630753CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARIA ROSALBA NAVARRETE  
AREVALO

DIRECCIÓN: CARRERA 70B #00-00  
MANDALAY BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11082119

Fecha Admisión:  
08/02/2019 16:24:25

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/15/2011  
Min. TC Res. Mensajería Expresa 00687 del 09/09/2011

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9 NIT/C.G.T. I:  
Referencia: Teléfono: 5180952 Código Postal: 110231039  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111514

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
Dirección: CARRERA 70B #5C-39 MANDALAY BOGOTA  
Tel: Código Postal: 110821119 Código Operativo: 1111577  
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(gra): 200  
Peso Volumétrico(gra): 0  
Peso Facturado(gra): 200  
Valor Declarado: \$0

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fabricado
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Observaciones de entrega:

100 dd/mm/aaaa

200 dd/mm/aaaa



11115141111577RA073630753CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TC. Res. Mensajería Expresa 00687 del 9 septiembre del 2011

1111  
577

1111  
514  
PV.ROSALES  
CENTRO A

0:55 p.m.  
0:23/2019



Entregando lo mejor de los colombianos **472**

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b> CORREO COLOMBIANO NACIONAL SERVICIOS NACIONALES RA073630753CO	
Remisor: <b>OPORTUNITY PERSONAL COLMBIA S.A.S.</b> Dirección: <b>199 7-28 PISO 8</b> Teléfono: <b>376 6124</b> Ciudad: <b>Bogotá D.C.</b>	Destinatario: <b>Stoverey Albas</b> Dirección: <b>Stoverey Albas</b> Ciudad: <b>Quito</b> País: <b>Ecuador</b>
Fecha de envío: <b>07 FEB 2019</b> Hora de envío: <b>10:51 AM</b> Lugar de envío: <b>BOGOTÁ</b>	Fecha de entrega: <b>07 FEB 2019</b> Hora de entrega: <b>10:51 AM</b> Lugar de entrega: <b>QUITO</b>
Tipo de envío: <b>PAQUETE</b> Valor declarado: <b>305.185</b> Seguro: <b>NO</b>	Código de seguimiento: <b>RA073630753CO</b> Código de destino: <b>1111</b> Código de oficina: <b>514</b> Centro: <b>CENTRO A</b>

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 11001  
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.472.com.co

AO





**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 04 de Febrero de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

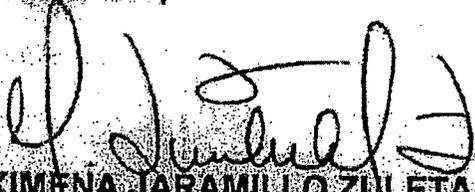
Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Febrero del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

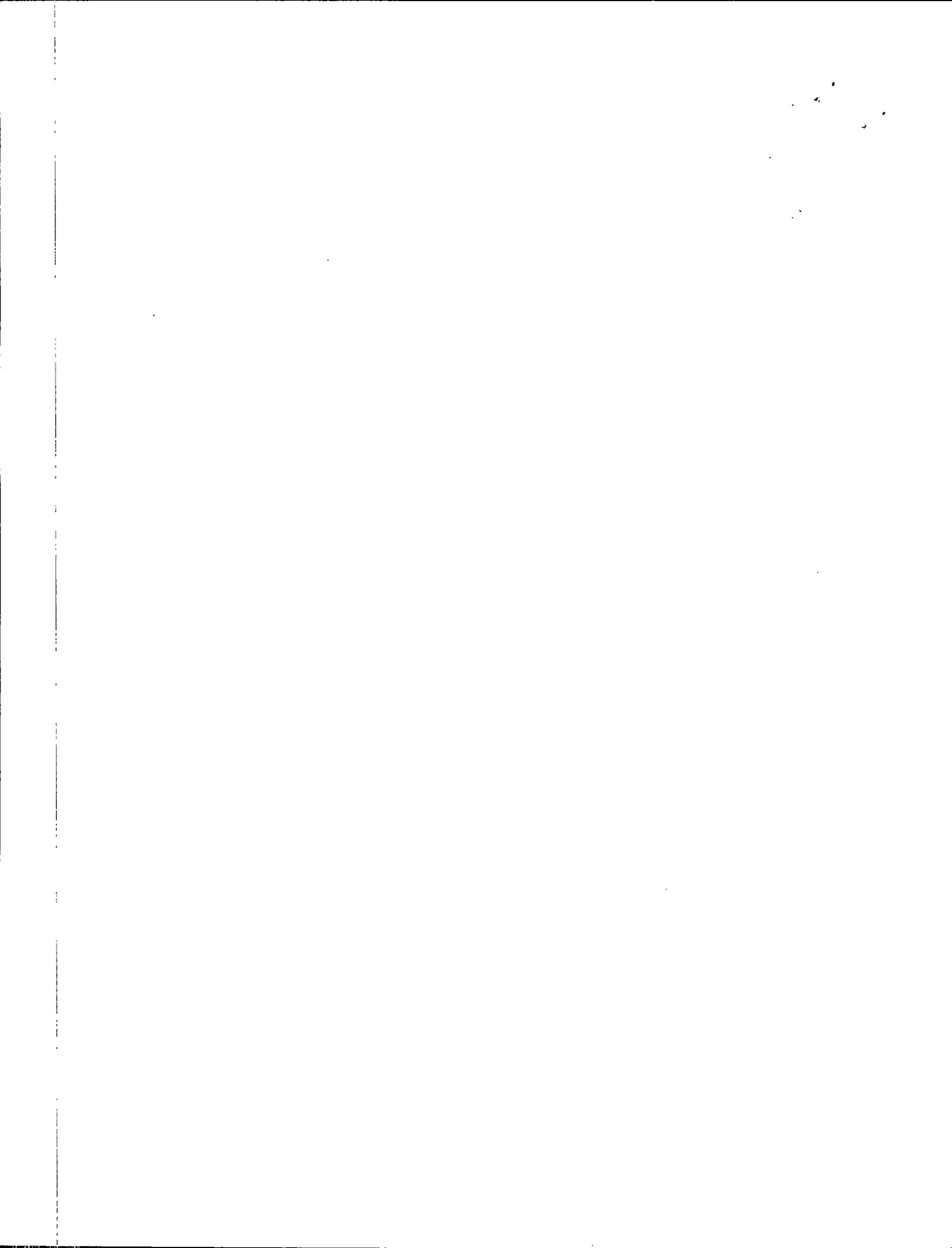
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Depósito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** lunes, 04 de febrero de 2019 03:41 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE FEBRERO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE FEBRERO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE FERBERO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Febrero 2019, el titulo original será enviado hoy por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuétranos en [opicolombia.com.co](http://opicolombia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

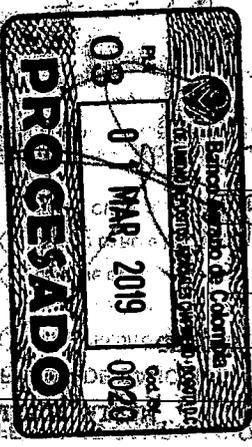
**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.

11

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA - PROYECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA	
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ 1.099.518.00 <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO		TPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO		TPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO		TPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO	
VALOR EN LETRAS CIENTOS MILONES NOVENA MIL CINCO CIENTOS DIEZ MIL Y CINCO CIENTOS DÍGOS \$ 1.099.518.00		VALOR EN LETRAS CIENTOS MILONES NOVENA MIL CINCO CIENTOS DIEZ MIL Y CINCO CIENTOS DÍGOS \$ 1.099.518.00		VALOR EN LETRAS CIENTOS MILONES NOVENA MIL CINCO CIENTOS DIEZ MIL Y CINCO CIENTOS DÍGOS \$ 1.099.518.00		VALOR EN LETRAS CIENTOS MILONES NOVENA MIL CINCO CIENTOS DIEZ MIL Y CINCO CIENTOS DÍGOS \$ 1.099.518.00	
ARRENDATARIO O INQUILINO		ARRENDADOR O BENEFICIARIO		ARRENDATARIO O INQUILINO		ARRENDADOR O BENEFICIARIO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 9005157597		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 9005157597		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 9005157597		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 9005157597	
PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRES		NOMBRES		NOMBRES		NOMBRES	
CÓDIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CÓDIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	
FECHA EMISION		MUNICIPIO		FECHA EMISION		MUNICIPIO	
AÑO		MUNICIPIO		AÑO		MUNICIPIO	
MES		MUNICIPIO		MES		MUNICIPIO	
DIA		MUNICIPIO		DIA		MUNICIPIO	
CANON DE ARRENDAMIENTO		MUNICIPIO		CANON DE ARRENDAMIENTO		MUNICIPIO	
AÑO		MUNICIPIO		AÑO		MUNICIPIO	
MES		MUNICIPIO		MES		MUNICIPIO	
CAUSA		MUNICIPIO		CAUSA		MUNICIPIO	
INDENIZACION		MUNICIPIO		INDENIZACION		MUNICIPIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO	



**NO NEGOCIABLE**

Se le entrega el original de  
William Varela  
05 MAR 2019

LOCAL COMERCIAL  VIVIENDA  INDEMNIZACION  U OFICINA

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.



472

Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 65 A 53  
Línea Nro. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA087187584CO

Centro Operativo

PV ROSALES

Fecha Admisión

05/03/2019 16:01:30

Fecha Aprox Entrega

08/03/2019

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
COLOMBIA S.A.C

Dirección: CL 70 # 7- 30 PISO 9

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231039

Envío: RA087187584CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
maría rosalba navarrete arevalo

Dirección: CARRERA 76B #5C-39  
MANDALAY

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821119

Fecha Admisión:

05/03/2019 16:01:30

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014  
Min. IC. Res. Mensajería Express 00867 del 19/09/2011

1111  
577

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C

Dirección: CL 70 # 7- 30 PISO 9

Referencia:

Ciudad: BOGOTA D.C.

NIT/C.C.T.: E900515758-7

Teléfono: 5180852

Depto: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231039

Código Operativo: 1111514

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
 Dirección errada

C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
EM  
Cerrado  
No contactado  
Fallecido  
Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: maria rosalba navarrete arevalo

Dirección: CARRERA 76B #5C-39 MANDALAY

Tel:

Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821119

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111577

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

Peso Físico(gra):200  
Peso Volumétrico(gra):0  
Peso Facturado(gra):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.200  
Costo de manejo:\$0

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Valor Total:\$5.200



11115141111577RA087187584CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Express 00867 de 9 septiembre del 2011

V. ROSALES  
CENTRO A

1111  
514

ES

44









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 05 de Marzo de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Marzo del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

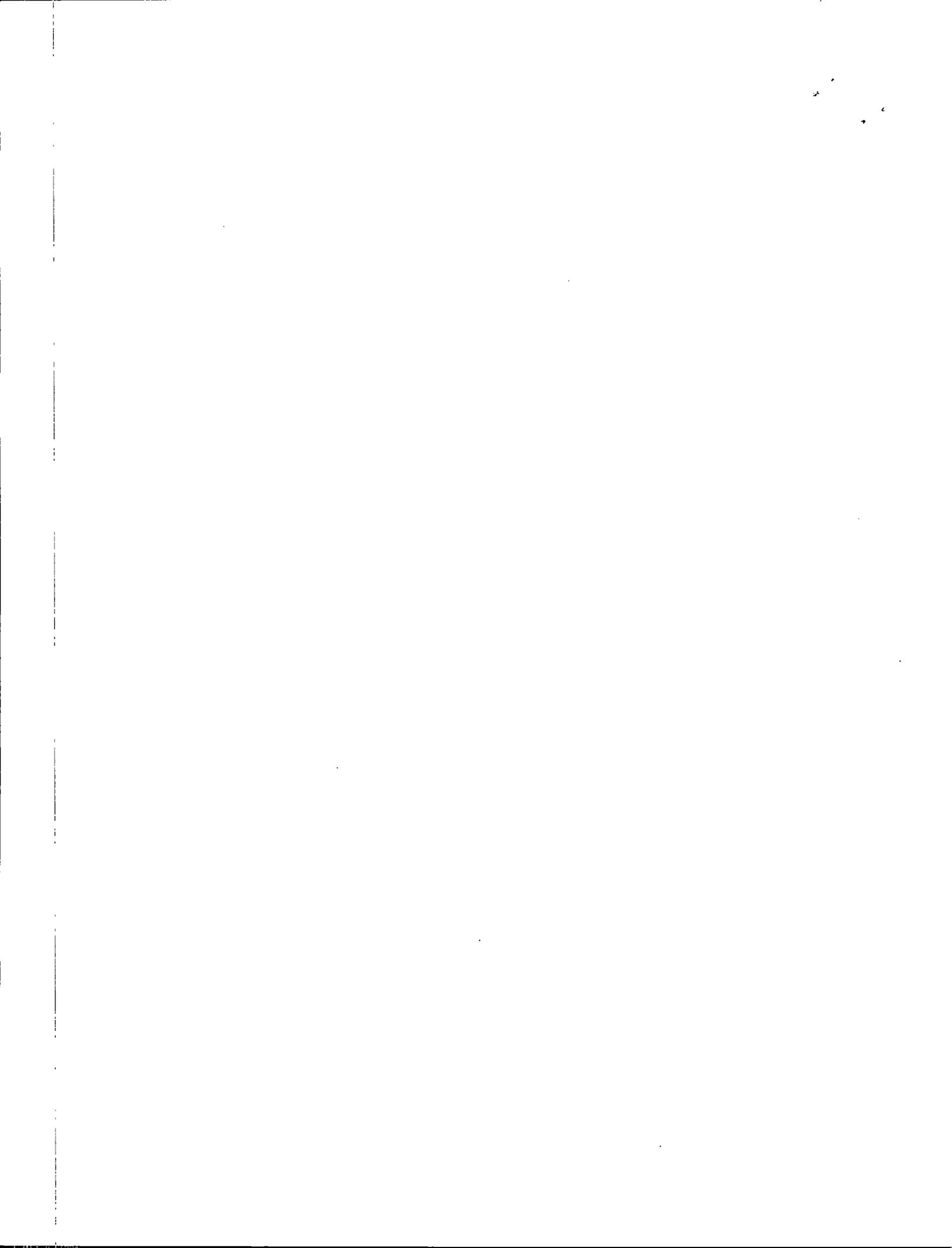
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MARZO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** martes, 05 de marzo de 2019 02:21 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE MARZO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** PAGO ARRIENDO MES DE MARZO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf; CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE MARZO.pdf

Buenas tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de MARZO 2019, el titulo original será enviado hoy por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
[Encuétranos en oicolumbia.com.co](http://Encuétranos en oicolumbia.com.co)



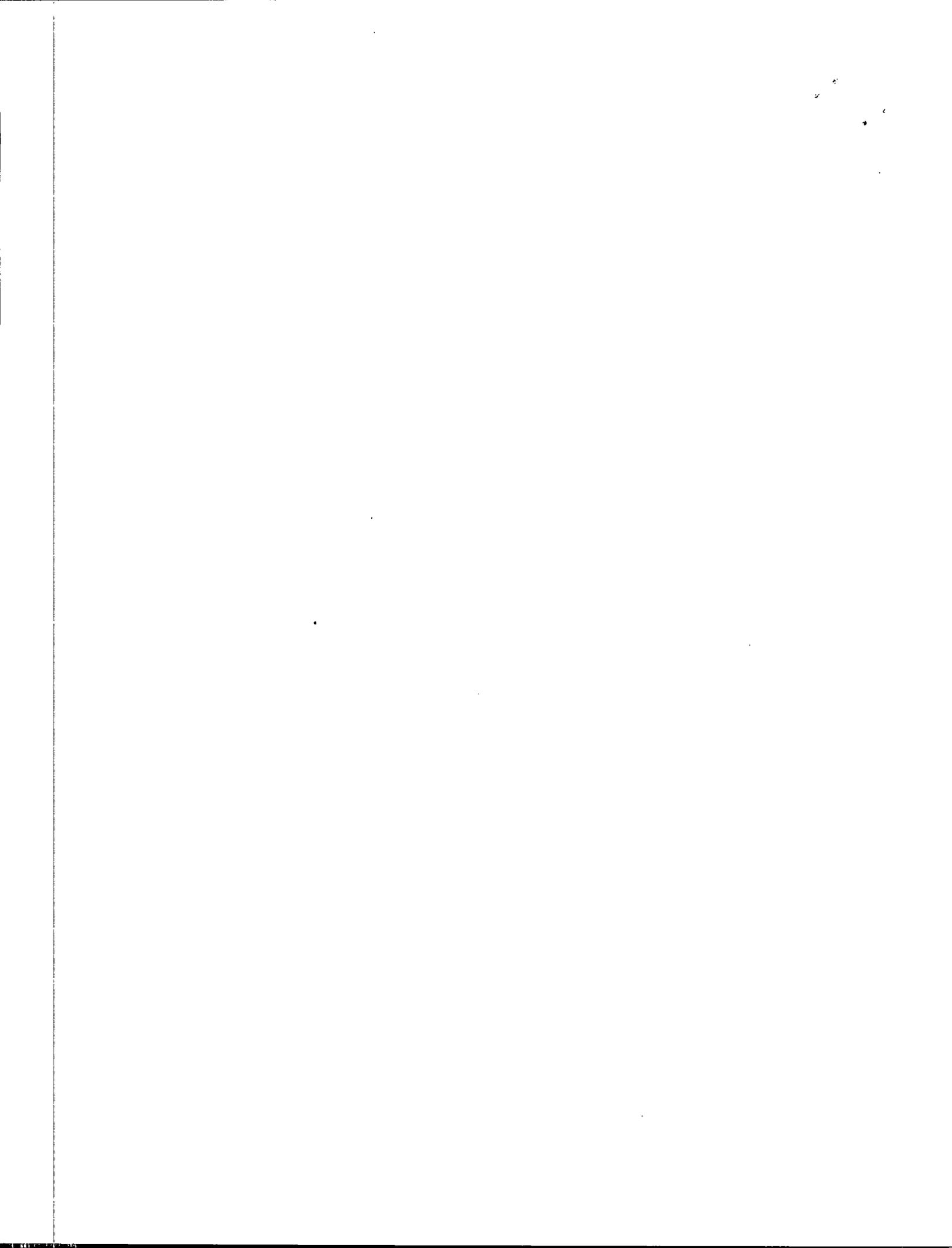
**OPPORTUNITY**  
**International**  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

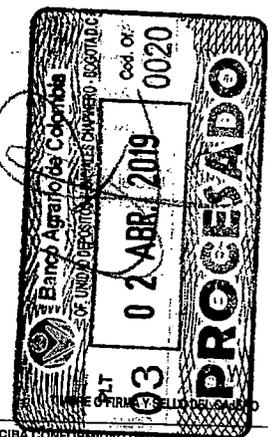
INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

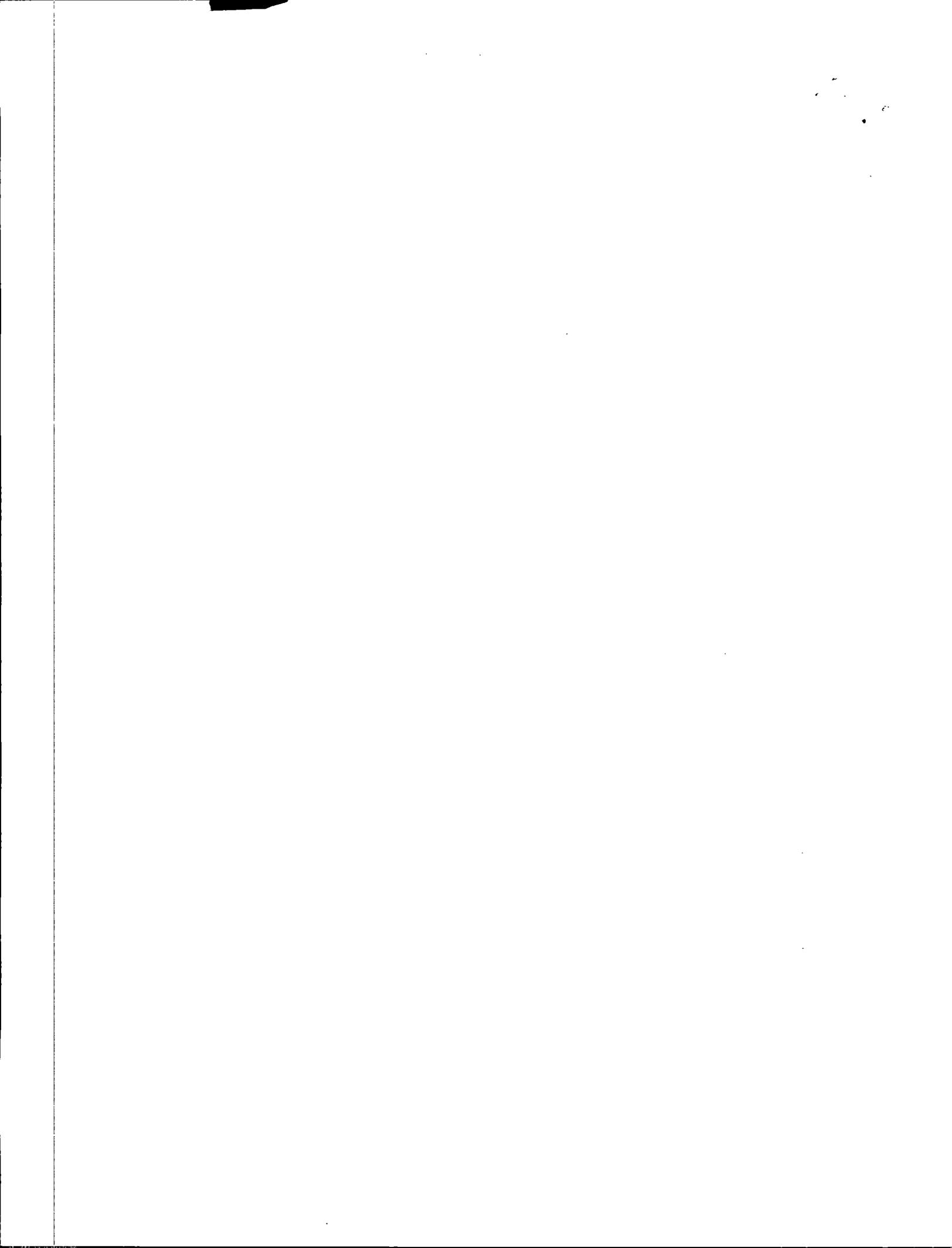
FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. ONUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE CRA 19 19A 99	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CRA 36 36 3	MARTA ROSALEA	
VALOR EN LETRAS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIES Y OCHO	\$ 7.955.518,00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$	No. DE CTA		
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE	No. DE CTA		
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$	No. CHEQUE		
FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

**NO NEGOCIABLE**

05 ABR. 2019  
Se entrega original a William Varela



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8





472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 230.86 A.80 Línea Nat 01 8000 111 210

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Admisión: 05/04/2019 15:43:46  
Fecha Aprox Entrega: 08/04/2019

RA103941270CO

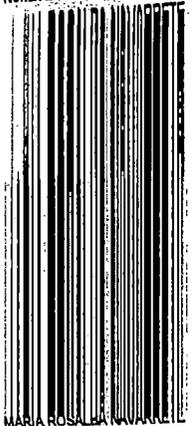
REMITENTE

Nombre/Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9

Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 110231039  
Envío: RA103941270CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:



MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
Dirección: CARRERA 78 B # 5 C 39 MANDALAY BOGOTA  
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 110821119  
Fecha Admisión:

1111 577

Nombre/Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
Referencia:  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Teléfono:  
Depto: BOGOTA D.C.  
NIT/C.T.I.:  
Código Postal: 110231039  
Código Operativo: 1111514

Nombre/Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
Dirección: CARRERA 78 B # 5 C 39 MANDALAY BOGOTA  
Tel:  
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.  
Código Postal: 110821119  
Depto: BOGOTA D.C.  
Código Operativo: 1111577

Peso Físico(gra): 200  
Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado	
RE	Rehusado	N1	N2	No contactado	
NE	No existe	FA	FA	Fallido	
NS	No reside	AC	AC	Apartado Cautelado	
NR	No reclamado	FM	FM	Fuerza Mayor	
DE	Desconocido				
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

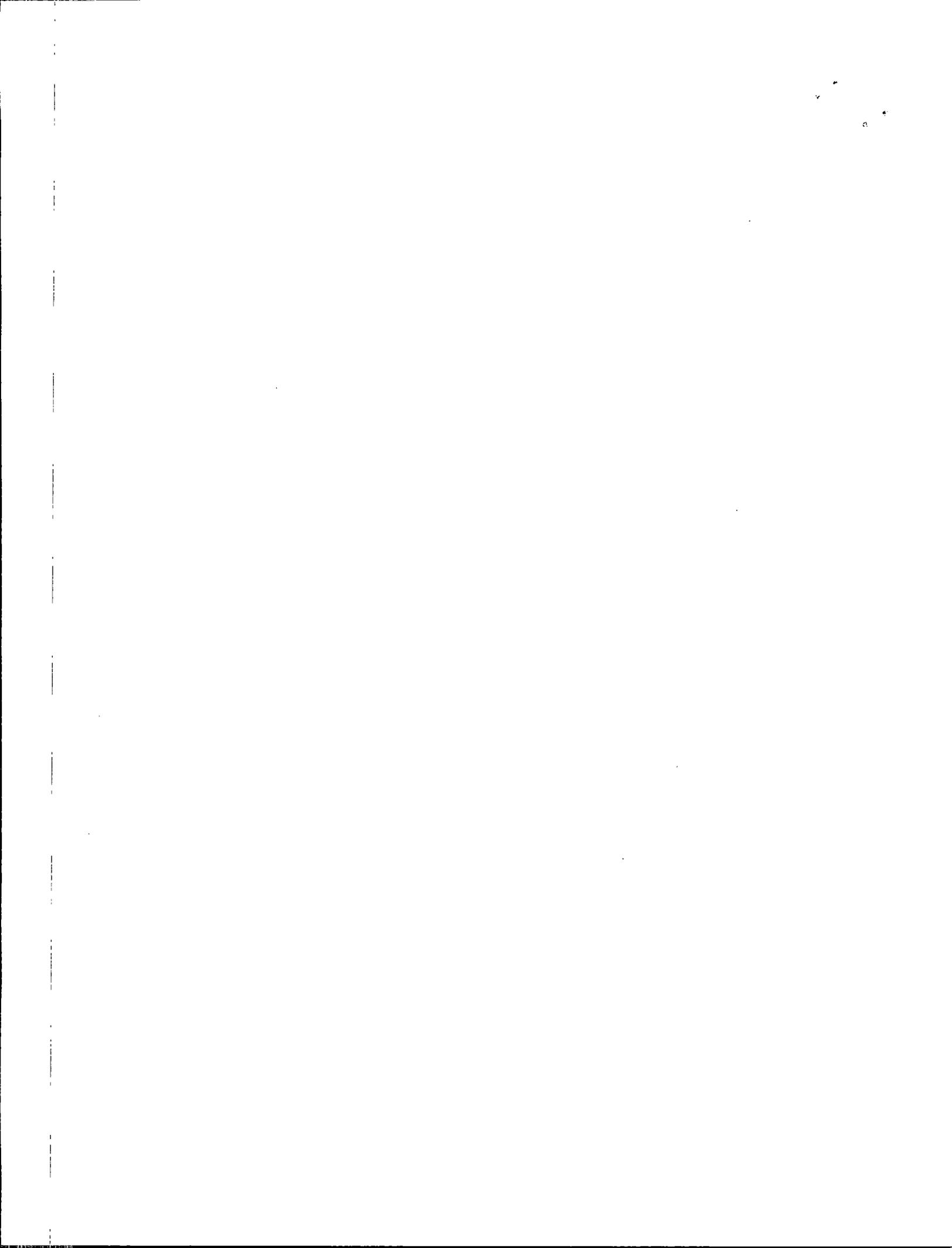
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor:

Gestión de entrega:  
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11115141111577RA103941270CO

1111 514  
ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
PV. CE









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 05 de Abril de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Abril del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

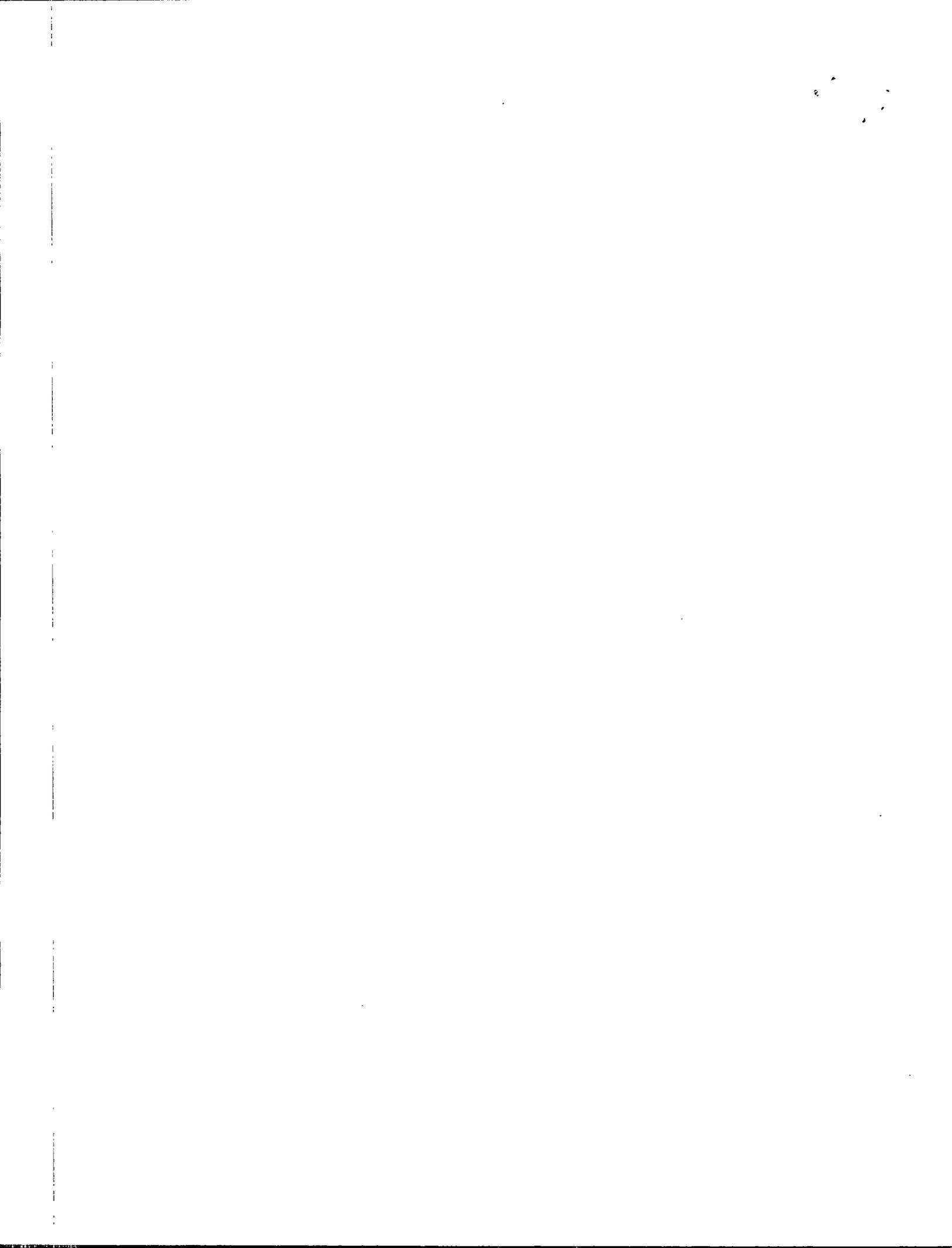
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ABRIL DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** viernes, 05 de abril de 2019 02:52 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE ABRIL 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE ABRIL.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE ABRIL 2019 OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Abril 2019, el titulo original será enviado hoy por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
Encuétranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)



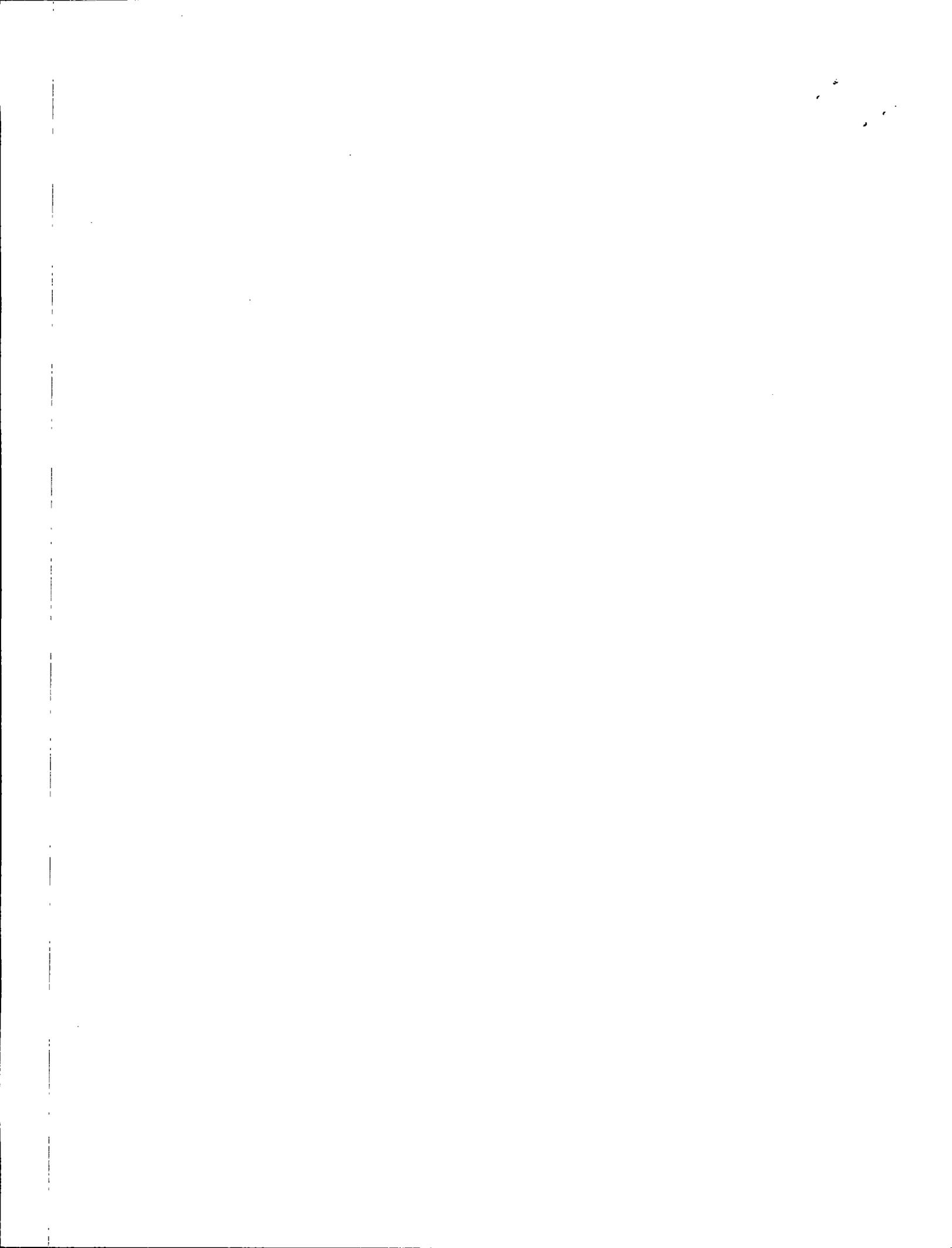
**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

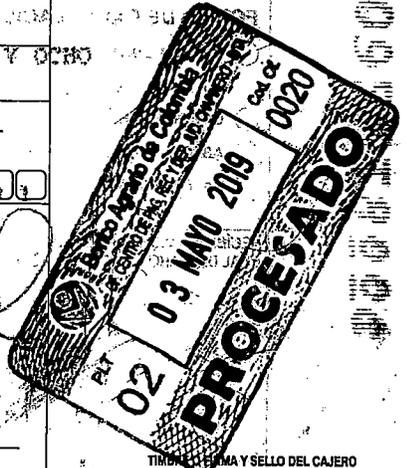
**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



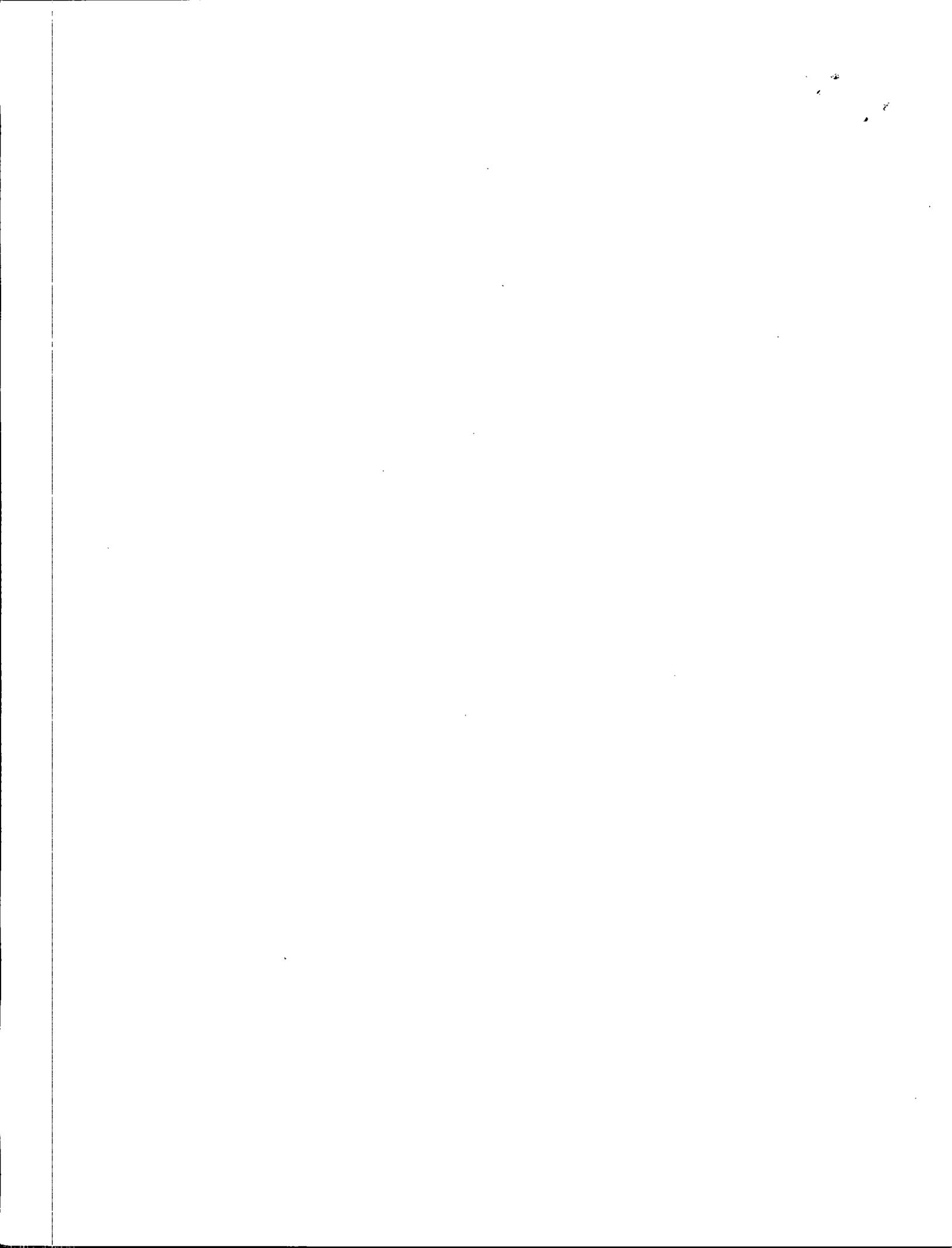
VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION  
MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		NUMERO		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		NUMERO		PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 00/100 MILLO				\$ 7.095.518.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

NO NEGOCIABLE



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 C.C. 29.934.85  
 Línea 800 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
 COLOMBIA S.A.C.  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Envío: RA121756022CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 MARIA ROSALBA NAVARRETE  
 AREVALO  
 Dirección: CARRERA 78 B 5C 39



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA121756022CO

472  
 1111  
 604

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: PV.ROSALES  
 Fecha Admisión: 16/05/2019 13:45:17  
 Fecha Aprox. Entrega: 17/05/2019

Nombre/Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Referencia: NIT/C.G.T.:  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: Código Postal: 110231039  
 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111514

Nombre/Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
 Dirección: CARRERA 78 B 5C 39 MANDALAY  
 Tel: Código Postal: 110821119  
 Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111804

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AC  
 FM  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 Ver dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

1111  
 514  
 PV.ROSALES  
 CENTRO A

SA



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** jueves, 16 de mayo de 2019 04:47 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo  
**Asunto:** RE: ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE MAYO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** GUIA ENVIO TITULO ARRIENDO OFICINA RESTREPO MES DE MAYO DE 2019.pdf

Buenas Tardes

Doña Rosalba, adjunto envié la guía donde fue enviado nuevamente el título del mes de mayo.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuétranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
**International**  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** jueves, 16 de mayo de 2019 08:54 a.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Ximena Jaramillo  
**Asunto:** RE: ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE MAYO 2019 OFICINA RESTREPO

Buenos días

Doña Maria Rosalba, le informo que fue devuelto el sobre donde enviamos el Título correspondiente al Mes de Mayo por mensajería INTERAPIDISIMO NOTIFICACIONES JUDICIALES, el motivo de devolución NO RESIDE/CAMBIO DE RESIDENCIA adjunto escaneado los soportes de devolución, el día de hoy se estará enviado el sobre con el Título por correo 472

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordial Saludo,

10

# Guía No. RA121756022CO

Fecha de Envío: 16/05/2019  
13:45:17

CERTIFICADO NACIONAL

1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 131928709

TY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.

0 PISO 9

Teléfono:

ALBA NAVARRETE AREVALO

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.

B B 5C 39 MANDALAY

Teléfono:

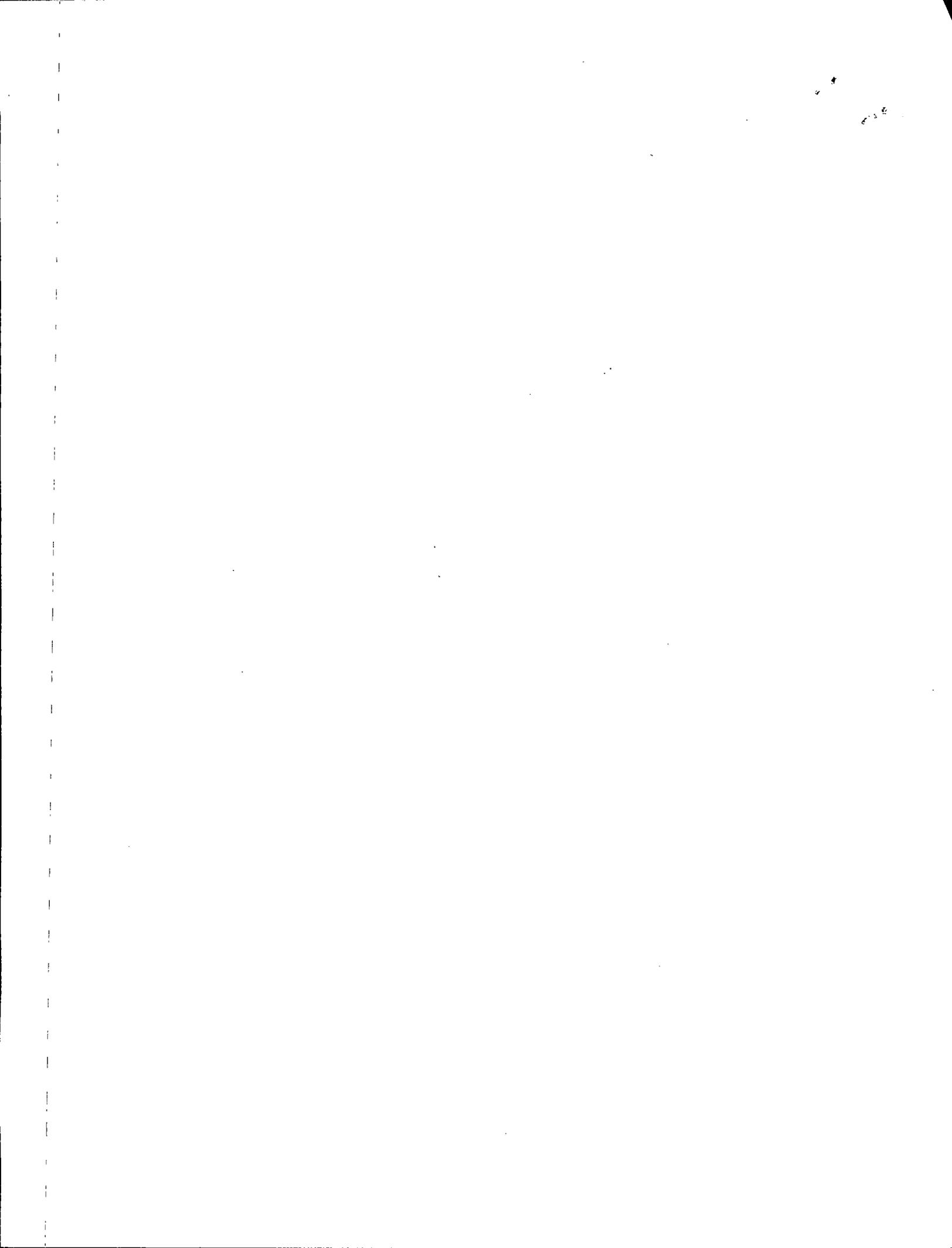
Código envío paquete:

Quien Recibe: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

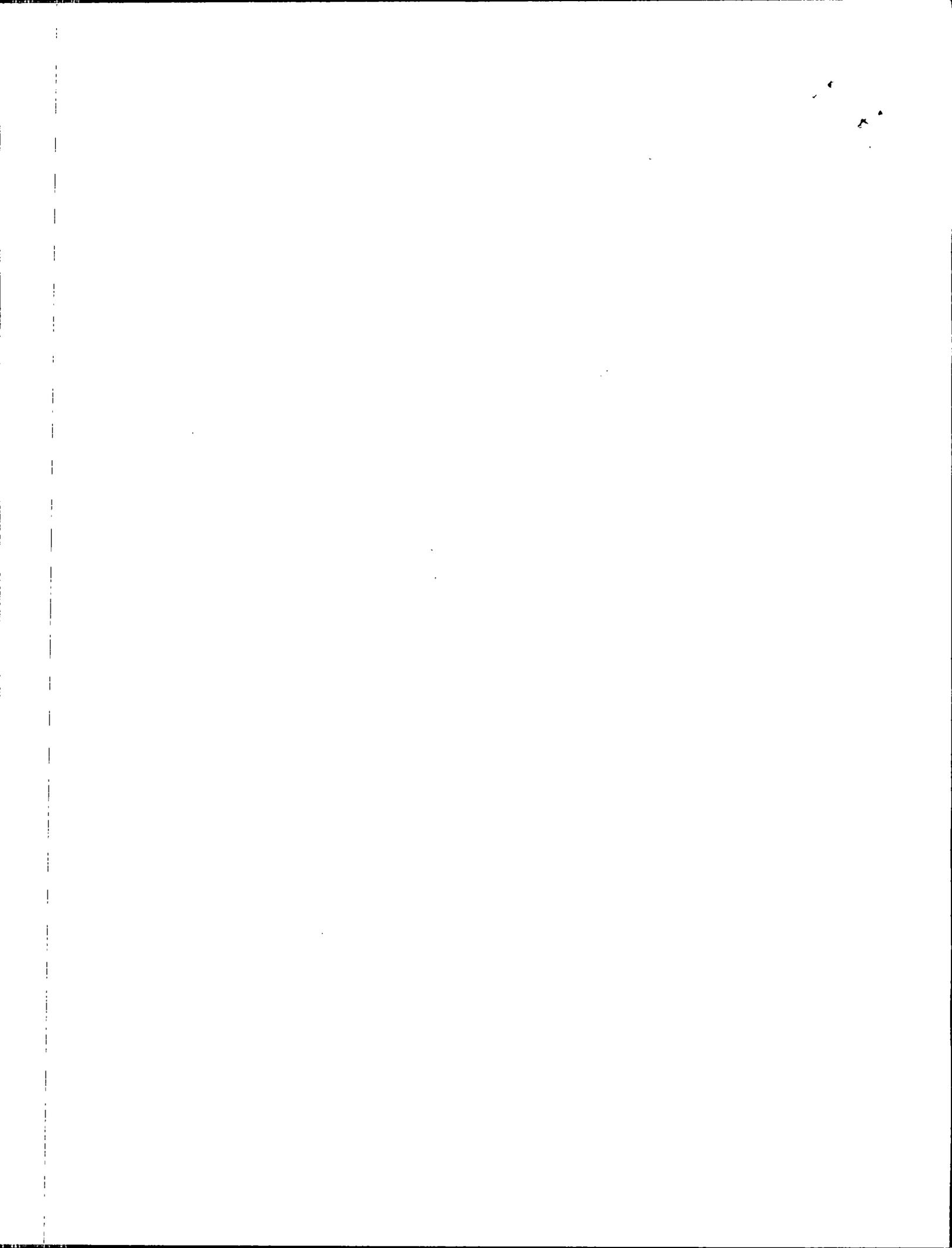
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01:45 PM	PV.ROSALES	Admitido	
04:47 PM	PV.ROSALES	En proceso	
02:33 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
12:13 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
02:57 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

56









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 07 de Mayo de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Mayo del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

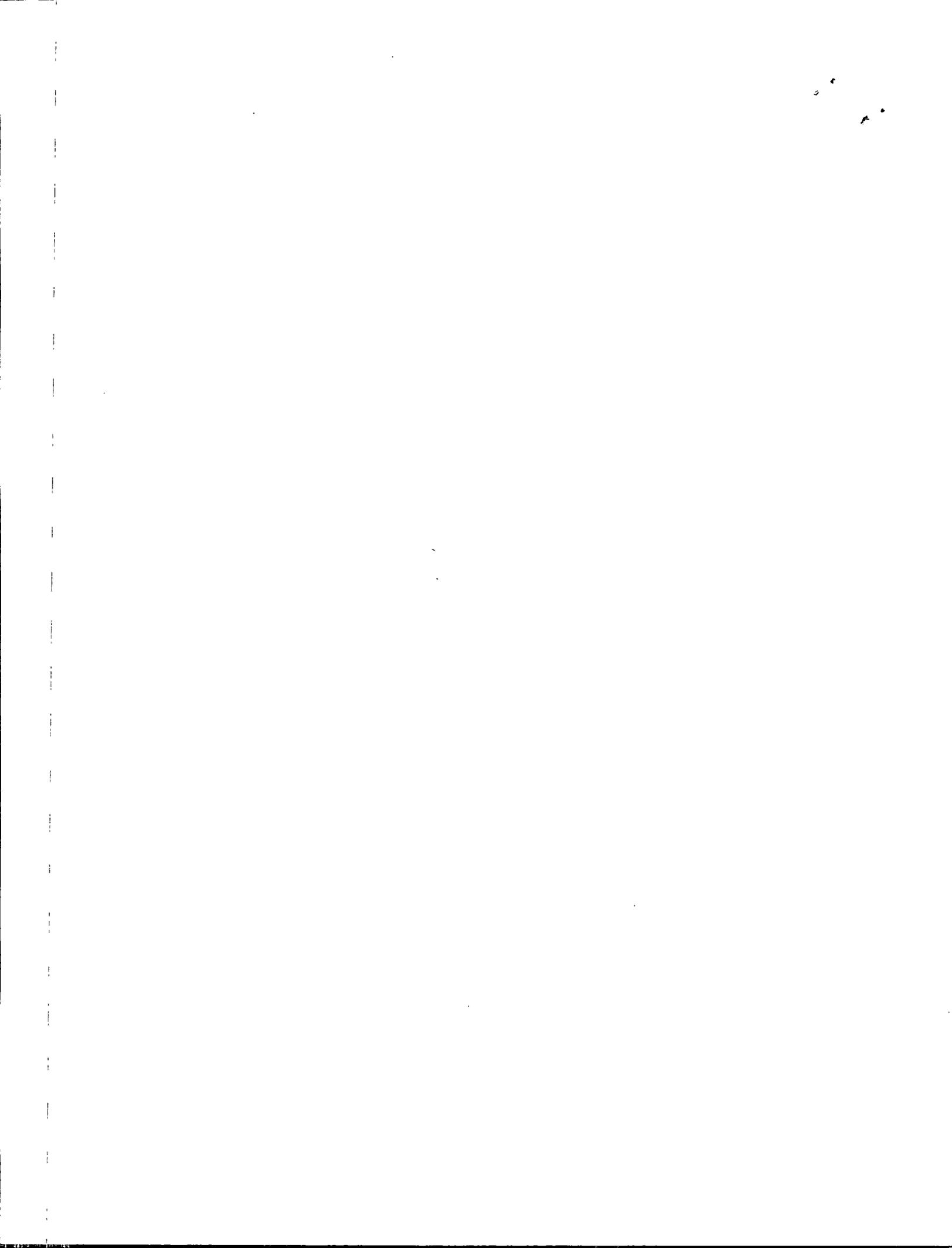
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **MAYO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** jueves, 09 de mayo de 2019 10:43 a.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; María Victoria Rojas; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE MAYO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE MAYO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE MAYO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf

Buenos días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Mayo 2019, el titulo original será enviado hoy por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
Encuéntranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS		VALOR EN MONEDA	
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

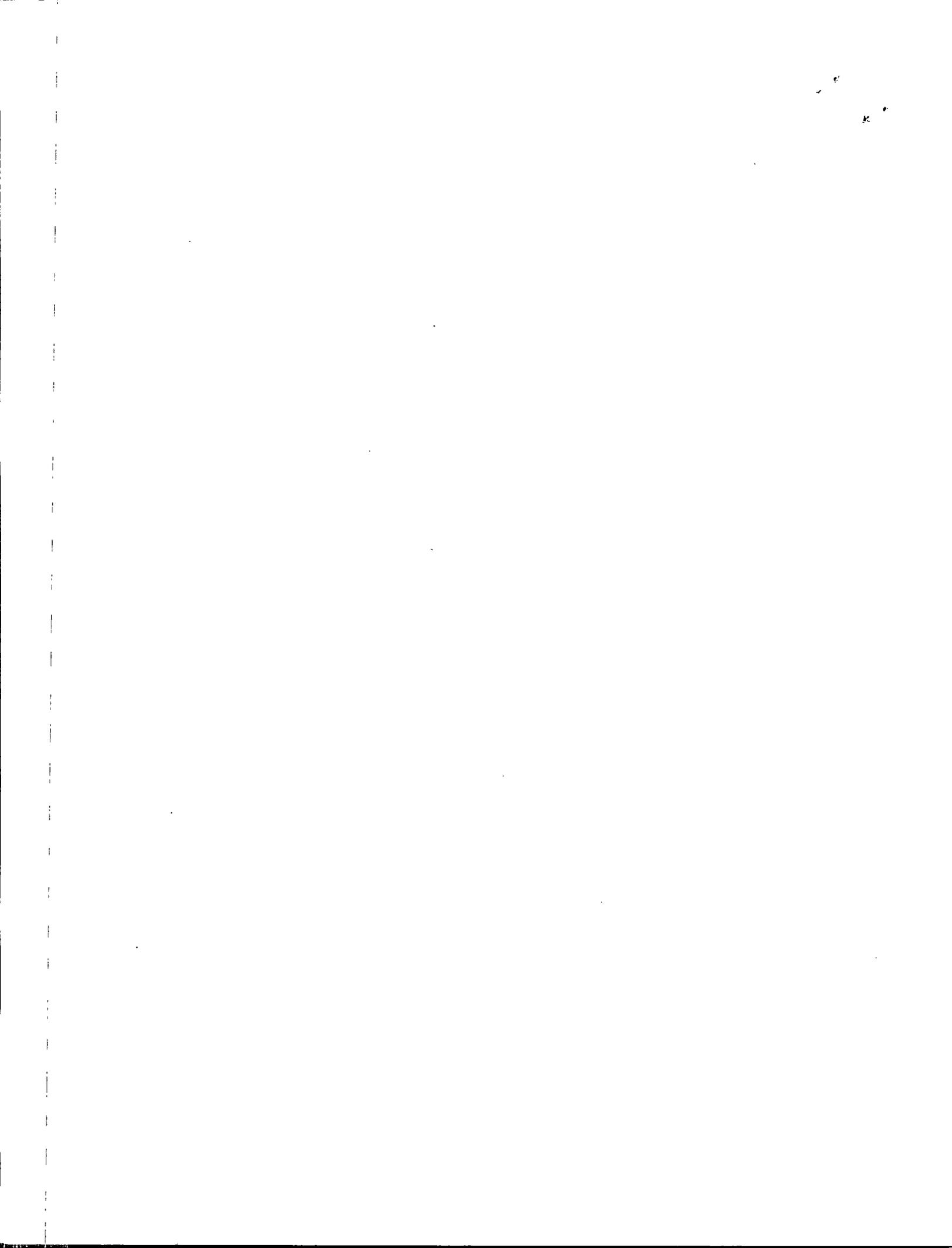
**NO NEGOCIABLE**



*Fortunado J...  
 9005157577*

*[Handwritten signatures]*

-INQUILINO O CONSIGNANTE



472  
 Servicio Postal  
 Nacional S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 0 95 A 55  
 Línea N.º 01 8000 111 210

**REMIENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL  
 COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Envío: RA130528690CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MARIA ROSALBA NAVARRETE  
 AREVALO

CARRERA 78B 5C 39

MANDALAY  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110821119

Fecha Admisión:  
 04/08/2019 15:28:53

Mi Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
 Mi IC Res. Mensajería Expresa 006657 del 03/03/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

472  
 1111  
 604

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV. ROSALES

Fecha Admisión: 04/08/2019 15:28:53  
 Fecha Aplica Entrega: 05/08/2019

RA130528690CO

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 NIT/C.T.: 900515759-7

Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Referencia:  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Teléfono:  
 Depto: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Código Operativo: 1111514

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
 Dirección: CARRERA 78B 5C 39 MANDALAY  
 Tel:  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gra): 200  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DE Dirección errada

C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AC  
 RM

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

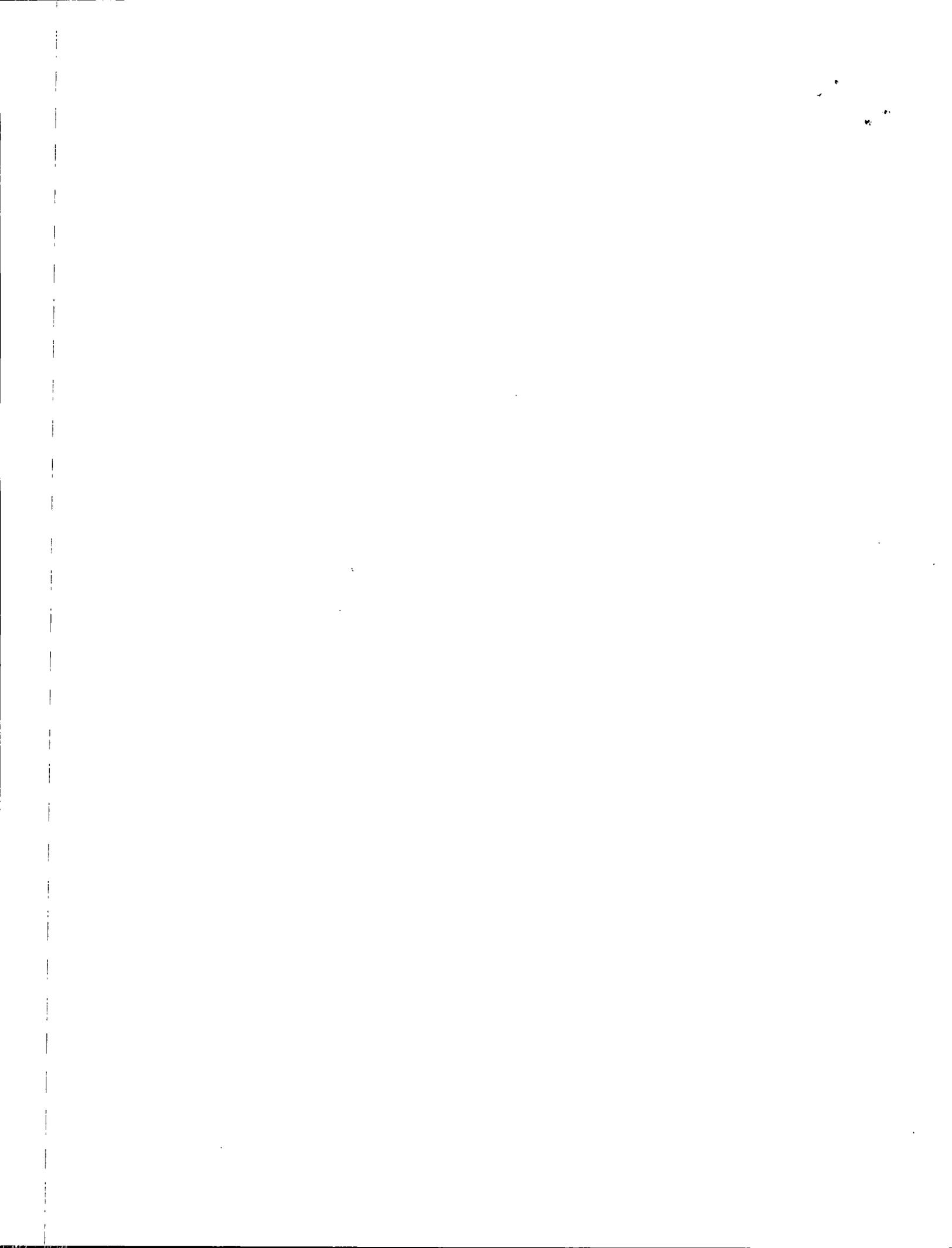
1111  
 514  
 PV. ROSALES  
 CENTRO A

11115141111604RA130528690CO

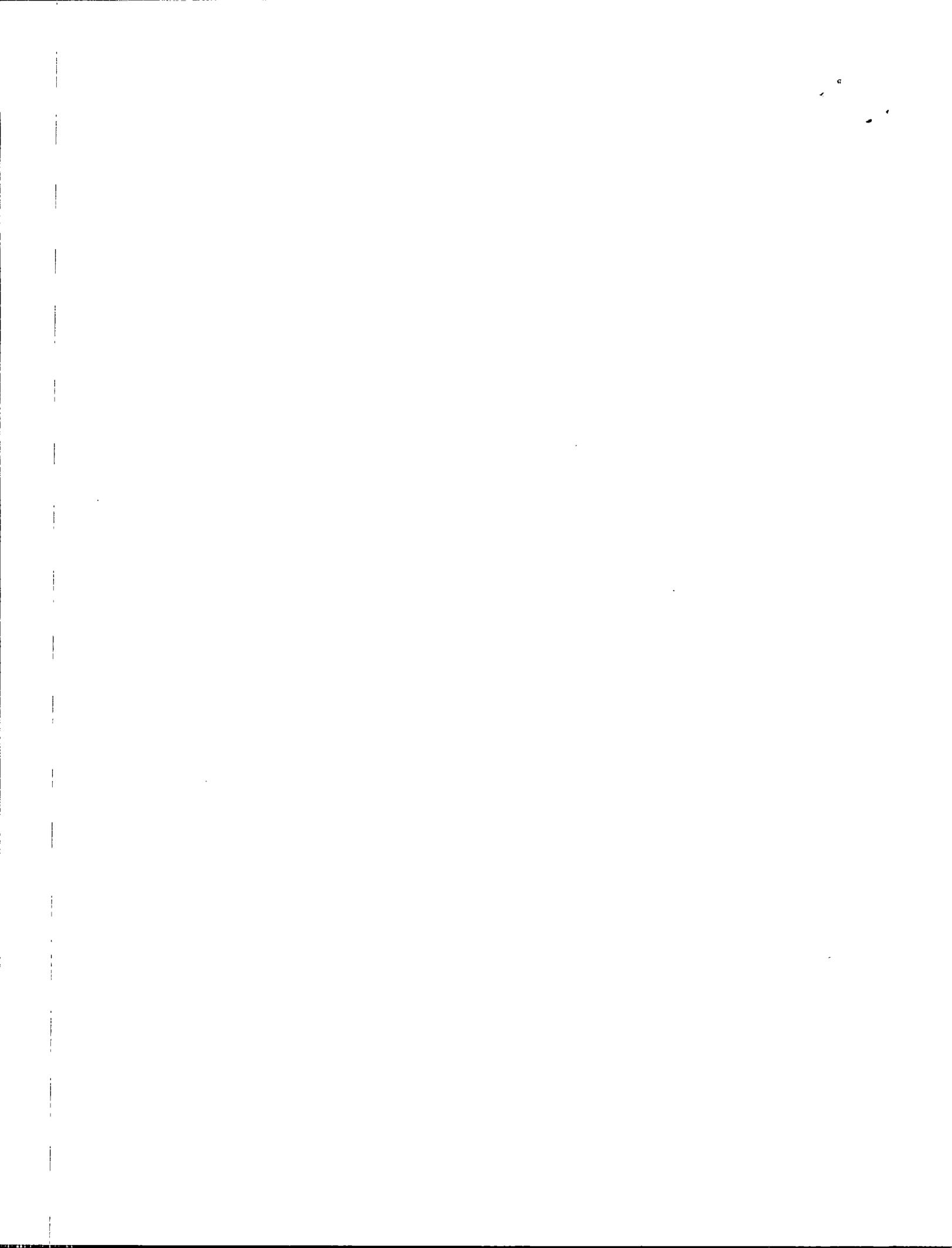
Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722015. Mi Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Mi IC Res. Mensajería Expresa 006657 de 9 septiembre del 2011

ES

61









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 04 de Junio de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

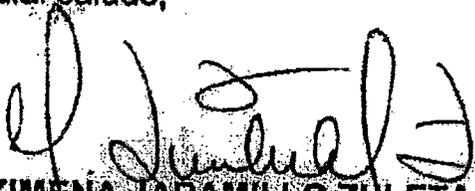
Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

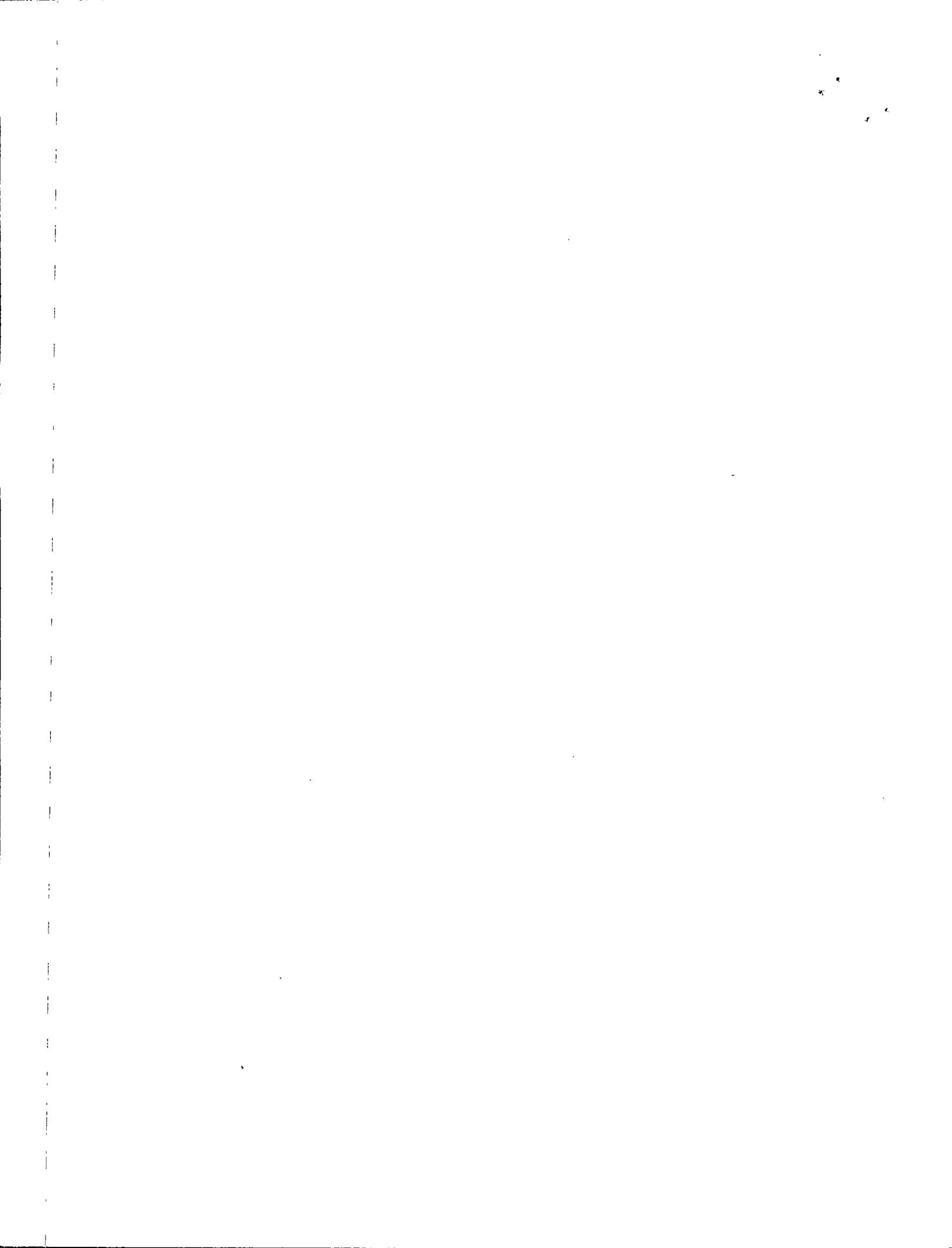
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Depósito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JUNIO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 05 de junio de 2019 04:14 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE JUNIO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE JUNIO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE JUNIO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf; 7086b2a9-04a3-4d35-ba8c-3ebcbee543d7.JPG

Buenas Tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Junio 2019, el titulo original fue enviado el día de ayer por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuétranos en [oicolumbia.com.co](http://oicolumbia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
**International**

Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

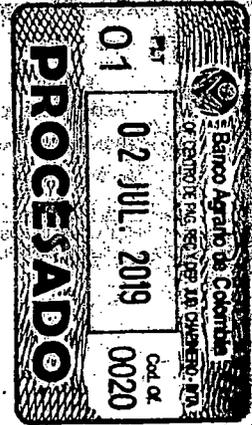
VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

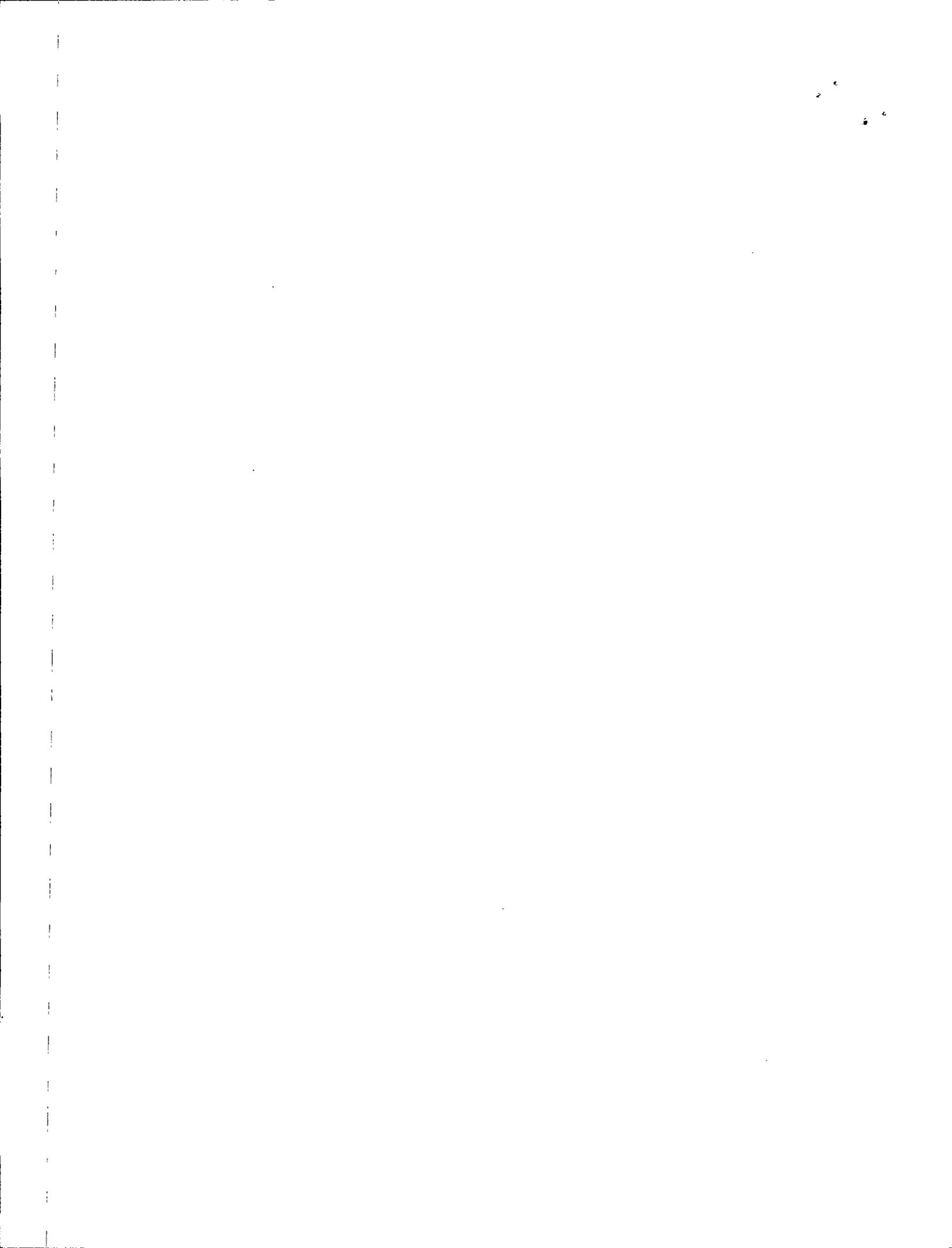
FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP				
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS			VALOR EN NUMEROS		
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE



INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT. 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCTUBRE/2017



**472**  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 85 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



RA143048153CO

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231039  
 Envío: RA143048153CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**472**  
 1111  
 604

Centro Operativo: PV.ROSALES  
 Orden de Servicio:   
 Fecha Admisión: 02/07/2019 16:04:58  
 Fecha Aprox. Entrega: 03/07/2019  
 Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
 Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
 Referencia: NIT/C.C/T.: 900515759-7  
 Teléfono: 5180952  
 Código Postal: 110231039  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111514

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
 Dirección: CRR 78B 5C 39 MANDALAY  
 Tel: Código Postal: 110821119  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111604

Peso Físico(gramos): 200  
 Peso Volumétrico(gramos): 0  
 Peso Facturado(gramos): 200  
 Valor Declarado: \$10.000  
 Valor Flete: \$5.200

Dice Contener:   
 Observaciones del cliente :

**Causal Devoluciones:**  

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	AC	Fallecido
DE	No reclamado	FM		Apartado Clausurado
	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

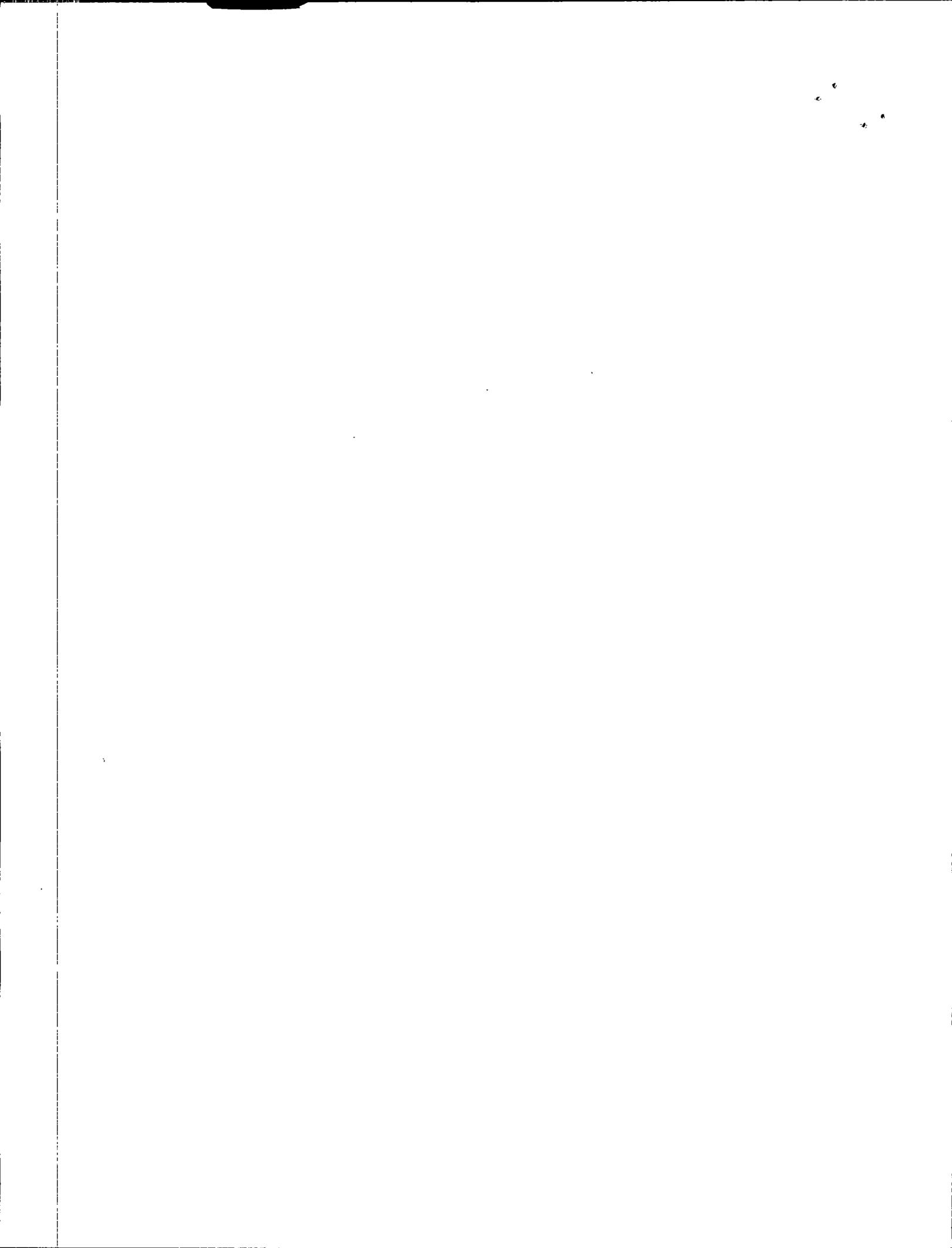
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:  1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

1111  
 514  
 PV.ROSALES  
 CENTRO A



66



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Guía

Busca

Para visualizar la guía de versión 1; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

## Guía No. RA143048153CO

Fecha de Envío: 02/07/2019  
16:04:58

**CERTIFICADO NACIONAL**

1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:
---	-------	--------	--------	---------	--------------------

CITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

30 PISO 9

Teléfono: 5190952

SALBA NAVARRETE AREVALO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

C 39 MANDALAY

Teléfono:

Código envío paquete:

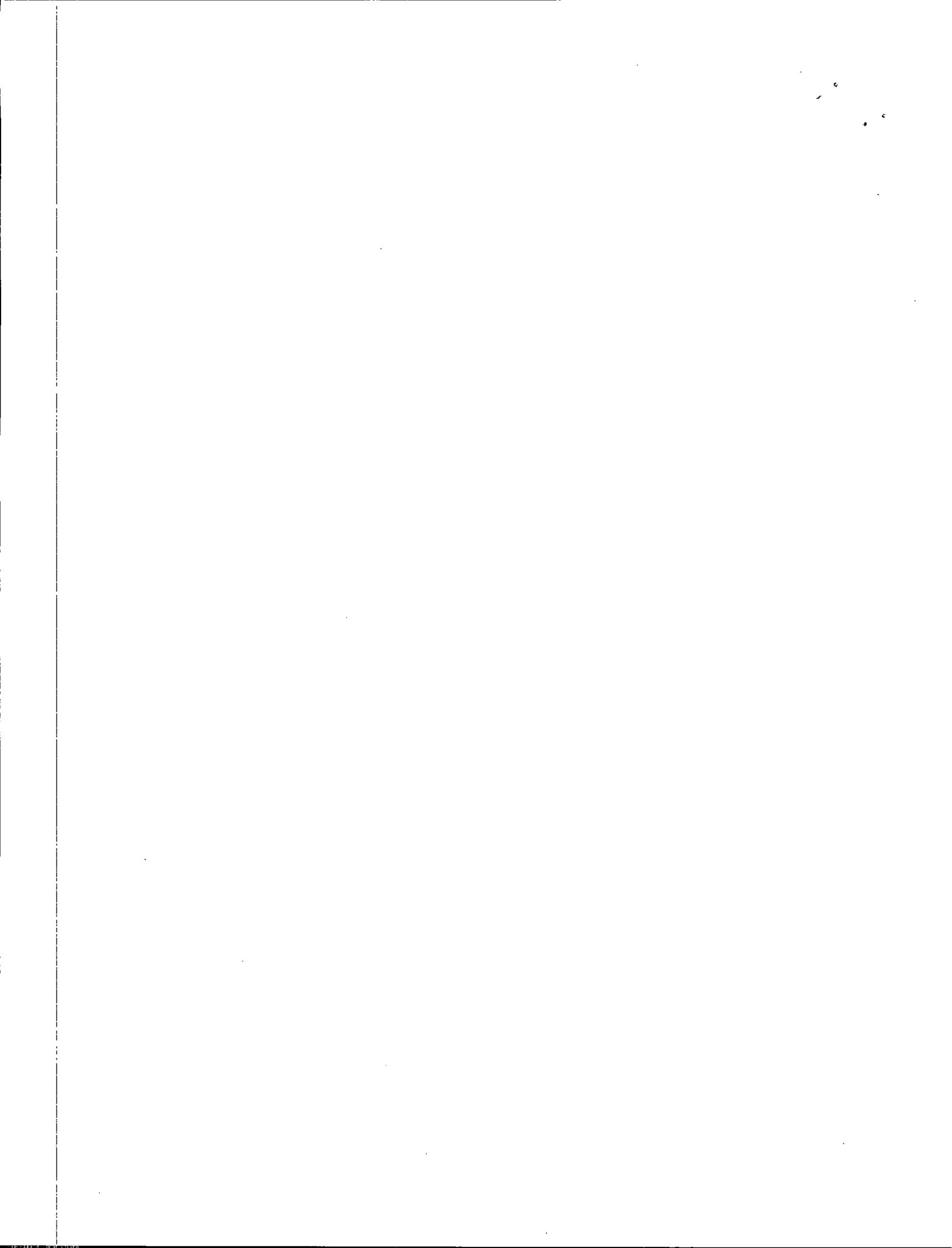
Quien Recibe: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Envío (da/Regreso Asociado:

hh	Centro Operativo	Evento	Observaciones
9 04:04 PM	PV.ROSALES	Admitido	
9 04:11 PM	PV.ROSALES	En proceso	
9 02:28 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
9 12:14 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	









**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 02 de Julio de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Julio del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

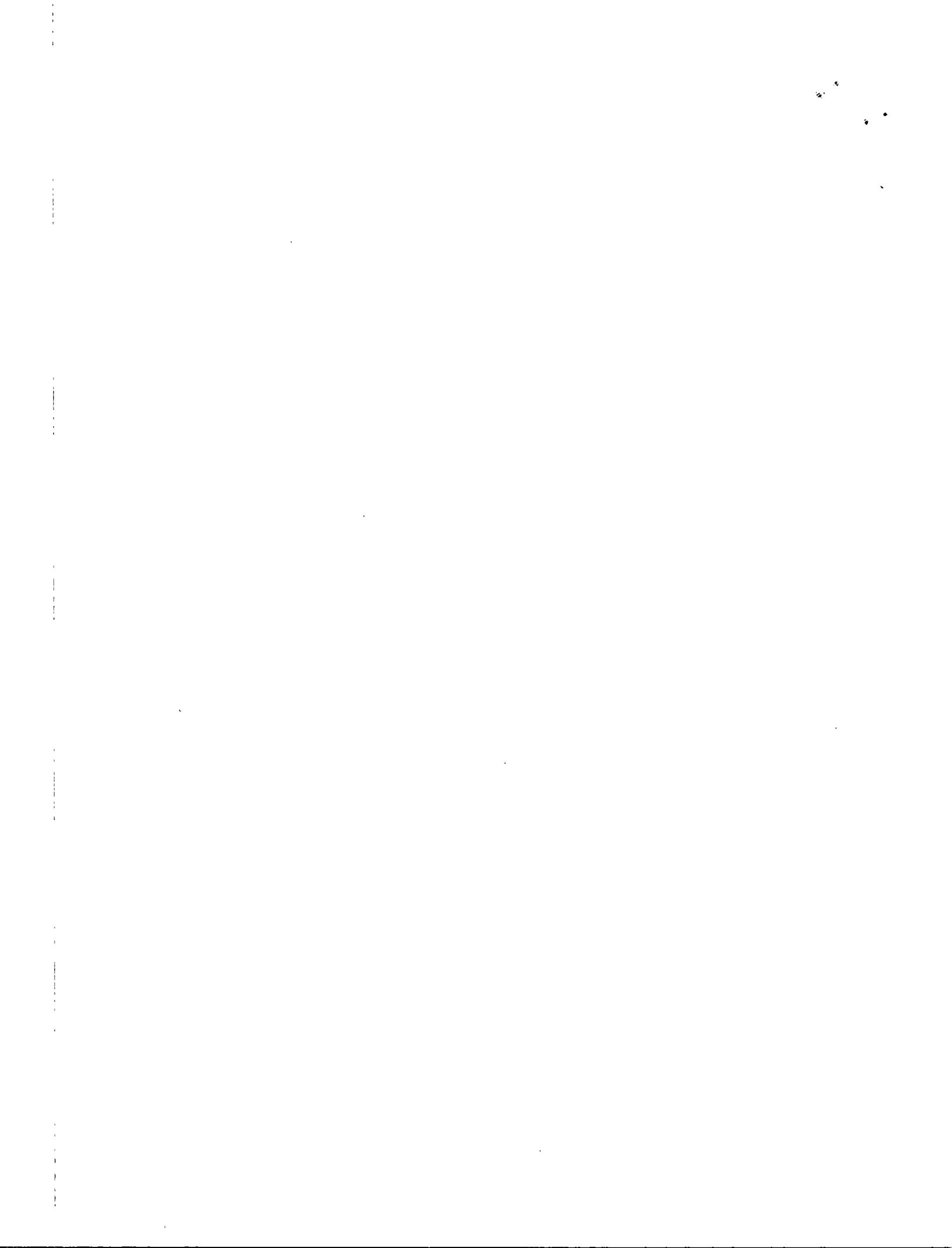
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **JULIO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 03 de julio de 2019 08:28 a.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE JULIO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE JULIO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE JULIO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf; GUIA ENVIO TITULO ARRIENDO OFICINA RESTREPO MES DE JULIO DE 2019.pdf

Buenas Días Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Julio 2019, el titulo original fue enviado el día de ayer por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
[Encuétranos en oicolumbia.com.co](http://Encuétranos en oicolumbia.com.co)



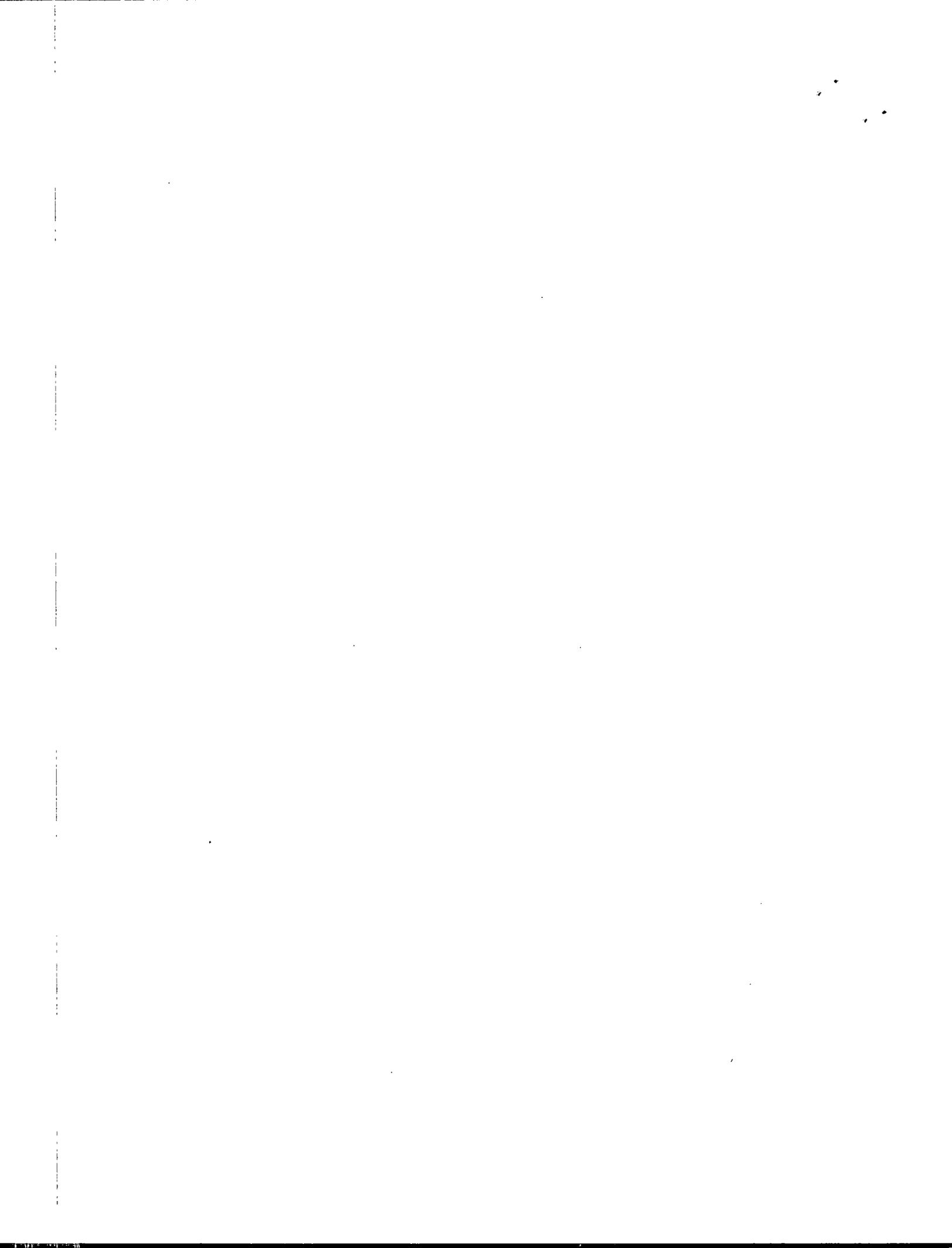
**OPPORTUNITY**  
**International**  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U'OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADORA O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

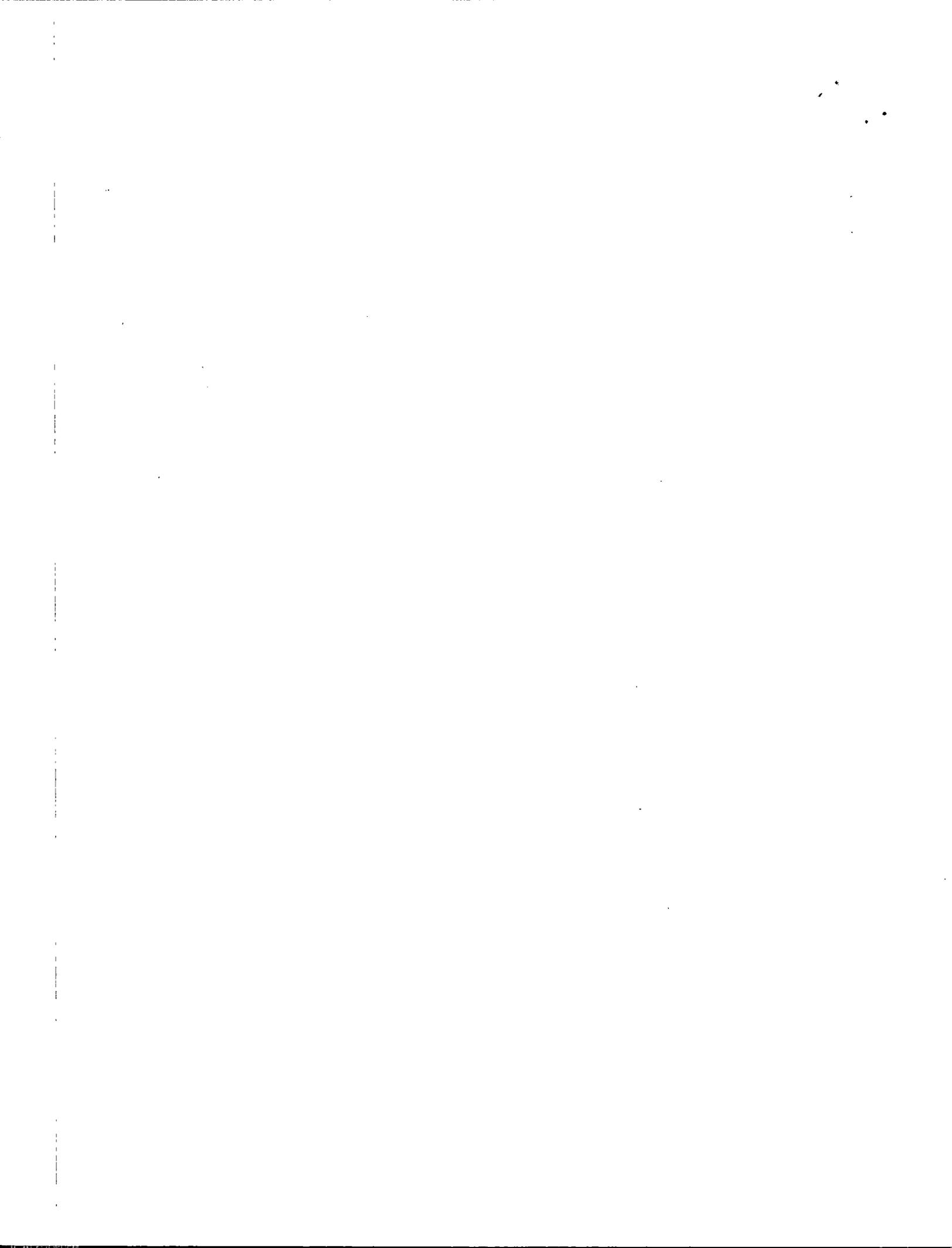
**NO NEGOCIABLE**

**PROCESADO**  
02 02 ABO. 2019  
Banco Agrario de Colombia  
C.C. 800.037.800-8

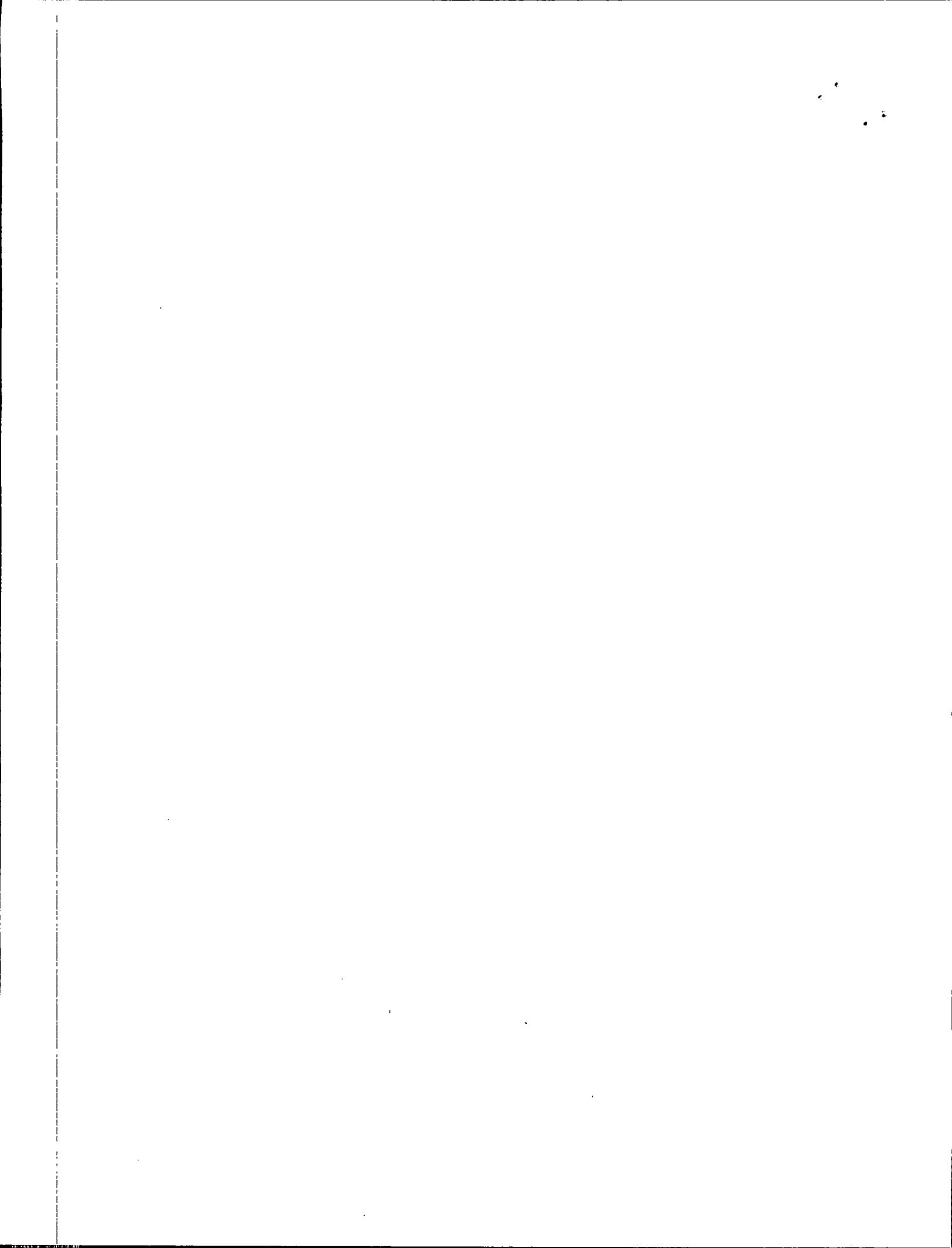
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8

43173 - OfegresBanAgr-2018-Arr-311017  
DILIGENCIAR A MACQUINA  
IMPRESA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

INQUILINO O CONSIGNANTE







## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** viernes, 02 de agosto de 2019 02:13 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE AGOSTO 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE AGOSTO.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE AGOSTO 2019 OFICINA RESTREPO.pdf

Buenas tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Agosto 2019, con el respectivo incremento según contrato; el titulo original será enviado por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuéntranos en [oicolumbia.com.co](http://oicolumbia.com.co)*



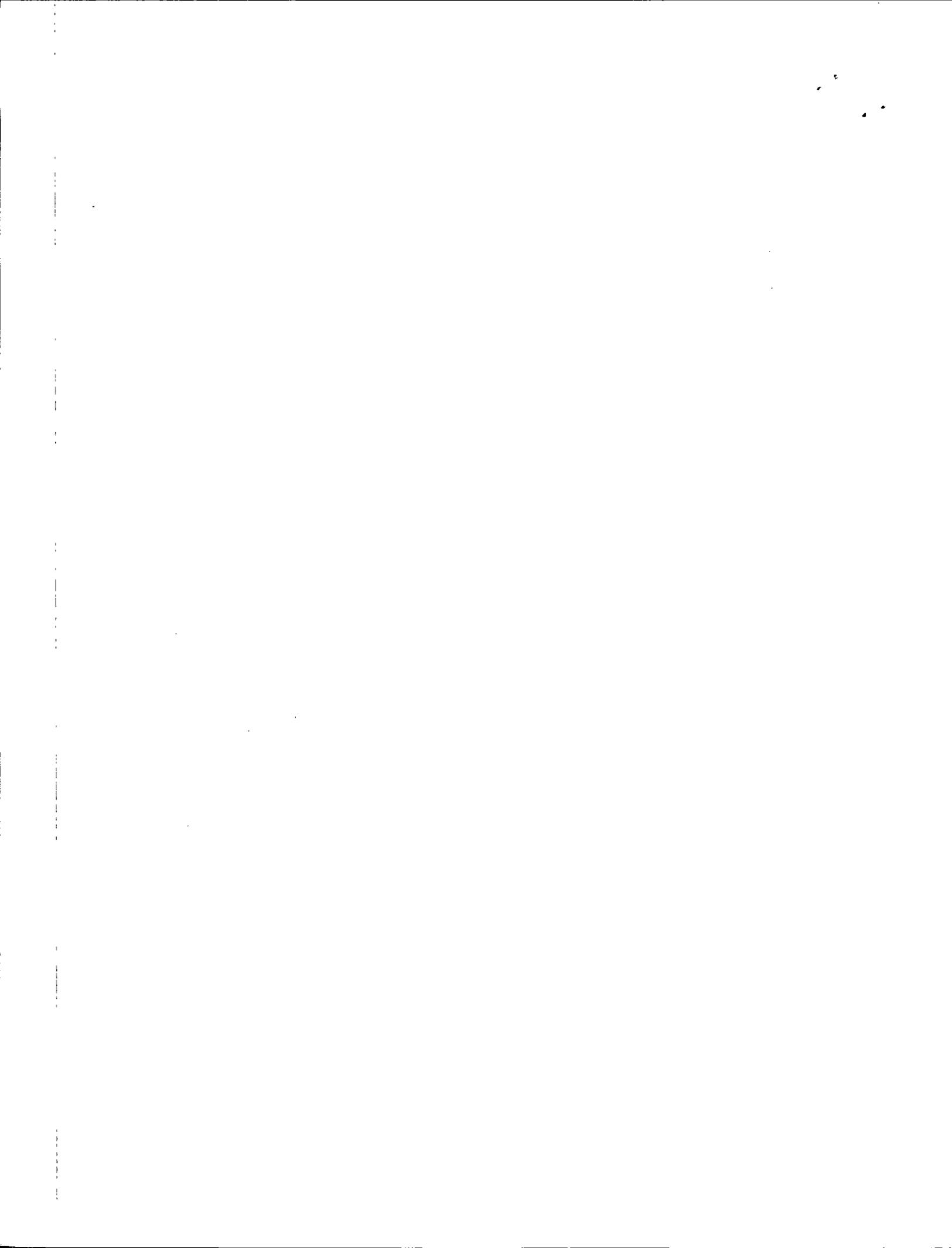
**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.





**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 02 de Agosto de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

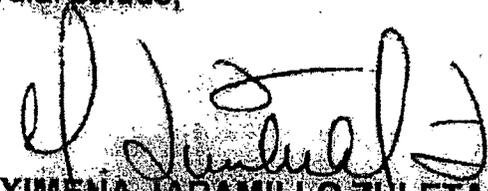
Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Agosto del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

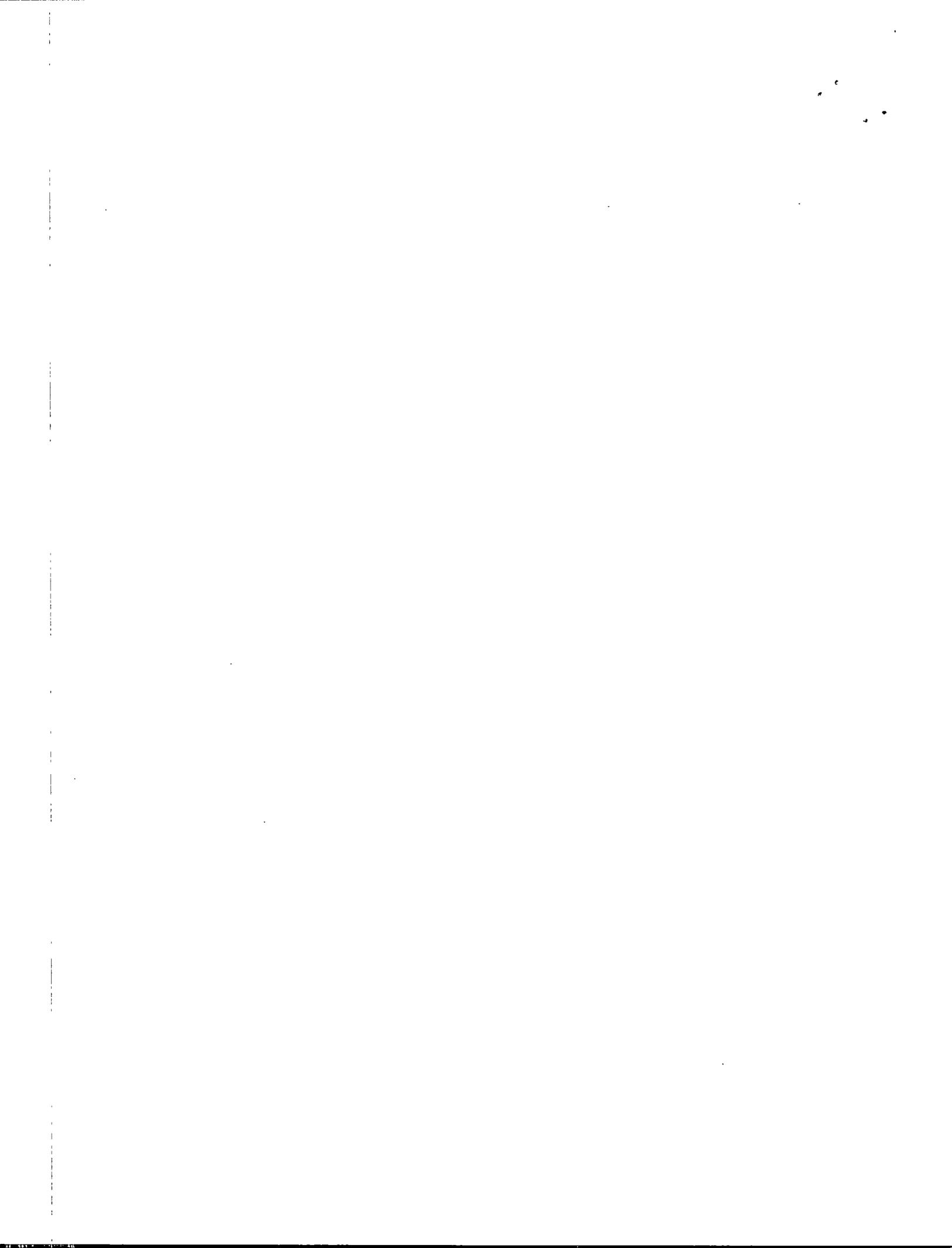
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



VIVIENDA

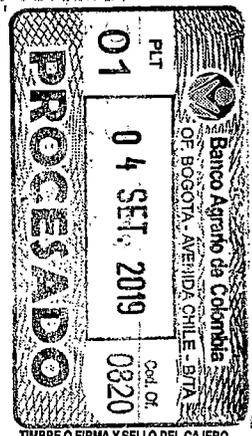
LOCAL COMERCIAL  
 OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

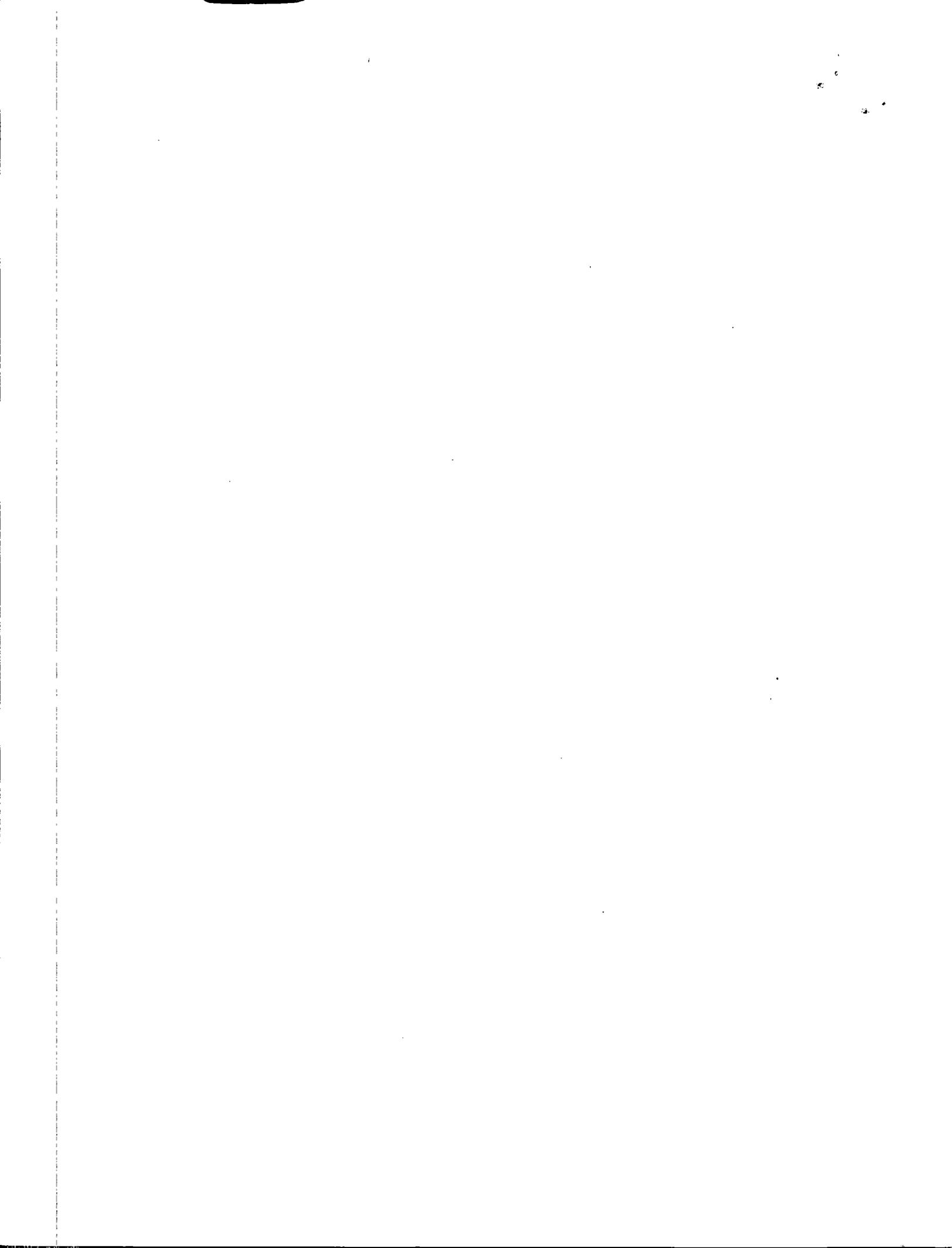
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 220		OFICINA RECEPTORA BOGOTA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA NO RECIBIR	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		9905187597	OPORTUNIDAD INTERNAS			
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		9905187597	LARA TORO		MORALES	
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

NO NEGOCIABLE



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-INQUILINO O CONSIGNANTE-



Terminal B0820CJ0419Z5  
 Oficina\_820 - AVENIDA CHILE  
 Fecha 04/09/2019

Código Operación 236411381  
 Código Branch 32162520  
 Funcionario johanscr  
 Fecha y Hora Impresión 04/09/2019 11:52:16

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**

**Comprobante de Transacción**

OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO B005157597

Nombre del Cliente  
**PRODUCTOS NEGOCIADOS**

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA - ARRIENDO (\$)	OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO	9005157597	7,321,155.00	

**COMISIONES E IMPUESTOS**

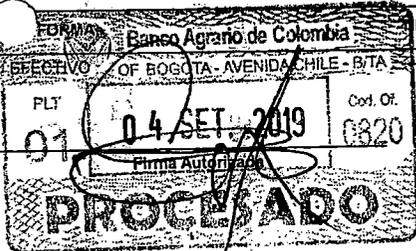
CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)

**FORMA DE PAGO**

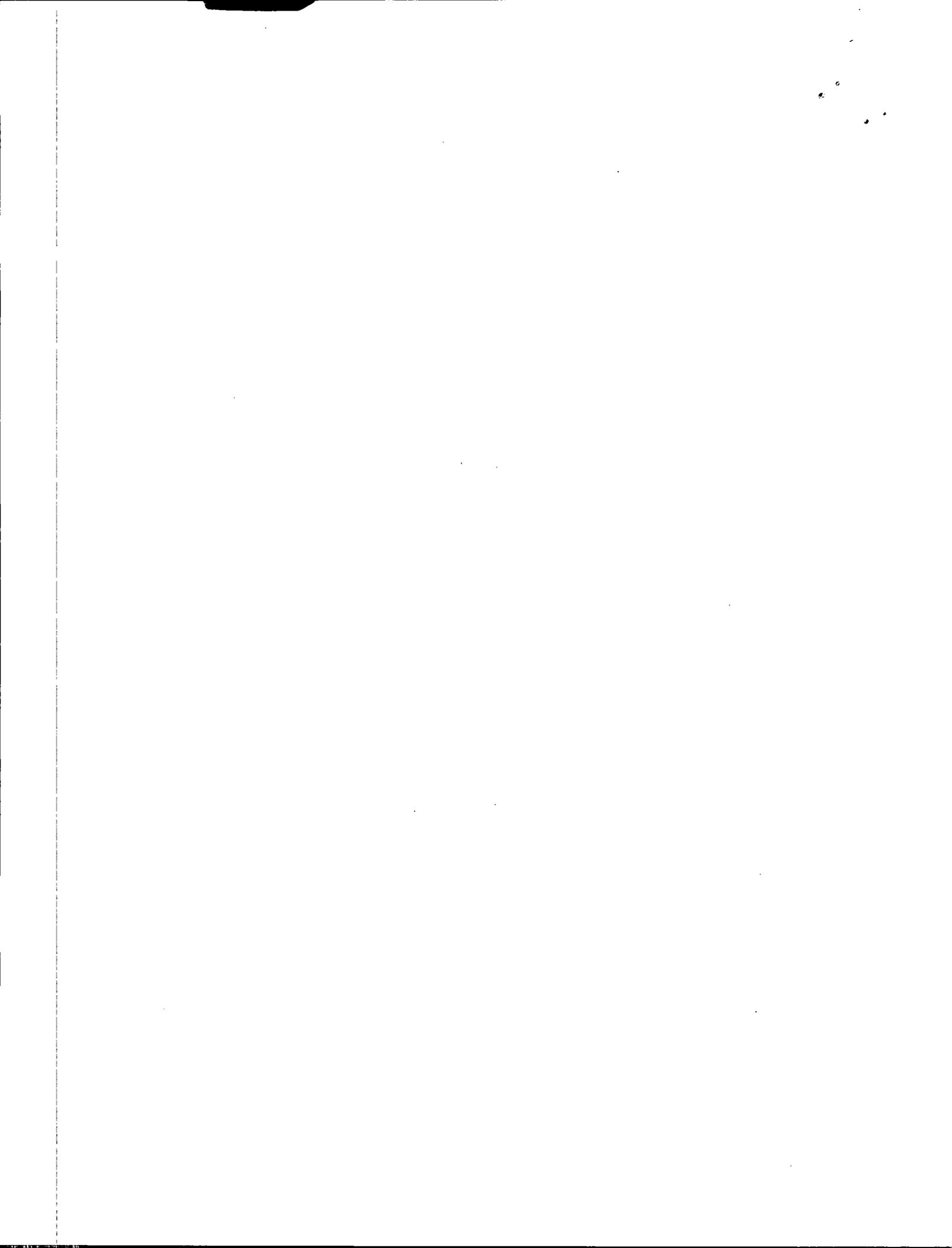
FORMA:	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR

**FORMA DE COBRO**

FORMA:	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
			PESO COLOMBIANO		7,321,155.00



*[Handwritten Signature]*  
 Firma del Cliente  
 C01060912005



## Yeny Fernanda Casas Sanabria

---

**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 04 de septiembre de 2019 02:48 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Alejandra A. Castiblanco Toloza; Carmen Pantoja  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE SEPTIEMBRE.pdf; PAGO ARRIENDO MES DE SEPTIEMBRE 2019 OFICINA RESTREPO.pdf

Buenas tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Septiembre 2019, el titulo original será enviado por correo certificado.

Cordial Saludo,

**Fernanda Casas Sanabria**  
**Coordinadora Administrativa**  
**Opportunity International Colombia C.F.**

Dir Calle 70 # 7 – 30 piso noveno Bogotá, Colombia  
Tel 5190952 Ext 1181 |  
*Encuétranos en [ocolombia.com.co](http://ocolombia.com.co)*



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



*Creando oportunidades que transforman vidas.*

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y todos los documentos adjuntos son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona a la cual han sido remitidos. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización expresa de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía.

**LEGAL ADVICE:** This e-mail and the documents attached are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom it has been addressed. If you receive this message by mistake, please notify the sender immediately and erase and destroy any copy you may have of this message. Any use as the disclosure, copying, distribution, printing or any action with respect to the total or partial knowledge of the content of this message without authorization of OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. is strictly prohibited and shall be punished according with the current laws. The recipient of this message is considered the keeper of the information contained in it and must ensure for its confidentiality, integrity and privacy. The opinions contained in this e-mail and not related to the OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. activity, does not necessarily represent the opinion of the Company.

11



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 04 de Septiembre de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

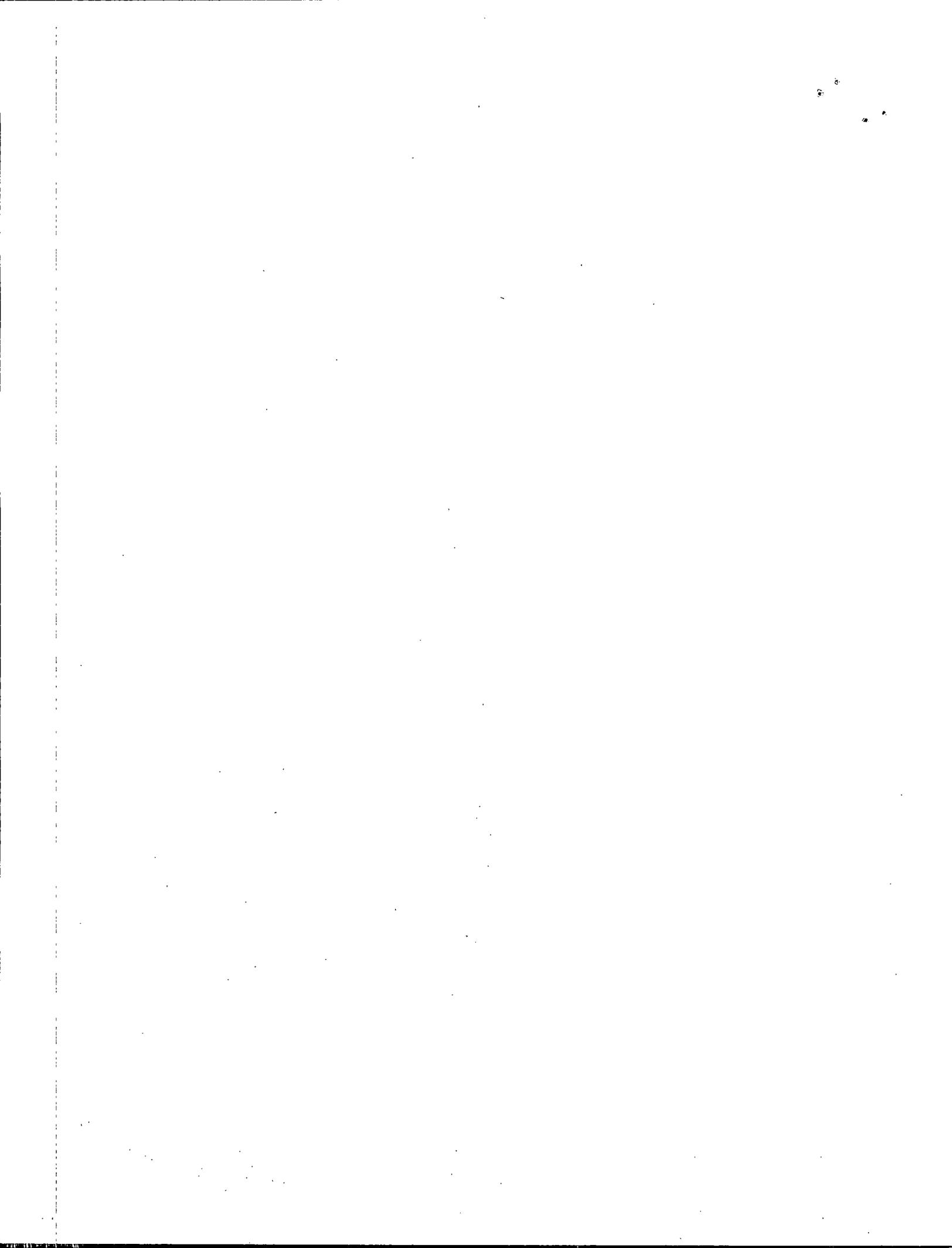
En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

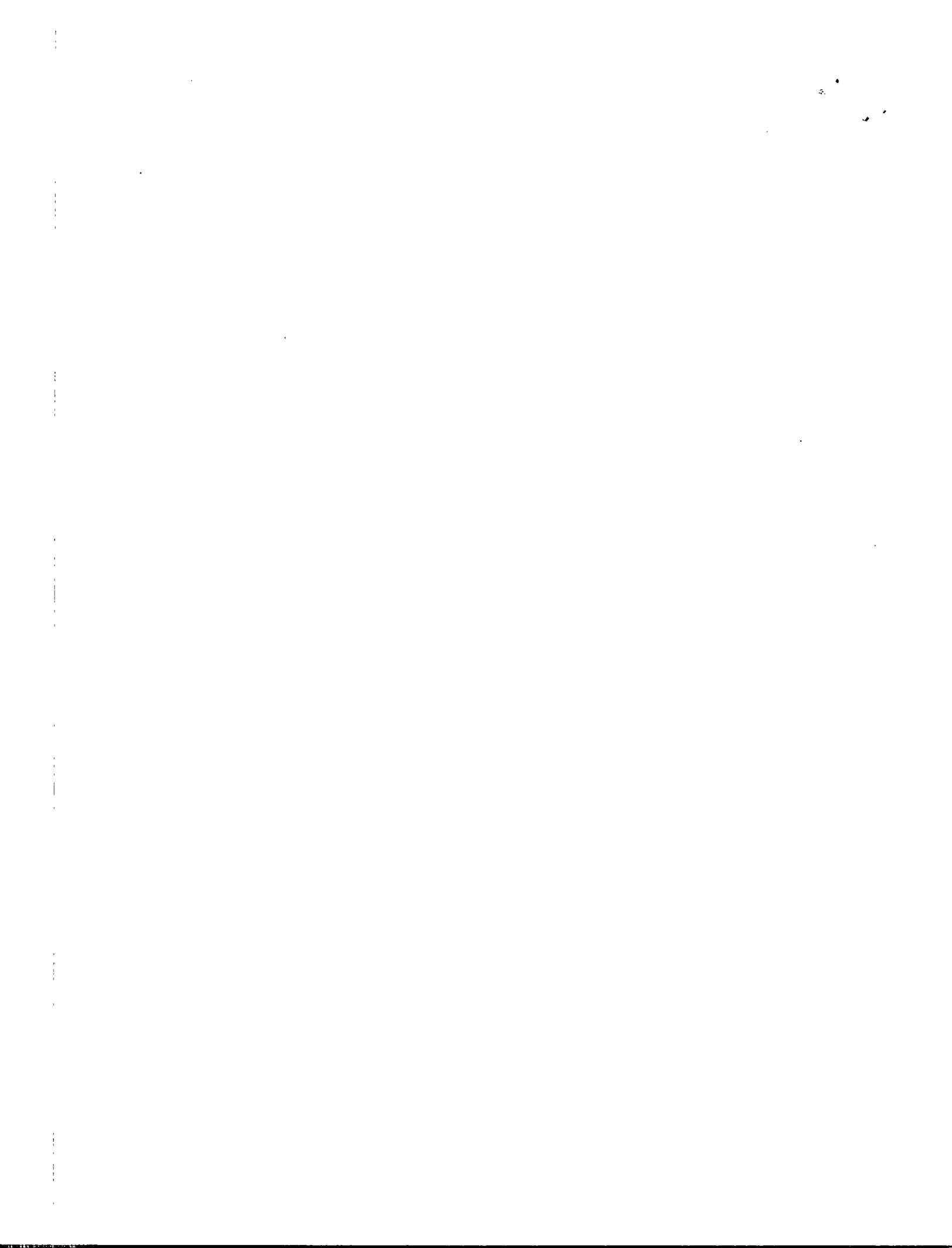
Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.







VIVIENDA

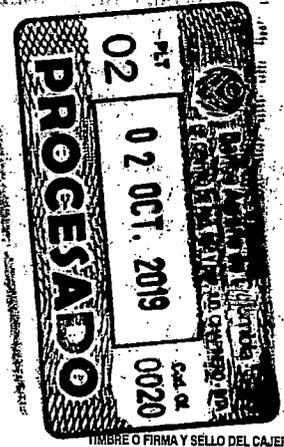
LOCAL COMERCIAL  
 U'OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2019 10 02			MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 237419120	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPORTES JUDICIALES - CHAETNE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2019	MES 10	CAUSA NO RCB
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. X 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP	NUMERO 9005157597	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES OPPORTUNITY INTERNAT
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP	NUMERO 39634531	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES MARTA ROSALE
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 15 N 15 39 SUR			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CIENTO Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CIENTO M/100 7,321,155.00					
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 7,321,155.00 <input checked="" type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Opportunity Int</i> 9005157597		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE

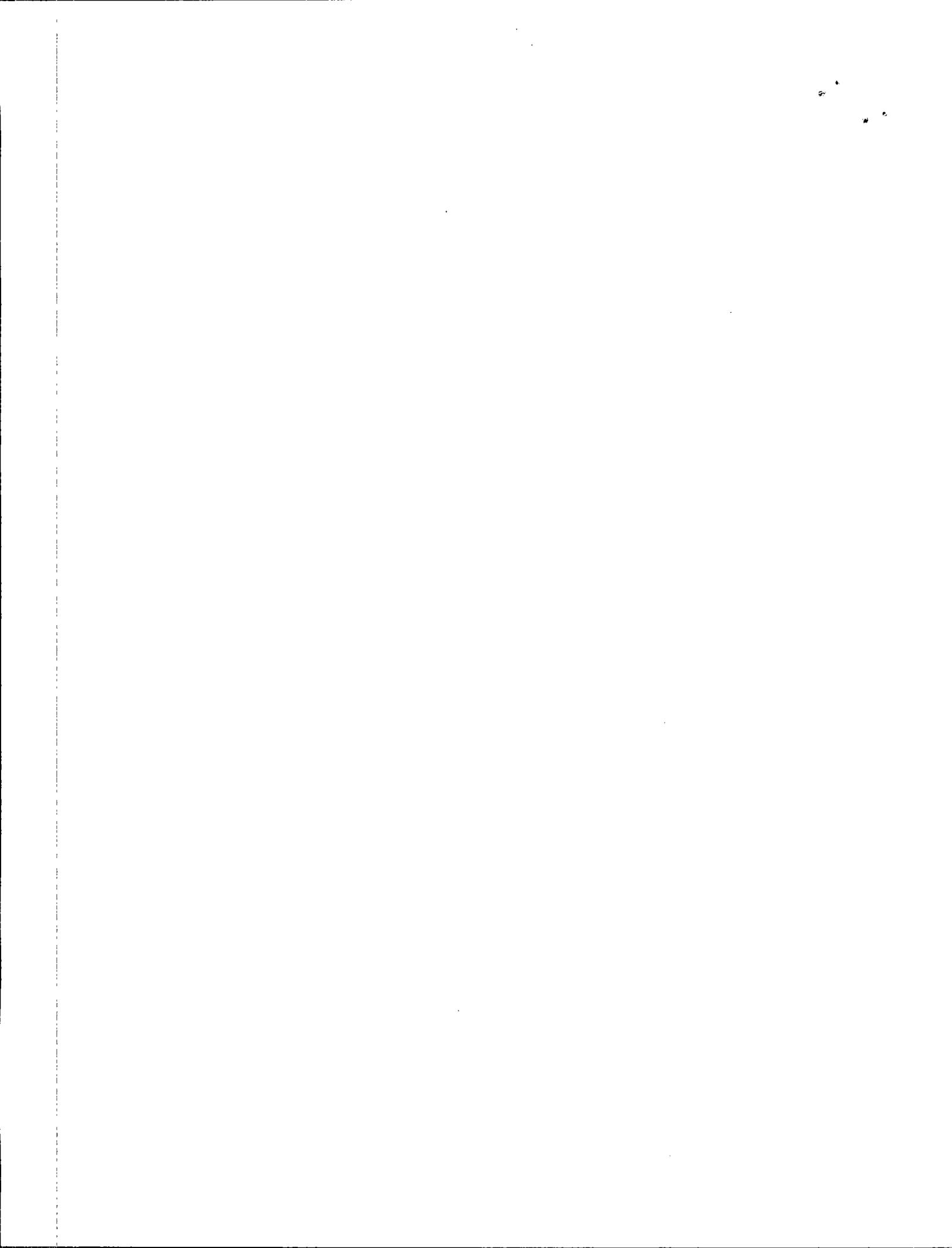


PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCTUBRE/2017

DILIGENCIAR A MAQUINA O APRENTA - LAS AREAS SOBRESERVIDAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

INQUILINO O CONSIGNANTE



472

Centro Operativo: PV. ROSALES  
 Orden de Servicio: 1111 604  
 Fecha Admisión: 02/10/2019 16:15:15  
 Fecha Aprox Entrega: 03/10/2019  
 Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 N1 N2 No contactado  
 FA FALLECIDO  
 AC Apartado Censurado  
 FM Fuerza Mayor  
 FIRMAR: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
 CARRERA 78 B NO. 5C-39 MANDALAY BOGOTA D.C.  
 TEL: 5190852  
 CODIGO OPERATIVO: 1111514

**72**  
**1111 604**  
**RA187148226CO**  
**ROSALBA NAVARRETE AREVALO**  
**1111 604**  
**ROSALBA NAVARRETE AREVALO**  
**1111 604**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 S.A NIT 900.062.917-9  
 Centro Operativo: PV. ROSALES  
 Orden de Servicio: 1111 604  
 Fecha Admisión: 02/10/2019 16:15:15  
 Fecha Aprox Entrega: 03/10/2019

**Nombre/ Razón Social:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
**Dirección:** CL 70 # 7 - 30 PISO 9  
**Referencia:** NT/C.C.T.E  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.  
**Teléfono:** 5190852  
**Depto:** BOGOTA D.C.  
**Código Postal:** 110231039  
**Código Operativo:** 1111514

**Nombre/ Razón Social:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
**Dirección:** CRR 78B 5C 39 MANDALAY  
**Tel:**  
**Ciudad:** BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.  
**Código Postal:** 110821119  
**Depto:** BOGOTA D.C.  
**Código Operativo:** 1111604

**Peso Físico (gr):** 200  
**Peso Volumétrico (gr):** 0  
**Peso Facturado (gr):** 200  
**Valor Declarado:** \$0  
**Valor Flete:** \$5.200  
**Costo de manejo:** \$0

**Dice Contener:**  
**Observaciones del cliente:**

**Fecha de entrega:** dd/mm/aaaa  
**Distribuidor:**  
**C.C.:**  
**Gestión:**

**1er** dd/mm/aaaa  
**2do** dd/mm/aaaa

**11115141111604RA187148226CO**

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 # 20 / Tel. contacto: 670 4722015. Min. Transportes, Uic. do cargo 000000 del 20 de mayo de 2018/Min. T.C. Res. Mercaderías Express 00097 de 9 septiembre del 2014

**Yeny Fernanda Casas Sanabria**

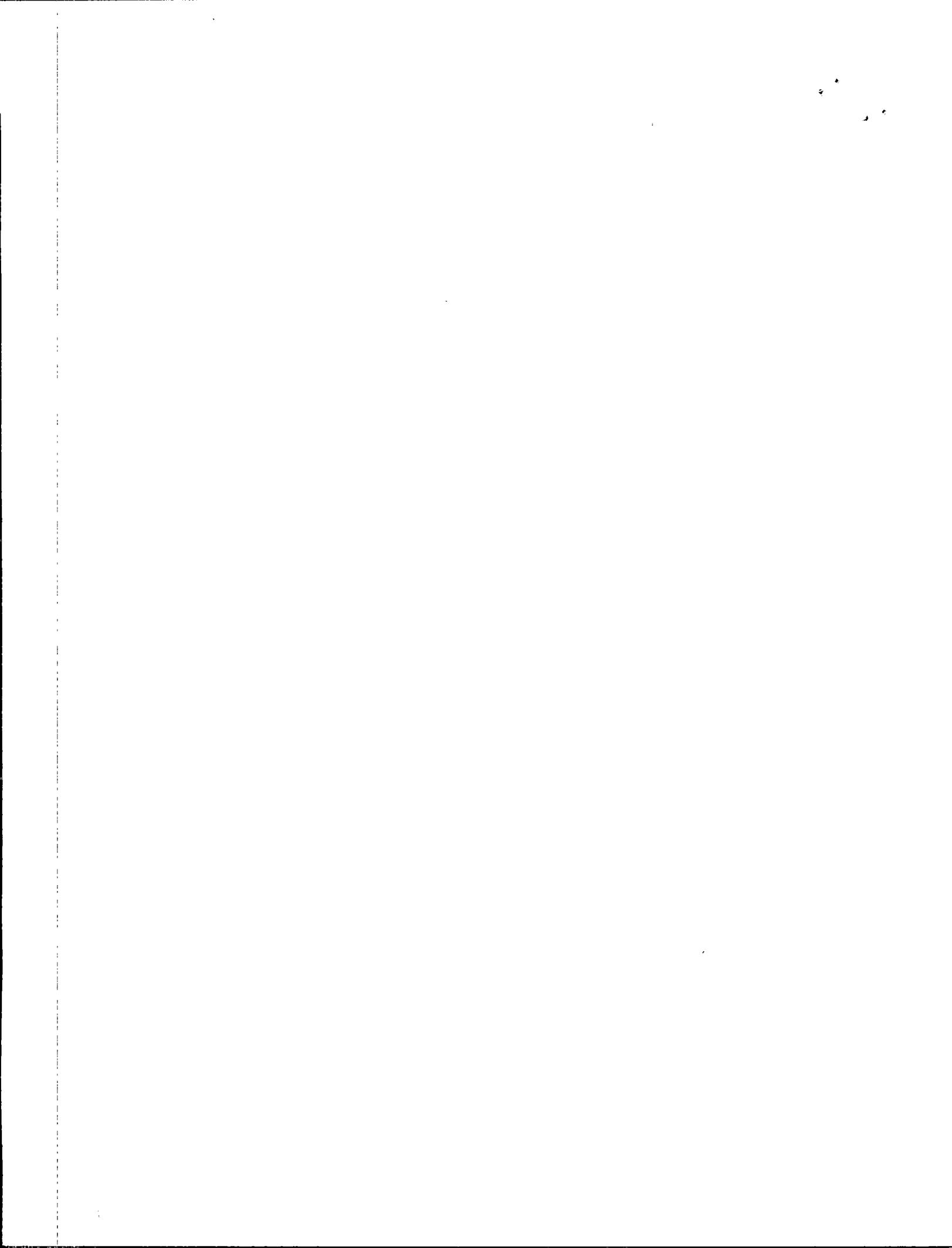
**De:** Yeny Fernanda Casas Sanabria  
**Enviado el:** miércoles, 02 de octubre de 2019 02:08 p.m.  
**Para:** 'Rosalba Navarrete (rosalbanavarrete@gmail.com)'  
**CC:** Carlos Humberto Rojas; Maria Victoria Rojas; Carmen Pantoja; John Perilla; Ximena Jaramillo; Alejandra A. Castiblanco Toloza  
**Asunto:** ENVIO PAGO ARRIENDO MES DE OCTUBRE 2019 OFICINA RESTREPO  
**Datos adjuntos:** PAGO ARRIENDO MES DE OCTUBRE 2019 OFICINA RESTREPO.pdf; CARTA CONSIGNACION\_RESTREPO MES DE OCTUBRE.pdf

Buenas tardes Doña Maria Rosalba

Adjunto a la presente soporte pago arriendo mes de Octubre de 2019, el titulo original será enviado hoy por correo certificado a la dirección que tenemos registrada Carrera 78 B No. 5C-39 Mandalay de la Ciudad de Bogotá

Cordial Saludo,

81





**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 01 de Octubre de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

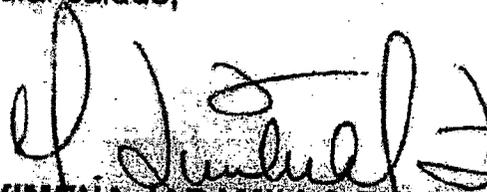
Respetada Señora:

En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Octubre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

  
**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales

Dirección General Calle 70 No. 7-30 Piso 9 Teléfono 5190952  
Bogotá D.C.



VIVIENDA

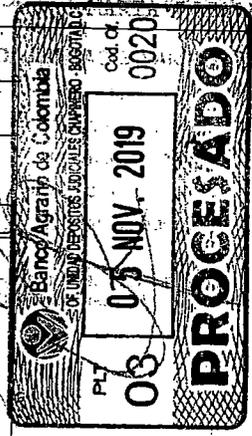
LOCAL COMERCIAL  
 U'OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

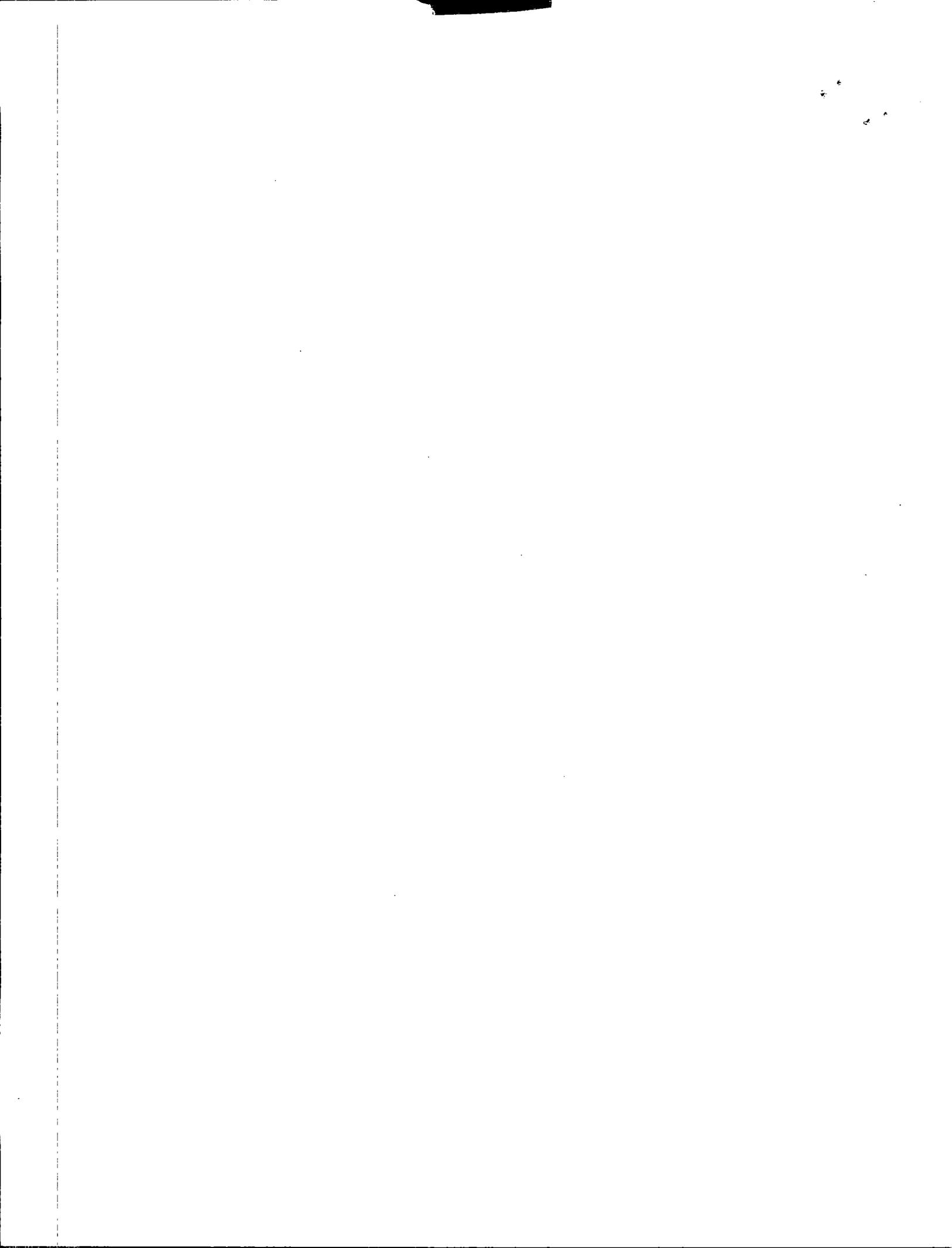
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS						
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO						
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-INQUILINO O CONSIGNANTE



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RA201938752C0

Centro Operativo PV.ROSALES  
Orden de Serv. # 110

Fecha Admisión 05/11/2019 15:25:09  
Fecha Aprob. Entrega 06/11/2019

Nombre/ Razón Social: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.C  
Dirección: CL 70 # 7 - 30 PISO 9 NIT/C.C.T.: 900515759-7  
Referencia: Teléfono: 5190952 Código Postal: 110231039  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111514

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
Dirección: CRR 78B 5C 39 MANDALAY  
Tel: Código Postal: 110821119 Código Operativo: 1111604  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

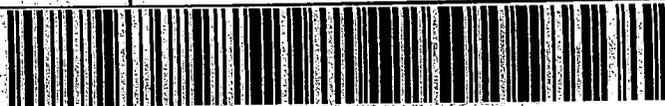
Peso Físico(gra): 200  
Peso Volumétrico(gra): 0  
Peso Facturado(gra): 200  
Valor Declarado: \$10.000  
Valor Flete: \$5.200

Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor:  
C.C.

Gestión de entrega:  
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Costo de manejo: \$0



11115141111604RA201938752C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. central: (57) 4722000. Min. Transporte U.C. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 00667 de 9 septiembre del 2011  
El usuario deja expresa constancia que bajo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



**OPPORTUNITY**  
International  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento  
Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 05 de Noviembre de 2019  
Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio

1111  
604  
PV.ROSALES  
CENTROA  
1111  
514



MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

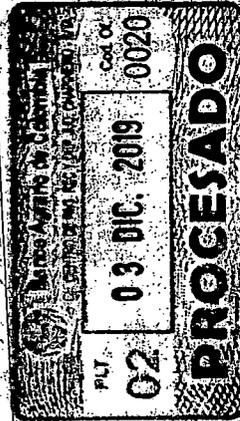
VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U'OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO: 2019 MES: 1 DIA: 20		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 226827070	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES	CANON DE ARRENDAMIENTO CHAPINE	AÑO 2019	MES 12
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	PRIMER APELLIDO 9005157597	SEGUNDO APELLIDO	CAUSA NO RECIBE
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	PRIMER APELLIDO 39624531	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES OPPORTUNITY INTERNA
DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE NO. 19 39 SUR		DIRECCION ARRENDADOR REPRESENTANTE CALLE AREVALO		
VALOR EN LETRAS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MIL NOVECIENTOS Y UN MIL CIENTO		VALOR EN NUMEROS \$ 7,321,155.00		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO		No. DE CTA. 7,321,155		
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE		No. CHEQUE		
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Opportunity</i>	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

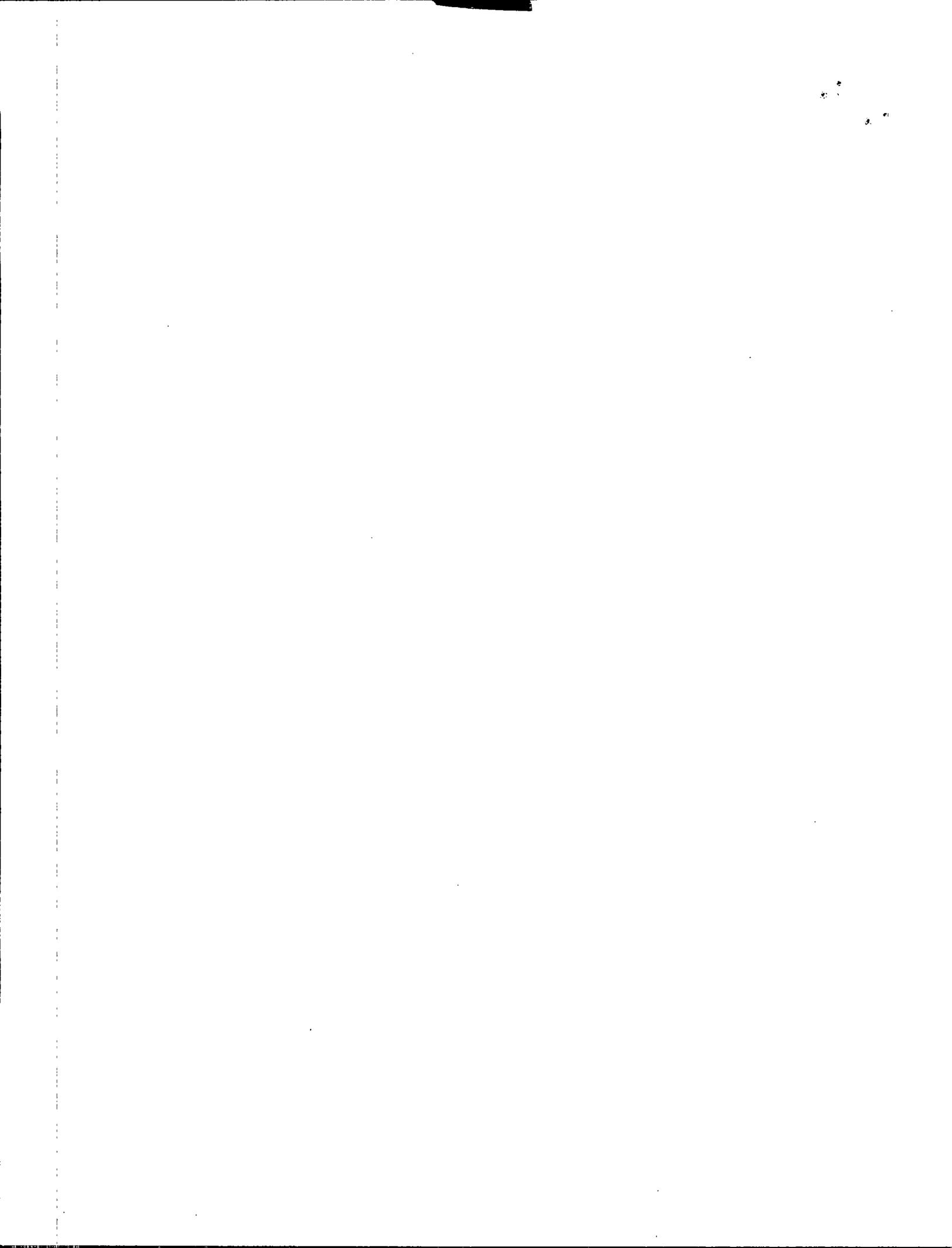
**NO NEGOCIABLE**



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCTUBRE/2017

-INQUILINO O CONSIGNANTE





**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Destino: **PIVROSALES** Fecha de salida: **03/12/2019 16:45:15**  
 Fecha de entrega: **04/12/2019**

RA214691292CO

**1111**  
**604**

Nombre/Razón Social: <b>OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S</b> Dirección: <b>CL 70# 7-30 PISO 3</b> NIT/COT: <b>1000515732-7</b>	
Referencia: <b>TELÉFONO 5190952</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b>	Teléfono: <b>5190952</b> Código Postal: <b>110231039</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Código Operativo: <b>1111514</b>
Nombre/Razón Social: <b>MARIA ROSALEA NAVARRETE AREVALO</b> Dirección: <b>CRR 76B 5C 39 BARRIO MANDALAY</b>	
Tel: <b>5190952</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b>	Código Postal: <b>110231119</b> Código Operativo: <b>1111004</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b>
Peso Bruto (grs): <b>200</b> Peso Volumétrico (grs): <b>0</b> Peso Facturado (grs): <b>200</b> Valor Declarado: <b>\$10.000</b> Valor Flete: <b>\$5.200</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$5.200</b>	Observaciones del cliente:

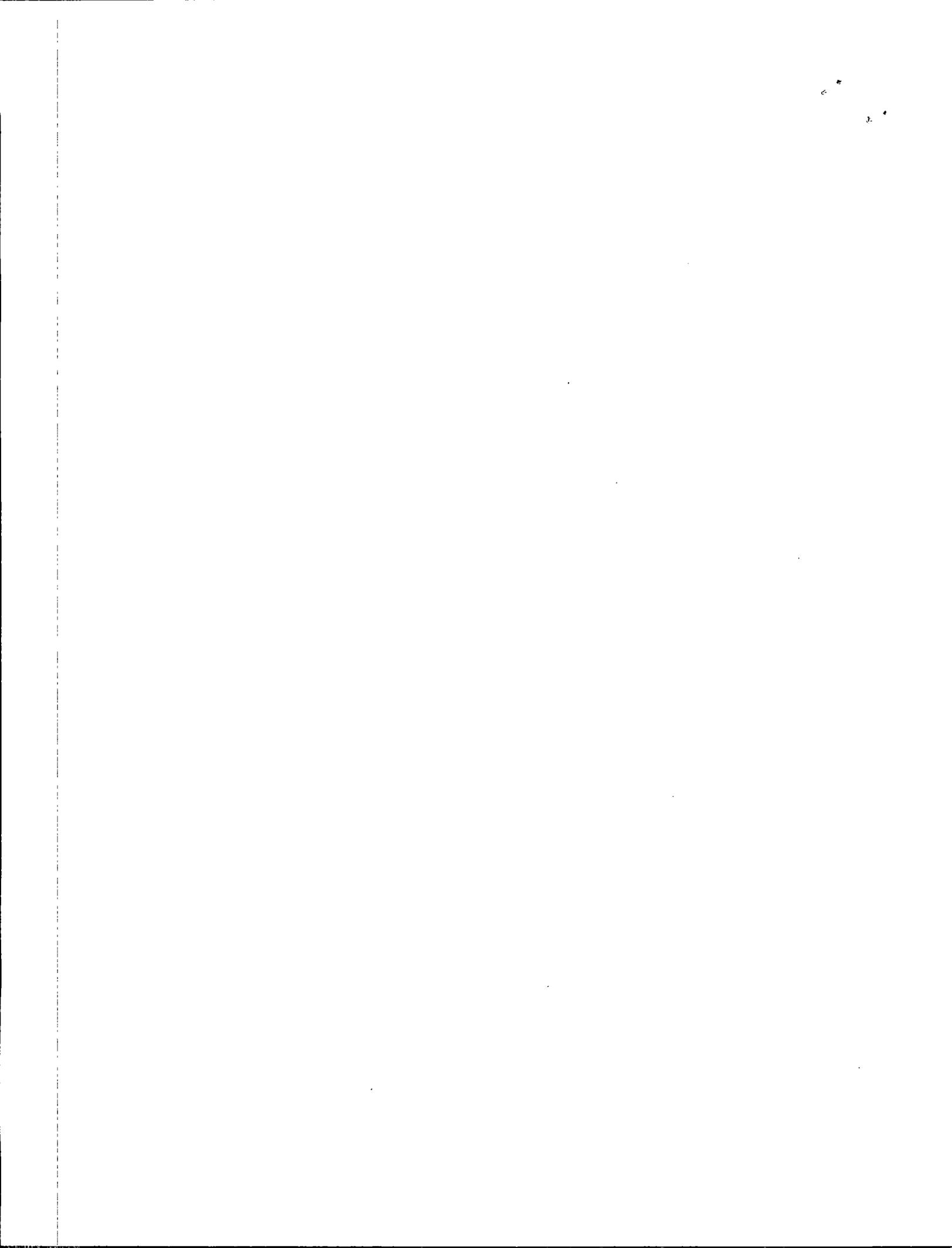
Causas Devoluciones	
<input type="checkbox"/> RE Rechazo	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No cancelado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Falta de dirección
<input type="checkbox"/> NR No reconocido	<input type="checkbox"/> AC Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> EM Plazo Mayor
<input type="checkbox"/> DA Dirección errada	
Firma y nombre y sello de quien recibe:	
C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa:	
Distribuidor:	
C.C. Tel. Hora:	
Código de entrega: <input type="checkbox"/> Identificación: <input type="checkbox"/> 236 Identificación:	

**PIVROSALES**  
**1111**  
**514**  
**CENTROA**



RA214691292CO

472



Terminal B0020CJ0429Y0  
Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO  
Fecha 03/12/2019

Código Operación 238827070  
Código Branch 26236078  
Funcionario rgarcia  
Fecha y Hora Impresión 03/12/2019 11:18:55

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit-800 - 037 - 800 - 8

**Comprobante de Transacción**

OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO 8005157597

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA-ARRIENDO (\$)	OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO		9005157597	7,321,155.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE CÓBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		7,321,155.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

2  
3



**OPPORTUNITY**  
Internacional  
Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Nit. 900515759-7

Bogotá D.C. 03 de Diciembre de 2019

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia: ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)**

Respetada Señora:

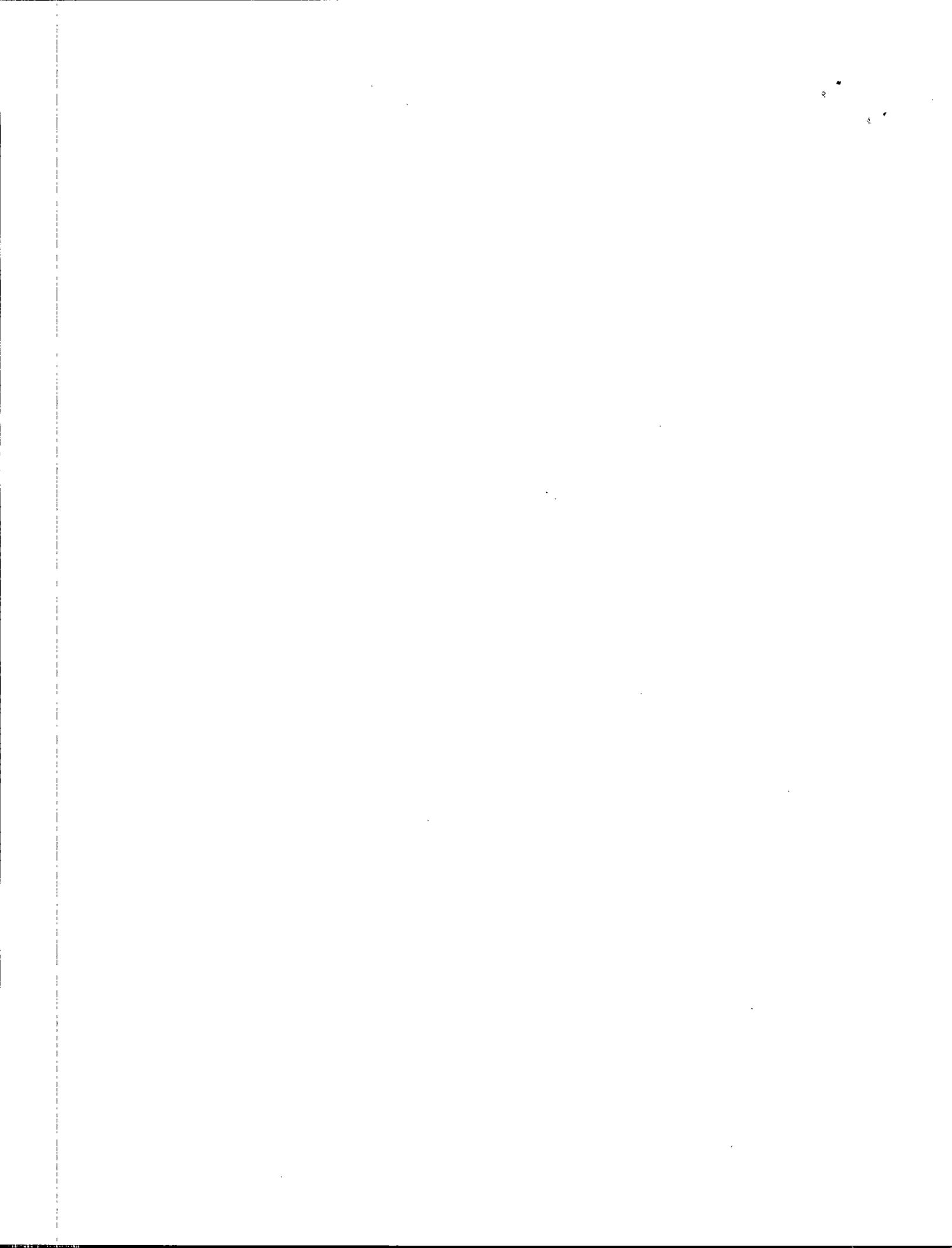
En mi condición de representante legal para Efectos Judiciales de la arrendataria **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. C.F.**, ante su renuencia a facturar y recibir oportunamente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, el cual prevé en el parágrafo 1º de la estipulación 4ª, la forma como se debe incrementar el canon anualmente, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año en curso, y que **OICOLOMBIA** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Deposito de Arrendamientos No. 3108265 del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2019**, incluyendo el incremento anualmente pactado en el referido contrato prorrogado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordial saludo,

**M. XIMENA JARAMILLO ZULETA**  
Representante Legal para Efectos Judiciales



DELEGACIÓN A NACIONA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOBREPUESTAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL

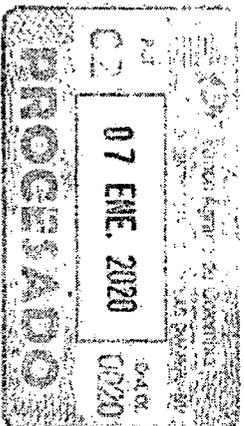
INDIMENSIONACION

MANEJO CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDIMENSIONACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2019 01 07		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CODIGO OFICINA 0107		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO 23977671		AÑO MES CAUSA		NÚMERO DE TRAMO	
ARRENDATARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 5.0 NIT. 5.0 TL.		ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3.0 NIT. 3.0 TL. 2. C.E. 4.0 PASAPORTE 4.0 NUP		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		NO RECIBE	
ARRENDATARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 5.0 NIT. 5.0 TL.		ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3.0 NIT. 3.0 TL. 2. C.E. 4.0 PASAPORTE 4.0 NUP		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		OPORTUNITY INTER	
DIRECCION DEL INMUEBLE CH 19 NO 19 35 SUR		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521		DIRECCION ARRENDADOR O BENEFICIARIO 35634521	
VALOR EN LETRAS CINCUENTA Y CINCO MILONES CON OCHO MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCO DECIMOS		FORMA DE RECAUDO: EFECTIVO X \$ 7.321.155.00		TIP DE CTA: AHORROS		CORRIENTE NO. DE CTA		NA. CHEQUE		BANCO		TIPRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	
FIRMA DEPOSITANTE Tel: 5190952		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO APROBADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

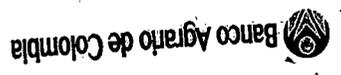
58-FIOM OCTUBRE/2017



NO NEGOCIABLE



DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOBRESERVIDAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3201060

40

DECRETOS 1943 DE 1956 - 427 DE 1966 Y 3817 DE 1982 LEY 66/85 - DECRETO 1816 DE 1990

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDENIZACION SEAL ARRENDATARIO

LOCAL COMERCIAL  U OFICINA  VIVIENDA

FECHA EMISION: AÑO 2020 MES 02 DIA 04

CODIGO OFICINA: 000000

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D. C.

OFICINA RECTORA: 000000

OFICINA RECEPTORA: 000000

ARRENDATARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9005127597

ARRENDADOR O BENEFICIARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9005127597

INDENIZACION:

ARRENDATARIO: 1. CC.  2. CE.  3. NT.  4. PASAPORTE.  5. TL.  6. NUP.

ARRENDADOR O BENEFICIARIO: 1. CC.  2. CE.  3. NT.  4. PASAPORTE.  5. TL.  6. NUP.

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 90 N° 193 SUR

VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/100 C/100

FORMA DE RECAUDO: EFECTIVO  AHORROS  CORRIENTE No. DE CTA.

TIPO DE CTA:  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL \$ 7,321,155.00

No. CHEQUE: 0709022

TIPO DE CTA:  BANCO

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CALLE 2A NO 3827 BALARCON

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CALLE 2A NO 3827 BALARCON

VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/100 C/100

FORMA DE RECAUDO: EFECTIVO  AHORROS  CORRIENTE No. DE CTA.

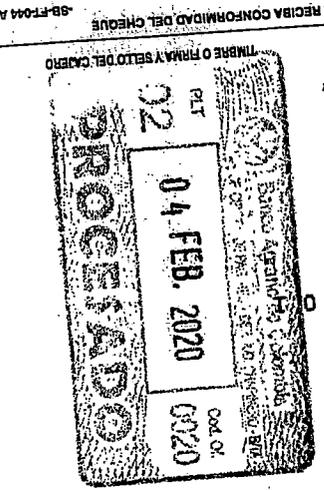
TIPO DE CTA:  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL \$ 7,321,155.00

No. CHEQUE: 0709022

TIPO DE CTA:  BANCO

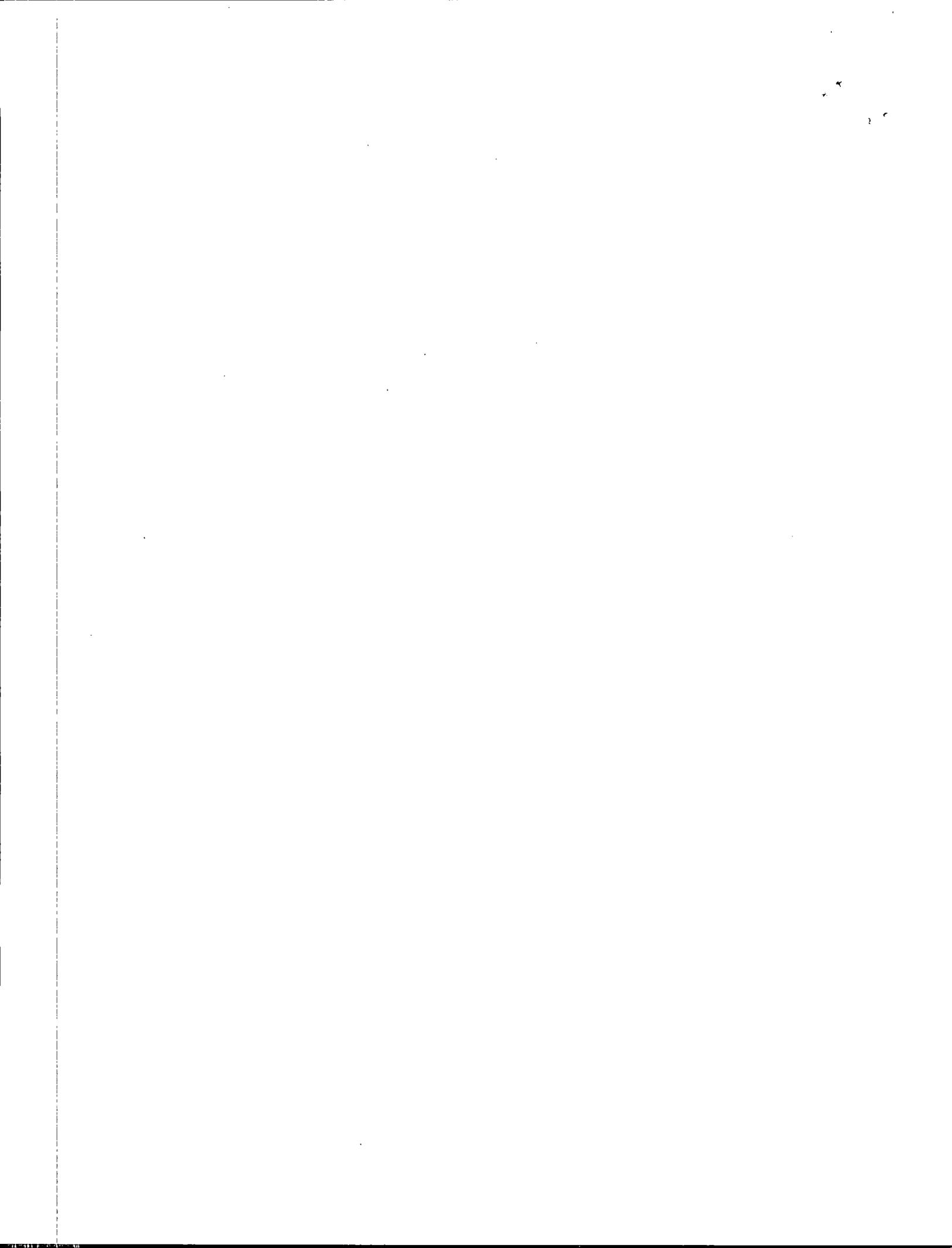
FRMA DEPOSITANTE: Opportunity. TEL: 320889800 EXT: 90212

FRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS



LOCAL COMERCIAL  VIVIENDA

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL AL ARRENDATARIO.

INDEMNIZACION

Decreto 1943 de 1956 - 427 de 1968 y 3817 de 1968 y 1992 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1980

FECHA EMISION: AÑO 2020 MES 02 DIA 04

CODIGO OFICINA: 001

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

OFICINA RECEPTORA: OFICINA RECEPTORA

NUMERO DE OFICINA: 001

NUMERO DE OFICINA: 001

NUMERO DE OFICINA: 001

ARRENDATARIO O INQUILINO:  C.C.  N.T.  T.L.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  C.C.  N.T.  T.L.

ARRENDADOR O BENEFICIARIO:  C.C.  N.T.  T.L.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  C.C.  N.T.  T.L.

NUMERO: 9085157597

PRIMER APELLIDO: MARTINEZ

SEGUNDO APELLIDO: ROSALBA

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 93 SUR

VALOR EN LETRAS: SIETE MILONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/100

FORMA DE RECAUDO:  EFECTIVO  CHEQUE LOCAL  CHEQUE PROPIO

TIPO DE CTA:  AHORROS  CORRIENTE No. DE CTA.

NO. CHEQUE: 0709022

BANCO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

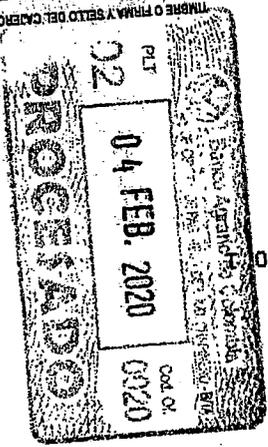
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FIRMA DEPOSITANTE: *Opportunity*

TEL: 320889800

EXT: 90212



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT: 800.037.800-8

4433-OficinaBogota-180318

DIRIGIRSE A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOBRESERVIDAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

24

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 9 85 A 55  
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacional-72.com.co  
 Licencia de Mensajería: O A 5 Kg  
 Licencia de Transporte

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 9 85 A 55  
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacional-72.com.co  
 Licencia de Mensajería: O A 5 Kg  
 Licencia de Transporte

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 9 85 A 55  
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacional-72.com.co  
 Licencia de Mensajería: O A 5 Kg  
 Licencia de Transporte

472  
**RESPUESTA FACIL**  
 Centro Operativo: PV.ZONA INDUSTRIAL Fecha Pre Admisión:  
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega:  
 RP000902115CO

6666 505

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRE AREVALO  
 Dirección: CALLE 16 # 9 - 64 OFC 1002E NIT/C.C.T.: 900515759-7  
 Referencia: Teléfono: 3167258543 Código Postal: 110321027  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111765

Nombre/ Razón Social: CREZCAMOS SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
 Dirección: CRA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON  
 Tel: 6533580 Código Postal: 88001141 Código Operativo: 6666505  
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

Peso Físico (grs): 200 Dica Contener:  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$50.000  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$56.500

Observaciones del cliente: Envío de Retorno

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
 NE No existe N1 N2 No contactado  
 NS No reside FA Falecido  
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel. Hora:  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

11117656666505RP000902115CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 001957 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@nacional-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

472  
**RESPUESTA FACIL**  
 Centro Operativo: PV.ZONA INDUSTRIAL Fecha Pre Admisión:  
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega:  
 RP000902138CO

6666 505

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRE AREVALO  
 Dirección: CARRERA 20 # 82 - 25 NIT/C.C.T.: 900515759-7  
 Referencia: Teléfono: 3208474400 Código Postal: 111311030  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111480

Nombre/ Razón Social: CREZCAMOS SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
 Dirección: CRA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON  
 Tel: 6533580 Código Postal: 88001141 Código Operativo: 6666505  
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

Peso Físico (grs): 200 Dica Contener:  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$50.000  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$56.500

Observaciones del cliente: Envío de Retorno

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
 NE No existe N1 N2 No contactado  
 NS No reside FA Falecido  
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel. Hora:  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

11114806666505RP000902138CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 001957 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@nacional-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

472  
**RESPUESTA FACIL**  
 Centro Operativo: PV.ZONA INDUSTRIAL Fecha Admisión: 19/02/2020, 10:33:39  
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 28/02/2020  
 RP000902141CO

1111 480

Nombre/ Razón Social: CREZCAMOS SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
 Dirección: CRA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON NIT/C.C.T.: 900515759-7  
 Referencia: Teléfono: 6533580 Código Postal: 88001141  
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666505

Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRE AREVALO  
 Dirección: CARRERA 20 # 82 - 25  
 Tel: 3208474400 Código Postal: 111311030 Código Operativo: 1111480  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico (grs): 200 Dica Contener:  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$50.000  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$56.500

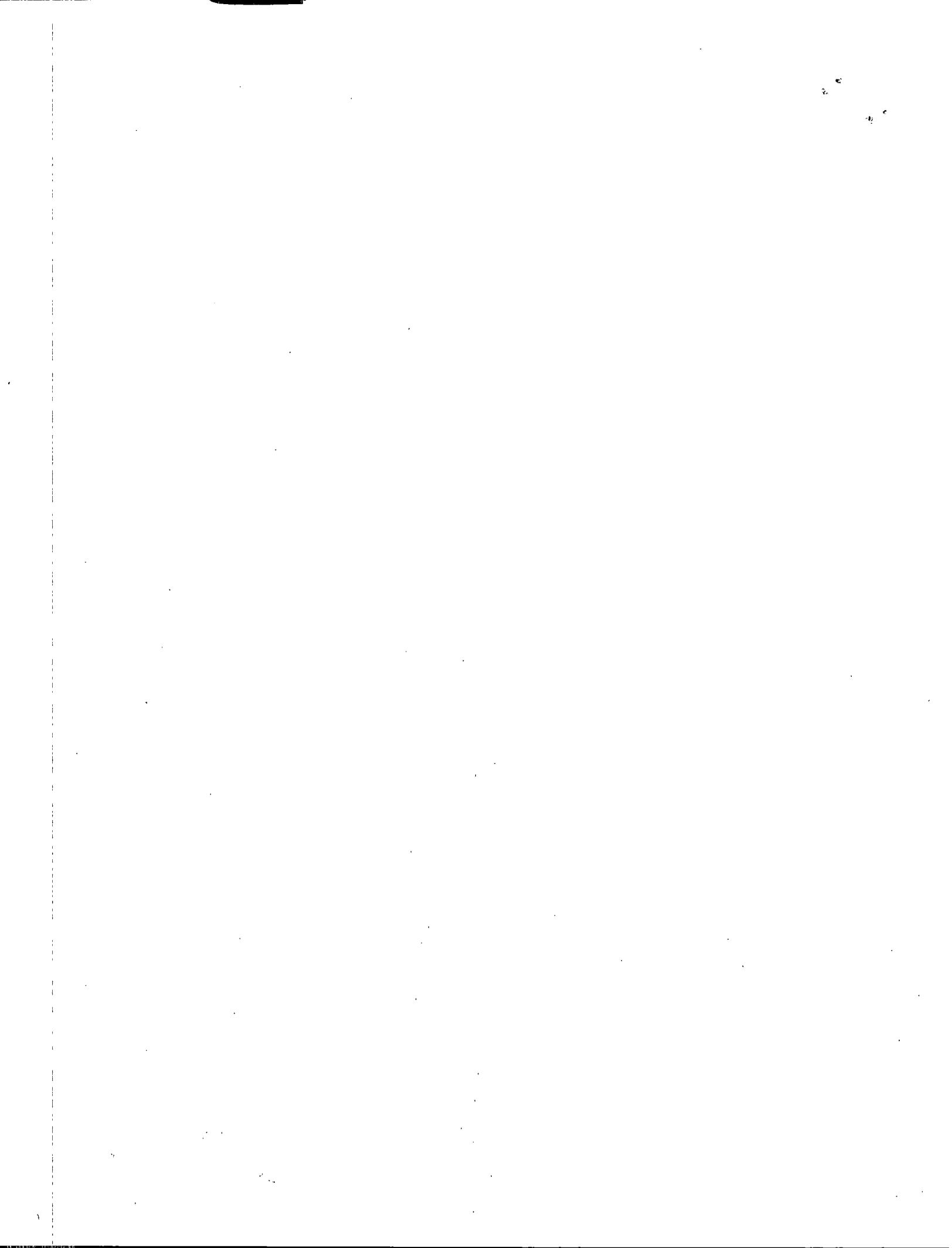
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
 NE No existe N1 N2 No contactado  
 NS No reside FA Falecido  
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel. Hora:  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

66665051111480RP000902141CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 001957 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@nacional-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co



472

1111  
765

RESPUESTA FACI  
 Centro Operativo: PVZONA INDUSTRIAL  
 Fecha de admisión: 10/02/2020 10:53:37  
 Fecha de entrega: 20/02/2020



RP000902124CO

Nombre/Razón Social: GREZCAMOS SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
 Dirección: CRA 23 # 28 - 27 BARRIO ADARCON  
 Teléfono: 8533550  
 Código Postal: 86001114  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Depto: SANTANDER  
 NIT/C: OT: 800515759-7

Nombre/Razón Social: MARIA ROSALBA NAVARRE AREVALO  
 Dirección: CALLE 18 # 9 - 64 OFC 1002E  
 Teléfono: 3167258543  
 Código Postal: 110321027  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Depto: BOGOTÁ D.C.  
 Cód. G. Oper: 1172111726

Valor Total: \$6.500

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado
RE	Reusado	NI	IZ	No contactado
NE	No existe	FA	AC	Faltado
NR	No reside	AG	EM	Apartado/Clausurado
DR	No reclamado			Fuerza Mayor
DC	Desconocido			
DI	Dirección errada			
Firma nombre y/o Cédula de identificación				
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa				
Distribuidor:				
C.C.:				
Gestión de entrega:				
1ar		2da		

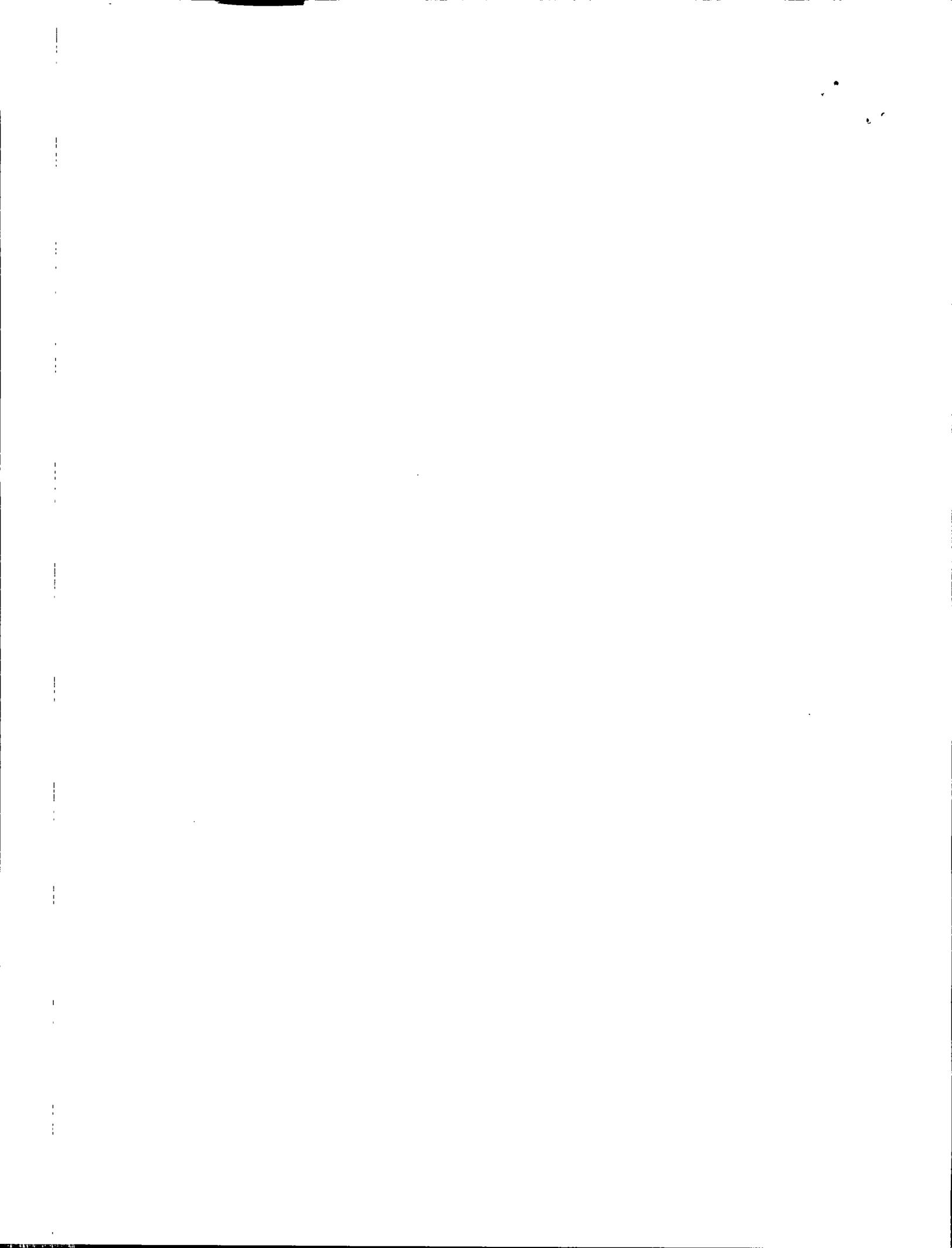
PVZONA INDUSTRIAL  
 6666  
 ORIENTE  
 505



6666505111765RP000902124CO

Principales Bases de Datos: Dirección: Calle 18 # 9 - 64 OFC 1002E, Bogotá D.C. Teléfono: 3167258543, Cédula de Identificación: 110321027, Fecha de admisión: 10/02/2020 10:53:37, RP000902124CO

El usuario del sistema es responsable de la correcta configuración del sistema y de la correcta impresión de los datos. Para mayor información consulte el manual de usuario. Para consultar la Política de Privacidad consulte el sitio web de la compañía.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5205257350573801

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 09:42:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS CREZCAMOS (EN LO SUCESIVO, LA "SOCIEDAD").**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 442 del 08 de marzo de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominada OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPPORTUNITY COLOMBIA" La Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 664 del 10 de abril de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). aclarar la razón social por OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A."

Escritura Pública No 1455 del 06 de julio de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A." por la de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA

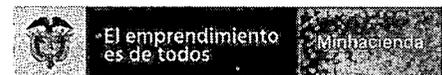
Resolución S.F.C. No 1618 del 29 de noviembre de 2019 ,por la cual se declaró la no objeción de la fusión por absorción entre Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y Crezcamos S.A., protocolizada en Escritura Pública No.2492 del 10 de diciembre de 2019, Notaría 9a del Circulo de Bucaramanga.

Escritura Pública No 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaría 9 de BUCARAMANGA (SANTANDER). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA por la de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, pudiendo utilizar las siglas CREZCAMOS (en lo sucesivo, la "Sociedad"). su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o en el exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 944 del 22 de junio de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad será administrada por el Presidente, quien tendrá un suplente designado por la Junta Directiva, quien reemplazará al Presidente en caso de faltas absolutas, accidentales o temporales. El Presidente y su suplente será elegido por la Junta Directiva y permanecerán en el cargo hasta que sean removidos por la misma Junta. La representación legal de la Sociedad para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la Rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán el abogado designado por la Junta Directiva como representante legal para asuntos judiciales principal de la Sociedad. Este representante será designado por término indefinido, pudiendo ser removido en cualquier momento. La representación será

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co





**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 5205257350573801**

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 09:42:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la Sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en el trámite de asuntos concursales. La Junta Directiva podrá limitar la representación cuando así lo estime conveniente, circunscribiéndola a una determinada materia o asunto. Funciones del Presidente. El Presidente tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Presidente podrá celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollarlo, sin necesidad de autorizaciones de la Junta Directiva, hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. También requerirá autorización de la Junta sin importar la cuantía, cuando se trate de constituir apoderados generales. Así mismo, el Presidente cumplirá con las siguientes funciones: a.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. B.- Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Sociedad. c.- Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. d. - Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos o policivos y e. - las demás previstas en la ley y en estos estatutos. Suplente: El Presidente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin embargo, el suplente requerirá de autorización de la Junta Directiva para realizar actos o celebrar contratos cuyo valor exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Escritura Pública 2492 del 10 de diciembre de 2019, Notaria 9 de Bucaramanga)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaidier Mauricio Osorio Sánchez Fecha de inicio del cargo: 08/01/2020	CC - 13719613	Presidente
Adolfo Fernández Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91074868	Suplente del Presidente
Carolina Ortiz Forero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52250232	Representante Legal para Asuntos Judiciales

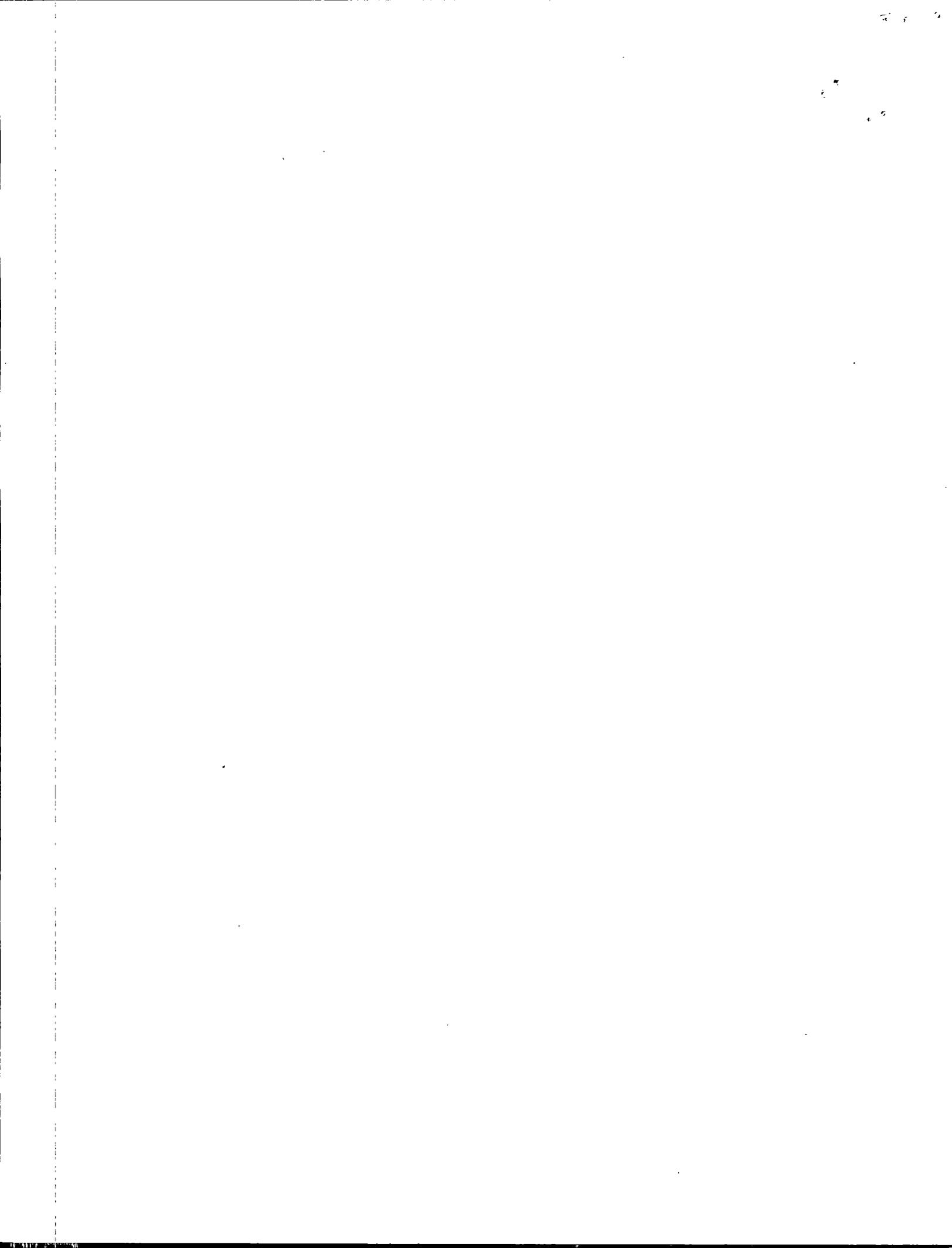
*Mónica Andrade Valencia*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



95



Bucaramanga, 18 de Febrero de 2020

Señora

Maria Rosalba Navarrete Arevalo

Apoderado: Doctor Edwar García

Dirección: Calle 16 #9-64 OFC 1002E Bogotá, Colombia

Teléfono: 316 725 8543

Correo electrónico: edwarg1378@hotmail.com

Por medio de la presente le hacemos entrega de la certificación emitida por el Banco Agrario para ace reclamo de sus dineros de Marzo de 2019 a Enero 2020, favor acercarse a:

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

*Centro de pagos, recaudos y depositos judiciales Chapinero*

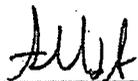
*Carrera 13 No.63-75/71 Bogotá, colombia*

La carta relaciona la PQR por la cual se solicita la entrega a sus manos.

Así mismo le hacemos nuevamente la invitación para acercarse a la calle 81 #11-08 Oficina 04-109 en la ciudad de Bogotá para hacer entrega personalmente del título valor del mes de febrero para su posterior reclamación ante el Banco. Quedamos atentos a su respuesta y conocer qué día se puede acercar para poder designar una persona que la atienda de manera personalizada.

Cordialmente,

**RECIBIDO EDIFICIO**  
**CALLE 16#9-64 P.H.**



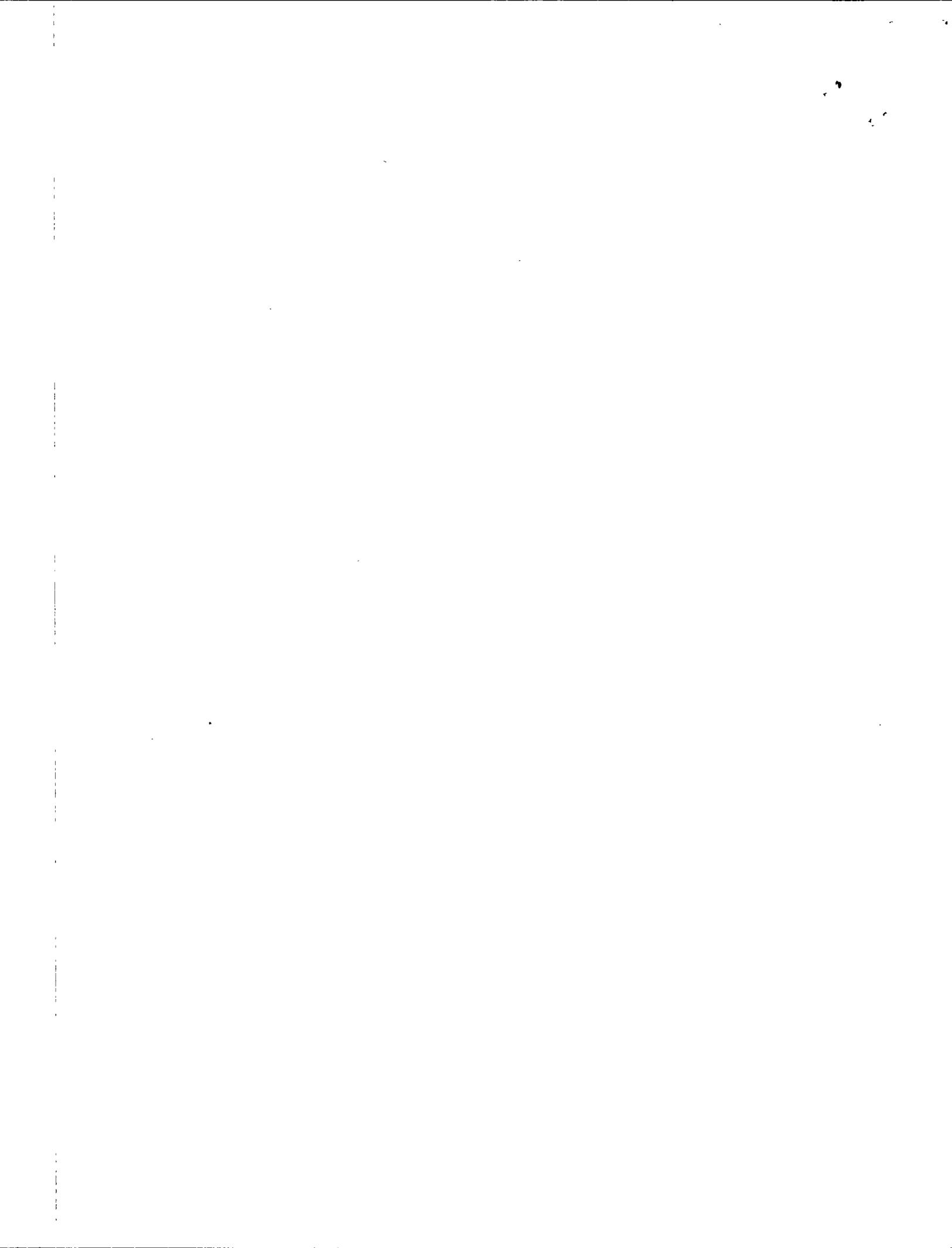
Ana María León Avellaneda

Director Administrativo

Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento

Teléfono: (+57) - 320 88 99 800 Ext 90212

Correo electrónico: ana.leon@crezcamos.com



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA  
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 30 de enero de 2020

 Señores  
 OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A  
 Jaider Mauricio Osorio Sánchez-presidente  
 ana.leon@crezcamos.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1361450

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le remitimos cuadro de los títulos de arrendamiento pendientes de pago a nombre de OPPORTUNITY INTERNAT obrando como arrendatario y MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO como arrendador, donde se puede evidenciar las partes del proceso, número de identificación, estado, fecha de emisión, valor, número de título, lo anterior para su información y fines pertinentes.

Arrendatario: NIT 9005157597 OPPORTUNITY INTERNAT							
Arrendador: CC 39634531 MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO							
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	año y mes de canon
3	1	00039634531	ImpEnt	20190301	7.095.518,00	4 00020 0000055240	2019-03
3	1	00039634531	ImpEnt	20190402	7.095.518,00	4 00020 0000055428	2019-04
3	1	00039634531	ImpEnt	20190503	7.095.518,00	4 00020 0000055602	2019-05
3	1	00039634531	ImpEnt	20190604	7.095.518,00	4 00020 0000055748	2019-06
3	1	00039634531	ImpEnt	20190702	7.095.518,00	4 00020 0000055904	2019-07
3	1	00039634531	ImpEnt	20190802	7.321.155,00	4 00020 0000056083	2019-08
3	1	00039634531	ImpEnt	20191002	7.321.155,00	4 00020 0000056412	2019-10
3	1	00039634531	ImpEnt	20191105	7.321.155,00	4 00020 0000056604	2019-11
3	1	00039634531	ImpEnt	20191203	7.321.155,00	4 00020 0000056770	2019-12
3	1	00039634531	ImpEnt	20200107	7.321.155,00	4 00020 0000056969	2020-01
3	1	00039634531	ImpEnt	20190904	7.321.155,00	4 00820 0000001001	2019-09

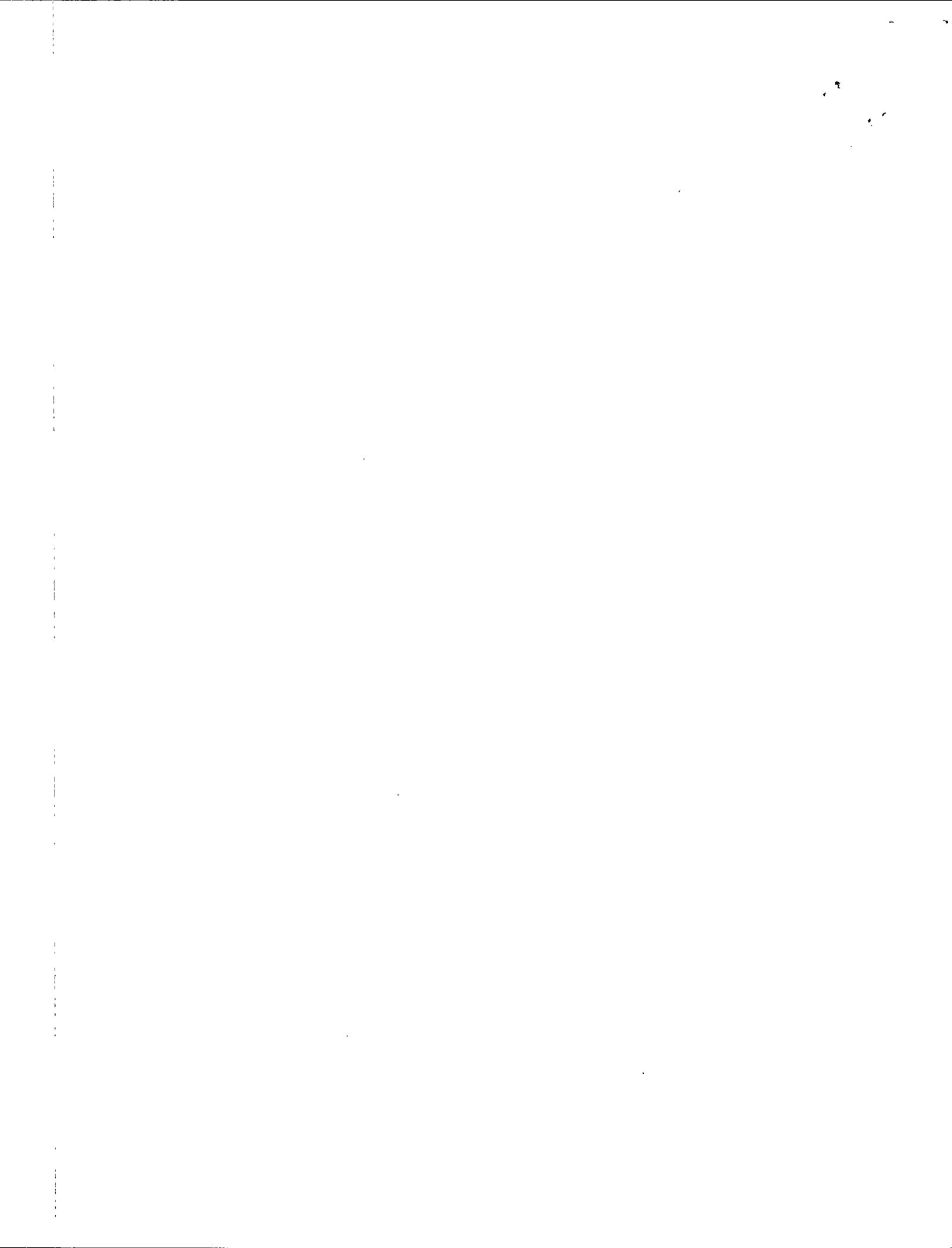
\*Se remite la información de los depósitos a corte del 30/01/2020.

**ImpEnt - Pendiente de Pago:** Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante, demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Por otro lado, Le informamos el proceso para el pago de los títulos de arrendamiento de acuerdo con lo normado en los manuales internos del Banco Agrario de Colombia, para que tenga presente lo siguiente:

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

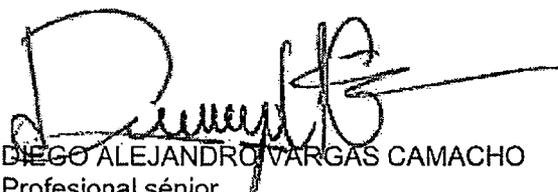




- El pago de Depósitos de Arrendamiento o de depósitos por Títulos Valores, se realiza únicamente a través del título físico en original (Depósito de Arrendamiento o Consignación Títulos Valores).
- El pago de depósitos de arrendamiento y depósitos por títulos valores, se realizará únicamente en la oficina donde fueron recibidos y emitidos. Estos se cancelarán, únicamente al beneficiario identificado en el Depósito de Arrendamiento o en el Título Valor, a la presentación y entrega del original del título y el documento original de identificación del beneficiario.
- Para el pago de depósitos de arrendamiento en el que por error del solicitante invirtió los nombres en el título de arrendador y arrendatario, estos se deben pagar a favor de quien figura en el título como arrendatario previa presentación del original de los títulos y fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento, para la fecha del canon de arrendamiento solicitado. Estos documentos deben quedar como soporte del pago realizado.
- Si al realizar el pago de Depósitos de arrendamiento o de Títulos Valores, el título presenta inconsistencias que impidan determinar su legítimo beneficiario, o que no correspondan claramente a los registrados en el documento de identificación del beneficiario, la oficina pagadora solicitará a su tenedor, el documento que dio origen al mismo, como: contrato de arrendamiento, pagaré, letra de cambio, cheque, entre otros y remitirá el caso por escrito al área jurídica de la regional para determinar la viabilidad del pago solicitado.
- El pago de depósitos de arrendamiento a un nuevo propietario del inmueble arrendado, se realizará desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, o documento que haga sus veces y en los cuales no figure limitación de la propiedad sobre dichos cánones.
- El pago de depósitos de arrendamiento a varios beneficiarios, debe realizarse al apoderado facultado para recibir el pago, mediante poder otorgado en notaria por todos y cada uno de los beneficiarios.
- Los Depósitos de Arrendamientos constituidos no se pueden devolver a la persona que consigna.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, página web y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

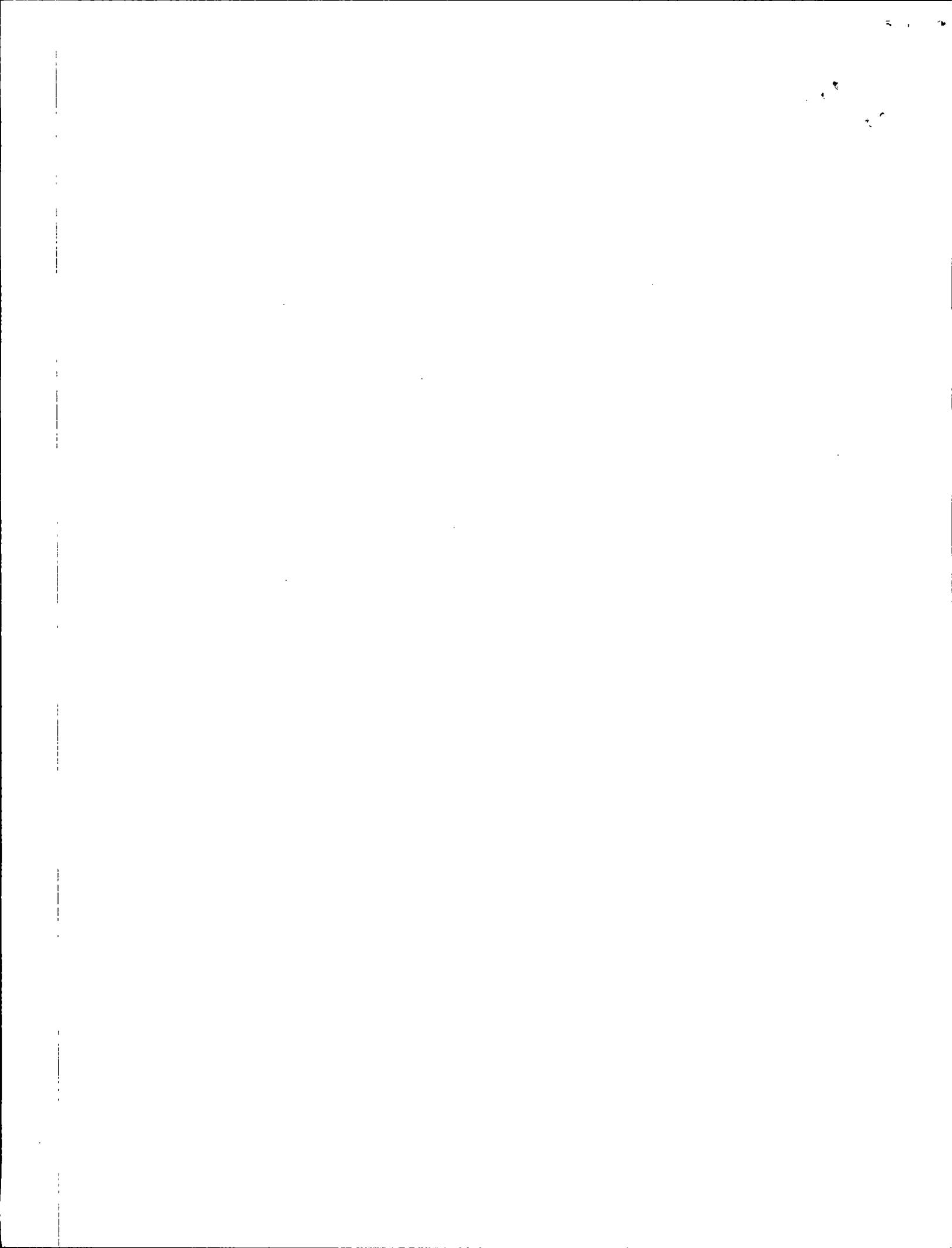


DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO  
 Profesional sénior  
 Elaboró: DPHR PQR

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

98





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/02/20 HORA: 15:39:30  
9301262

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: T9ZT184D3A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 20 DE 2019.  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020  
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-448206-04 DEL 2019/12/26  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
SIGLA: CREZCAMOS  
NIT: 900515759-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 23 # 28 - 27  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3208899800  
EMAIL : carolina.ortiz@crezcamos.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 23 # 28 - 27  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3208899800  
EMAIL : carolina.ortiz@crezcamos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 442 DE 2012/03/08 DE NOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

2019/12/26 BAJO EL No 174035 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

C E R T I F I C A

QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, ANTES MENCIONADA, FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2012/04/12 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 664 DE FECHA 2012/04/10 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2012/04/12 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1455 DE FECHA 2012/07/06 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2012/07/25 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SIGLA OICÓLOMBIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE FECHA 2019/12/10 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, SIGLA CREZCAMOS

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE FECHA 2019/12/10 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ D.C. A BUCARAMANGA (SANTANDER).

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE FECHA 2019/12/10 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	1455	2012/07/06	NOTARIA 28	BOGOTA D.C.	2019/12/26
ESCRIT. PUBLICA	0710	2013/04/24	NOTARIA 28	BOGOTA D.C.	2019/12/26
ESCRIT. PUBLICA	782	2017/05/03	NOTARIA 27	BOGOTA D.C.	2019/12/26
ESCRIT. PUBLICA	2492	2019/12/10	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2019/12/26

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2012/03/08 HASTA EL 2112/03/08

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE LA NOTARIA 09 DE

BUCARAMANGA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LEY PARA LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO, Y EN PARTICULAR CAPTAR RECURSOS A TERMINO CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO PARA FACILITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SIN PERJUICIO DE LAS OPERACIONES E INVERSIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO PUEDE REALIZAR DENTRO DE LAS CONDICIONES O LIMITACIONES QUE SE SEÑALEN PARA EL EFECTO. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON ÉL Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$35.000.000.000	3.500.000.000	\$10,00
CAPITAL SUSCRITO : \$34.815.968.230	3.481.596.823	\$10,00
CAPITAL PAGADO : \$34.815.968.230	3.481.596.823	\$10,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: ARTÍCULO 24. PRESIDENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PERMANECERÁN EN EL CARGO HASTA QUE SEAN REMOVIDOS POR LA MISMA JUNTA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, LA RAMA LEGISLATIVA Y ORGANISMOS DE CONTROL, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL LA TENDRÁN EL ABOGADO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO REPRESENTANTE LEGAL. PARA ASUNTOS JUDICIALES PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. ESTE REPRESENTANTE SERÁ DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LAS FACULTADES DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO EN EL TRÁMITE DE ASUNTOS CONCURSALES. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ LIMITAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CIRCUNSCRIBIÉNDOLA A UNA DETERMINADA MATERIA O ASUNTO. ARTÍCULO 26. SUPLENTE EL PRESIDENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. SIN EMBARGO, EL SUPLENTE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 99 DE 2019/12/19 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/01/29 BAJO EL No 175107 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO PRESIDENTE  
 NOMBRE OSORIO SANCHEZ JAIDER MAURICIO  
 DOC. IDENT. C.C. 13719613

QUE POR ACTA No 99 DE 2019/12/19 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20 BAJO EL No 175896 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO REP. LEGAL PARA ASUNTOS LEGAL  
 NOMBRE ORTIZ FORERO CAROLINA  
 DOC. IDENT. C.C. 52250232

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 48 DE FECHA 2016/03/31 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA

100

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2016/07/08 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.....GUZMAN SANCHEZ LINA MARCELA....C.C 53008656

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 97 DE FECHA 2019/11/27 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.....OSORIO SANCHEZ JAIDER MAURICIO C.C 13719613

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 46 DE FECHA 2016/01/28 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2016/03/10 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
PREPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES .....  
JARAMILLO ZULETA MARTHA XIMENA.....C.C 52619827.....

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 49 DE FECHA 2016/04/21 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2017/09/11 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
SUPLENTE DEL PREPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES .....  
ACEVEDO REYES SANDRA YAMILLA.....C.C 51960083.....

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2492 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/12/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, Y AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, PARTICULARMENTE, PERO SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIARIAS O DE AHORRO; PARA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, O DAR EN PRENDA, Y ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PARA TOMAR DINERO Y OTROS BIENES EN PRÉSTAMO O COMODATO. EL PRESIDENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O NECESARIO PARA DESARROLLARLO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. TAMBIÉN REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA, Y CUANDO SEA DEL CASO, EL BALANCE GENERAL Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, ASÍ COMO UN INFORME SOBRE LA FORMA EN QUE SE HA DESARROLLADO SU GESTIÓN; B.- REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; C.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; D.- CONFERIR PODERES ESPECIALES A APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS; Y E.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 209 DE FECHA 2020/02/06 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/02/10 BAJO EL NO. 175542 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERO: SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LOS SEÑORES LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, CON C.C. 1.098.673.675, DAYAN LIZETH SOLANO SUAREZ, CON C.C. 1.098.716.910, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, CON C.C. 1.091.669.763, DIOMER STIVENSON ROPERO GENTIL, CON C.C. 1.091.675.753, LIZETH PAOLA PINZON ROCA, CON C.C. 1.096.206.179, DANIELA ROCIO CRISTANCHO PARADA, CON C.C. 1.049.644.410, EFREN DARIO ANGULO MADERA, CON

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

C.C. 1.045.142.593, DANIEL ALBERTO RINCONES AVENDAÑO CON C.C. 1.084.745.336, JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, CON C.C. 1.118.828.105 ANDRO LUIS SIMMONS AROCA, CON C.C. 1.082.999.986, LUISA FERNANDA GUTIERREZ CUADRA, CON C.C. 63.550.192, PARA QUE EN HOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS SUSCRITAS POR LOS CLIENTES A FAVOR DE CREZCAMOS S.A. 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES Y DE AMIGABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR, REPRESENTAR EN LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN DESPACHOS JUDICIALES; Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES EN LA QUE SEA LLAMADO A COMPARECER CREZCAMOS S.A. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA A LOS QUE SE ACOGEN LOS DEUDORES DE LA COMPAÑIA. SEGUNDO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA LABOR RECOMENDADA, DE MANERA QUE NO SE PUEDE ADUCIR INSUFICIENCIA DE PODER PARA LOS FINES A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO PRECEDENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0266 DE FECHA 2020/02/13 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/02/18 BAJO EL NO. 175811 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE CONFIERE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA IDENTIFICADO CON C.C. 91.512.229 PARA QUE REPRESENTA A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO: TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONES CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATARIO O DE INSOLVENCIA; D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYENDO LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR ÁRBITROS, DESIGNAR AMIGABLES COMPONEDORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, GEDER, O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0268 DE FECHA 2020/02/13 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/02/18, BAJO EL NO. 175812 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A LOS ABOGADOS JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.659.594 DE BUCARAMANGA Y T.P. NO. 217.539 DEL C.S DE LA J. Y A RAUL ALFONSO RONDON PINILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.620.368 DE BUCARAMANGA Y T.P. NO. 201.756 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE REPRESENTEN A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

TERMINOS: PRIMERO: EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS PENALES A FAVOR O EN CONTRA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO QUE CURSEN EN FISCALIAS Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA JURISDICCION PENAL, EN LA PRESENTACION Y TRAMITE DE DENUNCIAS PENALES Y/O QUERELLAS, EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION Y CONOCIMIENTO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DENUNCIAS, ACCIONES, RECURSOS, PRUEBAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS LABORES Y ACTUACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0267 DE FECHA 2020/02/13 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/18, BAJO EL NO. 175814 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA MARGARITA TOLOSA ALBARRACIN, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.659.994 Y T.P. NO. 269.630, PARA QUE REPRESENTA A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PRIMERO; TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL O EJECUTIVA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN LABORAL. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, EN PROCESOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, CEDER O NEGOCIAR DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE QUE VERSE SOBRE UN ASUNTO DE CARACTER DE DERECHO LABORAL. TERCERO: EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI LA APODERADA DEJA DE SER EMPLEADA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, POR CUALQUIER MOTIVO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 19 DE FECHA 2019/03/28 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/04/16 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9,

CONSTA:.....  
 PRIMER RENGLÓN.....DE BRUYN JOHN.....P.P G1686237  
 SEGUNDO RENGLÓN.....DRYBURGH HUME FRAZER.....P.P 511403869  
 TERCER RENGLÓN.....WIEGMAN DAVID DANIEL.....P.P 455075246  
 CUARTO RENGLÓN.....MAC. MILLAN MARTHA ELIZABETH.....P.P 451545577  
 QUINTO RENGLÓN.....GARCÍA PEÑA CAMILO ENRIQUE.....C.C 80196450

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 11 DE FECHA 2017/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2017/08/11 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO.

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....KPMG S.A.S.....NIT 860000846-4  
 REVISOR FISCAL.....

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2017/06/14 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2017/08/11 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
 REVISOR FISCAL SUPLENTE.....DEVIA VARGAS JULIED JHOANA.....C.C 1019044150

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/08/21 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2019/08/21 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA:.....  
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL.....ALDANA VANEGAS JESSICA PAOLA.....C.C 1031135491

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2012/03/29, REGISTRADO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2012/04/17 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: OPPORTUNITY INTERNATIONAL INC CON DOMICILIO ( FUERA DEL PAÍS), QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. FECHA DE LA CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL: 2012/03/08

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2012/03/29, REGISTRADO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 2012/04/19 Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/12/26 BAJO EL NO. 174035 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 2012/04/12, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD OPPORTUNITY INTERNATIONAL INC EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVÉS DE LA SUBSIDIARIA ORPORTUNITY TRANSFORMATION INVESTMENTS INC.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/02/10, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/17, BAJO EL NO. 175758 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE: GRUPO CREZCAMOS SAS (SOCIEDAD CONTROLANTE) Y CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (SOCIEDAD CONTROLADA) ADICIONALMENTE ENTRE LAS MISMAS EXISTE GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 261 DEL COD. DE COM. Y EN LA LEY 222 DE 1995. ART. 28

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6422 ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABA EL 2020/02/06 INSC 2020/02/10

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JOSE MARTINEZ - RAUL RONDON EL 2020/02/13 INSC 2020/02/18

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JOAN MANOEL ÁLVAREZ RUEDA EL 2020/02/13 INSC 2020/02/18

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LILIANA M. TOLOSA ALBARRACIN EL 2020/02/13 INSC 2020/02/18

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 197215 DEL 2010/12/21

## CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 7 - 63

MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 212093 DEL 2011/08/02

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 # 6 A E - 42 BARRIO LA CUMBRE

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 64505000

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 232121 DEL 2012/03/29

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA LOCAL 104

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 239140 DEL 2012/07/10

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 # 36 - 28 BARRIO EL POBLADO

MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 243521 DEL 2012/08/30

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 13 - 06 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 249895 DEL 2012/11/01

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 10 - 33 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER

TELEFONO: 6450500

E-MAIL: info@crezcamos.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 250512 DEL 2012/11/09

NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

## CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 11 - 53 - 55 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: info@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 272804 DEL 2013/08/06  
 NOMBRE: CREZCAMOS  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 9 - 30 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER  
 TELEFONO: 6450500  
 E-MAIL: info@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 342876 DEL 2010/12/21  
 NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA QUEBRADASECA # 23 - 41 BARRIO ALARCON  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: info@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 351335 DEL 2016/07/06  
 NOMBRE: CREZCAMOS SA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 105 - 33 BARRIO CALDAS  
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: info@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 353884 DEL 2016/08/08  
 NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: EDIFICIO PLAZA REAL LOCAL 6 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: info@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 356117 DEL 2016/09/05  
 NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 5 - 02 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: TONA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: inf@crezcamos.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 360252 DEL 2016/11/02  
 NOMBRE: CREZCAMOS S.A. SUAITA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 4 - 29 BARRIO CENTRO  
 MUNICIPIO: SUAITA - SANTANDER

## CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 384077 DEL 2017/08/28

NOMBRE: CREZCAMOS S.A. CAPITANEJO

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 4 - 71 LOCAL 1

MUNICIPIO: CAPITANEJO - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 385460 DEL 2017/09/13

NOMBRE: CREZCAMOS SAN ANDRES STDER

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 5 # 7 - 03

MUNICIPIO: SAN ANDRES - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 389975 DEL 2017/11/17

NOMBRE: CREZCAMOS OIBA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 9 A - 09

MUNICIPIO: OIBA - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 435631 DEL 2019/06/20

NOMBRE: CREZCAMOS JESUS MARIA

FECHA DE RENOVACION: JUNIO 20 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 5 # 4 A - 33

MUNICIPIO: JESUS MARIA - SANTANDER

TELEFONO: 3208899800

E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6619 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

PRESENTA DOCUMENTO(S) EN TRAMITE SEGUN LIQUIDACION(ES)  
No 9301237 DE FECHA 2020/02/20

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/02/20 15:39:30 - REFERENCIA OPERACION 9301262

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

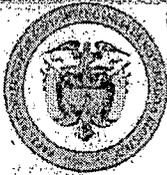
EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO. OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Handwritten marks and numbers in the bottom left corner, including the number '44' and some illegible scribbles.

Handwritten marks and numbers in the bottom right corner, including the number '44' and some illegible scribbles.



# República de Colombia

## Nº. 0266



SCO114224953

**E S C R I T U R A P U B L I C A**

LMC-----Rad.58129.

No. 0266- NÚMERO: CERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS -----

**PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA**

**DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**-----

**A: JOAN MANOEL ÁLVAREZ RUEDA.**-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de febrero -----

del año dos mil veinte (2.020).

Ante **FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**, Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho: **JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante legal de la sociedad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, inscrita en el registro mercantil, con Nit. 900.515.759-7, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida y reformada mediante escrituras públicas número 442 del 08 de marzo de 2012 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., 664 del 10 de Abril de 2012 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., 1455 del 06 de julio de 2012 de la Notaria 28 de Bogotá D.C. y 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaria 9 de Bucaramanga, todo lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que se presentan para su protocolización e insertan en las copias que de este instrumento se expidan; por medio del presente instrumento confiere el presente PODER GENERAL a **JOAN MANOEL ÁLVAREZ RUEDA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.512.229 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 158.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en

SCO114224953

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

13 FEB 2020

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

05704/2014



contra de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, procesos arbitrales, de amigable composición, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: **A)** Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, financiero, agrario, constitucional, contencioso o administrativo; **B)** Actuaciones ante autoridades de policía; **C)** Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra, liquidatorio o de insolvencia; **D)** Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y en general, cualquier autoridad pública; **E)** Superintendencia Financiera de Colombia, de Sociedades, de Industria y Comercio y cualquier otra autoridad administrativa.

**SEGUNDO:** Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar árbitros, designar amigables componedores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, representar a **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en cualquier tipo de actuación judicial, extrajudicial o administrativa en interés del mandante.

**TERCERO:** El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como funcionario de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

**CUARTO:** El presente poder termina automáticamente, además de las causas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos por archivos notarial



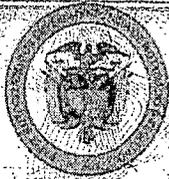
11/12/2019

UFBICEA6QK2B1SS



SCC12265566





# República de Colombia



SCC322565565

3

legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** por cualquier motivo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: **SCO114224953/SCO314224952/**

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9º D.L. 960/70). Leída esta escritura al otorgante la aprobó por estar de acuerdo, y firma por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Yohana 12-02-2020	LINA MARCELA 13-02-2020		Puh. 13-02-2020	<i>[Firma]</i> 13-02-2020	Mary G Alex P. 13-02-2020	<i>[Firma]</i> 13-02-2020

DERECHOS \$ 59.400

(Resolución 0691/2.019)

PAGO POR IVA \$ 22.781

SUPER Y FONDO \$ 13.200

OTORGA

*[Firma manuscrita]*



**JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ**

Huella dactilar índice derecho

Presidente **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Nit. 900.515.759-7

EL NOTARIO DÉCIMO,

*[Firma manuscrita]*  
**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

E.P. #266/2020

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



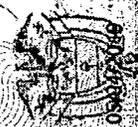
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

SCC322565565

JY34CYSE5HW2.562

ZLLO16KK79HLZRDR

11/12/2019



**FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO**

**NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA**

Que revisada la matriz de la Escritura Pública No. 0266 de fecha 13 DE FEBRERO del año 2.020 de donde fue tomada esta fotocopia, **NO** se halla nota de referencia alguna de revocación o sustitución del poder otorgado, por lo que se presume **VIGENTE**.

**Bucaramanga, 24 DE FEBRERO DE 2.020 Hora 12:00 P.M.**



**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga



VERIFICADO POR



Joan Manoel Alvarez Rueda &lt;joan.alvarez@crezcamos.com&gt;

---

**Entrega de Dinero Marzo 2019- Enero 2020**

5 mensajes

**Ana Maria Leon Avellaneda** <ana.leon@crezcamos.com>

18 de febrero de 2020, 11:17

Para: rosalkanavarrete@gmail.com

Cc: Carolina Ortiz Forero &lt;carolina.ortiz@crezcamos.com&gt;, Joan Manoel Alvarez Rueda &lt;joan.alvarez@crezcamos.com&gt;, edwarg1378@hotmail.com

Cordial Saludo Señora Rosalba Navarrete

Por medio de la presente le hacemos entrega de la certificación emitida por el Banco Agrario para la reclamación de los depósitos de Marzo de 2019 a Enero 2020.

Con este documento se puede acercarse a la oficina

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Centro de pagos, recaudos y depósitos judiciales Chapinero

Carrera 13 No.63-75/71 Bogotá, Colombia

Para solicitar el dinero que se le ha consignado durante cada mes a su nombre.

El número de PQR que relaciona la carta es la solicitud que se realizó al Banco Agrario para que se le haga la entrega del dinero y fue validada y grabada la llamada el día 3 de febrero a las 2:07pm con servicio al cliente del Banco Agrario con Sebastian Vela Ruiz.

Agradezco confirmar el recibido de la presente información.

Cordialmente,

**Ana María León Avellaneda**

Directora Administrativa

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

ana.leon@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800 - Ext.90212

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com

---

 **C-PQR 1361450-Respuesta Final (1).pdf**  
374K**EDWAR ANDRES GARCIA BEJARANO** <edwarg1378@hotmail.com>

18 de febrero de 2020, 12:30

Para: Ana Maria Leon Avellaneda &lt;ana.leon@crezcamos.com&gt;, "rosalkanavarrete@gmail.com"

&lt;rosalkanavarrete@gmail.com&gt;, william castro &lt;williamc1721@gmail.com&gt;

Cc: Carolina Ortiz Forero &lt;carolina.ortiz@crezcamos.com&gt;, Joan Manoel Alvarez Rueda &lt;joan.alvarez@crezcamos.com&gt;

Cordial saludo,

En atención a su correo electrónico, nos permitimos informarles que dichos títulos deben ser puestos a disposición del Juzgado Once Civil del Circuito De Bogotá D.C., que es donde actualmente se surte el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado. Por otro lado agradeceríamos nos confirmen el día y la hora en la cual tienen previsto realizar la entrega del inmueble para coordinar lo pertinente.

107



JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO  
1000 MAR 10 P 3:35  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

6  
1994

**Referencia.** Memorial solicitando cese la medida cautelar decretada por auto de 12 de febrero de 2020.

Respetada señora Juez.

En mi calidad de apoderado de la parte demanda y en referencia al asunto objeto del litigio que nos ocupa, me permito indicar que si bien como consecuencia de la presentación de la demanda se produjo el decreto del embargo y secuestro de bienes, según lo solicitado por la demandante, considero que con la contestación de la demanda se ha acreditado íntegramente el hecho de que OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO siempre ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

Señora Juez para evitar un perjuicio mayor, en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso que preceptúa (...) ***“Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada.”*** (el señalado es propio) respetuosamente insistimos en solicitar el cese de la medida cautelar decretada, pues se observa que la decisión adoptada sobre el particular en auto de fecha 12 de febrero de 2020 es contraria a Derecho según lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 670 de 2004, en cuanto a proporcionalidad.

1954

1954

1954

(...)

**“PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD-Subprincipios**

***El principio de proporcionalidad, en sentido amplio, está conformado por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El primero se refiere a que la medida conduzca o favorezca la obtención de un fin legítimo perseguido por el Estado; el segundo alude a que la medida no se justifica si la finalidad puede ser alcanzada por otro medio igualmente eficaz, y que a su vez no restrinja el derecho fundamental afectado o lo restrinja con una intensidad menor; en tanto que el último exige llevar a cabo una ponderación de bienes entre la gravedad o la intensidad de la intervención en el derecho fundamental, por una parte, y por otra, el peso de las razones que lo justifican.”***

(...)

La Corte Constitucional precisó que la procedencia de la medida cautelar debe ser debidamente sustentada por el demandante y guardar armonía con sus pretensiones, situación que a nuestro leal entender no ha ocurrido en este proceso.

Con la contestación de la demanda se evidencia que la demandante siempre ha tenido a su disposición la totalidad de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento que ha pagado el demandado a su orden oportunamente en los términos de la Ley 820 de 2003 puesto que la señora Navarrete Arévalo se ha rehusado a recibirlos, situación conocida por ella lo que hace que las pretensiones de la demanda y la petición de la medida cautelar rayen en la “Temeridad”.

Por lo anterior, ruego a la Señora Juez aceptar mi petición.

Comedidamente.



**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
C.C. 91.512.229  
T.P 158.418 del C.SJ



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OPORTUNIDAD  
INTERNACIONAL  
COLOMBIA S.A.

2020 FEB 20 A 8:40

OPORTUNIDAD  
INTERNACIONAL  
COLOMBIA S.A.

Ref. PROCESO RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO.

DE: MARIA ROSALBA NAVARETE AREVALO.

CONTRA: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SIGLA OICOLOMBIA por el de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO..

RADICADO: 2019- 589.

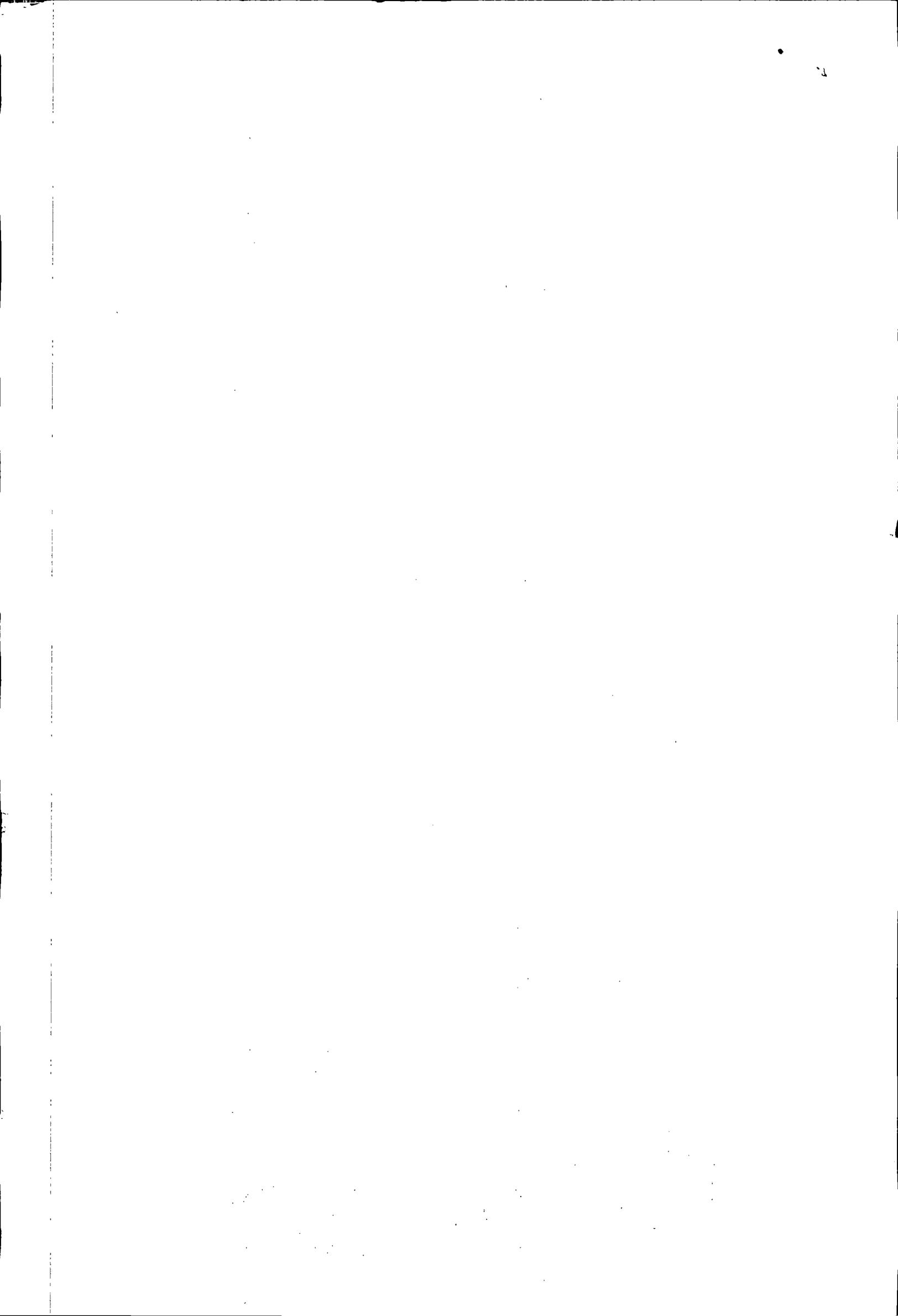
1994

**EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.823 expedida en Bogotá D.C., con T.P. No. 274.247 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.634.531, por medio del presente escrito, manifiesto a su Despacho que la sociedad demanda **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO OICOLOMBIA**, identificada con NIT **900.515.759 - 7**, cambio el nombre de su razón social por la de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - CREZCAMOS**, manteniendo el mismo NIT **900.515.759 - 7**, lo anterior se encuentra sustentado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del día 10 de enero de 2020, acto que se solemnizo mediante la Escritura Pública no. 2492 de la Notaria 9 de Bucaramanga (Santander) del 10 de diciembre de 2019, inscrita en 17 de diciembre de 2019 bajo el número 02534102 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SIGLA OICOLOMBIA** por el de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente a su Señoría se sirva vincular formalmente a la sociedad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, la cual mediante comunicado del día 03 de enero de 2020, manifestó a la señora **MARIA ROSALBA NAVARETE AREVALO**, que debido a la fusión con la sociedad **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SIGLA OICOLOMBIA**, ella asumía su posición contractual y que era concedora del proceso que se surtía en su contra.

Señor Juez,

  
**EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO**  
C.C. 79.770.823 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 274.247 del C.S.J.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120003758FD7E9

10 de enero de 2020 Hora 10:27:52

0120003758

Página: 2 de 2

\* \* \* \* \*

Acevedo Reyes Sandra Yamilla C.C. 000000051960083  
Que por Acta no. 48 de Junta Directiva del 31 de marzo de 2016,  
inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el número 02120586 del libro IX,  
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Guzman Sanchez Lina Marcela	C.C. 000000053008656

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO AGENCIA RESTREPO

Matrícula: 02269826

Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 19 NO. 19 B 39 SUR

Teléfono: 5190743

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: cgarcia@oicolombia.com

\*\*\*\*\*

Nombre de la agencia: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO AGENCIA KENNEDY

Matrícula: 02269835

Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 73 D NO. 35 C 54 SUR

Teléfono: 7455713

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: cgarcia@oicolombia.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de

Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120003758FD7E9

10 de enero de 2020 Hora 10:27:52

0120003758

Página: 1 de 2

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
Sigla : CREZCAMOS  
N.I.T. : 900515759-7, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bucaramanga (Santander)

CERTIFICA:

Matrícula No: 02202960 cancelada el 18 de diciembre de 2019

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá D.C. (2)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 442 de Notaría 28 De Bogotá D.C. del 8 de marzo de 2012, inscrita el 12 de abril de 2012 bajo el número 01624405 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 1455 de Notaría 28 De Bogotá D.C. del 6 de julio de 2012, inscrita el 25 de julio de 2012 bajo el número 01653390 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por el de: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SIGLA OICOLOMBIA.

Que por Escritura Pública no. 2492 de Notaría 9 De Bucaramanga (Santander) del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de diciembre de 2019 bajo el número 02534102 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SIGLA OICOLOMBIA por el de: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 664 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2012, inscrita el 12 de abril de 2012, bajo el No. 1624405 del libro IX, se aclaró la escritura pública de constitución.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2492 de la Notaría 9 de Bucaramanga (Santander) del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de diciembre de 2019 bajo el No. 02534102 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Bucaramanga (Santander).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2492 de la Notaría 9 de Bucaramanga (Santander), del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Diciembre de 2019 bajo el No. 02534102 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CREZCAMOS S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6422 (Actividades De Las Compañías De Financiamiento)

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 67 de Junta Directiva del 28 de septiembre de 2017, inscrita el 8 de noviembre de 2017 bajo el número 02274250 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
García Peña Camilo Enrique	C.C. 000000080196450

Que por Acta no. 46 de Junta Directiva del 28 de enero de 2016, inscrita el 10 de marzo de 2016 bajo el número 02070525 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
Jaramillo Zuleta Martha Ximena	C.C. 000000052619827

Que por Acta no. 49 de Junta Directiva del 21 de abril de 2016, inscrita el 11 de septiembre de 2017 bajo el número 02257767 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	



Bucaramanga, 03 de Enero de 2020

Señora  
**MARIA ROSALBA NAVARRETE ARÉVALO**  
Arrendadora  
Carrera 78B- No. 5C-39 Mandalay - Bogotá  
Ciudad.

**Referencia:** ARRIENDO: Local Carrera 19 No. 19-39 Sur (Barrio Restrepo)

Cordial Saludo

De acuerdo a los comunicados enviados en días anteriores en las cuales manifestamos que **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** es el nuevo arrendatario del inmueble de la referencia por efectos de la fusión con **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. En mi condición de Representante Legal suplente de la arrendataria y conociendo el proceso jurídico que venía en curso con la entidad anterior, en la cual se presentó renuencia a facturar y recibir oportunamente los cánones de arrendamiento, me permito notificarle la consignación correspondiente al mes de Enero del año en curso, del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día dos (2) de agosto del año 2012, le señalamos que dicho contrato de arrendamiento se encuentra debidamente prorrogado en las condiciones pactadas entre las partes, conforme las razones de hecho y de derecho expuestas en nuestra comunicación de fecha 27 de julio del año 2019, y que **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** continuará cumpliendo y ejecutando el mismo en los términos convenidos.

En virtud de lo señalado anteriormente, adjunto a la presente remitimos consignación – Depósito de Arrendamientos del Banco Agrario a su favor, por el valor del canon de arrendamiento correspondiente al mes de **ENERO DE 2020**.

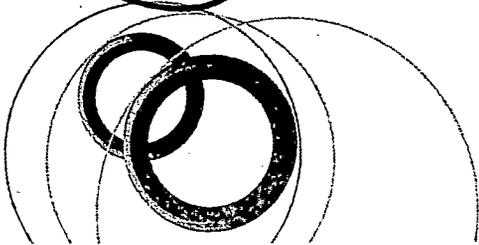
Es de nuestro total interés retomar la comunicación para acordar los términos de este contrato sin lugar a procesos judiciales para lo cual podrá contactarse con Betty Alvarez Directora Administrativa al telefono 6450500 Ext 90212 Celular: 3176718251 o al correo electrónico: [compras@crezcamos.com](mailto:compras@crezcamos.com).

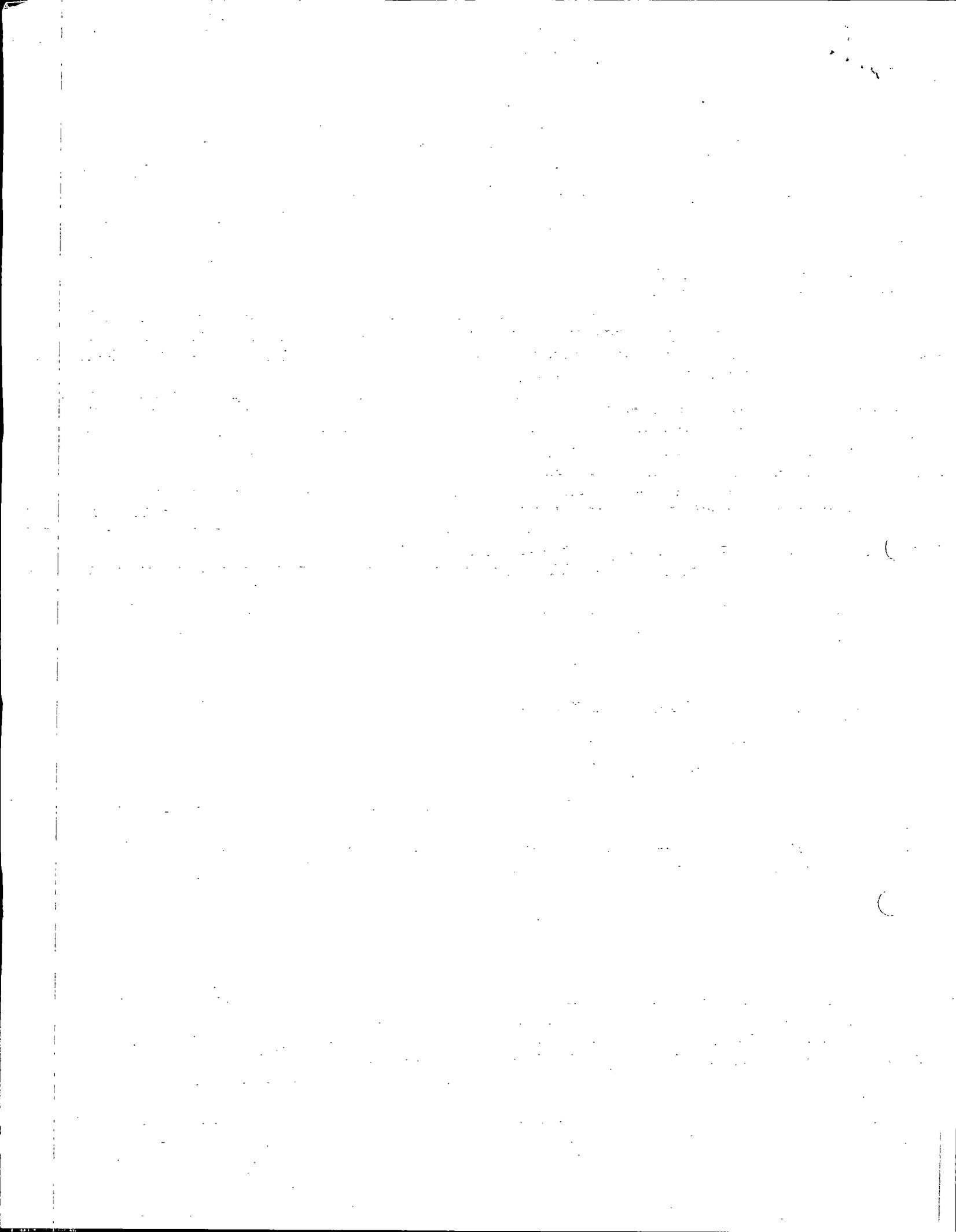
Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

  
**MAURICIO OSORIO SANCHEZ**  
Representante Legal (S)  
Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

 **HABLEMOS:**  
**320 88 99 800**

    **Crezcamos**  
**WWW.CREZCAMOS.COM**



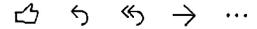




- ▼ Favoritos
- 🗑️ Elementos elimi...
- ▶️ Elementos envi...
- Agregar favorito
  
- ▼ Carpetas
- 📁 Bandeja de e... 9
- ✍️ Borradores
- ▶️ Elementos envi...
- 🗑️ Elementos elimi...
- 🕒 Correo no d... 51
- 📁 Archive
- 📄 Notas
- Conversation H...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
  
- > Archivo local: Ju...
  
- ▼ Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento ...
- Administrar gru...

### Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

J **Joan Manoel Alvarez Rueda** <[joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com)>



Vie 6/03/2020 4:01 PM

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Carolina Ortiz Forero <[carolina.ortiz@crezcamos.com](mailto:carolina.ortiz@crezcamos.com)>; Jahir burit

memorial juzgado caso restre...  
794 KB

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO  
**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
**Radicado:** 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso descrito me permito presentar por este medio memorial adjunto,

**POR FAVOR CONFIRMAR GRACIAS**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente.

**Joan M. Alvarez Rueda**  
**Director Jurídico**  
Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento  
[joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com)  
PBX: 320 88 99 800  
Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga.  
[www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)



Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.





Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

**Referencia.** Memorial adjuntando soporte de pago de cánones de arrendamiento.

Respetada señora Juez.

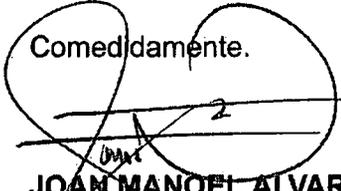
En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en los términos del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Numeral 4) que reza:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Adjunto soporte del pago del mes de marzo de 2020.

Comedidamente.

  
**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
C.C. 91.512.229  
T.P 158.418 del C.SJ



**Banco Agrario de Colombia**  
RIT. 800.037.800- 8

04/03/2020 10:40 Cajero: oestupin

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE  
Terminal: B0820CJ0426E Operación: 59158290

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$7,321,156.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 239113  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9005157597  
Nombre consignante : OPPORTUNITY INTERNATION  
Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001310301120190058900  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 39634521  
Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005157597  
Demandado : OPPORTUNITY INTERNAT SA  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA  
Cuenta del cheque : 2000119275  
Número del cheque : 3453040  
Valor operación : \$7,321,156 00

Valor total pagado : \$7,321,156.00

Código de Operación : 241660869  
Número del título : 400100007613763

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

...

Favoritos

Elementos elimi...

Elementos envia...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 6

Borradores

Elementos envia...

Elementos elimi...

Correo no dese...

Archive

Notas

Conversation Hi...

Elementos infec...

Infected Items

Suscripciones d...

Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

## Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

8

Joan Manoel Alvarez Rueda &lt;joan.alvarez@crezcamos.com&gt;

Vie 3/04/2020 11:51 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Carolina Ortiz Forero &lt;carolina.ortiz@crezcamos.com&gt;; jahir buritica jerez &lt;jahir.buritica@crezcamos.com&gt;

memorial juzgado caso restre...  
794 KBMemorial Deposito Judicial A...  
162 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso descrito, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 conforme a lo indicado en la ley.

**POR FAVOR CONFIRMAR GRACIAS**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente.

**Joan M. Alvarez Rueda****Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

[joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com)

PBX: 320 88 99 800

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga.

[www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)

Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

----- Forwarded message -----

De: **Joan Manoel Alvarez Rueda** <joan.alvarez@crezcamos.com>

Date: vie., 6 mar. 2020 a las 16:01

Subject: Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

To: &lt;ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Carolina Ortiz Forero &lt;carolina.ortiz@crezcamos.com&gt;, jahir buritica jerez &lt;jahir.buritica@crezcamos.com&gt;, Ana Maria Leon Avellaneda &lt;ana.leon@crezcamos.com&gt;

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso descrito me permito presentar por este medio memorial adjunto,

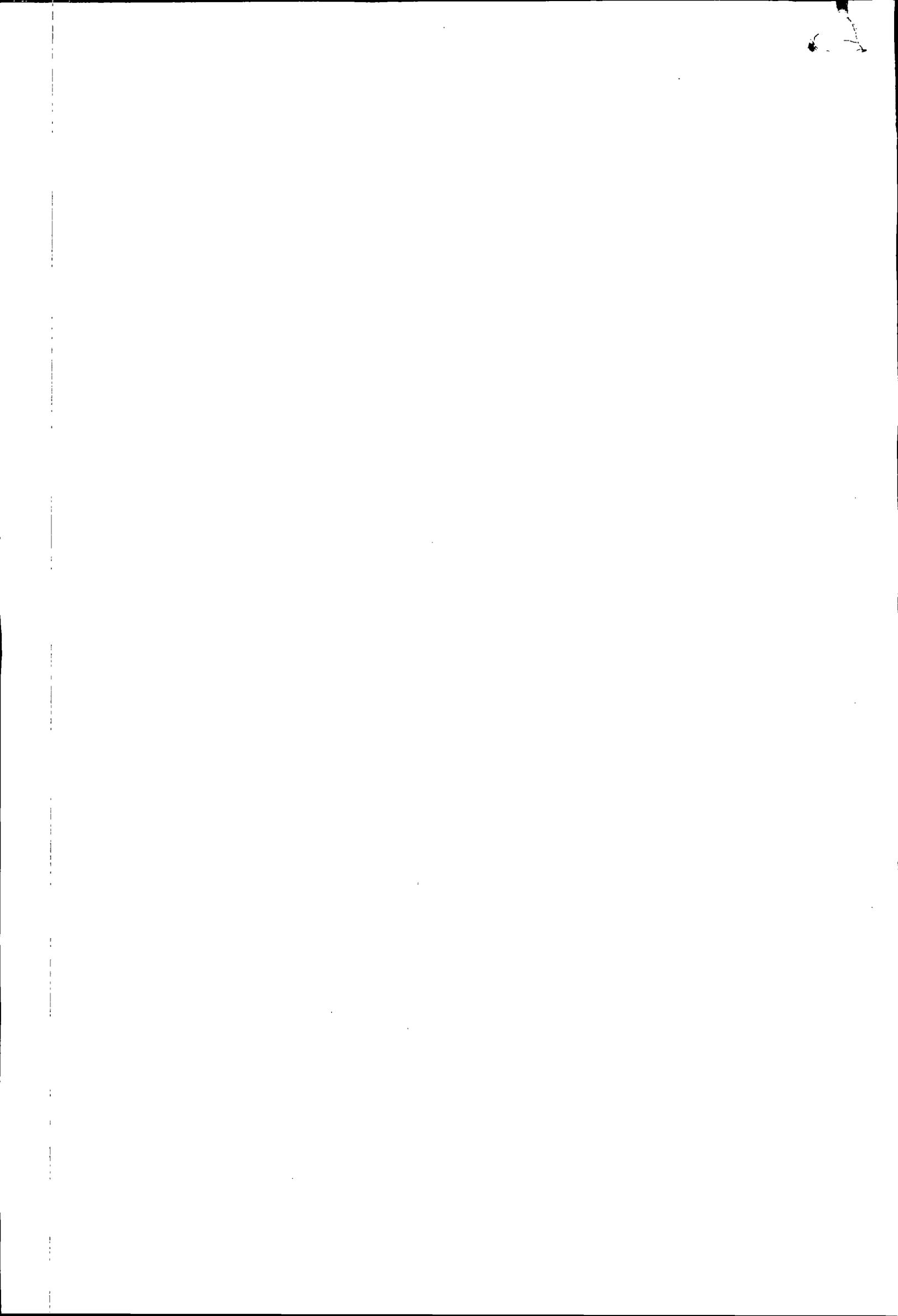
**POR FAVOR CONFIRMAR GRACIAS**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente.

**Joan M. Alvarez Rueda****Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento





Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

**Referencia.** Memorial adjuntando soporte de pago de cánones de arrendamiento.

Respetada señora Juez.

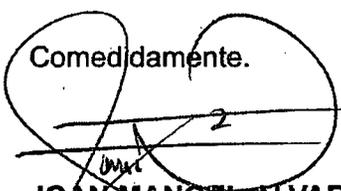
En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en los términos del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Numeral 4) que reza:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Adjunto soporte del pago del mes de marzo de 2020.

Comedidamente.

  
**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
**C.C. 91.512.229**  
**T.P 158.418 del C.SJ**



**Banco Agrario de Colombia**  
HTT. 800.037.800- 8

04/03/2020 10:40 Cajero: oestupin

Oficina: 620 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0620CJ0426E Operacion: 59153290

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$7,321,156.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 239113

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9005157597

Nombre consignante : OPPORTUNITY INTERNATION

Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001310301120190058900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 39634531

Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 9005157597

Demandado : OPPORTUNITY INTERNAT SA

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000119275

Número del cheque : 3453040

Valor operación : \$7,321,156 00

Valor total pagado : \$7,321,156 00

Código de Operación : 241660659

Número del título : 400100007613763

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- Favoritos
- Elementos eli... 7
- Elementos envia...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 3
- Borradores
- Elementos envia...
- Elementos eli... 7
- Correo no de... 37
- Archive
- Notas
- Conversation Hi...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Ju...
- Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento ...
- Administrar grup...

### Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

Joan Manoel Alvarez Rueda <joan.alvarez@crezcamos.com>

Vie 3/04/2020 11:51 AM

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>; jahir buritica jerez <jahir.buritica

memorial juzgado caso restre... 794 KB	Memorial Deposito Judicial A... 162 KB
---	---

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso descrito, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 conforme a lo indicado en la ley.

**POR FAVOR CONFIRMAR GRACIAS**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente.

**Joan M. Alvarez Rueda**

**Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

joan.alvarez@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga.

[www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)



Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

----- Forwarded message -----

De: **Joan Manoel Alvarez Rueda** <joan.alvarez@crezcamos.com>

Date: vie., 6 mar. 2020 a las 16:01

Subject: Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

To: <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>, Ana Maria Leon Avellaneda <ana.leon@crezcamos.com>

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso descrito me permito presentar por este medio memorial adjunto,

**POR FAVOR CONFIRMAR GRACIAS**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente.

**Joan M. Alvarez Rueda**

**Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento





Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

**Referencia.** Memorial adjuntando soporte de pago de cánones de arrendamiento.

Respetada señora Juez.

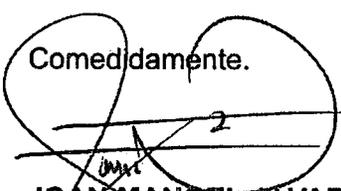
En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en los términos del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Numeral 4) que reza:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Adjunto soporte del pago del mes de marzo de 2020.

Comedidamente.

  
**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
**C.C. 91.512.229**  
**T.P 158.418 del C.SJ**



**Banco Agrario de Colombia**  
HTY. 800.037.800-8

04/03/2020 10:40 Cajero: oestupin

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE  
Terminal: B0820CJ0426E Operación: 50158290

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV  
Valor: \$7,321,156.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 239113  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 9005157597  
Nombre consignante : OPPORTUNITY INTERNATION  
Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001310301120190058900  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 39634531  
Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 9005157597  
Demandado : OPPORTUNITY INTERNAT SA  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA  
Cuenta del cheque : 2000119275  
Número del cheque : 3453040  
Valor operación : \$7,321,156.00

Valor total pagado: \$7,321,156.00

Código de Operación : 241650869  
Número del título : 400100007613763

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

**Referencia.** Memorial adjuntando soporte de pago de cánones de arrendamiento.

Respetada señora Juez.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en los términos del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Numeral 4) que reza:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Adjunto soporte del pago del mes de abril de 2020.

Comedidamente.

**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
**C.C. 91.512.229**  
**T.P 158.418 del C.SJ**

 @crezcamos  
[www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)  
[servicioalcliente@crezcamos.com](mailto:servicioalcliente@crezcamos.com)

Hablemos  
**320 88 99 800**





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

03/04/2020 08:55 Cajero: oestupin

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0426E Operación: 67865868

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$7,321,156.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 253534

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9005157597

Nombre consignante : OPPORTUNITY INTERNATION

Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001310301120190058900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 39834531

Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 9005157597

Demandado : CREZCAMOS SA CF

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000113388

Número del cheque : 9859007

Valor operación : \$7,321,156.00

Valor total pagado : \$7,321,156.00

Código de Operación : 242796043

Número del título : 400100007651521

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Mensajes nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Elementos elimin...

Elementos enviad...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 2

Borradores 1

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local: Juz...

Grupos

## Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

9

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Ana María León Avellaneda &lt;ana.leon@crezcamos.com&gt;; Carolina Ortiz Forero &lt;carolina.ortiz@crezcamos.c

MEMORIAL Y SOPORTE DE D...

182 KB

05 JUN. 2020

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso referido, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020 conforme a lo indicado en la ley.

Solicito respetuosamente el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Cordialmente.

**Joan M. Alvarez Rueda****Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

[joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com)

PBX: 320 88 99 800

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga.

[www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)

Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

----- Forwarded message -----

De: **Joan Manoel Alvarez Rueda** <[joan.alvarez@crezcamos.com](mailto:joan.alvarez@crezcamos.com)>

Date: lun., 11 may. 2020 a las 15:45

Subject: Fwd: Memorial adjunto soporte de pago canon de arrendamiento

To: <[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>Cc: Carolina Ortiz Forero <[carolina.ortiz@crezcamos.com](mailto:carolina.ortiz@crezcamos.com)>, jahir buritica jerez<[jahir.buritica@crezcamos.com](mailto:jahir.buritica@crezcamos.com)>, Ana María León Avellaneda <[ana.leon@crezcamos.com](mailto:ana.leon@crezcamos.com)>

Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Radicado: 11001310301120190058900

Respetados señores. En mi calidad de apoderado de la parte demandada y en atención al proceso referido, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020 conforme a lo indicado en la ley.

Solicito respetuosamente el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999; reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Cordialmente.

**Joan M. Alvarez Rueda****Director Jurídico**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento





Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**Demandante:** MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO

**Demandado:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Radicado:** 11001310301120190058900

**Referencia.** Memorial adjuntando soporte de pago de cánones de arrendamiento.

Respetada señora Juez.

Me dirijo a su honorable despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandada en los términos del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 ARTÍCULO 384. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. Numeral 4) que reza:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

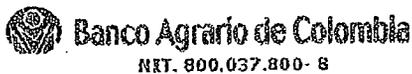
Adjunto soporte del pago del mes de Junio de 2020.

Comedidamente.

**JOAN MANOEL ALVAREZ RUEDA**  
C.C. 91.512.229  
T.P 158.418 del C.S.J

 @crezcamos  
www.crezcamos.com  
servicioalcliente@crezcamos.com

Hablemos  
**320 88 99 800**



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

04/06/2020 09:52 Cajero: oestupin

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0426E Operación: 85864181

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$7,321,156.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 273680

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9005157597

Nombre consignante : CREZCAMOS S A COMPAÑIA D

Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001310301120190058900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 39634531

Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 9005157597

Demandado : CREZCAMOS SA CF

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000162440

Número del cheque : 1857012

Valor operación : \$7,321,156.00

Valor total pagado : \$7,321,156.00

Código de Operación : 244891857

Número del título : 400100007707456

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Proceso No. 2019-00589 00

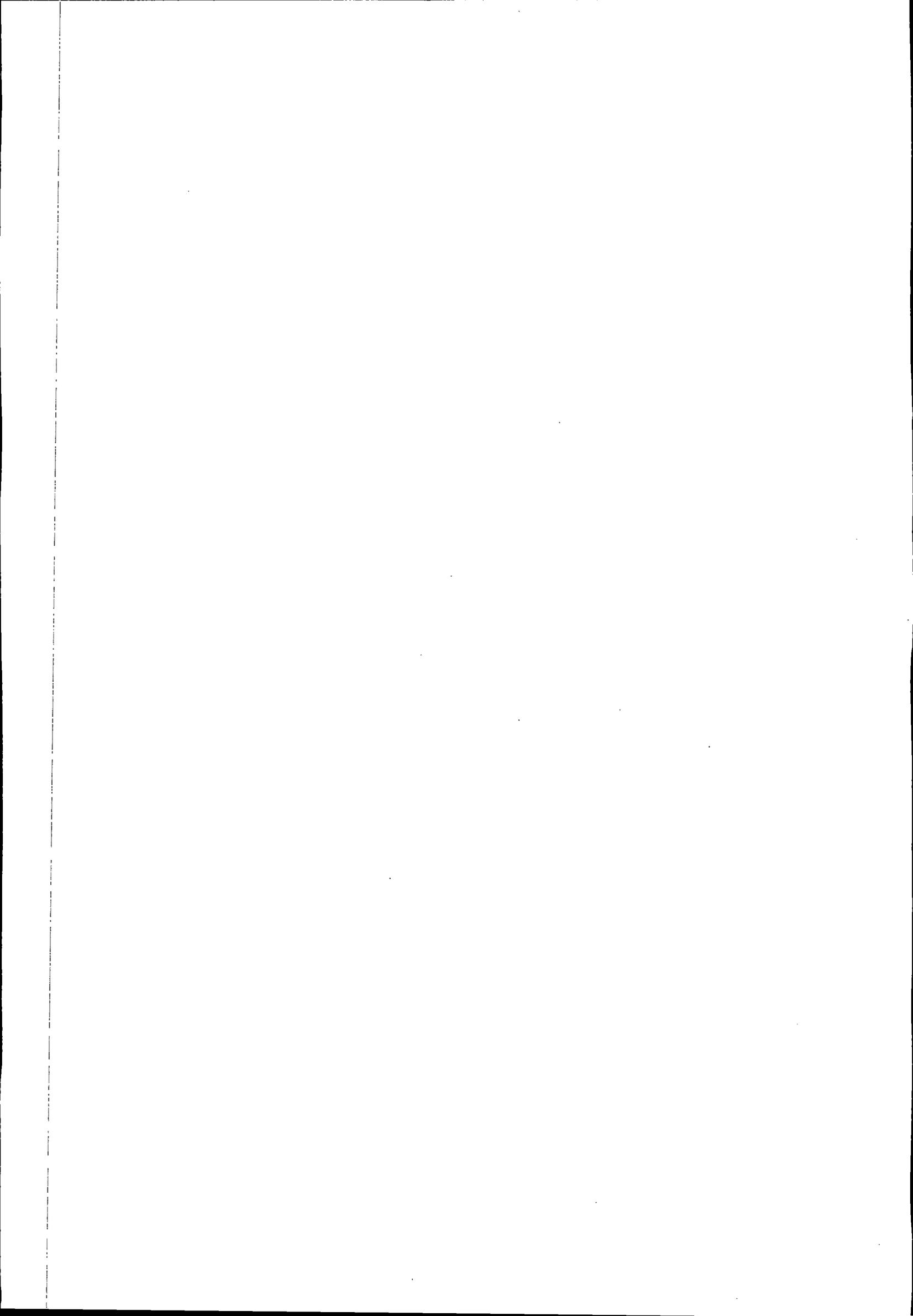
Traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Se corre traslado al tenor de lo reglado en los Arts. 370, 206 ibídem y 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días así:

Fecha de fijación en lista del Art. 108-110  
Fecha inicio traslado  
Fecha finalización traslado

01 de julio de 2020.  
02 de julio de 2020.  
08 de julio de 2020.



**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

189

**PROCESO Verbal No. 11001310301120190069000  
DE JOSE DEL CARMEN NIÑO RAMIREZ, BLANCA HILDA FONSECA DE  
NIÑO contra EDIFICIO LOS MOLINOS P.H**

EN BOGOTA D.C. HOY 21 de Enero de 2020 debidamente autorizado por el suscrito secretario del juzgado once civil del circuito de esta ciudad, notifiqué personalmente al (la) doctor(a) ANDREA FERNANDA ISABEL SUAREZ PRADILLA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 63.509.528 . en su calidad de DEMANDADA, del auto de fecha 6 DE DICIEMBRE DE 2019 mediante el(los) cual(es) ADMITIO LA DEMANDA

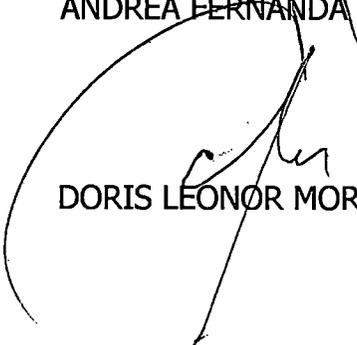
Se entrega copia de la demanda y sus anexos si X no y se le concede el término VEINTE (20 ) días para contestar la demanda y formular excepciones.

EL(LA) NOTIFICADO(A),



ANDREA FERNANDA ISABEL SUAREZ PRADILLA

QUIEN NOTIFICA,



DORIS LEONOR MORA LOZANO

EL SECRETARIO,



LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

*Sin perjuicio que con anterioridad a la presente notificación se encuentre notificado por artículo 292 del C.G.P*





Señor

**Juez Once (11) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

190

Referencia: **Impugnación de acta de asamblea**  
Accionante: **José del Carmen Niño Ramírez y Blanca Hilda Fonseca de Niño.-**  
Accionado: **Edificio los Molinos P.H.**  
Radicado: **2019-00690**

RECIBIDO  
JUZGADO CIVIL  
BOGOTÁ  
2019 FEB 23 17

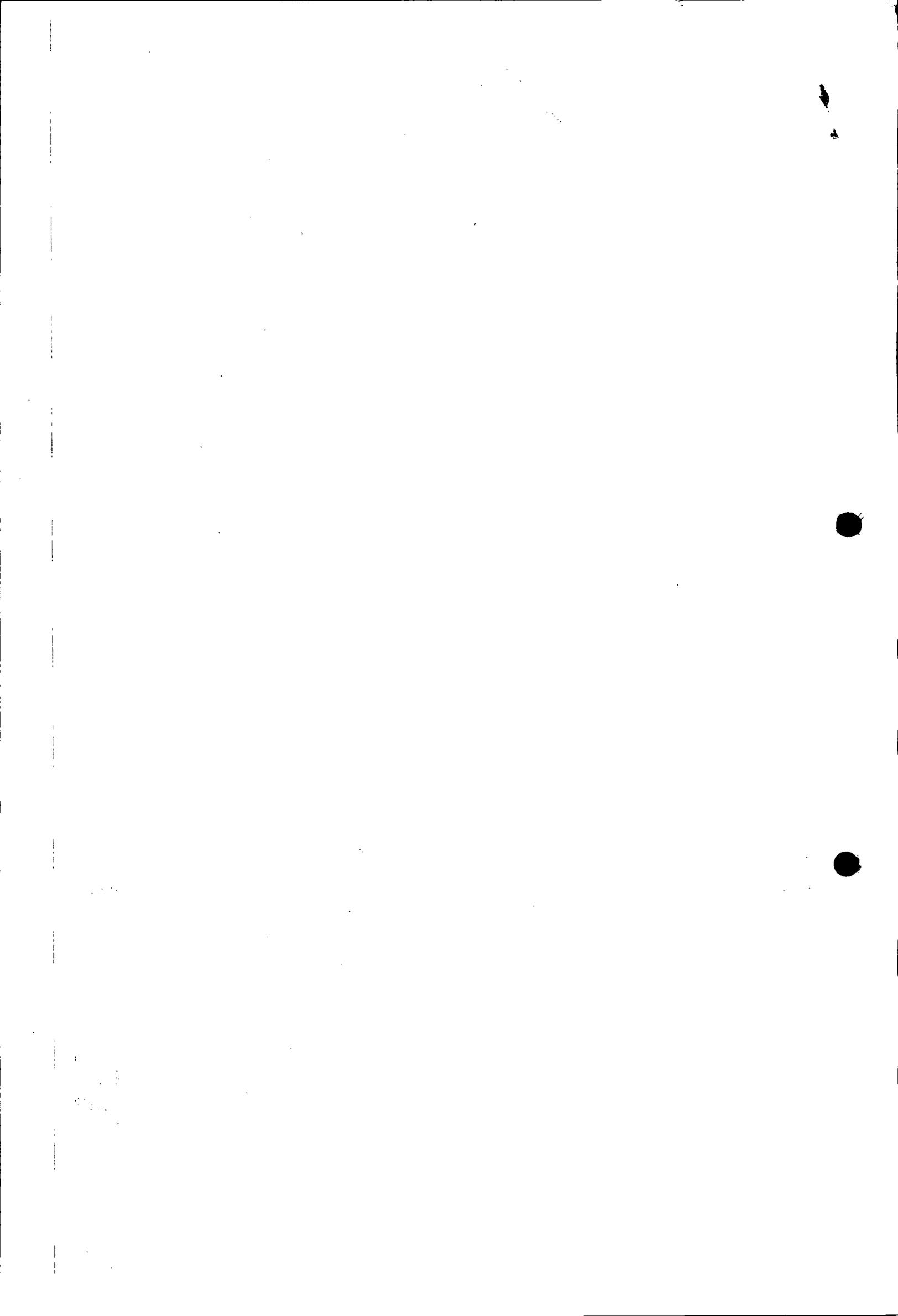
**Asunto: Remisión de poder original**

**German Alberto Herrera Riveros**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C.Nº 79.339.982 de Bogotá y portador de la T.P.Nº 54.065 del C.S. de la J., me permito allegar el poder otorgado por el aquí demandado, **Edificio Los Molinos P.H.**, por tal motivo, respetuosamente solicito al despacho se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso y se me tenga como nuevo apoderado del demandado.

Señor Juez. Cordialmente,

**Germán Alberto Herrera Riveros**  
C.C.Nº 79'339.982 de Bogotá  
T.P.Nº 54.065 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.-



Señor

**Juez Once Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

191

Referencia: **Impugnación de acta**  
Accionante: **José del Carmen Niño**  
**Ramírez y Blanca Hilda Fonseca de Niño**  
Accionado: **Edificio los Molinos P.H.**  
Radicado: **2019-00690**

Referencia: **Poder**

**Andrea Fernanda Isabel Suarez Pradilla**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 63.509.528 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, obrando en mi calidad de Representante Legal del **Edificio los Molinos P.H.**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, ubicado en la carrera 15ª # 112-08 de esta ciudad, en mi calidad de administrador, como se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad, manifiesto que confiero poder al abogado **Germán Alberto Herrera Riveros**, mayor de edad identificado con la C.C. N° 79.339.982 de Bogotá y portador de la T.P. N° 54.065 del C.S. de la J., para que en nombre de la copropiedad que represento, ejerza la defensa jurídica en el proceso de impugnación del acta de la asamblea del 05 de septiembre de 2019.

El apoderado queda investidos de las facultades generales que consagra el Art. 77 del C. G. del P. y las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, hacer postura o solicitar adjudicación en remate de bienes secuestrados por cuenta de lo adeudado; para el recibo a su nombre de los títulos judiciales y el cobro de los mismos ante el Banco Agrario o el que haga sus veces; y todas las demás pertinentes al buen desempeño de la representación judicial.

Señor Juez. Atentamente,

**Andrea Fernanda Isabel Suarez Pradilla**  
C. C. 63.509.528 de Bogotá.  
Administradora y Representante Legal  
**Edificio los Molinos P.H.**

Acepto,

**Germán Alberto Herrera Riveros**  
C.C. N° 79.339.982 de Bogotá  
T. P. N° 54.065 del C. S. de J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
COMPARÉCENCIA PERSONAL Y  
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a

39

fue presentado personalmente por  
**SUAREZ PRADILLA ANDREA  
FERNANDA ISABEL**  
quien exhibió con C.C. 63509528

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Bogotá D.C. 2020-02-19 10:53:48

Cod. 5nhqm

1592-938efca5

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1

●

●

5  
r



Señor

**Juez Once (11) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Referencia: **Impugnación de acta de asamblea**  
Accionante: **José del Carmen Niño Ramírez y  
Blanca Hilda Fonseca de Niño.-**  
Accionado: **Edificio los Molinos P.H.**  
Radicado: **2019-00690**

Asunto: **Contestación de la Demanda.**

**GERMÁN ALBERTO HERRERA RIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. C. N° 79'339.982 de Bogotá y portador de la T. P. N° 54065 del C. S. J., actuando como apoderado de la demandada, según poder anexo a este escrito, otorgado por su representante legal la señora Andrea Fernanda Isabel Suarez Pradilla, acudo ante su Despacho para manifestarle que estando dentro del estadio procesal que me confiere la ley, procedo a emitir respuesta a los hechos y suplicas de la demanda, impetradas por los demandantes **José del Carmen Niño Ramírez y Blanca Hilda Fonseca de Niño** a través de su apoderado en los siguientes términos:

### 1. A LOS HECHOS:

(Se dará respuesta a los hechos en el orden que figuran en la demanda)

**Al hecho 1º.** Es cierto.

**Al hecho 2º.** Es cierto.

**Al hecho 3º:** No me consta, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

**Al hecho 4º:** No es cierto, habida cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la ley 675 de 2001,<sup>1</sup> la convocatoria a las asambleas extraordinarias no exigen esa antelación del término de convocatoria, pues las mismas se podrán realizar "cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten".

**Al hecho 5º:** No es cierto y además esa consideración fáctica subjetiva no es motivo de impugnación del acta.

**Al hecho 6º:** No es cierto. Consta en el acta de la asamblea que las decisiones aprobadas, fueron sometidas de manera democrática e imparcial a consideración de todos los copropietarios y asambleístas.

<sup>1</sup> Artículo 39. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.

Parágrafo 1º Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este.

Parágrafo 2º La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

**Al hecho 7°:** Es cierto, como también lo es que la demanda se presentó solo hasta el día 27 de noviembre de 2019, lo cual la torna en extemporánea.

**Al hecho 8°:** No es cierto, casualmente la justificación de la convocatoria a la asamblea extraordinaria, fueron las agresiones de algunos copropietarios a otros residentes, a la Administradora y al personal que presta sus servicios en la Copropiedad, lo que ha tornado el ambiente y la convivencia en complicada, a tal punto que ameritaba adoptar las decisiones que fueron aprobadas en dicha asamblea.

## 2. A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora, mi mandante se opone a la prosperidad de las mismas ya que la asamblea objeto de debate se llevó a cabo bajo todos los requisitos legales, conforme a la normativa vigente, por lo que me permito solicitar:

**PRIMERO:** Que se niegue la pretensión de declarar la nulidad de la asamblea general de copropietarios del 05 de septiembre de 2019 y las decisiones allí adoptadas.

**SEGUNDA:** Que se mantengan los efectos del ata de asamblea citada y las decisiones allí tomadas.

Como medio de defensa, propongo a la demanda formulada, las siguientes

## 3. EXCEPCIÓN DE MERITO

### 3.1. CADUCIDAD

De conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, solicito se declare sentencia anticipada al encontrarse probada la caducidad del proceso de la referencia, dictándose fallo de fondo sin tener que agotar todas las etapas procesales, dando que de la actuación procesal hasta aquí surtida se encuentra probado en el proceso que el acta de asamblea tuvo lugar el 05 de septiembre de 2019 y la demanda se presentó solo hasta el 27 de noviembre de 2019, actuación con radicación así inscrita en este despacho y admitida por el mismo hasta el (06) de diciembre del mismo año.

Ahora bien, normativamente, y considerando que en la actualidad las actas adquieren vinculariedad desde la fecha de celebración de la reunión de la respectiva asamblea, sin ningún requisito adicional y sin incurrir en violación de la garantía del ejercicio del derecho de defensa, constituirá una interpretación contraria a la normatividad vigente y faltaría a una lectura sistemática frente al inciso primero del artículo 382 y el inciso 2 del artículo 49 de la ley 675 de 2001, derogado por el literal c) del artículo 626 de la ley 1564 de 2012, intentar en forma errónea que el término de caducidad se cuenta dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la respectiva acta como lo indicaba la norma derogada, en tal sentido:

*"inciso 2 art 49 ley 675 de 2002. Derogado. La impugnación solo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de comunicación o publicación de la respectiva acta. Sera aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen"*

De lo anterior, forzoso es concluir la extemporaneidad del acto procesal incoado por el actor observando que, si el acta de asamblea tuvo como fecha 05 de septiembre de 2019, **hasta el 05 de noviembre de 2019**, podría solicitarse judicialmente la acción para buscar su nulidad, sin incurrir en la caducidad.



No es de recibo (y así lo ha entendido la doctrina y la jurisprudencia), en estos casos que un copropietario no pueda acceder de manera inmediata al contenido de las actas que cuestiona, pues para tal efecto podría presentar peticiones respetuosas solicitando la entrega de dicho documento, tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015, que prevé un término de entre 10 y 15 días hábiles para el suministro de información. 193

La caducidad ha sido entendida como el fenómeno jurídico procesal a través del cual el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se haya en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que -por el contrario-, apunta a la protección de un interés general, e impide el ejercicio de la acción, por lo cual, cuando se ha configurado, no puede iniciarse válidamente el proceso. Se trata entonces de una figura de orden público lo que explica su carácter irrenunciable, y la posibilidad de ser declarada de oficio por parte del Juez, cuando se verifique su ocurrencia. También es una carga procesal que debe cumplir quien esté interesado en acudir al aparato jurisdiccional y su omisión lo priva del ejercicio del derecho de acción.

Dado lo anterior y para evitar un desgaste judicial reitero se conceda este medio exceptivo de fondo de acuerdo con la normatividad vigente al respecto y la derogatoria explicada, la cual, al no haber sido observada por el accionante, este incurrió en caducidad.

### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 382 del código General del Proceso<sup>2</sup>, artículos 49 y 86<sup>3</sup> de la ley 675 de 2001.

### FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Mediante sentencia C-190 de 2019, la Corte Constitucional ha ratificado que el término de dos meses, para impugnar las decisiones de asambleas, corre a partir de la fecha de celebración de la reunión y no desde la fecha de publicación del acta, textualmente dice lo siguiente:

*“La existencia del acta de copropietarios no impide demandar las decisiones que se adoptaron en la asamblea. En efecto, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso, el demandante puede solicitar a la autoridad judicial en la demanda, una copia del acta que contiene la decisión que quiere impugnar y que no le ha sido entregada.*”

<sup>2</sup> Impugnación de actos de Asambleas, Juntas Directivas o de Socios. La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

<sup>3</sup> Artículo 86. Régimen de transición. Los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se registrarán por las disposiciones de la presente ley, a partir de la fecha de su vigencia y tendrán un término de un (1) año para modificar, en lo pertinente, sus reglamentos internos, prorrogables por seis (6) meses más, según lo determine el Gobierno Nacional. Transcurrido el término previsto en el inciso anterior, sin que se hubiesen llevado a cabo las modificaciones señaladas, se entenderán incorporadas las disposiciones de la presente ley a los reglamentos internos y las decisiones que se tomen en contrario serán ineficaces.

Parágrafo transitorio. Los procesos judiciales o arbitrales en curso a la fecha de expedición de esta ley o que se inicien con posterioridad a ella dentro del plazo legal establecido en el inciso primero de este artículo sin que se haya realizado el procedimiento voluntario de adaptación y que tengan que ver con la aplicación de los reglamentos de propiedad horizontal existentes y las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985, 428 de 1998 y sus decretos reglamentarios, se seguirán tramitando con arreglo a estas normas hasta su culminación.

*la disposición demandada no somete la admisibilidad de la demanda a que se aporte copia del acta en la que conste la decisión que se pretende impugnar. Aunado a esto, la Corte destaca que el Ministerio Público y la Universidad Sergio Arboleda advierten que la Ley 675 de 2001 en el parágrafo del artículo 47, contiene una medida para acceder a las actas que se deniegan en los siguientes términos: "Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo."*

La caducidad está unida al concepto de plazo extintivo, es decir, al término prefijado para intentar la acción judicial, de manera que una vez transcurrido éste se produce fatalmente el resultado de extinguir dicha acción. Por ello, la caducidad debe ser objeto de pronunciamiento judicial oficioso cuando aparezca establecida dentro de la actuación procesal, aun cuando no se descarta la posibilidad de que pueda ser declarada a solicitud de parte.

En relación con el tema de la caducidad la Corte Constitucional en la sentencia C-351/944 expresó lo siguiente:

*"... la institución jurídica de la caducidad de la acción se fundamenta en que, como al ciudadano se le imponen obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los deberes de colaboración con la justicia para tener acceso a su dispensación, su incumplimiento, o lo que es lo mismo, su no ejercicio dentro de los términos señalados por las leyes procesales -con plena observancia de las garantías constitucionales que integran el debido proceso y que aseguran plenas y amplias posibilidades de ejercitar el derecho de defensa-, constituye omisión en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza constitucional y, por ende, acarrea para el Estado la imposibilidad jurídica de continuar ofreciéndole mayores recursos y oportunidades, ante la inactividad del titular del derecho en reclamar el ejercicio que le corresponde".*

Posteriormente la Corte se refirió recientemente al tema de la caducidad de las acciones contencioso administrativas en la sentencia C-115/985, así:

*"El fenómeno jurídico de la caducidad es la consecuencia de la expiración del término perentorio fijado en la ley para el ejercicio de ciertas acciones, cuando por un acto, hecho, omisión u operación administrativa por parte de una autoridad pública, se lesiona un derecho particular".*

*(...)*

*"La institución de esta clase de términos fijados en la ley, ha sido abundantemente analizada por la doctrina constitucional, como un sistema de extinción de las acciones, independientemente de las regulaciones consagradas a través de la figura jurídica de la prescripción extintiva de derechos".*

*"Siempre se ha expresado que la caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo, de manera que si el actor deja transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenece inexorablemente, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos".*

*(...)*

En este orden de ideas en aquellos casos en donde se persiga la impugnación de actas de asamblea de propiedad horizontal, el término de caducidad será contado desde la fecha del acto respectivo y en el presente caso, esa oportunidad ya feneció y así habrá de declararse.

Ruego a Ud., señor Juez, tener como tales, asignándoles el valor probatorio a ellos otorgadas por la ley, las siguientes

<sup>4</sup> M.P. Hernando Herrera Vergara.

<sup>5</sup> M.P. Hernando Herrera Vergara.



## 5. ANEXOS

Con este escrito de contestación de demanda acompaño:

- 1.- Poder en debida forma conferido.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada Edificio Los Molinos P.H., expedido por la alcaldía local de Usaquén.-

## 6. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Así mismo manifiesto que autorizo a **Luisa Fernanda Hurtado Floriano**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.430.021, para que revise el expediente, solicite copias informales, reciba oficios, despachos comisorios, edictos y para que en general realice el trámite necesario que se requiera en el presente proceso. Agradezco la colaboración que se le brinde a la persona autorizada para el desempeño de su labor

## 7. NOTIFICACIONES:

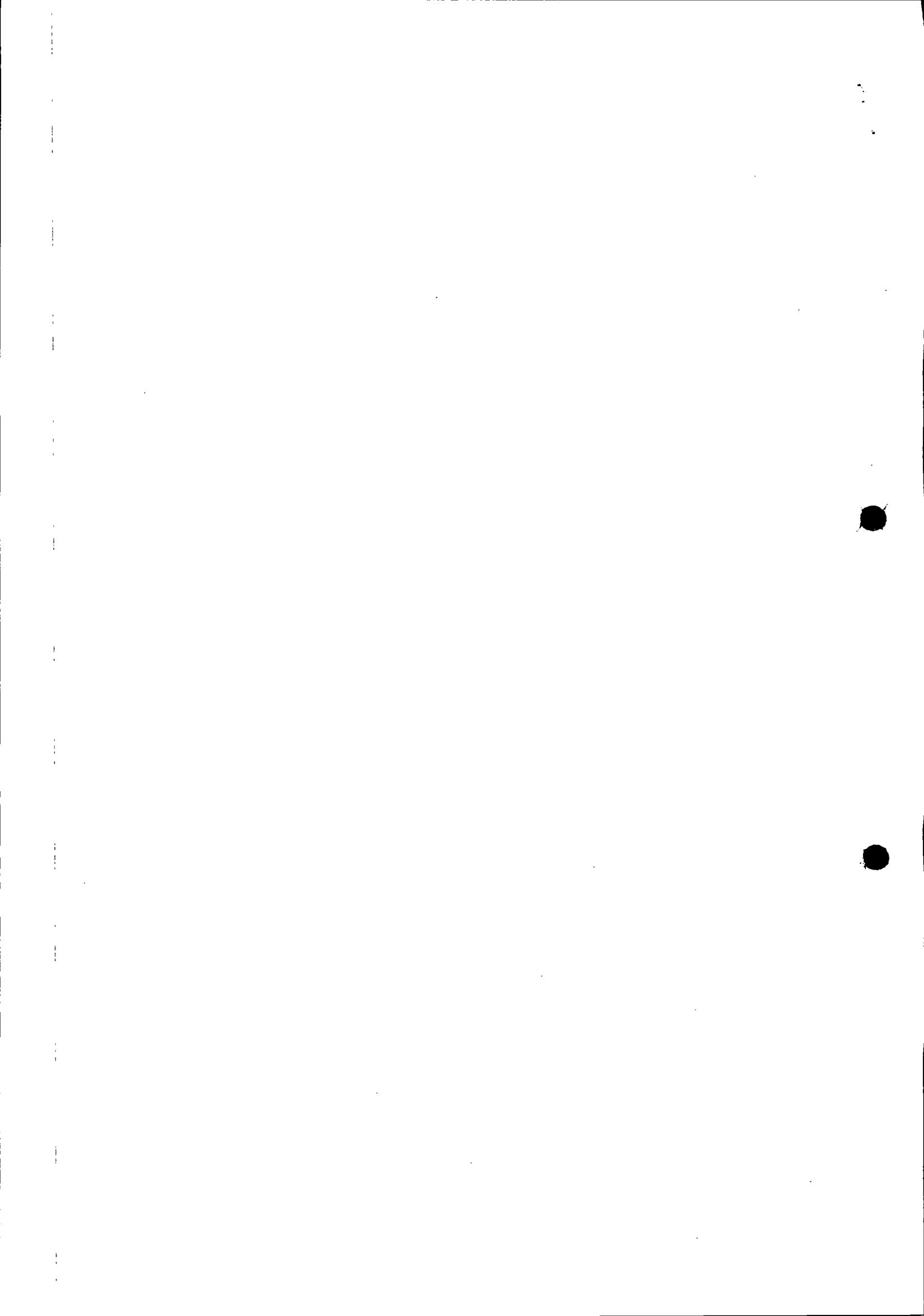
Las partes las recibirán en las direcciones anotadas en el libelo genitor. El suscrito abogado, en la Carrera 7ª N° 33-49, Oficina 1601, de Bogotá y en el correo electrónico gherrera\_riveros@hotmail.com  
Ruego a Ud., señor Juez dar el trámite de ley a la presente contestación de demanda.

Señor Juez, Respetuosamente,

**Germán Alberto Herrera Riveros**  
C.C. N° 79'339.982 de Bogotá  
T.P. N° 54.065 del C.S.J.

G. S. Munson







Radicado No. 20195130138981

Fecha: 23/05/2019



18/6

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3748 del 19 de Junio de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO LOS MOLINOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 15 A # 112 - 08 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2403 del 03 de Diciembre de 1987, corrida ante la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 0500161357.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de Marzo de 2019 se eligió a:

ANDREA FERNANDA ISABEL SUAREZ PRADILLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 63509528, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 14 de Marzo de 2019 al 14 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**RODOLFO MORALES PEREZ  
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130138981**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/02/2020 12:10 PM

Página 1 de 1

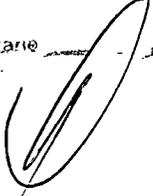


.. Tel: . Email:

20/02/2020 12:10 PM

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ A.C.  
AL DESPACHO - 5 MAR. 2020

*Con poder y enmienda.*

A TESTAR 

197

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF.: 11001310301120190069000**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el Edificio Los Molinos P.H., una vez notificado personalmente del auto que admitió la demanda<sup>1</sup>, durante el intervalo de tiempo concedido por la ley, contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito<sup>2</sup>.

Se reconoce personería para actuar al abogado GERMÁN ALBERTO HERRERA RIVEROS, como representante judicial del precitado demandado, en los términos y para los efectos del escrito visto a folio 191 del paginario y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En virtud de que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, por Secretaría **córrase** traslado a los accionantes, de las defensas exceptivas impetradas por su contraparte, para que se pronuncie sobre el particular, solicite o aporte nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 370 del Código General del Proceso.

Surtido lo anterior y fenecido el respectivo plazo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

<sup>1</sup> Fl. 188 - Cd 1.

<sup>2</sup> Fls. 192 a 194 - Cd 1.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en **ESTADO**

N° 041 hoy 09 MAR 2020

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS

Proceso No. 2019-00690 00

Traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Se corre traslado al tenor de lo reglado en los Arts. 370, 206 ibídem y 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días así:

Fecha de fijación en lista del Art. 108-110

01 de julio de 2020.

Fecha inicio traslado

02 de julio de 2020.

Fecha finalización traslado

08 de julio de 2020.



**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

